

En la Ciudad de Algeciras, siendo las nueve horas y diez minutos del día **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIÉRREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltó excusando su asistencia la Sra. Concejala, Dña. ESPERANZA MACARENA MONTES REYES.

El Sr. Alcalde comienza extendiendo las mayores muestras de condolencias y pésame por el fallecimiento personas relacionadas con el Ayuntamiento o con una especial relevancia en la ciudad de Algeciras.

Por el fallecimiento de Don Brayan Espaker, arquitecto y redactor del Plan de Ordenación de Algeciras en 1965, tuvo una gran trayectoria profesional donde plasmó su amor por los árboles y espacios verdes. Fue un inglés que se crió en Algeciras, que adoraba España y sus costumbres. Hemos hecho una nota el día de su fallecimiento. Nos acompaña entre el público su hija Silvia, le pedimos que de traslado también a la familia, a sus hermanos y que por supuesto en su momento le recogimos y lo seguimos recogiendo, porque ha habido una petición grande, aunque han pasado unas semanas ya pues lo hacemos.

No recuerdo nadie por quién mostrar nuestras condolencias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	1/297



El Sr. Viso interviene y dice:

Buenos Días a todos y todas, me acaban de comentar que acaba de fallecer el padre del compañero nuestro Juanjo Rodríguez, enviar un abrazo grande a nuestro compañero.

El Sr. Alcalde contesta:

Sin lugar a dudas, además está haciendo un trabajo importante ayudándonos en los fondo europeos, se le trasladará porque saben además que Juanjo es una persona que convive con nosotros desde hace muchísimos años viviendo la política municipal en primera persona. Muchísimas gracias por avisarnos, trasládele el pésame de parte de la corporación, si es usted tan amable, Sr. Viso.

El Sr. Alcalde continúa haciendo mención a un esfeméride:

Ocurrió en diciembre de 1947 el día 21, es cuando nacía en Algeciras el artista más conocido en el mundo del flamenco. En la guitarra, Francisco Sánchez Gómez “Paco de Lucía”, mostró desde temprana edad magníficas aptitudes para la música, talento que hay que sumar a una continua dedicación y la disciplina transmitida por su progenitor. Con Camarón compartió escenario en festivales de flamenco gitano, iniciando desde entonces su camino hacía una revolución sin precedente. Entre su creaciones destacan: “Fuente y Caudal” álbum que contiene “Entre dos Aguas”, sin duda tema más popular de toda su carrera. Obra que incluye acompañamientos de bombos y bajos eléctricos. Cosechó triunfos en el Teatro Real y a partir de ese momento sus conciertos viajan por todo el mundo. En 1981 formó un sextetos con brillantes instrumentistas, introduciendo el cajón en sus obras, consiguiendo la unión de Jazz y el flamenco, año en el que graba “Sólo quiero caminar” uno de los nuevos ejemplo de lo que más tarde llegaría a conocerse en el nombre del “nuevo flamenco”.

Aquí, en esta casa, desde el año 2014 y a través de la delegación municipal de cultura se celebra su nacimiento, por que así fue, celebramos al principio el recuerdo de su muerte, pero su viuda nos pidió que ella quería que se celebrase su nacimiento y desde entonces hacemos caso a las indicaciones que nos hizo su esposa.

Por eso se celebra el nacimiento con una gala que este año lleva por título, “Paco Especial” y que tendrá lugar hoy martes, 17 de diciembre a las 18:30 horas en el Teatro Municipal Florida. Es un tributo artístico al maestro que lo va a conducir la escuela municipal del Ayuntamiento de Algeciras, la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro “José María Sánchez Verdú” y al cual están todos ustedes invitados como es lógico y a los ciudadanos que nos escuchen, pues también.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 12 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por el Señor Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	2/297



que formular observación a las actas, en borrador, de la sesiones anteriores celebrada los días 12 y 30 de septiembre correspondientes al año 2.019, que ha sido distribuidas con anterioridad a esta convocatoria, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas por unanimidad y sin rectificaciones.

El Sr. Lozano dice:

En primer lugar felicitar las fiestas a todos los algecireños que nos están viendo. Segundo felicitarles a usted, por ese premio que la FAMP le otorgó en el día de ayer. Felicidades, de parte del Grupo Municipal Socialista. Y lo tercero, en el acta del día 30 de septiembre hice una propuesta in voce y al final lo que manifestó el Sr. Alcalde, era que íbamos a montar una comisión ente los grupos políticos y los técnicos para estudiar la viabilidad de la peatonalización de la Capitán Ontañón de toda la urbanización de la zona, estamos hablando del la urbanización de los cuarteles en aquel punto y solamente recordarla que estamos a fecha de 17 y no hemos visto todavía esa comisión. Aprobamos el acta, por supuesto, solo recordarlo que son palabras del Sr. Alcalde y que están recogidas en el acta. Esperemos que desde Urbanismo se convoque esa reunión, entre partidos políticos, técnicos y la empresa. Para ir avanzando en la peatonalización de la zona de Algeciras en un enclave tan privilegiado como es Capitán Ontañón y sus alrededores del parque.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde contesta lo que sigue:

Muchas Gracias por esa felicitación. La verdad que es un orgullo el haber lo recibido, ayer en Córdoba los municipios de Andalucía se daban convocatoria y que Algeciras haya sido reconocida y que yo tenga la suerte de ser el Alcalde, pues es un honor. Había muchos exalcaldes con unas trayectorias, de los cuales hay que aprender de su dedicación y compromiso. Yo ayer, también, públicamente dije que todo ésto es gracias a los funcionarios, trabajadores del Ayuntamiento de Algeciras, sino difícilmente nadie puede ser un buen Alcalde. Muchísimas Gracias.

Sobre lo que usted dice pues ahora pasada las fiestas, donde ahora mismo están desbordado todos los funcionarios con mil hiperactividades que hay, porque están en ebullición especialmente las delegaciones, pues acometeremos esa comisión de trabajo.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la celebración del último Pleno Ordinario (Día 28 de octubre de 2.019), numerados del 7.962 al 9.439, ambos inclusive, correspondientes al año 2.019, y cuyos textos literales constan en el correspondiente Libro de Decretos de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- Ratificación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y de Decretos de la Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	3/297



3.1.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 8643 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN RELACIÓN CON DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 25 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), acuerda ratificar Decreto de la Alcaldía número 8643 de fecha 14 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

Primero.- Que con fecha 20 de junio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE PROPORCIONALIDAD DE COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excma. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

1.- El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, establece que corresponde al Pleno Municipal, resolver, entre otros puntos, el relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

2.- Los órganos colegiados donde se precisa el nombramiento de representantes de esta Excma. Corporación Municipal son:

- *Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento.*
- *Consortio Provincial de Transporte.*

3.- Dada la representación que en los expresados órganos corresponde a este Excmo. Ayuntamiento, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSEJO DE GESTIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	4/297



En cuanto a la composición, la Gerencia Urbanística estará integrada por el mismo número de miembros que el que corresponda a las Comisiones Informativas de carácter permanente en cada mandato corporativo, y con idéntica representación por parte de cada grupo municipal, siendo actualmente la siguiente: ONCE miembros con la siguiente proporcionalidad: 5 miembros del P.P., 3 miembros del PSOE, 1 miembro de Adelante Algeciras, 1 miembro de VOX y 1 miembro de Ciudadanos. Además de los miembros citados, la Gerencia Urbanística estará presidida por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o, en su caso, el Concejal en quien delegue. Asimismo, la Secretaría de la misma será desempeñada por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale. Esta composición se renovará con ocasión de la renovación de la Corporación con motivo de las nuevas elecciones municipales.”

Se propone efectuar los siguientes nombramientos:

- 5 Representantes del P.P.
- 3 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Adelante Algeciras.
- 1 Representante de VOX
- 1 Representante de Ciudadanos

SEGUNDO.- Que los dictámenes que se elaboren y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado, en función de la representación de cada grupo en el Pleno Municipal.

TERCERO.- CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

CUARTO.- CONSORCIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad Urbana DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

QUINTO.- AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Órgano, proponiéndose al Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA y como suplente al Sr. Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID .

Tal es la propuesta que se formula por esta Alcaldía, no obstante la Corporación Municipal Plenaria adoptará el acuerdo precedente.

A la vista de cuanto antecede, La Corporación Municipal Plenaria, por

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	5/297



unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), A C U E R D A

PRIMERO.- ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSEJO DE GESTIÓN:

En cuanto a la composición, la Gerencia Urbanística estará integrada por el mismo número de miembros que el que corresponda a las Comisiones Informativas de carácter permanente en cada mandato corporativo, y con idéntica representación por parte de cada grupo municipal, siendo actualmente la siguiente: ONCE miembros con la siguiente proporcionalidad: 5 miembros del P.P., 3 miembros del PSOE, 1 miembro de Adelante Algeciras, 1 miembro de VOX y 1 miembro de Ciudadanos. Además de los miembros citados, la Gerencia Urbanística estará presidida por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o, en su caso, el Concejales en quien delegue. Asimismo, la Secretaría de la misma será desempeñada por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale. Esta composición se renovará con ocasión de la renovación de la Corporación con motivo de las nuevas elecciones municipales.”

Se propone efectuar los siguientes nombramientos:

5 Representantes del P.P.

3 Representante del P.S.O.E.

1 Representante de Adelante Algeciras.

1 Representante de VOX

1 Representante de Ciudadanos

SEGUNDO.- Que los dictámenes que se elaboren y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado, en función de la representación de cada grupo en el Pleno Municipal.

TERCERO.- CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

CUARTO.- CONSORCIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad Urbana DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

QUINTO.- AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	6/297



Órgano, proponiéndose al Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA y como suplente al Sr. Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID .”

Segundo.- Que por motivos, ajenos a la voluntad de este Excmo. Ayuntamiento, no se concluyó lo acordado, en tiempo y forma, en el punto quinto: “Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Órgano, proponiéndose al Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA y como suplente al Sr. Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID.”

Es decir, no se elevó notificación del acuerdo al órgano correspondiente de la Administración Autonómica, para su conocimiento y efectos ante la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

Tercero.- Que tras el resultado de las Elecciones Generales celebradas el pasado día 11 de noviembre de 2019, fue designado Senador electo, D. José Ignacio Landaluce Calleja.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2/2.011, de 11 de Enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, se hace necesario el nombramiento de un representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, y dado que el que había sido nombrado para ello, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, D. José Ignacio Landaluce Calleja, por su condición de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, no puede ser representante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, debido a su condición de Senador.

RESUELVE

PRIMERO.- Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2/2.011, de 11 de Enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, a DON JACINTO MUÑOZ MADRID, de nacionalidad española, nacido el día 20 de Octubre de 1.964, con domicilio en Algeciras, en la calle Trafalgar, n.º 2-5º B, y con D.N.I. 31.837.518-K.

Asimismo, consta en el expediente documento suscrito por D. Jacinto Muñoz Madrid, en el que manifiesta su aceptación del cargo y no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

SEGUNDO.- Nombrar representante municipal suplente a D. Francisco Javier Rodríguez Ros, de nacionalidad española, nacido el día 16 de Diciembre de 1.974, con domicilio en Algeciras, en la plaza Inmaculada nº4-1ºB, y con D.N.I. 31.861.948-W”

Asimismo, consta en el expediente documento suscrito por D. Francisco Javier

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	7/297



Rodríguez Ros, en el que manifiesta su aceptación del cargo y no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

TERCERO.- Someter a ratificación este Decreto a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que celebre, y háganse las notificaciones pertinentes.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

3.2 .- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 9061 DE FECHA 28/11/19 POR EL QUE SE RESUELVE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS, DE ESTA CIUDAD DE ALGECIRAS”.

La Corporación Municipal Plenaria por 22 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Domínguez) y 3 votos en contra (Señores: Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo) acuerda ratificar Decreto dictado por la Alcaldía, núm. 9061 de fecha 28 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: CAA 01/2004 (PRÓRROGA)

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Prórroga de un Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante la modalidad de Concesión Administrativa

Asunto: “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS, DE ESTA CIUDAD DE ALGECIRAS”.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario General *RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA*

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fec ha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Antecedentes</i>		
<i>Pliego de Cláusulas Admitvas. particulares</i>	14/ 09/2004	
<i>Acuerdo adjudicación contrato</i>	24/ 11/2019	
<i>Contrato formalizado</i>	30/ 11/2019	
<i>Acuerdo aprobación 1ª prórroga</i>	26/ 09/2014	

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	8/297



<i>Expte 2ª Prórroga</i>		
<i>Solicitud de Recolte</i>	26/ 09/2019	<i>Solicita prorroga contrato</i>
<i>Informe Técnico de la Delegación de Parques</i>	04/ 11/2019	<i>favorable</i>
<i>Propuesta del Delegado de Parques y Jardines</i>	04/ 11/2019	
<i>Providencia de Alcaldía</i>	04/ 11/2019	
<i>Informe legislación</i>	28/ 11/2019	
<i>Resolución de inicio</i>	28/ 11/2019	
<i>Retención de créditos</i>	28/ 11/2019	
<i>Informe de Secretaría</i>	28/ 11/2019	
<i>Informe Intervención de Fondos</i>	29/ 11/2019	

A la Vista de las características del contrato:

<i>Expediente</i>	CAA 01/2004 (PRÓRROGA)	<i>Procedimiento</i> Concesión Administrativa	<i>Prórroga</i>
<i>Tipo de Contrato: Gestión de Servicios Público</i>			
<i>Objeto del contrato: Prórroga del contrato concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza y mantenimiento de parques, zonas verdes y ajardinadas, de esta ciudad de Algeciras</i>			
<i>Procedimiento de contratación:</i> prórroga		<i>Tipo de Tramitación:</i> ordinaria	
<i>Representante: RAFAEL SANTO ROSA CARBALLO (RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.)</i>			
<i>Fecha de Formalización:</i> 30/11/2004		<i>Nº de Contrato: CAA 01/2004 (PRÓRROGA)</i>	
<i>Duración contrato: diez Años</i>		<i>Duración máxima: 20 Años</i>	

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable por ello

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la segunda y última prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, siendo el actual concesionario RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A., cuya duración

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	9/297



inicial era de 10 años, por un período de 5 años.

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo de prórroga por el órgano competente, se notificará al contratista y se le citará para la formalización de la prórroga en documento administrativo.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación, si procede.”

El Sr. Alcalde dice:

Ya saben que lo normal es que estuvieran los Alcaldes en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, pero con mi condición de Senador no es compatible. Lo Diputados Nacionales y Senadores somos incompatible.

El Sr. Viso hace uso de la palabra y dice:

Muchas Gracias, Sr. Alcalde. Como saben desde nuestro grupo, nosotros pensamos que sería ideal que se hiciera una gestión directa con respecto a los servicios municipales. Aquí tenemos la gran oportunidad de poder rescatar un servicio, porque además de este rescate que sería beneficioso para la ciudad de Algeciras, ya que tendría un ahorro importante. Como sabemos la empresa RECOLTE ha vendido su contrato a URBASER, y ha conseguido volver a trabajar con Urbaser, hasta hace poco se han retirado de la limpieza de playas porque no les venía bien. Creemos que es el momento de que se pueda reconducir y absolver estos deberes, a través de la empresa que ya tenemos en funcionamiento a nivel local. Además, cosa muy clara, han vendido la concesión, el pliego de condiciones les decía que tenían que hacer una planta que no han hecho, tener un vivero que no lo han hecho, al igual que con la flota de vehículos y maquinaria que no lo han hecho y que tenía que hacer una nave para poder guardar toda la maquinaria, herramientas y utensilios, y que tampoco lo han hecho. Están pernoctando todas estas maquinarias en locales públicos, locales que nosotros tenemos y que no se les puede dar a asociaciones, colectivo y usuarios porque están ellos guardando sus herramientas, cuando esto tenía que haberlo realizado dentro del pliego de condiciones ,

Si nosotros permitimos que las empresas concesionarias no cumplen los pliegos de condiciones, al final estamos beneficiando a unos tipo de empresa que están haciendo competencia desleal con otras empresas que optan a estos pliegos de condiciones. Es decir, no sólo no estamos de acuerdo en que esto se pueda renovar automáticamente en cinco años, si tuviera que hacerse debería atender a un nuevo plan, pero lo que más nos molesta es que se pretenda dar una renovación por cinco años a una empresa que no ha cumplido con el pliego de condiciones. Ese pliego de condiciones, como ya he dicho, está defraudando o haciendo trampa con respecto a las otras empresas que se presentan. Gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	10/297



PUNTO CUARTO.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.-

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, visto bueno de los Sres. Portavoces, se trata conjuntamente el debate del punto 4.1. - y 4.2.-

El Sr. Vázquez hace un breve resumen y presenta a la corporación municipal la propuesta presentada, diciendo lo siguiente:

Muchas Gracias Sr. Alcalde, queríamos felicitarle por ese premio al igual que por su elección como Senador, este es su primer premio que hay desde las Elecciones Generales y Algeciras y el Campo de Gibraltar ha recuperado la voz en Madrid.

Yendo al tema, Algeciras ha tenido estos ocho años y seguirá teniendo en estos últimos ocho años una de las aguas más baratas de Andalucía. Este equipo de gobierno ha mantenido el recibo de agua congelado en los últimos ocho años, porque entendíamos que en los peores momentos de la crisis los algecireños no pueden asumir ningún gasto más. Y fue difícil, fue muy complejo, pero entre el año 2012 y 2019 los algecireños se han ahorrado dos millones y medio de euros en los recibos de agua. Y digo que fue difícil, porque mientras tanto los gastos de EMALGESA se iban incrementando, algunos muy por encima del ipc que se ha situado en un 7,2%, por ello para garantizar los servicios para los ciudadanos es necesario actualizar las tarifas actuales. Pero este equipo de gobierno tiene la obsesión de mantener el mínimo coste para los ciudadanos y por eso emprendimos una larga negociación con la parte privada de EMALGESA que es ACUALIA. Y conseguimos que ACUALIA renunciara a su incremento de Ipc del año 2019. Ésto nos ha permitido que del 7,2 % que teníamos pendiente de actualizar, vamos a regular un 5%. Un 7,2% en ocho años y vamos a actualizar sólo el 5%. ¿Cuánto supone ésto en el bolsillo de los algecireños? Pues señores 32 céntimos al mes, en un recibo de 20 m³ y con un calibre de 15mm. Otras de las novedades que tiene esta ordenanza es que pasamos informe de la consejera de hacienda de la Junta de Andalucía, pasamos de bonificar en función del salario mínimo interprofesional, a bonificar en función del IPREM. Y esas bonificaciones que las implanta este equipo de gobierno, porque antes no estaban hace un descuento del 50% para pensionistas, para jubilados, para familias numerosas y para demandantes de empleo. Pero es que además, vamos más allá, implantamos el soporte vital básico con 100 litros gratis al día para pensionistas con pocos recursos. Y por último, la última novedad como ustedes saben, según la normativa europea y siguiendo el Decreto 839/2006, estamos obligados a dejar de tarifar en función del calibre de los contadores y tenemos que hacerlo según el caudal permanente. Ésto nos obliga a unificar las tarifas de los calibres de 13 y 15 mm en el caudal permanente de 2,5m³ a la hora. En definitiva, unas ordenanza que traen y vienen a actualizar las cuentas de EMALGESA y nos van a permitir reunir todas esas necesidades que tiene ahora mismo la empresa y un pequeño superávit de 12.583 euros. Ésto, nos sólo nos va a permitir equilibrar las cuentas, también nos va a permitir optar a distintos fondo supramunicipales, como fondos europeos que en los próximos días les anunciaremos y en los que venimos trabajando desde hace muchos meses.

Nada más y muchas gracias.

Abierto, por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones hace uso de la palabra la Sra. Barroso manifestando lo que sigue:

Buenos Días a todos. Alcalde nos sumamos a las felicitaciones como Senador y

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	11/297



del premio recibido ayer y respecto a ésto no tengo nada más que referir a lo que ha dicho mi compañero Sr. Vázquez. Nosotros estamos a favor de esta subida, entendemos que es necesario el equilibrio de las cuentas, incluso así, entendemos que el agua de nuestro municipio sigue siendo es más barato de todos los municipios cercanos y bueno, entendemos que es necesaria.

Seguidamente el Sr. Viso interviene y dice:

Muchas Gracias Sr. Alcalde.

Sr. Vázquez, la exposición es muy buena como nos está acostumbrando, pero no es real. No es real que la empresa privada haya asumido los costes durante estos ocho años, lo hemos asumido todos los algecireños y algecireñas y le voy a decir cómo. El traspaso de trabajadores de una empresa hacía la municipal ha sido el costo que se ha pagado, que a nosotros nos beneficia o nos gusta porque se están manteniendo los puestos de empleo. Pero no digan que ha sido la empresa privada la que ha mantenido esos costos han sido todos los algecireños y algecireñas. Es decir, que no nos están subiendo ahora, nos han estado subiendo todos estos años, la única diferencia es que en vez de hacerlo a través de la tasa, lo ha hecho asumiendo lo que son los cargos de trabajadores, eso por una parte. Segundo, ¿estaríamos a favor de una subida de tasa? Bueno, si eso quiere decir que el servicio va a ser mejor, claro que sí, porque estamos en contra de las privatizaciones. Y bajadas de impuestos lo que supone es un mal servicio y una justificación para poder vender y decir: ve como es mejor privatizarlos servicio. Pensamos que en este caso, no. No porque lo que no se puede es estar subiendo las tasas a los consumidores que menos dinero tienen, porque hablar de calibre 13 y 15 está hablando de poco consumo, es decir de la gente que tiene piscinas, que tienen grandes jardines y mucho gasto de agua no se le está subiendo, solo se le está subiendo a éstos pequeños.

Y, sí una vivienda de gente humilde como puedan tener mucha unidad familiar, como hoy en día están viviendo los abuelos con los hijos y los nietos, son los abuelos sobre todo, los pensionistas los que están tirando de la familia, pues es posible que tengan un mayor consumo de agua. Pero no porque tengan grandes parcelas, jardines, ni nada, sino porque están asumiendo la carga familiar.

Gracias

Seguidamente el Sr. Lozano interviene y dice:

Muchas Gracias Alcalde. Buenos Días de nuevo. Hoy nos traéis una subida, revisión de los precios públicos del agua y del alcantarillado. Ya lo decíamos hace unos días en el Consejo de Administración, nosotros estamos a favor de las empresas públicas, claro que sí. Una empresa publica como es EMALGESA donde el 51 % es municipal y el 49% está en mano de la empresa privada, pero una empresa pública que al fina de los ejercicios tienen que tener sus cuentas saneadas y equilibradas. Y donde sus vecinos y vecinas, en este caso los de la ciudad de Algeciras, tiene que ver como está empresa pública tienen que velar porque la prestación de los servicios sea la mejor posible, aquí no se debe de venir a ganar dinero. Cuando recurrimos a una empresa pública es porque queremos prestar un mejor servicio al menor coste.

Durante los últimos ocho años, no hemos modificado no se han revisado, el partido socialista en más de un consejo de administración preguntaba que cómo iba las cuentas, porque si no se revisaban los precios, que al final hay que revisarlos, yo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	12/297



siempre los he dicho los precios tienen que ser para equilibrar las cuentas, porque las cuentas tienen que ser viables y la empresa debe de dar un buen servicio. Pero se nos daba la llamada por respuesta, y lo que escuchamos es decir, también, que le hemos dado un buen servicio a los ciudadanos, que no hemos subido los precios, que se han ahorrado dos millones y medios de euros, pero luego vemos nosotros porque así viene recogido en las actas de los consejos de administración de EMALGESA que la empresa privada ha puesto encima de la mesa, para equilibrar las cuentas, más de seis millones de euros, eso no lo di yo. Lo ha dicho la empresa y está recogido en un acta del Consejo de Administración y no estaba yo presente ni como consejero delegado, estaba mi compañero Sr. Silva. Una subpregunta, y por qué no se actualizaban año a año las tarifas si hubiera que actualizarlas, porque las cuentas, usted lo ha dicho y lo dijo públicamente, que las cuentas en la empresa se equilibran porque lo pone la empresa.

Si los ciudadanos nos hemos ahorrado dos millones y medios y la empresa ha puesto seis millones y medio, a la empresa hay que pagarle. La empresa no está por amor al arte, la empresa hace unas aportaciones económicas, esas aportaciones a parte del canon que se da por la gestión del agua, pues supone que nos está haciendo de banco y de préstamos para que vivan las cuentas. Por lo tanto, a los ciudadanos hay que decirle siempre la verdad y la verdad es que sí año a año hay que equilibrar las cuentas para que los presupuestos sean los que tienen que ser, presupuestos realistas acorde a los costes de los servicios y al mejor servicio que se le pueda dar.

Mire, yo le puedo dar un ejemplo, nosotros los ciudadanos no podemos ir, por ejemplo, a hacer una reclamación a la oficina de EMALGESA y tenemos siete días dando vueltas que nos cortaban el agua y que no hubiera nadie que nos atendiera. Eso ha pasado, eso es un caso real y se lo puedo decir cuando quiera. O como los vecinos, reclaman a EMALGESA una empresa pública y ven como en su calle, un ejemplo María Auxiliadora, no se arregla después de tener muchas averías, eso entra dentro de la gestión de una empresa pública. Yo no conozco como está la red de abastecimiento de Algeciras, los técnicos y usted ya imagino que sabrá algo, sabrá como se encuentra la red de abastecimiento. Pero eso es una parte que hay que arreglar y no el plan de inversiones y el plan de inversiones es una parte importante que debe los ciudadanos de ver. Es decir, mejor servicio, de atención pública, pero mejor servicio en cuanto al abastecimiento de la red que hay que mejorarla. Igual que hay que mejorar también la red de alcantarillado, le poníamos otro ejemplo, que veníamos reclamando hace ya muchísimo tiempo, usted se ríe le pongo dos ejemplos. Se ríe, no le estoy diciendo otra cosa, se sonríe porque se lo dije hace dos días y se lo vuelvo a decir hoy. Es decir, es el colector que hay en la barrida, la asociación de vecinos de la Capelina, también lleva muchos años que está roto, es un peligro y que nos corresponde a nosotros solucionar ese problema. Es decir, eso son los que venían reclamando los ciudadanos: el agua, los saneamientos, el abastecimiento, el alcantarillado. Tendrá que ser los que tengan que ser, también están los estudios financieros, cosa que el otro día le pedí que no estaban cuando se celebró el consejo de administración de EMALGESA, se lo recuerdo. En los estudios técnicos financieros, de porque se hace una subida, debe de estar acompañado y en este caso no lo acompaña y no lo podemos ver. Pero bueno, se comprometió usted que lo veríamos en unos días, pero ahora en este pleno, venimos a aprobarlo o venimos a ver una subida y no lo tenemos.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	13/297



Por lo tanto, nosotros estamos a favor como decía antes el Sr. Viso de las empresas públicas, en este caso estamos hablando de una empresa pública que ya está constituida que es EMALGESA. Que se tiene que dar el mejor servicio posible a los ciudadanos, que es nuestra obligación como responsables públicos que somos. Usted tiene una parte importante, porque es desde hace unos meses consejero delegado de la empresa, el Alcalde es el presidente. Y hay que darse a notar que los precios son los que tiene que ser, nosotros le vamos a decir que no. Pero no les decimos que no, porque no nos creamos lo que nos están diciendo, les decimos que no a la gestión económica que se ha llevado en EMALGESA durante los últimos ocho años.

Muchas Gracias.

Para cerrar el debate, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Vázquez exponiendo lo siguiente:

Muchas Gracias Alcalde. En primer lugar, por contestarle al Sr. Viso es cierto que debéis intentar dar el mejor servicio posible y en eso estamos. Lo que también es cierto es que nosotros tenemos que actualizar los precios para poder costear ese servicio. Y le cuento, nosotros nos mantenemos como una de las aguas más baratas de Andalucía. Éste es el último informe, que salió hace unos días y que igual ustedes no conocen, son de FACUA, la que cada dos años hace un informe de suministro domiciliario. Aquí vienen todos los precios de todas las capitales de España, evidentemente no viene la de Algeciras, pero para eso nosotros hacemos una comparativa y vemos a donde estamos, como nosotros cualquier municipio español intenta saber en punto está. Bueno pues nosotros estamos como los más baratos de todos los que se comparan, yo no les voy a decir que somos los más baratas de Andalucía, porque no nos podemos comparar con cada pueblo de Andalucía. Pero sí le digo que de todas las capitales somos la más barata, concretamente, el recibo de 20m3 al mes que sería 60m3 al trimestre estamos 34,18 y ustedes gobiernan en Cádiz y está 47,14 es decir 13 euros más. Por tanto, creo que es evidente que nuestro coste es muy real y muy ajustado a lo que tenemos que hacer para que los algecireños paguen el menor agua posible. A partir de ahí, me preguntaba también el Sr. Lozano por el tema de la inversiones, tal y como le explique el otro día, y yo no tengo problema en repetirlo, en el consejo de administración EMALGESA, ahora mismo está planteando todo el plan de inversiones, y no solamente con lo medios propios de EMALGESA, sino diversificando en la medida de lo posible la procedencia de la financiación. A través de fondos europeos, por fin tenemos ya un plan autonómico de mejora que la Junta de Andalucía, ya por fin después de ocho años ha decidido invertir en Algeciras, igual tiene algo que ver con el cambio de gobierno, pero ahí va a venir ese dinero. Y con todo eso vamos a desarrollar un plan de inversiones muy ambicioso, en el que entre otras cosas, vamos a acometer toda la autorización de vertidos y esperamos también al Gobierno de España, porque el Sr. Alcalde consiguió que ACUAMED, financiase los ocho millones de euros de la segunda fase de los colectores y esperamos verlo a la menor brevedad posible.

Y me preguntaba usted, el porqué no lo hemos hecho antes, pues se lo he dicho varias veces, porque tenemos dos millones y medios de razones para no haber lo hecho antes. Mire, en el año 2013, al no repercutir el 2,9 % del ipc de 2012, los algecireños ahorraron 291.700 euros; en el 2014, sin el 3,2%, 303.585 euros; en el 2015 sin el 2,2% 207.843 euros; en el 2016 sin el 2,2%, 215.841 euros; en el 2017 sin el 3,8%, 363.619

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	14/297



euros; en el 2018 sin el 4,9%, 470.316 euros y por último, en este 2019 sin 6,1%, 626.395 euros. Si usted lo suma da dos millones y medios de euros, evidentemente podría haber subido el agua a los vecinos en los peores años de la crisis, si, se podría haber hecho, pero entonces los algecireños deberían haber tenido que asumir todo este coste. Es cierto que ahora tenemos que actualizarlo pero también es cierto que ese dinero ya no lo van a tener que gastar, ese dinero ya lo han ahorrado para siempre todos los algecireños. Yo creo que eso es una gran gestión de este Alcalde.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde contesta:

Muchas Gracias. Y, sí, la calle María Auxiliadora hace falta arreglarla de arriba a bajo y se va a arreglar de arriba a bajo, las conducciones que creo que no lo ha dicho usted.

Abierto, por el Sr. Alcalde el segundo turno de intervenciones, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Viso manifestando lo que sigue:

Muy breve, gracias Sr. Alcalde.

La subida con la que nos habla de Cádiz, le recuerdo que la hizo su partido, partido popular en Cádiz y le voy a recordar otra cosa: si Cádiz tuviera los manantiales que nosotros tenemos y recogiera el agua; me estoy saliendo del debate del agua y me quiero centrar ahí. Si Cádiz o cualquier ciudad como Algeciras, tuviera un manantial que tenemos nosotros y la expropiación que está haciendo esa empresa privada, creo que hablaríamos de otra cosa. Y si no está Algeciras en ese estudio supongo que será por algo. Sí Algeciras no está en el estudio que usted acaba de presentar será por algo. Y cada ciudad es diferente, y Algeciras es rica en manantiales y estamos expropiando manantiales para que se enriqueza una empresa privada y es lo que vamos a debatir ésto, porque ustedes no lo quieren en otro pleno.

Gracias.

Seguidamente, el Sr. Lozano vuelve a intervenir diciendo:

Muchas Gracias Alcalde.

Vuelvo a lo mismo, no nos hemos ahorrado el dinero es el mismo. Es decir, más de seis millones lo que se le debe a la empresa privada y eso lo vamos a pagar los algecireños. Ya le vuelvo a decir el erro está en el no haber revisado cuando tocaba, por eso le decimos un no a su gestión económica, porque no hemos visto en estos últimos años inversiones, a mi no me consta ninguna inversión. La vuelvo a decir, le he dicho antes una muy demandada por los vecinos que lo viene sufriendo que está cuantificada, no hemos visto moverse ni una retroexcavadora para iniciar las obras y están cuantificadas porque las cuantificó el gerente de la empresa en un de los últimos consejos de administración de la empresa pública.

Por lo tanto, es simplemente voluntad. Voluntad de hacer las obras de mejora, vuelvo a decir, no conozco técnicamente como está el abastecimiento de Algeciras pero si está como está el resto de la comarca está para llorar. Y yo creo que el abastecimiento de Algeciras está igual que el resto de la comarca, con una infraestructuras que no han recibido la adecuada renovación en los años de gobierno del partido popular. Por eso le estoy diciendo que nos habla de subida y que hay que equilibrar las cuentas, nosotros estamos de acuerdo que las cuentas deben estar equilibradas. No podemos tener déficit en las cuentas porque si no las empresas públicas se irían al garete, nosotros somos

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	15/297



defensores de las empresas públicas, para que hagan buena gestión y sean más baratas. Pero no nos vale decir, durante muchos años nos hemos ahorrado el dinero, no hemos hecho subida y ahora lo hacemos. Eso no nos vale, porque tampoco hemos visto mejoras, lo que supone que las parte privada de la empresa, le vuelvo a decir y no lo digo yo, está recogido en las actas del consejo de administración de EMALGESA, que hay más de seis millones de euros que se les debe a la empresa y eso lo vamos a pagar todos los algecireños eso está claro, eso no lo va a pagar nadie. Lo vamos a pagar como algecireños la parte que nos corresponde, entonces al final es el chocolate del loro, si no lo hemos pagado pero lo tenemos que pagar, pero tenemos seis millones y medio, y eso con sus intereses acumulados.

A final le vuelvo a decir, no a su gestión, porque esta revisiones y lo decía la representación del psqe en el último consejo de administración: ¿no revisamos cuales son las tarifas? ¿cuales son los costes reales? Porque a los ciudadanos hay que decirle la verdad, no estoy diciendo que usted no la diga, mucho cuidado. Decir la verdad significa que el coste del servicio vale tanto y el coste del servicio, si somo honrados y somos leales con el servicio que queremos dar, no es otra cosa que un buen servicio de calidad al menor coste posible a los ciudadanos, hay que decírselo y yo creo que la gente lo entiende. La gente lo que no entiende es que se le suba el precio y después no lo vean o que se les diga, no te voy a subir pero el servicio se deteriora. Eso no lo queremos los ciudadanos, queremos servicio de calidad al menor precio posible. Y le vuelvo a decir no estamos hablando en ese caso, no me vale que más del 7% que tenéis que subir lleguemos ahora al 5%. Bueno, es una decisión que ha toma ustedes, nosotros la respetamos, no tenemos los estudios técnicos financieros por lo tanto, es lo que usted está diciendo pero lo que sí está claro es que 1 millón 300 mil euros va a subir los ingresos en la empresa, según los últimos presupuestos y bueno por mucha agua que vendamos Algeciras no va a crecer mucho en el año 2020 no tiene previsión de crecer mucho los abonados, Sr. Vázquez. Los abonados seguirán siendo los mismos, puede haber una variación al alza, pero no tanto. Por lo tanto, le vuelvo a decir, no me salen las cuentas. Lo que sí me salen las cuentas es que vamos a ingresar un presupuesto con 1 millón 300 mil euros más y Algeciras no va a tener muchos más abonados. Bueno, ojalá Algeciras creciera muchísimo, ojalá creciera y tuviera muchas industrias y necesitemos vender muchas más agua, pero usted sabe como yo que eso no va a pasar. Por lo tanto, no me cuadra, ese millón trescientos por muchos abonados que vengan, es decir por mucho más consumo, al final si hay mucho más consumo los abonados son los mismos. ¿Quién lo va a pagar, si los abonados son los mismos? 55 mil o 56 mil, ahora mismo debe andar por ahí el número de abonados. Al final esa subida en los presupuestos, ese incremento que vamos a tener lo vamos a pagar los que hoy en día somos abonados de la ciudad de Algeciras, por muchos que vengan que no van a venir muchos. Por lo tanto, vuelvo a decir, no me salen las cuentas, pero lo han hecho ustedes, los estudios técnicos financieros no están y nosotros les vamos a decir como le he dicho anteriormente, no a la gestión económica que vienen realizando en EMALGESA.

Muchas gracias.

Seguidamente, el Sr. Alcalde contesta:

Se han hecho mejoras a lo largo de estos últimos ocho años, no todas las que nosotros hubiésemos queridos. Lo ha dicho el concejal hace un momento, un poco de pasada, la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	16/297



Junta de Andalucía nos ha estado castigando durante ocho años, poniendo todas las zancadillas del mundo sin autorizarnos absolutamente planes de vertidos, ni un calendario de vertidos, solamente era el no por el no y ponernos problemas al Ayuntamiento de Algeciras. Ha sido ocho años de la Junta de Andalucía socialista que de verdad que nos lo han hecho pasar canutas, pero sin haberse hecho todas las mejoras que nosotros hubiésemos deseado y que ahora las comento, no significa que no se hayan hechos mejoras. Lo podemos ver en algo tan evidente, porque igual que el recibo de agua no hay subido en estos ocho años es evidente, pero todo lo más evidente, tal vez, los daños que se producían cuando llovía. Todos recordarán, no hace mucho, cuando empezamos a gobernar cada vez que comenzaba a llover fuerte, la Colonia de San Miguel se inundaba, la avda. Virgen del Carmen se inundaba en algunas zonas, el hoyo de los caballos se inundaba, la zona del acebuchal se inundaba, la zona del rincencillo se inundaba y muchas otras zonas. Hoy en día no se inundan, el porqué, porque acometimos las mejoras en la avda. Virgen del Carmen, hemos mejorado todas las conducciones nuevas de recogidas de agua de pluviales. Cuando estaba descabezada la conducción que conducía el agua en la zona del ojo del muelle, donde está hoy la rotonda de las anclas, lógicamente se iba a inundar, el mercado se inundaba. ¿Qué decimos? Lógicamente de las dos actuaciones que se han hecho en la zona de la Cuesta del Rayo, la que cada vez que llovía un poco se inundaba, hoy en día no se inunda. Que tenemos que seguir trabajando en el tema, por supuesto. Que tenemos que seguir trabajando en una prevención de las avenidas de agua, por supuesto. Pero la verdad que hay un antes y un después, hace ocho años se inundaba con un poquito más de la cuenta se inundaba un montón de lugares de Algeciras, hoy en día no se inunda y los vecinos duermen tranquilos. Tenemos que seguir mejorando, cada vez que hemos hecho una calle nueva en San Isidro, donde más se gasta es en subsuelo, donde no se ve, en las conducciones y en esa misma línea vamos a seguir. Es decir, ¿Se ve lo que se invierte debajo del asfalto? No, no se ve si no hay problemas. Cuando hay problemas como no se inunda eso no se aprecia.

Vamos a seguir en esa misma línea, dando infraestructuras que le den calidad a los vecinos de Algeciras.

A continuación para cerrar el segundo turno de debate, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Vázquez diciendo lo que sigue:

Muchas Gracias Alcalde.

En primer lugar contestarle al tema de la memoria, tal y como le conteste en el Consejo de Administración y figura en la propuesta que este consejero delegado firmó el día 2 ó 3 de diciembre, no recuerdo el día exactamente, la propuesta habilita a los técnicos municipales y a los técnicos de EMALGESA para realizar esa memoria económica de cara a la comisión de precios. Por tanto, está recogido en la propuesta que ustedes han recibido y saben perfectamente que va haber una memoria económica y yo no tengo problema en hacérsela llegar cuando llegue el momento.

Me dicen ustedes que por mucha agua que vendamos que Algeciras no va ha crecer tanto. Vamos a ver, yo creo que hay que escuchar al Gerente en el consejo de administración, yo creo que hay que escuchar, que por cierto está aquí y aprovecho para saludarle, hay que leer los informes y hay que estudiar un poco los temas. Sabrá usted y se lo dije ayer a través de la prensa, que EMALGESA factura en función de los metros

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	17/297



cúbicos de agua consumido. Lo que estamos planificando para el año 2020 es que los algecireños consuman 7.760.283m3. Es decir, casi 400 mil metros cúbicos más, ésto es una previsión y la previsión se puede cumplir o no cumplir y si no pasa nada, habrá menos ingresos y menos gastos, no habrá ningún problema, ésto simplemente es un previsión presupuestaria. A ustedes les extraña ésto, pero es que nosotros intentamos prever las cosas. De ese 1,3 millones de euros que hay entre 2018 y 2020, más de la mitad hacen referencia al aumento del consumo, se lo dije ayer y se lo vuelvo a repetir. Me llama la atención que no utilicen la expresión de 24 euros al año, será porque saben que no es verdad. Será porque ustedes saben que no es verdad, sí ustedes hacen las cuentas les saldrá que prácticamente vamos a recaudar unos seiscientos mil euros. Con esos seiscientos mil euros entre cincuenta y seis mil contrato que hay le sale a diez euros y pico. Pero usted sabe, también, perfectamente que no paga lo mismo una familia que tiene dos niños en la casa, que el puerto de Algeciras que paga 700 mil euros al año. Por tanto, evidentemente, tampoco es que esos 10 euros sean a las familias, yo se lo he explicado por activa y por pasiva, son 32 céntimos al mes para loso vecinos que tienen un calibre de 15 milímetros y un consumo de 20 metros cúbicos. Evidentemente, cuanto más consume más va a pagar, pero eso es aquí y en Badajoz.

Respecto al tema de las captaciones, Sr. Viso cuando quiera nos sentamos y hablamos de captaciones, hablamos de lo que usted quiera. Yo encantado de hablar, de explicar, de mirar y de revisar. Nosotros ahora mismo, tras un ataque de acoso y derribo del anterior gobierno socialista de la Junta de Andalucía contra las captaciones de esta ciudad, unas captaciones que ha nosotros nos habrían unos expedientes y esas mismas captaciones como las del bujeo que afectan a Tarifa, también, que son compartidas con Tarifa donde a día de hoy no les ha llegado ningún papel. La única diferencia es que aquí gobierna el partido popular, ahora con ciudadanos y allí gobierna el partido socialista. Esa es la única diferencia entre un sitio y otro, pero al margen de todo eso nosotros hemos alcanzado ya un preacuerdo con el nuevo gobierno de la Junta de Andalucía para estudiar, tanto las necesidades de la población como el aforo de los arroyos, cuando sepamos cuanta agua tienen esos arroyos vamos a poder hacer un plan ecológico y vamos a poder hacer unas captaciones, mantener unas captaciones, que son históricas y es un derecho de esta ciudad, no es una cuestión de la empresa privada, es que las captaciones datan de principios de 1900. Entonces, no es una cuestión de aqualia, que lleva aquí en la ciudad 25 años. Entonces es una cuestión que los algecireños hemos disfrutado casi cien años, es un derecho histórico que todos los algecireños debemos de tener. Y además tampoco es cierto que otras ciudades no tengan captaciones, es que captaciones hay en toda Andalucía. Unas son superficiales, como las que tenemos en Algeciras, otra son subterráneas pero captaciones hay en toda Andalucía y el recibo del agua está afectado por agua de manantial en toda Andalucía. Y porqué vamos a renunciar a nuestra agua, porque vamos a querer pagar más por el agua, es que no lo entiendo me parece un absurdo. Si tenemos un agua que no afecta al medio ambiente y tenemos la posibilidad de usarla para que no suba tanto el recibo de los algecireños, ¿por qué no vamos a utilizarla? No lo entiendo.

Con todo ésto, lo que quiero decirles es que Algeciras va ha seguir teniendo, y lo vuelvo a repetir, una de las aguas más baratas de Andalucía. Ya no sé donde tengo el papel pero se lo enseñe antes, Algeciras va a seguir teniendo una de las aguas más

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	18/297



baratas de Andalucía y vamos a estar orgullosos de nuestra agua y de ser de las más baratas de Andalucía. Yo les invito, a todos, a sumarse a ese orgullo, porque es algo que pagamos todos los algecireños y podemos decir allá donde vayamos, nosotros pagamos casi 15 euros menos que en Sevilla o Huelva, y ésto es un orgullo para cualquier algecireño y el un logro de nuestro alcalde José Ignacio Landaluce.
Muchas Gracias, Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice:

Muchas Gracias, Sr. Vázquez.

El tema de las aguas de manantiales propios tiene dos situaciones. Una, se mantiene el caudal ecológico y de hecho contratamos a un gran catedrático de Andalucía, el que está más especializado en este tema y materia, estuvieron durante un año haciendo un trabajo, él y los miembros de la cátedra profesores y alumnos, demostraron que se mantiene el caudal ecológico. Se mantiene el agua que tiene que ir a través de los arroyos para que se mantenga nuestra naturaleza y nuestro parque natural y el resto del agua tirarla al mar, sería un disparate. Además sería un disparate que tuviésemos que impulsar, permanentemente, con lo que significa de encarecimiento del recibo por el consumo de energía eléctrica, de impulsar todo el agua desde el pantano hasta las partes altas de Algeciras, sea San Bernabé o sea ya la zona de las Herrizas, o la zona de Pelayo; eso sería un disparate y un auténtico atentado medioambiental, no sólo porque tiramos el dinero público, sino porque además utilizamos energía eléctrica para impulsar el agua desde la parte baja a las partes altas. Así que ese es un disfrute, manteniendo el caudal ecológico como se mantiene, un disfrute de lo que tenemos, que es un tesoro con nuestro manantiales propios. Hemos reclamado y peleamos y hemos estado hasta llegar a los tribunales de justicia porque la Junta de Andalucía dirigida por Susana Díaz nos pedía quitar el agua potable. Y quería que todo el agua potable que sale de los manantiales fuese al mar y que no la pudiesen consumir los algecireños. Eso encarecería el recibo del agua, no sólo porque habría que comprar más agua al pantano, sino que lo más preocupante de todo, habría que gastar mucha energía para impulsar ese agua para las partes altas de Algeciras.

4.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de EMALGESA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO, Teniente de Alcalde Delegado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo un nuevo apartado en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	19/297



prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado cuatro del mismo artículo 20, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Constitución”.

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de enero de 1.995, se aprobó el régimen de concesión directa quedando asumida por la empresa de capital mixto Empresa Municipal de Aguas de Algeciras S.A. (Emalgesa), correspondiendo por tanto a la misma todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de las prestaciones de servicios realizadas a los abonados.

Por tal motivo, procede la adaptación del concepto de tasa con el que se percibían las prestaciones de servicio de abastecimiento de agua al de Prestación Patrimonial Pública de carácter no tributaria de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 20.6 del TRLRHL.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pasado 22 de noviembre, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se ha procedido a publicar en el portal de transparencia, una consulta pública para que durante un periodo de 10 días hábiles pueda recogerse la opinión de los ciudadanos y organizaciones que potencialmente pudieran estar afectados por esta Ordenanza.

Igualmente, con fecha 1 de abril del actual, se aprobó provisionalmente la adaptación de la norma a la nueva figura de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Solicitado por este Ayuntamiento a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, emisión del informe preceptivo y no vinculante del artículo 20.6 del TRLRHL, con fecha 18 de julio se recibe en este Ayuntamiento el mencionado informe preceptivo no vinculante en el que se hacen las siguientes observaciones:

“1. En general, y con las salvedades indicadas en los antecedentes de hecho, se considera ajustado a Derecho el texto sometido a informe, cumpliendo con las previsiones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

2. Comparadas las tarifas con las de otras entidades locales de similares características a la solicitante, no se detectan grandes diferencias dignas de reseñar, teniendo en cuenta además que no representan un incremento en las cuantías respecto de las actualmente vigentes bajo la forma de tasa. No obstante, estos extremos serán valorados de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza.

3. A lo largo de la ordenanza se constata que los contadores se clasifican por calibre (por diámetro de paso en milímetros), por lo que infringiría lo previsto en el

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	20/297



R.D. 889/2006, que establece que desde el año 2018 deben hacerlo por los estándares de caudales permanentes.

4. En el art. 7 del texto se utiliza como instrumento para calcular las bonificaciones el salario mínimo interprofesional (SMI). En este punto, conviene recordar que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Fue creado por el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la Racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, con efectos desde el 1 de julio de 2004 en sustitución del SMI, cuya utilización se restringió al ámbito laboral. El IPREM se actualiza en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, se propone que se adecúe la previsión de la Ordenanza en este sentido.

5. La ordenanza no tiene previsto plazo concreto de entrada en vigor, por lo que queda supeditado a lo que se disponga en el acuerdo de aprobación definitiva de la misma, pero el acuerdo plenario de aprobación contempla expresamente derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable “actualmente vigente”. En este punto cabe recordar que la Ley 9/2017 ya mencionada, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, sin que la misma o posteriores leyes hayan introducido disposiciones transitorias de vigencia, tal sólo una vacatio legis. Por tanto, desde esa fecha y ope legis, debe entenderse que la contraprestación económica que se perciba por el uso de este servicio público es una prestación patrimonial pública de carácter no tributario, y por tanto ni es un tributo ni puede ser regulado por una ordenanza fiscal.

6. Se recomienda completar el texto sometido a informe con previsiones normativas en cuanto al funcionamiento del servicio, o bien que se apruebe una ordenanza específica ad hoc.

7. En cuanto a su aplicación, se debe tener en cuenta que las tarifas incluidas en la Ordenanza ahora informadas deberán someterse al procedimiento de autorización de precios conforme al D. 365/2009 una vez sean aprobadas definitivamente por la Entidad local, para que puedan ser exigidas a los vecinos. Para ello, se deberá aportar la documentación prevista en el art. 5.2 del mismo, cuya letra f) incluye la documentación específica completa establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Planificación, de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables. Dicha Orden dispone en su art. 1 que “Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo”.

En dicha documentación, además, se deberá omitir todos los datos referentes a la actividad de saneamiento y depuración de agua que lleva a cabo la empresa (tanto en la documentación contable como en los estados de gastos e ingresos y similares).”

A la vista del mencionado informe, y en referencia al punto 3, en el texto de la ordenanza se propone la siguiente tabla de caudales permanentes de los contadores que

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	21/297



sustituyen a los calibres mm de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>RE</i>	<i>CALIB</i>	<i>Q PERMANENTE</i> (m ³ /h)	<i>EUROS/TRI</i> <i>MESTRE</i>
	13/15	2,5	9,786
	20	4	15,540
	25	6,3	39,144
	30	10	66,9060
	40	16	102,7320
	50	25	108,2550
	65	40	143,8605
	80	63	182,8365
	100	100	261,7335
	125	160	400,3020
	150	250	511,9275
	200	400	881,6745
	250	630	1.443,4350
	300 Y MAYORES	1000 mayores	1.882,6710

Así mismo y de acuerdo con lo expresado en el punto 4 del informe, y en relación al IPREM, se contempla en la nueva redacción la sustitución de la denominación de salario mínimo interprofesional por este concepto, manteniéndose en la nueva ordenanza las reducciones establecidas en la anterior normativa.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	22/297



Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la estipulación 5.1, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Algeciras, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Sociedad “Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.” para la prestación y Gestión del Servicio Público Obligatorio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, en el ámbito del municipio de Algeciras, y explotación de la E.D.A.R Isla Verde como instalación afecta al mismo, donde literalmente se expresa:

“.....Las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se subirán en el IPC de Diciembre de 20 10 a Diciembre de 2011, que sido del 2,4%, con arreglo al procedimiento previsto para la modificación de las Ordenanzas. El acuerdo de aprobación inicial de dicha modificación tendrá lugar en el mes de julio de este año. Se adjunta como anexo III las nuevas tarifas que deben ser aprobadas.

Para los años siguientes, las tarifas se subirán con arreglo al IPC del periodo Diciembre de un año a Diciembre del año siguiente, y se comenzará su tramitación en el momento en que se tenga conocimiento del dato oficial publicado por el INE, todo ello sin perjuicio de la tramitación de los correspondientes expedientes anuales de revisión”

Por tanto según el citado acuerdo, la actualización de la Prestación Patrimonial de carácter Público no tributario de abastecimiento, se incrementaría en un porcentaje del 5%, inferior en todo caso al correspondiente a la evolución del IPC desde Diciembre de 2.011 hasta Diciembre de 2.018 (6,1%) y previsión del 2019(1,1%), lo que hubiese supuesto un incremento total del 7,2%.

AÑO	% anual	% Acumulado
2019	1,1%	7,2%
2018	1,2%	6,1%
2017	1,1%	4,9%
2016	1,6%	3,8%
2015	0,0%	2,2%
2014	-1,0%	2,2%
2013	0,3%	3,2%
2012	2,9%	2,9%

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	23/297



SEGUNDO.- Se habilite a los servicios técnicos municipales y a los de la empresa mixta Emalgesa S.A. para la elaboración de la documentación necesario para recabar la autorización de precios prevista en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal n.º 10 Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable actualmente vigente.

CUARTO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, al punto 2.44.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), y 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Se habilite a los servicios técnicos municipales y a los de la empresa mixta Emalgesa S.A. para la elaboración de la documentación necesario para recabar la autorización de precios prevista en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal n.º 10 Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable actualmente vigente.

CUARTO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	24/297



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de EMALGESA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO, Teniente de Alcalde Delegado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo un nuevo apartado en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado cuatro del mismo artículo 20, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Constitución”.

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de enero de 1.995, se aprobó el régimen de concesión directa quedando asumida por la empresa de capital mixto Empresa Municipal de Aguas de Algeciras S.A. (Emalgesa), correspondiendo por tanto a la misma todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de las prestaciones de servicios realizadas a los abonados.

Por tal motivo, procede la adaptación del concepto de tasa con el que se percibían las prestaciones de servicio de abastecimiento de agua al de Prestación Patrimonial Pública de carácter no tributaria de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 20.6 del TRLRHL.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pasado 22 de noviembre, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se ha procedido a publicar en el portal de transparencia, una consulta pública para que durante un periodo de 10 días hábiles pueda recogerse la opinión de los ciudadanos y organizaciones que potencialmente pudieran estar afectados

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	25/297



por esta Ordenanza.

Igualmente, con fecha 1 de abril del actual, se aprobó provisionalmente la adaptación de la norma a la nueva figura de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Solicitado por este Ayuntamiento a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, emisión del informe preceptivo y no vinculante del artículo 20.6 del TRLRHL, con fecha 18 de julio se recibe en este Ayuntamiento el mencionado informe preceptivo no vinculante en el que se hacen las siguientes observaciones:

“1. En general, y con las salvedades indicadas en los antecedentes de hecho, se considera ajustado a Derecho el texto sometido a informe, cumpliendo con las previsiones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

2. Comparadas las tarifas con las de otras entidades locales de similares características a la solicitante, no se detectan grandes diferencias dignas de reseñar, teniendo en cuenta además que no representan un incremento en las cuantías respecto de las actualmente vigentes bajo la forma de tasa. No obstante, estos extremos serán valorados de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza.

3. A lo largo de la ordenanza se constata que los contadores se clasifican por calibre (por diámetro de paso en milímetros), por lo que infringiría lo previsto en el R.D. 889/2006, que establece que desde el año 2018 deben hacerlo por los estándares de caudales permanentes.

4. En el art. 7 del texto se utiliza como instrumento para calcular las bonificaciones el salario mínimo interprofesional (SMI). En este punto, conviene recordar que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Fue creado por el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la Racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, con efectos desde el 1 de julio de 2004 en sustitución del SMI, cuya utilización se restringió al ámbito laboral. El IPREM se actualiza en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, se propone que se adecúe la previsión de la Ordenanza en este sentido.

5. La ordenanza no tiene previsto plazo concreto de entrada en vigor, por lo que queda supeditado a lo que se disponga en el acuerdo de aprobación definitiva de la misma, pero el acuerdo plenario de aprobación contempla expresamente derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable “actualmente vigente”. En este punto cabe recordar que la Ley 9/2017 ya mencionada, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, sin que la misma o posteriores leyes hayan introducido disposiciones transitorias de vigencia, tal sólo una vacatio legis. Por tanto, desde esa fecha y ope legis, debe entenderse que la contraprestación económica que se perciba por el uso de este servicio público es una prestación patrimonial pública de carácter no tributario, y por tanto ni es un tributo ni puede ser regulado por una ordenanza fiscal.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	26/297



6. Se recomienda completar el texto sometido a informe con previsiones normativas en cuanto al funcionamiento del servicio, o bien que se apruebe una ordenanza específica ad hoc.

7. En cuanto a su aplicación, se debe tener en cuenta que las tarifas incluidas en la Ordenanza ahora informadas deberán someterse al procedimiento de autorización de precios conforme al D. 365/2009 una vez sean aprobadas definitivamente por la Entidad local, para que puedan ser exigidas a los vecinos. Para ello, se deberá aportar la documentación prevista en el art. 5.2 del mismo, cuya letra f) incluye la documentación específica completa establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Planificación, de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables. Dicha Orden dispone en su art. 1 que “Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo”.

En dicha documentación, además, se deberá omitir todos los datos referentes a la actividad de saneamiento y depuración de agua que lleva a cabo la empresa (tanto en la documentación contable como en los estados de gastos e ingresos y similares).”

A la vista del mencionado informe, y aunque hace referencia a la prestación patrimonial para el servicio de abastecimiento de agua, y en referencia al punto 3, en el texto de la ordenanza se propone la siguiente tabla de caudales permanentes de los contadores que sustituyen a los calibres mm de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>CALIBRE</i>	<i>Q PERMANENTE (m³/h)</i>	<i>EUROS/TRI MESTRE</i>
13/15	2,5	2,6040
20	4	4,9875
25	6,3	7,3710
30	10	11,0670
40	16	14,7420
50	25	18,4275
65	40	25,6410

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	27/297



80	63	49,0770
100 ó mayores	100 y mayores	76,125

Así mismo y de acuerdo con lo expresado en el punto 4 del informe, y en relación al IPREM, se contempla en la nueva redacción la sustitución de la denominación de salario mínimo interprofesional por este concepto, manteniéndose en la nueva ordenanza las reducciones establecidas en la anterior normativa.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la estipulación 5.1, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Algeciras, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Sociedad “Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.” para la prestación y Gestión del Servicio Público Obligatorio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, en el ámbito del municipio de Algeciras, y explotación de la E.D.A.R Isla Verde como instalación afecta al mismo, donde literalmente se expresa:

“.....Las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se subirán en el IPC de Diciembre de 20 10 a Diciembre de 2011, que sido del 2,4%, con arreglo al procedimiento previsto para la modificación de las Ordenanzas. El acuerdo de aprobación inicial de dicha modificación tendrá lugar en el mes de julio de este año. Se adjunta como anexo III las nuevas tarifas que deben ser aprobadas.

Para los años siguientes, las tarifas se subirán con arreglo al IPC del periodo Diciembre de un año a Diciembre del año siguiente, y se comenzará su tramitación en el momento en que se tenga conocimiento del dato oficial publicado por el INE, todo ello sin perjuicio de la tramitación de los correspondientes expedientes anuales de revisión”

Por tanto según el citado acuerdo, la actualización de la Prestación Patrimonial de carácter Público no tributario de alcantarillado, se incrementaría en un porcentaje del 5%, inferior en todo caso al correspondiente a la evolución del IPC desde Diciembre de 2.011 hasta Diciembre de 2.018 (6,1%) y previsión del 2019(1,1%), lo que hubiese supuesto un incremento total del 7,2%.

AÑO	% anual	% Acumulado
2019	1,1%	7,2%
2018	1,2%	6,1%
2017	1,1%	4,9%
2016	1,6%	3,8%
2015	0,0%	2,2%
2014	-1,0%	2,2%
2013	0,3%	3,2%
2012	2,9%	2,9%

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	28/297



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado actualmente vigente.

TERCERO.- *De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, al punto 2.45.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), y 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de la Tasa de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	29/297



Alcantarillado actualmente vigente.

TERCERO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3.- EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.020, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el asunto epigrafiado es tratado como punto de urgencia.

A propuesta del Sr. Alcalde y visto bueno de los Señores Portavoces, se debate conjuntamente los asuntos epigrafiado en los puntos 4.4.-, 4.5.-, 4.6.- y 4.7.-.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Lozano manifestando lo que sigue:

Simplemente una intervención, ya que estamos en el punto de ayuda a domicilio y estamos aprobando el expediente de contratación, felicitarnos, felicitar a las trabajadoras que llevan pendiente de este pleno año y medio, desde el 18 de julio de 2018 que se aprobó en el sercla. Se aprobó unas mejoras para adecuar sus condiciones laborales y salariales a lo mínimo exigible en ese momento y a tener las 35 horas semanales, por lo tanto mis felicitaciones por las limpiadoras porque por fin llegan al final después de un año y medio. Yo creo que hay que reconocerlo de tanta espera, sabemos los impedimentos técnicos que ha habido en el procedimiento pero cuando el dinero no llega pues no llega, y yo en ese aspecto en ese acuerdo que se llegó había que llevarlo a acuerdo. Simplemente, rogarle a la concejala y al Sr. Alcalde que a la mayor brevedad posible pues se ejecuten todos los procedimientos, porque como saben ustedes las trabajadoras están a la espera, son un número importante de trabajadoras, y unas cantidades grandes de atrasos que se les adeuda y han sido reconocidas por todos y simplemente que lo antes posible con los trámites que tiene que llevar, plazos que hay que cumplir lo sabemos, pero si tenemos voluntad y yo creo que voluntad política hay, que se haga lo antes posible pues que se haga.

Simplemente rogarle y solicitarle que lo antes posible se llegue a la firma con el acuerdo para que las trabajadoras pueda cobrar esos atrasos que se les adeudan.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde dice:

Yo quiero, no contarles las representantes de las trabajadoras que son muchas,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	30/297



son casi 200 personas las que trabajan en esta labor de ayuda a las personas necesitadas en Algeciras, una labor muy difícil, grata la mayor de la veces porque recibes el cariño de la gente que esos cuidados te lo agradecen, a veces se convierten en la familia de esas personas que sus familiares directos no tienen la dedicación, tiempo, cuidado o la posibilidad de atenderlos como ustedes los atienden. Les digo a los que nos siguen detrás de la cámara de televisión, porque tenemos aquí a personas que representan al comité de empresa, son casi 200 personas y casi todas mujeres y después hay muchas personas necesitadas en Algeciras de esa ayuda. Que dedicamos 4,5 millones de euros, sí, pero que estamos hablando de 650 personas que requieren su ayuda periódicamente. 645 personas, concretamente, que en Algeciras reciben esa ayuda por su parte, esa atención, ese cuidado, ese mantenimiento en su domicilio, 645 personas que vuelvo a repetir, que necesitan casi 200 personas que las atienden se han convertido, la mayor de las veces, en su familia más directa. Así que mi enhorabuena, por supuesto, seguiremos trabajando por mejorar sus condiciones y para ello dedicamos más dinero, para ello dedicamos por supuesto con la nueva empresa concesionaria que cumpla lo ante posible con sus compromisos anteriores, etc. Yo quiero, lo mismo que todos, pues reconocer su labor, difícil labor, difícil trabajo, pero bonito donde los haya.

Muchísimas Gracias.

A continuación la Sra. Conesa interviene diciendo:

Gracias Alcalde, con su venia y si me permite ya se le ha trasladado las felicitaciones por parte de mi compañero Javier Vázquez, por ese premio que recibió, pero si me permite a mi también me gustaría porque es de justicia felicitar a la compañera Ana Jarillo de la que hemos tenido noticia que recibe un nuevo cargo de asesora en Diputación, espero que le vaya muy bien y que en esta nueva etapa siempre tenga en la cabeza los intereses de Algeciras sobre todas las cosas de otros tipo de intereses, porque nosotros se lo vamos a agradecer. Dicho ésto, si es verdad y como bien ha dicho el Sr. Lozano, el trabajo del este Ayuntamiento ha sido muy arduo, porque para dar cumplimiento a ese sercla que ha mencionado, nosotros hemos tenido que hacer un trabajo de campo importante. Un trabajo de campo importante, porque ahora mismo la contratación de ayuda a domicilio estaba finalizada pero tenía posibilidad de prórroga, a raíz de ese acuerdo para que las trabajadoras pudieran tener un salario digno y una reducción de jornada, nos vimos en la obligación ante la imposibilidad de modificar el contrato existente de tener que volver a un nuevo concurso, una nueva contratación y todo eso ha llevado bastante tiempo, incluyendo ese trabajo que yo agradezco en mi nombre a vosotros, sobre todo al Alcalde como responsable de este equipo y a la Sra. Solanes, porque hemos tenido, como bien han dicho tanto en su intervención como en la de la compañera que ampliar nuestro presupuesto 1,4 millones euros.

Dicho ésto, el punto que pasa hoy es un punto que es un mero trámite, pero de regulado cumplimiento para formalización del contrato de la ayuda a domicilio. Si me gustaría recordar una puntualizaciones para las personas que nos escuchan, tanto las aquí presentes como a través de la tele. Recordar que OHL es la empresa que estaba prestando el servicio hasta ahora y que ha sido nuevamente la empresa finalista para la adjudicación de este contrato, en el mes de noviembre ya se aprobó en la Comisión de Hacienda la provisión económica para el contrato que asciende a 8.878.298,30 euros

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	31/297



pagaderos en dos años. Dentro del mismo está contemplado el coste del servicio, más lo que es la subida salarial de estas trabajadoras, que querían tener al menos ese derecho a percibir un salario de al menos mil euros, así cumplir también con el salario mínimo interprofesional, así como como la reducción de lo que son las horas de sus jornadas que pasarían a ser de 35 horas. Igualmente, dentro de este contrato se estipula la obligación del Ayuntamiento del abono de una deuda que se ha generado, con carácter retroactivo, para precisamente afrontar este coste de lo que acabo de mencionar de los ingresos y reducción de jornadas. Una reducción que será abonada inicialmente, desde el principio del contrato en un plazo de doce meses por parte del Ayuntamiento a la empresa, no así de la empresa a las trabajadoras que tendrán que cumplir ese convenio, el que si no me equivoco es en una paga única.

Decir que la diferencia y el trabajo, como digo, ha sido bastante importante ya que se prevé que se prestarán al rededor de 226 mil horas, aproximadas, de las cuales 220 serán ordinarias y 6 mil extraordinarias. En precio de la hora por servicio pasa a ser de 18,45 y 22,14, ordinaria y extraordinaria, respectivamente. Lo que supone un aumento considerable del convenio anterior, concretamente estamos hablando de que ahora el servicio será de 4.439.412,68€, frente al anterior contrato que era únicamente de 2 millones y medios. Por eso quiero resaltar el esfuerzo que ha hecho este equipo de gobierno, este ayuntamiento junto con los técnicos y profesionales de muchos departamentos, como contratación y los servicios económicos, para que estas mujeres puedan tener un sueldo digno y que, a la vez, repercuta en el servicio de estos dependientes, que como bien ha dicho su intervención Alcalde, al final van a ser los que de verdad van a agradecer pues este trabajo y esta labor, porque queremos que estén lo mejor atendido posible y todo el dinero, toda la ayuda y sobre todo, toda esa mano profesional que se haga desde el cariño y el amor hacía estas personas que necesitan la ayuda todos los días del año, 365 días del año, es poca.

Nada más y muchas gracias.

4.4.- REVISIÓN DEL CANON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS PARA EL AÑO 2019.

Se de cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MARÍA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS,

P R O P U E S T A

Visto el escrito presentado por D. Alberto Piña Gómez, en nombre y representación de la empresa RECOLTE Servicios y Medio Ambiente, S.A., adjudicataria del servicio de limpieza y mantenimiento de Parques, zonas verdes y ajardinadas de Algeciras, solicitando Revisión del canon para el año 2019, eleva la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	32/297



PROPUESTA

Que se apruebe el nuevo canon de acuerdo con el informe del Sr. Interventor de Fondos Accidental de fecha 11 de noviembre de 2019, que a continuación de transcribe:

“Visto el escrito presentado por D. Alberto Piña Gómez, en nombre y representación de la empresa RECOLTE Servicios y Medio Ambiente, S.A., adjudicataria de los distintos servicios de los que solicita revisión del canon, correspondiente al año 2019.

Mantenimiento de Parques, Zonas verdes y ajardinadas de la ciudad, (acuerdo plenario de fecha 04/11/2004).

Suministro, montaje, instalación, conservación, mantenimiento y vigilancia, zona infantil, Parque M^a Cristina, (acuerdo plenario de fecha 05/10/2006).

Modificación canon concesión servicios de mantenimiento Parques, zonas verdes y ajardinadas de la ciudad, (acuerdo plenario de fecha 26/12/2008).

Modificación del canon de la concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza y mantenimiento de parques, zonas verdes y ajardinadas, (acuerdo plenario de fecha 14/02/2017).

Modificación del canon de la concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza y mantenimiento de parques, zonas verdes y ajardinadas, (acuerdo plenario de fecha 29/01/2018) el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que la base quinta del contrato de la concesión, establece: “Para la revisión de precios se atenderá al IPC interanual de los últimos doce meses incrementado en un punto.”

SEGUNDO.- Que según la información aportada por el Instituto Nacional de Estadística la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde diciembre de 2017 hasta diciembre 2018, corresponde a 1,2%. Por consiguiente, la revisión de precios sería:

- Diciembre 2017 a Diciembre 2018 1,2 %
- Revisión de precios 1,2 % + 1

TERCERO.- Por lo tanto el nuevo canon a aplicar a la concesionaria en el periodo 2019 será el que a continuación detallamos :

Desglose canon 2019 de Parques y Jardines. Acuerdo Plenario de fecha 04/11/2004 (datos mensuales)

	PRECI OS 2018	I . P . C . (1,2% + 1)	PRECI OS 2019
Amortizaciones	25.933,0		25.933,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	33/297



	5		05
Personal	85	195.902, 4.309,86	200.212 ,71
Funcionamiento de Equipos y Maquinarias	9	13.372,7 294,20	13.666, 99
Funcionamiento de Instalaciones		4.584,47 100,86	4.685,3 3
Vestuarios y EPI		3.694,55 81,28	3.775,8 3
Otros	2	10.047,8 221,05	10.268, 87
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	54	253.535, ,78	258.542 ,78
13% Gastos Generales	2	32.959,6	33.610, 56
6% Beneficio Industrial	3	15.212,1	15.512, 57
SUMA	30	301.707, ,91	307.665 ,91
21% IVA	3	63.358,5	64.609, 84
TOTAL	83	365.065, ,75	372.275 ,75

Desglose canon 2019 de Parque M^a Cristina. Acuerdo Plenario de fecha 05/10/2006 (datos mensuales)

	PRECIO S 2018	I . P . C . (1 , 2 % + 1)	PRECIOS 2019
Amortizaciones	3.700,57		3.700,57
Personal	8.993,85	197,86	9.191,71
Funcionamiento de Equipos y Maquinarias (Coste Variable)	1.849,89	40,70	1.890,59
Funcionamiento de Equipos y Maquinarias (Coste Fijo)	186,65	4,10	190,75
Otros	1.987,13	43,72	2.030,85
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	16.718,0 9		17.004,47
13% Gastos Generales	2.173,35		2.210,58
6% Beneficio Industrial	1.003,09		1.020,27
SUMA	19.894,5		20.235,32

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	34/297



	2		
21% IVA		4.177,85	4.249,42
TOTAL	7	24.072,3	24.484,74

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho aprobó la Modificación del canon de la concesión del servicio de limpieza y mantenimiento de Parques y zonas verdes y ajardinadas de esta ciudad, siendo el canon anual para el ejercicio de dos mil diecinueve de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (844.532,00 €), por consiguiente el canon mensual en base al Acuerdo Plenario mencionado será de SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS mensuales (70.377,67 €), el mismo se detalla a continuación:

Acuerdo Plenario 26 de diciembre de 2008 (datos anual)

	P R E C I O S 2 0 1 8	I.P.C. (1,2% + 1)	P R E C I O S 2 0 1 9
B a s e i m p o n i b l e	682.935,74	15.024,59	697.960,33
21 % IVA	143.416,51		146.571,67
TOTAL AÑO	826.352,25		844.532,00

Acuerdo Plenario 26 de diciembre de 2008 (datos mensual)

	P R E C I O S 2 0 1 8	I.P.C. (1,2% + 1)	P R E C I O S 2 0 1 9
B a s e i m p o n i b l e	56.911,31	1.252,05	58.163,36
21 % IVA	11.951,37		12.214,31
TOTAL MES	68.862,68		70.377,67

QUINTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete aprobó la Modificación del canon de la concesión del servicio de limpieza y mantenimiento de Parques y zonas verdes y ajardinadas de esta ciudad, siendo el canon anual para el ejercicio de dos mil diecinueve de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.665,68 €), por consiguiente el canon mensual en base al Acuerdo Plenario citado será de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.972,14 €), el mismo se detalla a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	35/297



Acuerdo Plenario 14 de febrero de 2017 (datos anual)

	PRECIOS 2018	I.P.C. (1,2% + 1)	PRECIOS 2019
B a s e i m p o n i b l e	48.248,95	1.061,48	49.310,43
21 % IVA	10.132,28		10.355,19
TOTAL AÑO	58.381,23		59.665,62

Acuerdo Plenario 14 de febrero de 2017 (datos mensual)

	PRECIOS 2018	I.P.C. (1,2% + 1)	PRECIOS 2019
B a s e i m p o n i b l e	4.020,75	88,46	4.109,21
21 % IVA	844,35		862,93
TOTAL MES	4.865,10		4.972,14

SEXTO.- Que la empresa concesionaria RECOLTE Servicios y Medioambiente, S.A.U. solicita igualmente la revisión del canon para el ejercicio dos mil diecinueve de la Modificación del canon de la concesión del servicio de limpieza y mantenimiento de Parques y zonas verdes y ajardinadas de esta ciudad aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo el canon anual para el ejercicio de dos mil diecinueve de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (254.781,02 €), por consiguiente el canon mensual en base al Acuerdo Plenario citado será de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.231,75 €), el mismo se detalla a continuación:

Acuerdo Plenario 29 de enero de 2018 (datos anual)

	PRECIOS 2018	I.P.C. (1,2% + 1)	PRECIOS 2019
B a s e i m p o n i b l e	206.030,16	4.532,66	210.562,82
21 % IVA	43.266,33		44.218,19
TOTAL AÑO	249.296,49		254.781,01

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	36/297



Acuerdo Plenario 29 de enero de 2018 (datos mensual)

	PRECIOS 2018	I.P.C. (1,2% + 1)	PRECIOS 2019
<i>B a s e i m p o n i b l e</i>	17.169,18	377,72	17.546,90
21 % IVA	3.605,53		3.684,85
TOTAL AÑO	20.774,71		21.231,75

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo anterior el nuevo Canon, para el ejercicio 2019, de la empresa concesionaria RECOLTE Servicios y Medioambiente, S.A.U. por los servicios sería el siguiente (cantidades con el IVA INCLUIDO):

*Nuevo Canon de Parques y Jardines, siendo la cifra de:
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (372.275,75 €) mensual*

*Nuevo Canon del Parque M^a Cristina, siendo la cifra de:
VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.484,74 €) mensual*

*Nuevo Canon según Acuerdo Plenario 26 de diciembre de 2008
SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.377,67 €) mensual*

*Nuevo Canon según Acuerdo Plenario 14 de febrero de 2017
CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.972,14 €) mensual*

*Nuevo Canon según Acuerdo Plenario 29 de enero de 2018
VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.231,75 €) mensual*

OCTAVO.- Corresponde su aplicación a partir del 1 de enero de 2019, por consiguiente, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, se deberá de reconocer al adjudicatario el importe correspondiente a la revisión de precios del ejercicio corriente, siendo el importe el que sigue:

Base imponible 96.211,80 €

• Iva 21% 20.204,48 €

Total anual por el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 (en base a la revisión de precios ejercicios 2019) de 116.416,28 € (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).”

Es todo cuanto el particular tengo el honor de proponer en Algeciras, a la fecha de la firma del mismo.”

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	37/297



Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019 al punto 2.4.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma.

4.5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación cuyo tenor literal es el que sigue:

“Expediente n.º: 2019/SRA/000002

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Regulación Armonizada.

Asunto: GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegada de Contratación

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de la Gestión de los Servicios de DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento Abierto sujeto a regulación Armonizada</i>	<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>
	<i>Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio Anexo I.</i>		<i>01/07/2019</i>

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	38/297



	<i>Informe de insuficiencia de medios y necesidad</i>		01/07/2019
	<i>Propuesta del Servicio</i>		01/07/2019
	<i>Providencia</i>		04/07/2019
	<i>Informe Responsable Contratación Legislación aplicable</i>		04/07/2019
	<i>Resolución de Inicio del Expediente</i>		12/12/2018
	<i>Informe Interventor Consignación Presupuestaria</i>		10/07/2019
	<i>Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado</i>		10/07/2019
	<i>Pliego de Condiciones Administrativas Particulares</i>		11/07/2019
	<i>Informe Jurídico favorable Secretaria General</i>		18/07/2019
	<i>Pliego Condiciones Administrativas Particulares Modificado en base a Informe Secretaria General</i>		18/07/2019
	<i>Pliego Prescripciones Técnicas Modificado</i>		18/07/2019
	<i>Informe Responsable Asuntos Sociales</i>		18/07/2019
	<i>Informe Fiscalización</i>		19/07/2019
	<i>Acuerdo Aprobación Pleno</i>		26/07/2019
	<i>Anuncio en enviado a DOUE</i>		05/08/2019
	<i>Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratos del Estado</i>		06/08/2019
	<i>Licitadores Presentados: GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, OHL SERVICIOS – INGESAN y SACYR SOCIAL, S.L.</i>		03/09/2019
	<i>Acta de Apertura Sobres A y C de la Mesa de Contratación</i>		11/09/2019
	<i>Informe valoración ofertas</i>		23/09/2019
	<i>Acta de Apertura Sobre B y Propuesta Adjudicación</i>		01/10/2019
	<i>Resolución Requerimiento Candidato (OHL SERVICIOS-INGESAN)</i>		15/10/2019
	<i>Documentación Requerida a Candidato e ingreso fianza</i>		En papel el 25/10/2019 telemática-mente

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	39/297



			28/10/2019 (dentro de plazo)
--	--	--	---------------------------------

SEGUNDO. Características del contrato:

<i>Tipo de contrato: SERVICIOS</i>	
<i>Objeto del contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.</i>	
<i>Procedimiento de contratación: 8Abierto Regulación Armonizada.</i>	<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Código CPV: 85320000-8 [Servicios Sociales] 85312000-9 [Servicios Sociales sin alojamiento]</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 17.073.650,56 €</i>	
<i>Recursos económicos ordinarios del presente presupuesto: 100.536.358,46€</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 17.073.650,56 €</i>	<i>IVA 4%: 341.473,02 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 8.878.298,30 €</i>	
<i>Duración de la ejecución: 2 años</i>	<i>Duración máxima: 4 años</i>
<i>Lugar de ejecución: Algeciras</i>	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	40/297



establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

A C U E R D A

PRIMERO. Adjudicar el contrato suministro de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
<p><i>OHL SERVICIOS INGESAN, con NIF n.º A - 27.178.789, con domicilio en Avda. República Argentina nº24 1º 41011-SEVILLA, email;contratacion.sur@ingesan.es</i></p>	<p><i>* Dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos/hora (18,43 €/hora) y setenta y cuatro céntimos de euro (0,74 €/hora) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en prestación de HORAS ORDINARIAS.</i></p> <p><i>* Veintidós euros con doce céntimos/hora (22,12 €/hora) y ochenta y ocho céntimos de euros (0,88 €/hora) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en prestación del servicio en DOMINGOS Y FESTIVOS</i></p>

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económicamente más ventajosa a los intereses municipales, de conformidad con los criterios de selección de adjudicación.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.536.825,28€) Y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (341.473,02 €) en concepto de IVA, suponiendo un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.878.298,30€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 32710-23109-2279900 “Gastos de ayuda a domicilio y Centro Día”.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	41/297



CUARTO. Una vez recibida la resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía relativa a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Ayuntamiento de Algeciras para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se dispondrán a realizar la oportuna generación de crédito para dotar la partida 3270-23109-2279900 “Gastos de ayuda a domicilio y Centro de Día”.

QUINTO. Una vez realizada dicha Generación, proceder a la correspondiente Retención de crédito la cual será la resultante entre la aportación de la Comunidad Autónoma y a mencionada, junto con al aportación Municipal.

SEXTO. Tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020 y sucesivos, la dotación de créditos suficientes en la partida ya mencionada para poder seguir prestando dicho servicio el próximo año.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a Superintendente Jefe de la Policía Local.

NOVENO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

DÉCIMO. *Notificar a D. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA, en nombre y representación de la entidad [OHL SERVICIOS INGESAN](#), con NIF n.º A – 27.178.789, con domicilio en [Avda. República Argentina nº24 1º 41011-SEVILLA](#), [email;contratacion.sur@ingesan.es](mailto:contratacion.sur@ingesan.es), adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

DÉCIMO-PRIMERO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO-SEGUNDO. Publica anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO-TERCERO. Comunica al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, al punto 1.5.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 23 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	42/297



Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Jarillo), considerándose abstención el voto del Señores Viso y Jarillo por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

PRIMERO.- Adjudicar el contrato suministro de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
<p style="color: blue; text-decoration: underline;">OHL SERVICIOS INGESAN, con NIF n.º A - 27.178.789, con domicilio en Avda. República Argentina nº24 1º 41011-SEVILLA, email;contratacion.sur@ingesan.es</p>	<p>* Dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos/hora (18,43 €/hora) y setenta y cuatro céntimos de euro (0,74 €/hora) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en prestación de HORAS ORDINARIAS.</p> <p>* Veintidós euros con doce céntimos/hora (22,12 €/hora) y ochenta y ocho céntimos de euros (0,88 €/hora) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido en prestación del servicio en DOMINGOS Y FESTIVOS</p>

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económicamente más ventajosa a los intereses municipales, de conformidad con los criterios de selección de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.536.825,28€) Y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (341.473,02 €) en concepto de IVA, suponiendo un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.878.298,30€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 32710-23109-2279900 “Gastos de ayuda a domicilio y Centro Día”.

CUARTO.- Una vez recibida la resolución de la Agencia de Servicios Sociales y

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	43/297



Dependencia de Andalucía relativa a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Ayuntamiento de Algeciras para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se dispondrán a realizar la oportuna generación de crédito para dotar la partida 3270-23109-2279900 “Gastos de ayuda a domicilio y Centro de Día”.

4,14QUINTO.- Una vez realizada dicha Generación, proceder a la correspondiente Retención de crédito la cual será la resultante entre la aportación de la Comunidad Autónoma y a mencionada, junto con al aportación Municipal.

SEXTO.- Tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020 y sucesivos, la dotación de créditos suficientes en la partida ya mencionada para poder seguir prestando dicho servicio el próximo año.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a Superintendente Jefe de la Policía Local.

NOVENO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

DÉCIMO.- Notificar a D. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA, en nombre y representación de la entidad [OHL SERVICIOS INGESAN, con NIF n.º A – 27.178.789, con domicilio en Avda. República Argentina nº24 1º 41011-SEVILLA, email;contratacion.sur@ingesan.es](#), adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DÉCIMO-PRIMERO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Publica anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO-TERCERO.- Comunica al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES MODIFICADO CONFORME A LA RESOLUCIÓN 53/19 DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	44/297



Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación cuyo tenor literal es el que sigue:

“Expediente n.º: 2018/SARA/000001

Informe-Propuesta de Tte. Alcalde Delegado de Contratación

Procedimiento: Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada por Procedimiento Abierto

Asunto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegado de Contratación

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de los servicios de “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN” [LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario. LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones, administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales.] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes :

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de insuficiencia de medios, necesidad y no división de lotes	17 de abril de 2018	emitido por Sr. Secretario General, D. José Luis López Guío.
Propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Contratación	17 de abril de 2018	Incoación expediente.
Pliego de Prescripciones Técnicas.	09 de mayo de 2018	Redactado por Sr. Secretario General, D. José Luis López Guío
Informe de Responsable Contratación	2 de julio de 2018	Sobre Legislación aplicable.
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	11 de Julio de 2018	

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	45/297



<i>Nueva Retención rectificada</i>	<i>12 de Julio de 2018</i>	<i>Emitida por el Sr. Interventor de Fondos</i>
<i>Informe Jurídico favorable</i>	<i>13 de Julio de 2018</i>	<i>Emitido por el Sr. Secretario General</i>
<i>Informe de fiscalización</i>	<i>13 de Julio de 2018</i>	<i>Emitido por el Sr. Interventor de Fondos</i>
<i>Pliego de Condiciones Administrativas Particulares</i>	<i>13 de julio de 2018</i>	<i>Rectificación a p l i c a c i ó n presupuestaria</i>
<i>Recurso especial en materia de contrata-ción, formulada por la entidad SMS 91, S.L. referente a la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato</i>	<i>24 de septiembre de 2018</i>	<i>Formulado ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contrac- tuales de la Junta de Andalucía</i>
<i>Resolución MC 146/2018 Recurso Tribunal 338/2018</i>	<i>31 de octubre de 2018</i>	<i>Adoptando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato</i>
<i>Resolución 53/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía</i>	<i>01 de Marzo de 2019</i>	<i>- Estimando Recurso interpuesto por la entidad SMS 91, SL, contra el PCAP., anulando acto impugnado. - Acordando levantamien-to suspensión del proce- dimiento de a d j u d i c a c i ó n .</i>
<i>Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas</i>	<i>15/03/2019</i>	<i>Cumpliendo con Resolu-ción del Tribunal Admi-nistrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.</i>
<i>Nuevo Pliego de Condiciones Administrativas Particulares</i>	<i>01/04/2019</i>	<i>Cumpliendo con Resolu-ción del Tribunal Admi-nistrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.</i>

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	46/297



<i>Informe Jurídico Secretario</i>	<i>02/05/2019</i>	<i>Favorable y comunicando errata en baremo cláusula 10 A.2.</i>
<i>Nuevas Retenciones Créditos</i>	<i>21/06/2019</i>	<i>Anualidades 2019-2024</i>
<i>Informe Intervención fiscalización</i>	<i>21/06/2019</i>	<i>Favorable y comunicando tener en cuenta lo dispuesto en el informe del Secretario General y modificarse la clausula quinta del Pliego conforme a las anualidades de las nuevas retenciones efectuadas.</i>
<i>Pliego de Condiciones Administrativas Particulares</i>	<i>25/06/2019</i>	<i>Conforme a lo dispuesto en Informe Secretario e informe Interventor.</i>
<i>Recurso tribunal</i>	<i>27/06/2019</i>	
<i>Propuesta aprobación conforme resolución tribunal</i>	<i>27/06/2019</i>	
<i>Dictamen n.º 1679</i>	<i>27/06/2019</i>	<i>Comisión Hacienda</i>
<i>Acuerdo Pleno</i>	<i>17/07/2019</i>	
<i>Anuncio Licitación</i>	<i>04/09/2019</i>	
<i>Licitadores presentados: - CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L,</i>	<i>(aunque se encuentra como licitador, no ha presentado documentación alguna)</i>	
	<i>01/10/2019</i>	
	<i>02/10/2019</i>	
<i>- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.S.M.E - RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L</i>		
<i>Acta de Apertura Sobre A (documentación Administrativa) y B (criterios cuantificables automáticamente</i>	<i>08/10/2019</i>	

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	47/297



Informe valoración técnico	04/11/2019	
Acta B Propuesta de Adjudicación	04/11/2019	
Resolución n.º 8484 Requerimiento a Candidato	11/11/2019	
Documentación requerida a Candidato	19/11/2019	

SEGUNDO. . A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Contrato de Servicios</i>
<i>Objeto del contrato: “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN” LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario. LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones, administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales</i>
<i>Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada.</i>
<i>Código CPV:</i> 64110000-0 Servicios Postales 64113000-1 Servicios Postales relacionados con paquetes 64116000-2 Servicios de Lista y Correos 64100000-7 Servicios Postales y de Correo Rápido 64112000-4 Servicios Postales relacionados con cartas 64115000-5 Alquiler de aparatos de correos
<i>Valor estimado del contrato:500.000€</i>
<i>Recursos económicos ordinarios del presente presupuesto:</i> 100.536.358,46 €
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 500.000,00€ IVA%:</i> 105.000,00 €
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 605.000,00€</i>
<i>Duración de la ejecución: 5 AÑOS</i>
<i>División el Lotes del objeto del Contrato: 2 LOTES</i>

<i>LOTE 1</i>	<i>Código CPV:</i> <i>64110000-0 Servicios Postales</i>
---------------	--

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	48/297



	64113000-1 Servicios Postales relacionados con paquetes 64116000-2 Servicios de Lista y Correos 64100000-7 Servicios Postales y de Correo Rápido 64112000-4 Servicios Postales relacionados con cartas	
<i>Descripción del lote: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario.</i>		
Valor estimado: 30.000,00€		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 30.000,00€/anual		IVA%: 21% (6.300,00€)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00€/anual		
Lugar de ejecución: Algeciras		
Duración de la ejecución: 5 años		Duración máxima: 5 años

LOTE 2	Código CPV: 64110000-0 Servicios Postales 64116000-2 Servicios de Lista y Correos 64100000-7 Servicios Postales y de Correo Rápido 64112000-4 Servicios Postales relacionados con cartas 64115000-5 Alquiler de aparatos de correos	
<i>Descripción del lote: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones, administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales.</i>		
Valor estimado: 70.000,00€		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.000,00€/anual		IVA%: 21% (14.700,00€)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 84.700,00€/anual		
Lugar de ejecución: Algeciras		
Duración de la ejecución: 5 años		Duración máxima: 5 años

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	49/297



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN” [LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario. LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones, administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales.], en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

L OTE	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	<i>RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín Sorolla, nº 51(29016), con NIF nº 44.593.467-D, en representación de la Entidad, con NIF nº B-60261815, email: licitaciones@rdpost.com</i>	<i>150.000 € (excluido IVA) y 31.500,00 € del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y con un descuento único y global a los precios unitarios del treinta por ciento (30%)</i>
2	<i>RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín</i>	<i>350.000,00 € (excluido IVA) y 73.500,00 € del</i>

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	50/297



	Sorolla, nº 51(29016), con NIF nº 44.593.467-D, en representación de la Entidad, con NIF nº B-60261815, email: licitaciones@rdpost.com	Impuesto sobre el Valor Añadido. Y con un descuento único y global a los precios unitarios del treinta por ciento (30%)
--	--	---

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económicamente más ventajosa a los intereses municipales de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativa particulares.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Lote	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
1	2019 a 2024	54150 92008 2220100	181.500,00 €
2	2019 a 2024	54150 92008 2220100	423,500,00 €

CUARTO. Retener de parte del precio del LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN, la cantidad de 7.500 euros (siete mil quinientos euros) en con concepto de garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo

Retener de parte del precio del LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)			
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)			
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	51/297	

DESARROLLAN, la cantidad de 17.500 euros (diecisiete mil quinientos euros) en concepto de garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Publica anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato a Asesor Jurídico de la Secretaría General D. David Jiménez Camino Álvarez.

OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

NOVENO. Notificar a D. Diego Cambló Giménez, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín Sorolla, n.º 51(29016), con NIF n.º 44.593.467-D, en representación de la Entidad Recerca i Desenvolupament Empresarial, S.L., con NIF n.º B-60261815, adjudicatario los Lotes 1 y 2 del presente contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

Que por el adjudicatario del contrato se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos [en su caso] .

DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DUODÉCIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, al punto 2.33.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	52/297



Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN” [LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario. LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones, administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales.], en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín Sorolla, nº 51(29016), con NIF nº 44.593.467-D, en representación de la Entidad, con NIF nº B-60261815, email: licitaciones@rdpost.com	150.000 € (excluido IVA) y 31.500,00 € del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y con un descuento único y global a los precios unitarios del treinta por ciento (30%)
2	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín Sorolla, nº 51(29016), con NIF nº 44.593.467-D, en representación de la Entidad, con NIF nº B-60261815, email: licitaciones@rdpost.com	350.000,00 € (excluido IVA) y 73.500,00 € del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y con un descuento único y global a los precios unitarios del treinta por ciento (30%)

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económicamente más ventajosa a los intereses municipales de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	53/297



conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativa particulares.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Lot e	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
1	2019 a 2024	54150 92008 2220100	181.500,00 €
2	2019 a 2024	54150 92008 2220100	423,500,00 €

CUARTO.- Retener de parte del precio del LOTE 1: Distribución y entrega de cartas, tarjetas postales ordinarias, publicorreo (envíos de publicidad, impresos y catálogos), libros, paquetería, burofax y otros servicios a prestar por el adjudicatario del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN, la cantidad de 7.500 euros (siete mil quinientos euros) en con concepto de garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo

Retener de parte del precio del LOTE 2: Distribución y entrega de correspondencia certificada, notificaciones administrativas, notificaciones informatizadas y otros servicios postales del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN, la cantidad de 17.500 euros (diecisiete mil quinientos euros) en con concepto de garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO.- Publica anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a Asesor Jurídico de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	54/297



Secretaría General D. David Jiménez Camino Álvarez.

OCTAVO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

NOVENO.- Notificar a D. Diego Camblo Giménez, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Av. Pintor Joaquín Sorolla, n.º 51(29016), con NIF n.º 44.593.467-D, en representación de la Entidad Recerca i Desenvolupament Empresarial, S.L., con NIF n.º B-60261815, adjudicatario los Lotes 1 y 2 del presente contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

Que por el adjudicatario del contrato se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos [en su caso] .

DÉCIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DUODÉCIMO.- Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.7.- REVISIÓN PRECIO 3ª ANUALIDAD DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Sr. Tte. Alcalde Delegado, que suscribe, vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, tiene a bien proponer a este Excmo. Ayuntamiento, que a través del Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PUNTO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, A SOLICITUD DE LA EMPRESA INNOVIA COPTALIA, S.A.U”.

Dada cuenta del expediente incoado para la revisión de precios del Contrato

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	55/297



formalizado con la Empresa INNOVIA COPTALIA, S.A.U. con CIF A-63001705, con domicilio en C/ Orense, n.º 16 (28020-MADRID), de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, y teniendo en cuenta:

Primero.- Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, se aprueba el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de Servicio consistente en “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo y, asimismo, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por período de QUINCE DÍAS, y en el Boletín Oficial de la Unión Europea por período de CINCUENTA Y DOS DÍAS, para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante.

Segundo.- Que con fecha 17 de Julio de 2.015, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, acordó adjudicar el contrato para la realización del servicio referido a la empresa INNOVIA COPTALIA, S.A.U., por el precio anual de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS (272.727,00 €/anuales) y CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (57.272,67 €/anuales) de I.V.A y por un período de CUATRO AÑOS, prorrogables por dos años más.

Tercero.- Que con fecha 29 de Julio de 2.015 se formalizó el correspondiente Contrato, firmado que fue por D. José Ignacio Landaluze Calleja, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y Don José Marcos Girón García con D.N.I. 50.718,455-M, en nombre y representación de la entidad INNOVIA COPTALIA S.A., siendo la vigencia del mismo de CUATRO AÑOS, prorrogables por dos años más, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Cuarto.- Que la Cláusula Decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. Los licitadores podrán proponer la fórmula de revisión de precios a aplicar al vencimiento de cada anualidad. Si no lo propusieren o la que propusieran no fuera aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, se aplicará el Índice de precios al consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas”

Quinto.- Que con fecha 15 de junio de 2.019, se emite informe por parte del Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“(…)

Quinto.- Que según la información aportada por el Instituto Nacional de Estadística la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	56/297



desde julio de 2017 hasta julio 2018, corresponde a 2,2%. Por consiguiente, la revisión de precios sería:

- Julio 2017 a julio 2018 2,2 %
- Revisión de precios 2,2 %

Sexto.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de diciembre de 2018, acordó la revisión de precios a la empresa INNOVIA COPTLIA, S.A.U. adjudicataria del contrato CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS, procediéndose a aplicar el 1,1% del I.P.C., quedando como sigue:

	PERI ODOS	CAN ON INICIAL ANUAL	IPC	VARI ACIÓN POR IPC	CAN ON TRAS REVISIÓN IPC
1º AÑO	01/08/ 2015 a 01/08/ 2016	272.7 27,00 €			272.7 27,00 €
2º año	01/08/ 2016 a 01/08/2017	272.7 27,00 €	1,1%	3.000, 00€	275.7 27,00€

Séptimo.- Que de acuerdo con el sistema de revisión de precios establecido en el pliego, la cuantía de la revisión de precios asciende a SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.065,99 €), en los términos que se detallan a continuación:

	PERIODOS	CAN ON INICIAL ANUAL	IPC	VARI ACIÓN POR IPC	CAN ON TRAS REVISIÓN IPC
1º AÑO	01/08/2015 a 01/08/2016	272.7 27,00 €			272.7 27,00 €
2º AÑO	01/08/2016 a 01/08/2017	272.7 27,00 €	1, ,1%	3.000, 00€	275.7 27,00€
3º AÑO	01/08/2017 a 01/08/2018	275.7 27,00€	2, ,2%	6065, 99 €	281.7 92,99€

Octavo.- Que de conformidad con lo anterior el nuevo Canon a la empresa INNOVIA COPTLIA, S.A.U. por los servicios de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en la ciudad de Algeciras,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	57/297



será de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (281.792,99 €) de principal anual, para el periodo del 01/08/2018 al 01/08/2019.

Importe de principal anual (a partir del 1 agosto de 2018)... 281.792,99 €

21% IVA..... 59.176,53 €

Importe de principal mensual (a partir del 1 agosto de 2018)..... 23.482,75 € 21%

IVA..... 4.931,38 €

Corresponde su aplicación a partir del 1 de agosto de 2018, para lo que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 32410-13300-2279902 del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio económico de 2019.

(...)”

Sexto.- Que con fecha 24 de septiembre 2.019, se emite informe por parte del Sr. Secretario General, cuyas conclusiones son: “... Cumplidos todos los requisitos, el órgano competente para contratar, dictará resolución expresa autorizando la revisión del precio del contrato .

...”

Examinada la documentación señalada, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la Empresa INNOVIA COPTLIA, S.A.U., adjudicataria del Contrato de Servicio de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, procediéndose a aplicar el 2,2% del I.P.C. según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos y transcrito up supra, quedando de la forma siguiente:

• Importe de principal anual (a partir del 1 agosto de 2018)... 281.792,99 €

21% IVA..... 59.176,53 €

• Importe de principal mensual (a partir del 1 agosto de 2018)..... 23.482,75 €

21% IVA..... 4.931,38 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (281.792,99 euros) y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (59.176,53 euros) en concepto de IVA, con cargo a la partida 32410-13300-2279902 del vigente Presupuesto General, ya que existe consignación suficiente en la citada partida para autorizar el gasto de SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.065,99 euros) motivado por la revisión de precios del contrato
TERCERO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Municipales correspondiente.*”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	58/297



como del dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la Empresa INNOVIA COPTLIA, S.A.U., adjudicataria del Contrato de Servicio de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, procediéndose a aplicar el 2,2% del I.P.C. según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos y transcrito up supra, quedando de la forma siguiente:

- Importe de principal anual (a partir del 1 agosto de 2018)... 281.792,99 €
- 21% IVA..... 59.176,53 €
- Importe de principal mensual (a partir del 1 agosto de 2018)..... 23.482,75 €
- 21% IVA..... 4.931,38 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (281.792,99 euros) y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (59.176,53 euros) en concepto de IVA, con cargo a la partida 32410-13300-2279902 del vigente Presupuesto General, ya que existe consignación suficiente en la citada partida para autorizar el gasto de SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.065,99 euros) motivado por la revisión de precios del contrato.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Municipales correspondiente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde y visto bueno de los Señores Portavoces, se debaten conjuntamente los puntos epigrafiados con bajo el 4.8.-, 4.9.-.

La Sra. Solanes hace un breve resumen de lo que se presenta a la Corporación Municipal Plenaria, manifestando lo que sigue:

Lo que traemos hoy a Pleno es dar de bajas los recibos pendientes de cobro, la Ley nos dice que son incobrables y por eso mismo se dan por prescrito, ya que no deben figurar en las cuentas, son como dice la Ley incobrables por prescripción. Es para este equipo de gobierno de gran importancia darlos de baja porque así podríamos tener un imagen fiel de la contabilidad del Ayuntamiento. En art. 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los tramos y porcentajes de los que se estiman de dudoso cobro, en realidad nos lo dice la Ley. Esta medida se toma por parte de la administración central para que estas cantidades no cobrable no afecten al remanente de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	59/297



tesorería. Otro dato que afecta negativamente al remanente de tesorería, que aunque le estamos dando solución, es el periodo medio de morosidad. Este índice, al igual que el periodo medio de proveedores, nace en 2014 y en ese índice sólo tenemos que tener en cuenta las operaciones comerciales capítulo 2 y 6, y este equipo de gobierno está en senda de reducir este índice. Hemos cerrado el tercer trimestre con ochocientos veintiséis días y esta mañana hemos sacado un listado en intervención y estamos en seiscientos días, estamos en las sendas decreciente y todos lo estamos realizando con fondos propios.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra

4.8.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA, QUE OBRAN EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y DATA DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007-2013. EXP. 02/2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del informe y propuesta emitida por Sr. Tesorero de Fondos de ese Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 23 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ref.: Data Valores Ejecutiva.
Expdte: DVE 02/2019

INFORME-PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA QUE OBRAN EN EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y DATA DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007-2013.

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene suscrito con la Excmo. Diputación de Cádiz “Convenio de en materia de Gestión Recaudatoria” para la recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público -publicado en el BOP de Cádiz n.º 242, de 19 de diciembre de 2014, en virtud de las potestades conferidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación al artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con la Estipulación 6.1p), “Actuaciones propias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPR y GT) de la Diputación de Cádiz”, a dicho Servicio le corresponde la de “Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total y parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda”.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	60/297



Recibido en esta Tesorería Informe Propuesta del Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación de Cádiz en Algeciras Existen, cuyo apartado quinto propone elevar a la Tesorería Municipal la baja en cuenta y data de derechos de cobro materializados en recibos-valores en ejecutiva (36.325, en total) entregados a dicho Servicio para su cobranza, correspondiente a los ejercicios 2007 a 2013, ambos inclusive, por IMPORTE PRINCIPAL nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho euros con un céntimo (9.347.268,01 €), que deben cancelarse de oficio por esta Administración por encontrarse prescritos.

ENUMERACIÓN DE LOS HECHOS

De conformidad con el Informe evacuado por el Sr. Jefe de Unidad de Recaudación los valores en cuestión se encuentran en periodo ejecutivo, notificados de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en los informes de todos y cada uno de los expedientes individuales de apremio encaminadas a su cobranza desde el Servicio de Recaudación.

Con independencia de la información de las actuaciones recaudatorias puntuales y debidamente detalladas que se indican en cada uno de los expedientes individuales, de forma resumida y conjunta para todos ellos, se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, teniendo en cuenta que respecto de los deudores en cuestión:

- *Existen muchos deudores que no figuran como sujetos pasivos en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles que haya posibilitado la búsqueda de bienes y derechos embargables. En lo casos en los que sí figuran como sujetos pasivos determinados bienes y derechos, como bienes inmuebles, el importe de los débitos existentes impedía, por el principio de proporcionalidad que deben seguir las actuaciones administrativas, adoptar otras medidas más lesivas para el patrimonio del deudor, como pudiere ser la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad o el embargo de vehículos.*
- *No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63 en muchos de los deudores objeto del presente expediente, por la inexistencia de saldos embargables, ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras o los saldos retenidos son muy inferiores a los débitos cuya baja se solicita con el presente informe.*
- *El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	61/297



Seguridad Social; en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante la existencia de acreedores preferentes con embargos muy dilatados en el tiempo.

- *En otros casos no existen ni han existido bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores, según información obtenida continuamente del Registro Central de la Propiedad. Hay que indicar, igualmente, que en determinados expedientes sobre los que sí pesaba Anotación Preventiva de Embargo ésta ha sido cancelada por el Juzgado competente por la existencia de ejecuciones hipotecarias preferentes o declaraciones de concurso por parte de los deudores, lo que ha propiciado que ante a la ausencia de otros bienes y derechos el devenir del tiempo haya hecho aparecer la figura de la prescripción.*
- *Embargo de bienes muebles que no se llevan a la práctica por no ostentar titularidad de derechos de propiedad sobre éstos en la mayoría de las circunstancias o por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.*
- *Existen débitos asociados a mercantiles relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes en muchos casos a empresas que han cesado en su actividad de hecho, si bien no de derecho y su alta continúa en los registros administrativos correspondientes.*
- *No ha sido posible derivar las actuaciones recaudatorias contra posibles responsables solidarios y/o subsidiarios, en su caso. Asimismo, otras tantas actuaciones de embargo no han podido ser materializadas por existir errores en los DNI de los deudores, lo cual implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.*
- *El incumplimiento sistemático de los deudores de comunicar a la Administración las alteraciones jurídico tributarias ha conllevado al cúmulo de deudas en expedientes que finalmente no han podido ser exigidas a sus verdaderos titulares y que han acabado prescribiendo indefectiblemente. Esta mala praxis también es extensible al Padrón de Vehículos y al de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde las transmisiones de bienes y derechos mediante contrato privado y las tercerías de dominio han impedido su exigencia al verdadero titular y la prescripción del derecho de cobro una vez regularizada la situación administrativa correspondiente.*
- *Al existir errores en el nombre y NIF, no ha sido posible realizar ninguna*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	62/297



actuación recaudatoria encaminada al cobro de los mismos, y al aparecer el nombre como Desconocido y el NIF erróneo, implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.

- *En cuanto a las sanciones de tráfico es destacable reseñar que la anterior normativa contemplaba un plazo de prescripción de sólo un año. Como puede advertirse el plazo que existía en su día y que afectaba a gran parte de los valores hoy objeto de prescripción era absolutamente exiguo y perentorio como para permitir actuaciones recaudatorias fructíferas.*
- *Se ha constatado que desde la fecha de la última actuación con conocimiento formal del interesado hasta el día de hoy ha transcurrido un periodo superior al establecido en sus respectivas normas sin que, mediante actuación administrativa, haya podido ser interrumpido el plazo de prescripción.*

RÉGIMEN JURÍDICO

1. Procedimiento de apremio.-

El apremio sobre el patrimonio es uno de los cuatro medios previstos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) para la ejecución forzosa por la Administración, cuando existe a su favor el derecho a percibir y la correlativa obligación de dar una cantidad líquida a cargo del deudor, según explica el artículo 101 siguiente. Se trata de una manifestación de la potestad ejecutoria que permite a la Administración obtener la efectividad de sus resoluciones por sí misma. Tal prerrogativa no aparece mencionada en la Constitución, a diferencia de otras cuyo fundamento inmediato se encuentra en aquélla, como la sancionadora y la reglamentaria (artículos 9, 25 y 105). No obstante, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 17 de febrero de 1984 afirma que la facultad de autotutela se encuentra en nuestro Derecho positivo vigente legalmente reconocida y no puede considerarse que sea contraria a la Constitución, como desarrollo del principio de eficacia predicado de la actividad administrativa en el artículo 103, párrafo primero. En definitiva, la potestad ejecutoria, inherente a nuestro sistema administrativo, es obra directa de la Ley y en ella encuentra su raíz y configuración.

En previsión del contenido del artículo 100 LPACAP, el procedimiento de apremio se encuentra ampliamente regulado en la Sección 2ª del Capítulo V del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 163 y siguientes, y en el Capítulo II del Título Tercero del Real Decreto 909/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), artículos 70 y siguientes, cuerpos legal y reglamentario, respectivamente, que resultan de aplicación directa a las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	63/297



Reguladora de las Haciendas Locales.

El precepto referido de la Ley General Tributaria enuncia un principio de carácter general al establecer que “el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo ... y no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución”. Por su parte, el artículo 70 RGR establece que “la providencia de apremio es el acto de la Administración que ordena la ejecución contra el patrimonio del obligado al pago”.

Esta enunciación general determina que las Entidades Locales, sin excepción, utilizarán la vía administrativa de apremio para la efectiva realización de las deudas no satisfechas en período voluntario, quedándoles vedada, por tanto, la vía ejecutiva judicial.

El carácter del procedimiento se regula en el artículo 163 LGT que consagra la exclusividad administrativa del mismo, atribuyendo a la Administración la competencia privativa para entender y resolver todas las incidencias que se pudieren plantear en dicho procedimiento. Además, se subraya su condición excluyente al disponer que no será acumulable a los procesos judiciales ni a otros procedimientos de ejecución, debiendo iniciar e impulsarse de oficio en todos sus trámites.

Por otra parte, los motivos de impugnación del procedimiento de apremio se encuentran expresamente tasados en el artículo 167 LGT, cuyo apartado 3a) invoca el instituto de la prescripción. Y a este tenor, debemos recordar su aplicabilidad de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo, tal y como dispone el contenido del artículo 69 de la Ley General Tributaria.

2. Prescripción.-

La prescripción, desde una perspectiva general, puede definirse como la extinción o debilitamiento de la obligación como consecuencia del “silencio” de la relación jurídica -materializada en la inacción del acreedor y la falta de reconocimiento por el deudor- durante un período dilatado de tiempo.

La prescripción se presenta así como un fenómeno impeditivo de la potestad recaudadora por vulneración del presupuesto temporal habilitante de su ejercicio. O, dicho de otra manera, la prescripción delimita o circunscribe la reacción de la Administración recaudadora ante las omisiones de pago cometidas, pues los actos tendentes al pertinente cobro no pueden dilatarse más allá de un límite temporal prefijado que condiciona su validez. Ese condicionamiento temporal encuentra cumplida justificación en los principios constitucionales de seguridad jurídica y de eficacia administrativa, porque aun cuando es cierto que dicha potestad recaudadora de la Administración es por naturaleza imprescriptible, como el resto de manifestaciones de la potestad de los Entes Públicos, es claro que el Ordenamiento Jurídico condiciona temporalmente su ejercicio.

La prescripción, por lo tanto, opera como una condición temporal y objetiva del ejercicio de una potestad pública que se justifica precisamente desde la concepción de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	64/297



aquella como poder otorgado por el Derecho con un alcance y unas dimensiones que resultan de obligado respeto.

De este modo, la prescripción, motivo tasado de impugnación del procedimiento de apremio contemplado en el artículo 167.3a) de la Ley General Tributaria, nace como consecuencia de la ausencia de actuaciones dirigidas al cobro -por causas imputables a la propia Administración- dentro del plazo concedido por la ley para el ejercicio de tales acciones.

En estos casos, la deuda se extingue invocando el instituto de la prescripción, que debe aplicarse de oficio, no pudiendo ser exigida, en consecuencia, al contribuyente.

En este orden de cosas, en defensa del principio constitucional de seguridad jurídica y de que una deuda no puede encontrarse indefinidamente viva, la normativa estipula que, si una deuda prescribe, es decir, no existen actuaciones administrativas notificadas a los interesados tendentes a su ejecución durante el plazo legal establecido, la deuda debe darse por extinguida, no pudiéndose reclamar su pago.

Existen diferentes plazos de prescripción según la naturaleza de las deudas: La mayoría de ellas, de NATURALEZA TRIBUTARIA, prescriben a los cuatro años, tal y como establece el artículo 66 de la Ley General Tributaria. Otras deudas, como es el caso de las deudas generadas por MULTAS DE TRÁFICO, también prescriben a los cuatro años, pues así se desprende del contenido del artículo 112.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, cuyo tenor literal establece:

“El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa. El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria”.

Por último, las deudas impuestas con motivo de un expediente sancionador, tienen un plazo de prescripción considerablemente más breve. En este contexto, se incardinan las deudas generadas por SANCIONES URBANÍSTICAS. Es preciso señalar que la prescripción de las sanciones urbanísticas (que conviene recordar constituyen un ingreso de Derecho público), no se regula por la Ley General Tributaria.

Para conocer hasta dónde es posible que el Ayuntamiento realice actuaciones materiales tendentes al cobro de la deuda sin incurrir en prescripción tenemos que acudir al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual estipula que:

“1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	65/297



prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Según lo expuesto en el apartado anterior, la sanción será ejecutable desde el momento en que no quepa recurso ordinario en vía administrativa de acuerdo con el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, ya sea alzada o reposición.

En consecuencia, si la sanción no agota la vía administrativa el plazo de prescripción comenzará a contar el día siguiente a que sea resuelto el obligatorio recurso de alzada. Si la sanción agota la vía administrativa, el plazo comenzará a contar el día siguiente a que sea resuelto el potestativo recurso de reposición.

En caso de que no se interponga recurso administrativo, el plazo comenzará a contarse desde el día en que se entienda transcurrido el plazo para su interposición.

Con relación a la falta de resolución en plazo del recurso administrativo, requiere tener en cuenta el tipo de recurso presentado.

A partir del 2 de octubre de 2016, en caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo legal de resolución. Esta regulación favorece los intereses de los sancionados y penaliza la inactividad de la Administración.

Si el recurso interpuesto es el de reposición, y aplicando la regla general sobre la prescripción de las sanciones, a falta de pronunciamiento expreso de la Ley 40/2015, el día de comienzo del cómputo del plazo de prescripción sería el día en que resultase ejecutable la sanción y, por tanto, el día siguiente al de la resolución del recurso de reposición.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 211 -Prescripción de infracciones y sanciones- contempla un plazo de prescripción para las sanciones en materia urbanística, cual es:

“ 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescribirán a los tres años y las impuestas por faltas leves al año”.

3. Régimen jurídico aplicable.-

Artículo 59. Extinción de la deuda tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	66/297



1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.

1. La prescripción de derechos establecida en el artículo 66 de esta Ley no afectará al derecho de la Administración para realizar comprobaciones e investigaciones conforme al artículo 115 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El derecho de la Administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los diez años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.

En los procedimientos de inspección de alcance general a que se refiere el artículo 148 de esta Ley, respecto de obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito, se entenderá incluida, en todo caso, la comprobación de la totalidad de las bases o cuotas pendientes de compensación o de las deducciones pendientes de aplicación, cuyo derecho a comprobar no haya prescrito de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. En otro caso, deberá hacerse expresa mención a la inclusión, en el objeto del procedimiento, de la comprobación a que se refiere este apartado, con indicación de los ejercicios o periodos impositivos en que se generó el derecho a compensar las bases o cuotas o a aplicar las deducciones que van a ser objeto de comprobación.

La comprobación a que se refiere este apartado y, en su caso, la corrección o regularización de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicación respecto de las que no se hubiese producido la prescripción establecida en el párrafo primero, sólo podrá realizarse en el curso de procedimientos de comprobación relativos a obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	67/297



Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

2. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario del deudor principal.

No obstante, en el caso de que los hechos que constituyan el presupuesto de la responsabilidad se produzcan con posterioridad al plazo fijado en el párrafo anterior, dicho plazo de prescripción se iniciará a partir del momento en que tales hechos hubieran tenido lugar.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Artículo 68. Interrupción de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	68/297



66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	69/297



b) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

c) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

5. Las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores y las de naturaleza análoga producirán los efectos interruptivos de la prescripción cuando se realicen en otro Estado en el marco de la asistencia mutua, aun cuando dichos actos no produzcan efectos interruptivos semejantes en el Estado en el que materialmente se realicen.

6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

7. *Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.*

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración de concurso del deudor, el cómputo se iniciará de nuevo cuando adquiera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso. Si se hubiere aprobado un convenio, el plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de su aprobación para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto de las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

8. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y solo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción solo afectará a la deuda a la que se refiera.

La suspensión del plazo de prescripción contenido en la letra b) del artículo 66 de esta Ley, por litigio, concurso u otras causas legales, respecto del deudor principal o de alguno de los responsables, causa el mismo efecto en relación con el resto de los

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	70/297



sujetos solidariamente obligados al pago, ya sean otros responsables o el propio deudor principal, sin perjuicio de que puedan continuar frente a ellos las acciones de cobro que procedan.

Artículo 69. Extensión y efectos de la prescripción.

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo anterior.

2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

Artículo 70. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.

1. Salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, las obligaciones formales vinculadas a otras obligaciones tributarias del propio obligado sólo podrán exigirse mientras no haya expirado el plazo de prescripción del derecho para determinar estas últimas.

2. A efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de otras personas o entidades, las obligaciones de conservación y suministro de información previstas en los párrafos d), e) y f) del apartado 2 del artículo 29 de esta ley deberán cumplirse en el plazo previsto en la normativa mercantil o en el plazo de exigencia de sus propias obligaciones formales al que se refiere el apartado anterior, si este último fuese superior.

Artículo 76. Baja provisional por insolvencia.

1. Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 173 de esta ley.

2. La deuda tributaria se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

Artículo 173. Terminación del procedimiento de apremio.

1. El procedimiento de apremio termina:

a) Con el pago de la cantidad debida a que se refiere el apartado 1 del artículo 169 de esta ley.

b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

2. En los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	71/297



de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

Artículo 11. Nacimiento, adquisición y extinción de los derechos de naturaleza pública

de la Hacienda Pública estatal.

1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ley y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15. Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.

4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Artículo 32. Formas de extinción de la deuda .

Las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación, deducción sobre transferencias, condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

3.4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	72/297



2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

3.5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 92.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

3.6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 3. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Artículo 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	73/297



oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

Artículo 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3.7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

2. La función de gestión y recaudación comprende:

3.8. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Regla 12. Objeto.

1. El modelo normal del sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla siguiente.

A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y

RESULTANDO QUE:

1. Las bajas por prescripción suponen para la Administración la pérdida del derecho y prerrogativas que la Ley General Tributaria le confiere para exigir el pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, liquidadas como consecuencia de la inactividad ininterrumpida durante un plazo de tiempo determinado, debiendo aplicarse de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago.

5. El pendiente de cobro en ejecutiva que se desprende la Cuenta General de Gestión Recaudatoria a 31 de diciembre de 2018, aprobada con fecha 22 de febrero de 2019, asciende a la cantidad de 133.602.259,16 €, con un porcentaje de gestión del 3,87 %.

6. Las bajas propuestas -que tendrán la consiguiente repercusión en la contabilidad municipal, ya que ésta debe reflejar la verdadera situación económico-patrimonial de la Entidad o “imagen fiel” de la misma, y no considerar como derechos

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	74/297



posibles de cobro liquidaciones que se encuentran prescritas- representan un porcentaje del 6,99% del total pendiente, con una antigüedad de más de cuatro años.

7. De acuerdo con la competencias legalmente conferidas, el trámite a seguir deberá quedar determinado en la siguiente forma:

- ✓ *El Tesorero, en su calidad de órgano que asume la Jefatura de los Servicios de Recaudación, es el encargado de la tramitación del correspondiente expediente colectivo para la declaración de prescripción de deudas.*
- ✓ *Una vez instruido el expediente, acompañado de los listados de las deudas a prescribir correspondientes se remitirá a la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización.*
- ✓ *Fiscalizado el expediente, se pasará a aprobación del órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal. De conformidad con la competencia de carácter residual del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según*

Esta Tesorería eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Expediente Colectivo “DVE 02/2019” de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción, cuyo IMPORTE PRINCIPAL asciende a nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho euros con un céntimo (9.347.268,01 €), correspondiente a los ejercicios 2007 a 2013, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO y listados que obran en el expediente, previo informe y fiscalización por la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

SEGUNDO: Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública y proceder a su baja en la contabilidad municipal por la Intervención de Fondos.

TERCERO: Dar cuenta del Acuerdo que adopte -con relación a la deuda declarada prescrita al SPR y GT de la Diputación de Cádiz, a los efectos oportunos.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	75/297



Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, al punto 2.6.-; La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Colectivo “DVE 02/2019” de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción, cuyo IMPORTE PRINCIPAL asciende a nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho euros con un céntimo (9.347.268,01 €), correspondiente a los ejercicios 2007 a 2013, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO y listados que obran en el expediente, previo informe y fiscalización por la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

SEGUNDO.- Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública y proceder a su baja en la contabilidad municipal por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo que adopte -con relación a la deuda declarada prescrita al SPR y GT de la Diputación de Cádiz, a los efectos oportunos.

4.9.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA, QUE OBRAN EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y DATA DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1994-2006. EXP. 01/2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del informe y propuesta emitida por Sr. Tesorero de Fondos de ese Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 23 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“*Ref.: Data Valores Ejecutiva.*”

Expdte: DVE 01/2019

INFORME-PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA QUE OBRAN EN EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y DATA DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1994-2006.

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene suscrito con la Excmo. Diputación de Cádiz “Convenio de en materia de Gestión Recaudatoria” para la recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público -publicado en el BOP de Cádiz

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	76/297



n.º 242, de 19 de diciembre de 2014, en virtud de las potestades conferidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación al artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con la Estipulación 6.1p), “Actuaciones propias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPR y GT) de la Diputación de Cádiz”, a dicho Servicio le corresponde la de “Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total y parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda”.

Recibido en esta Tesorería Informe Propuesta del Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación de Cádiz en Algeciras Existen, cuyo apartado quinto propone elevar a la Tesorería Municipal la baja en cuenta y data de derechos de cobro materializados en recibos-valores en ejecutiva (166.641, en total) entregados a dicho Servicio para su cobranza, correspondiente a los ejercicios 1994 a 2006, ambos inclusive, por importe de veinte millones setecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (20.713.559,42 €), que deben cancelarse de oficio por esta Administración por encontrarse prescritos.

ENUMERACIÓN DE LOS HECHOS

De conformidad con el Informe evacuado por el Sr. Jefe de Unidad de Recaudación los valores en cuestión se encuentran en periodo ejecutivo, notificados de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en los informes de todos y cada uno de los expedientes individuales de apremio encaminadas a su cobranza desde el Servicio de Recaudación.

Con independencia de la información de las actuaciones recaudatorias puntuales y debidamente detalladas que se indican en cada uno de los expedientes individuales, de forma resumida y conjunta para todos ellos, se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, teniendo en cuenta que respecto de los deudores en cuestión:

- *Existen muchos deudores que no figuran como sujetos pasivos en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles que haya posibilitado la búsqueda de bienes y derechos embargables. En lo casos en los que sí figuran como sujetos pasivos determinados bienes y derechos, como bienes inmuebles, el importe de los débitos existentes impedía, por el principio de proporcionalidad que deben seguir las actuaciones administrativas, adoptar otras medidas más lesivas para el patrimonio del deudor, como pudiese ser la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad o el embargo de*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	77/297



vehículos.

- *No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63 en muchos de los deudores objeto del presente expediente, por la inexistencia de saldos embargables, ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras o los saldos retenidos son muy inferiores a los débitos cuya baja se solicita con el presente informe.*
- *El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social; en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante la existencia de acreedores preferentes con embargos muy dilatados en el tiempo.*
- *En otros casos no existen ni han existido bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores, según información obtenida continuamente del Registro Central de la Propiedad. Hay que indicar, igualmente, que en determinados expedientes sobre los que sí pesaba Anotación Preventiva de Embargo ésta ha sido cancelada por el Juzgado competente por la existencia de ejecuciones hipotecarias preferentes o declaraciones de concurso por parte de los deudores, lo que ha propiciado que ante a la ausencia de otros bienes y derechos el devenir del tiempo haya hecho aparecer la figura de la prescripción.*
- *Embargo de bienes muebles que no se llevan a la práctica por no ostentar titularidad de derechos de propiedad sobre éstos en la mayoría de las circunstancias o por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.*
- *Existen débitos asociados a mercantiles relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes en muchos casos a empresas que han cesado en su actividad de hecho, si bien no de derecho y su alta continúa en los registros administrativos correspondientes.*
- *No ha sido posible derivar las actuaciones recaudatorias contra posibles responsables solidarios y/o subsidiarios, en su caso. Asimismo, otras tantas actuaciones de embargo no han podido ser materializadas por existir errores en los DNI de los deudores, lo cual implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.*
- *El incumplimiento sistemático de los deudores de comunicar a la*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	78/297



Administración las alteraciones jurídico tributarias ha conllevado al cúmulo de deudas en expedientes que finalmente no han podido ser exigidas a sus verdaderos titulares y que han acabado prescribiendo indefectiblemente. Esta mala praxis también es extensible al Padrón de Vehículos y al de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde las transmisiones de bienes y derechos mediante contrato privado y las tercerías de dominio han impedido su exigencia al verdadero titular y la prescripción del derecho de cobro una vez regularizada la situación administrativa correspondiente.

- *Al existir errores en el nombre y NIF, no ha sido posible realizar ninguna actuación recaudatoria encaminada al cobro de los mismos, y al aparecer el nombre como Desconocido y el NIF erróneo, implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.*
- *En cuanto a las sanciones de tráfico es destacable reseñar que la anterior normativa contemplaba un plazo de prescripción de sólo un año. Como puede advertirse el plazo que existía en su día y que afectaba a gran parte de los valores hoy objeto de prescripción era absolutamente exiguo y perentorio como para permitir actuaciones recaudatorias fructíferas.*
- *Se ha constatado que desde la fecha de la última actuación con conocimiento formal del interesado hasta el día de hoy ha transcurrido un periodo superior al establecido en sus respectivas normas sin que, mediante actuación administrativa, haya podido ser interrumpido el plazo de prescripción.*

RÉGIMEN JURÍDICO

1. Procedimiento de apremio.-

El apremio sobre el patrimonio es uno de los cuatro medios previstos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) para la ejecución forzosa por la Administración, cuando existe a su favor el derecho a percibir y la correlativa obligación de dar una cantidad líquida a cargo del deudor, según explica el artículo 101 siguiente. Se trata de una manifestación de la potestad ejecutoria que permite a la Administración obtener la efectividad de sus resoluciones por sí misma. Tal prerrogativa no aparece mencionada en la Constitución, a diferencia de otras cuyo fundamento inmediato se encuentra en aquélla, como la sancionadora y la reglamentaria (artículos 9, 25 y 105). No obstante, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 17 de febrero de 1984 afirma que la facultad de autotutela se encuentra en nuestro Derecho

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	79/297



positivo vigente legalmente reconocida y no puede considerarse que sea contraria a la Constitución, como desarrollo del principio de eficacia predicado de la actividad administrativa en el artículo 103, párrafo primero. En definitiva, la potestad ejecutoria, inherente a nuestro sistema administrativo, es obra directa de la Ley y en ella encuentra su raíz y configuración.

En previsión del contenido del artículo 100 LPACAP, el procedimiento de apremio se encuentra ampliamente regulado en la Sección 2ª del Capítulo V del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 163 y siguientes, y en el Capítulo II del Título Tercero del Real Decreto 909/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), artículos 70 y siguientes, cuerpos legal y reglamentario, respectivamente, que resultan de aplicación directa a las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El precepto referido de la Ley General Tributaria enuncia un principio de carácter general al establecer que “el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo ... y no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución”. Por su parte, el artículo 70 RGR establece que “la providencia de apremio es el acto de la Administración que ordena la ejecución contra el patrimonio del obligado al pago”.

Esta enunciación general determina que las Entidades Locales, sin excepción, utilizarán la vía administrativa de apremio para la efectiva realización de las deudas no satisfechas en período voluntario, quedándoles vedada, por tanto, la vía ejecutiva judicial.

El carácter del procedimiento se regula en el artículo 163 LGT que consagra la exclusividad administrativa del mismo, atribuyendo a la Administración la competencia privativa para entender y resolver todas las incidencias que se pudieren plantear en dicho procedimiento. Además, se subraya su condición excluyente al disponer que no será acumulable a los procesos judiciales ni a otros procedimientos de ejecución, debiendo iniciar e impulsarse de oficio en todos sus trámites.

Por otra parte, los motivos de impugnación del procedimiento de apremio se encuentran expresamente tasados en el artículo 167 LGT, cuyo apartado 3a) invoca el instituto de la prescripción. Y a este tenor, debemos recordar su aplicabilidad de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo, tal y como dispone el contenido del artículo 69 de la Ley General Tributaria.

2. Prescripción.-

La prescripción, desde una perspectiva general, puede definirse como la extinción o debilitamiento de la obligación como consecuencia del “silencio” de la relación jurídica -materializada en la inacción del acreedor y la falta de reconocimiento por el deudor- durante un período dilatado de tiempo.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	80/297



La prescripción se presenta así como un fenómeno impositivo de la potestad recaudadora por vulneración del presupuesto temporal habilitante de su ejercicio. O, dicho de otra manera, la prescripción delimita o circunscribe la reacción de la Administración recaudadora ante las omisiones de pago cometidas, pues los actos tendentes al pertinente cobro no pueden dilatarse más allá de un límite temporal prefijado que condiciona su validez. Ese condicionamiento temporal encuentra cumplida justificación en los principios constitucionales de seguridad jurídica y de eficacia administrativa, porque aun cuando es cierto que dicha potestad recaudadora de la Administración es por naturaleza imprescriptible, como el resto de manifestaciones de la potestad de los Entes Públicos, es claro que el Ordenamiento Jurídico condiciona temporalmente su ejercicio.

La prescripción, por lo tanto, opera como una condición temporal y objetiva del ejercicio de una potestad pública que se justifica precisamente desde la concepción de aquélla como poder otorgado por el Derecho con un alcance y unas dimensiones que resultan de obligado respeto.

De este modo, la prescripción, motivo tasado de impugnación del procedimiento de apremio contemplado en el artículo 167.3a) de la Ley General Tributaria, nace como consecuencia de la ausencia de actuaciones dirigidas al cobro -por causas imputables a la propia Administración- dentro del plazo concedido por la ley para el ejercicio de tales acciones.

En estos casos, la deuda se extingue invocando el instituto de la prescripción, que debe aplicarse de oficio, no pudiendo ser exigida, en consecuencia, al contribuyente.

En este orden de cosas, en defensa del principio constitucional de seguridad jurídica y de que una deuda no puede encontrarse indefinidamente viva, la normativa estipula que, si una deuda prescribe, es decir, no existen actuaciones administrativas notificadas a los interesados tendentes a su ejecución durante el plazo legal establecido, la deuda debe darse por extinguida, no pudiéndose reclamar su pago.

Existen diferentes plazos de prescripción según la naturaleza de las deudas: La mayoría de ellas, de NATURALEZA TRIBUTARIA, prescriben a los cuatro años, tal y como establece el artículo 66 de la Ley General Tributaria. Otras deudas, como es el caso de las deudas generadas por MULTAS DE TRÁFICO, también prescriben a los cuatro años, pues así se desprende del contenido del artículo 112.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, cuyo tenor literal establece:

“El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa. El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se registrarán por lo dispuesto en la normativa tributaria”.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	81/297



Por último, las deudas impuestas con motivo de un expediente sancionador, tienen un plazo de prescripción considerablemente más breve. En este contexto, se incardinan las deudas generadas por SANCIONES URBANÍSTICAS. Es preciso señalar que la prescripción de las sanciones urbanísticas (que conviene recordar constituyen un ingreso de Derecho público), no se regula por la Ley General Tributaria.

Para conocer hasta dónde es posible que el Ayuntamiento realice actuaciones materiales tendentes al cobro de la deuda sin incurrir en prescripción tenemos que acudir al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual estipula que:

“1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Según lo expuesto en el apartado anterior, la sanción será ejecutable desde el momento en que no quepa recurso ordinario en vía administrativa de acuerdo con el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, ya sea alzada o reposición.

En consecuencia, si la sanción no agota la vía administrativa el plazo de prescripción comenzará a contar el día siguiente a que sea resuelto el obligatorio recurso de alzada. Si la sanción agota la vía administrativa, el plazo comenzará a contar el día siguiente a que sea resuelto el potestativo recurso de reposición.

En caso de que no se interponga recurso administrativo, el plazo comenzará a contarse desde el día en que se entienda transcurrido el plazo para su interposición.

Con relación a la falta de resolución en plazo del recurso administrativo, requiere tener en cuenta el tipo de recurso presentado.

A partir del 2 de octubre de 2016, en caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo legal de resolución. Esta regulación favorece los intereses de los sancionados y penaliza la inactividad de la Administración.

Si el recurso interpuesto es el de reposición, y aplicando la regla general sobre la prescripción de las sanciones, a falta de pronunciamiento expreso de la Ley 40/2015, el día de comienzo del cómputo del plazo de prescripción sería el día en que resultase ejecutable la sanción y, por tanto, el día siguiente al de la resolución del recurso de reposición.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	82/297



En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 211 -Prescripción de infracciones y sanciones- contempla un plazo de prescripción para las sanciones en materia urbanística, cual es:

“2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescribirán a los tres años y las impuestas por faltas leves al año”.

3. Régimen jurídico aplicable.-

Artículo 59. Extinción de la deuda tributaria.

1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.

1. La prescripción de derechos establecida en el artículo 66 de esta Ley no afectará al derecho de la Administración para realizar comprobaciones e investigaciones conforme al artículo 115 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El derecho de la Administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los diez años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.

En los procedimientos de inspección de alcance general a que se refiere el artículo 148 de esta Ley, respecto de obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito, se entenderá incluida, en todo caso, la comprobación de la totalidad de las bases o cuotas pendientes de compensación o de las deducciones pendientes de aplicación, cuyo derecho a comprobar no haya prescrito de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. En otro caso, deberá hacerse expresa mención a la inclusión, en el objeto del procedimiento, de la comprobación a que se refiere este

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	83/297



apartado, con indicación de los ejercicios o periodos impositivos en que se generó el derecho a compensar las bases o cuotas o a aplicar las deducciones que van a ser objeto de comprobación.

La comprobación a que se refiere este apartado y, en su caso, la corrección o regularización de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicación respecto de las que no se hubiese producido la prescripción establecida en el párrafo primero, sólo podrá realizarse en el curso de procedimientos de comprobación relativos a obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito.

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar

la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

2. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario del deudor principal.

No obstante, en el caso de que los hechos que constituyan el presupuesto de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	84/297



responsabilidad se produzcan con posterioridad al plazo fijado en el párrafo anterior, dicho plazo de prescripción se iniciará a partir del momento en que tales hechos hubieran tenido lugar.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Artículo 68. Interrupción de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	85/297



b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

b) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

c) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

5. Las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores y las de naturaleza análoga producirán los efectos interruptivos de la prescripción cuando se realicen en otro Estado en el marco de la asistencia mutua, aun cuando dichos actos no produzcan efectos interruptivos semejantes en el Estado en el que materialmente se realicen.

6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

7. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración de concurso del deudor, el cómputo se iniciará de nuevo cuando adquiera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso. Si se hubiere aprobado un convenio, el plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de su aprobación para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto de las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

8. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y solo se reclama a uno de los obligados tributarios

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	86/297



la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción solo afectará a la deuda a la que se refiere.

La suspensión del plazo de prescripción contenido en la letra b) del artículo 66 de esta Ley, por litigio, concurso u otras causas legales, respecto del deudor principal o de alguno de los responsables, causa el mismo efecto en relación con el resto de los sujetos solidariamente obligados al pago, ya sean otros responsables o el propio deudor principal, sin perjuicio de que puedan continuar frente a ellos las acciones de cobro que procedan.

Artículo 69. Extensión y efectos de la prescripción.

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo anterior.
2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.
3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

Artículo 70. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.

1. Salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, las obligaciones formales vinculadas a otras obligaciones tributarias del propio obligado sólo podrán exigirse mientras no haya expirado el plazo de prescripción del derecho para determinar estas últimas.
2. A efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de otras personas o entidades, las obligaciones de conservación y suministro de información previstas en los párrafos d), e) y f) del apartado 2 del artículo 29 de esta ley deberán cumplirse en el plazo previsto en la normativa mercantil o en el plazo de exigencia de sus propias obligaciones formales al que se refiere el apartado anterior, si este último fuese superior.

Artículo 76. Baja provisional por insolvencia.

1. Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 173 de esta ley.
2. La deuda tributaria se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

Artículo 173. Terminación del procedimiento de apremio.

1. El procedimiento de apremio termina:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	87/297



- a) Con el pago de la cantidad debida a que se refiere el apartado 1 del artículo 169 de esta ley.
- b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

2. En los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

Artículo 11. Nacimiento, adquisición y extinción de los derechos de naturaleza pública

de la Hacienda Pública estatal.

1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ley y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15. Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.

4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Artículo 32. Formas de extinción de la deuda .

Las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación, deducción sobre transferencias, condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

3.4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	88/297



1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

3.5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 92.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

3.6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 3. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Artículo 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	89/297



interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

Artículo 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3.7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

2. La función de gestión y recaudación comprende:

3.8. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Regla 12. Objeto.

1. El modelo normal del sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla siguiente.

A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y

RESULTANDO QUE:

1. Las bajas por prescripción suponen para la Administración la pérdida del derecho y prerrogativas que la Ley General Tributaria le confiere para exigir el pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, liquidadas como consecuencia de la inactividad ininterrumpida durante un plazo de tiempo determinado, debiendo aplicarse de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago.

5. El pendiente de cobro en ejecutiva que se desprende la Cuenta General de Gestión Recaudatoria a 31 de diciembre de 2018, aprobada con fecha 22 de febrero de 2019, asciende a la cantidad de 133.602.259,16 €, con un porcentaje de gestión del 3,87

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	90/297



%.

6. Las bajas propuestas -que tendrán la consiguiente repercusión en la contabilidad municipal, ya que ésta debe reflejar la verdadera situación económico-patrimonial de la Entidad o “imagen fiel” de la misma, y no considerar como derechos posibles de cobro liquidaciones que se encuentran prescritas- representan un porcentaje del 15,50% del total pendiente, con una antigüedad de más de cuatro años.

7. De acuerdo con la competencias legalmente conferidas, el trámite a seguir deberá quedar determinado en la siguiente forma:

- ✓ *El Tesorero, en su calidad de órgano que asume la Jefatura de los Servicios de Recaudación, es el encargado de la tramitación del correspondiente expediente colectivo para la declaración de prescripción de deudas.*
- ✓ *Una vez instruido el expediente, acompañado de los listados de las deudas a prescribir correspondientes se remitirá a la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización.*
- ✓ *Fiscalizado el expediente, se pasará a aprobación del órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal. De conformidad con la competencia de carácter residual del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de derechos por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación.*

Esta Tesorería eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Expediente Colectivo “DVE 01/2019” de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción, cuyo IMPORTE PRINCIPAL asciende a veinte millones setecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (20.713.559,42 €), correspondientes a los ejercicios 1994 a 2006, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO y listados que obran en el expediente, previo informe y fiscalización por la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

SEGUNDO: Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública y proceder a su baja en la contabilidad municipal por la Intervención de Fondos.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	91/297



TERCERO: Dar cuenta del Acuerdo que adopte -con relación a la deuda declarada prescrita al SPR y GT de la Diputación de Cádiz, a los efectos oportunos.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019 al punto 2.5.-; suficientemente debatido el asunto, La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Colectivo “DVE 01/2019” de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción, cuyo IMPORTE PRINCIPAL asciende a veinte millones setecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (20.713.559,42 €), correspondientes a los ejercicios 1994 a 2006, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO y listados que obran en el expediente, previo informe y fiscalización por la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

SEGUNDO.- Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública y proceder a su baja en la contabilidad municipal por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo que adopte -con relación a la deuda declarada prescrita al SPR y GT de la Diputación de Cádiz, a los efectos oportunos.

4.10.- DAR CUENTA DE INFORME ELABORADO POR LA TESORERÍA DE FONDOS EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE DE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

PERÍODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	92/297



morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al segundo trimestre del año 2019:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A los efectos previstos en el artículo 2.b) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por la Ley Ley 15/2010, de 5 de julio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera Administración a:

a. Las entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público:

- La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

(.....)

- Las entidades de derecho público vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas que cumplan alguna de las características siguientes:

1ª. Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional, en todo caso sin ánimo de lucro, o

2ª. Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

No obstante, no tendrán la consideración de Administraciones Públicas los organismos asimilados a entidades públicas empresariales estatales dependientes de las Entidades locales.

Los contratos privados que celebren las entidades incluidas en este grupo le son de aplicación los períodos de pago establecidos en la Ley de lucha contra la morosidad.

b. El resto de entidades del sector público a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los períodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este grupo estarán las Entidades Públicas Empresariales, las sociedades mercantiles, las Fundaciones y los Consorcios que no cumplan las características para ser considerados Administraciones Públicas y las restantes entidades que se denominan por la Ley de Contratos, poderes adjudicadores diferentes a las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	93/297



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quedan fuera del ámbito de la Ley 3/2004 las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

TERCERO.- La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, ya citada, estableciendo

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(.....)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)”

Del mismo modo, en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que

acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	94/297



efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO.- El 25 de marzo de 2015 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, considerando, para cada Entidad, la totalidad de los pagos realizados

en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	95/297



El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

QUINTO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

No obstante lo anterior, e independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

SEXTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

A la obligación de remisión de los Informes Trimestrales de Morosidad por la Intervención municipal se le dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema habilitado al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	96/297



el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente

INFORME

PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 21.695.950,47 €. De los citados pagos, tan sólo el 0,92% (200.130,81 €) se ha producido dentro del período legalmente establecido.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 1.108,40 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.

TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE, asciende a 13.948.206,77 €. De dicho montante, únicamente el 28,21% (3.934.374,92 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 799,74 días.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	97/297



impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.”

La Corporación Municipal Plenaria queda enterada informe elaborado por la Tesorería de Fondos en relación al periodo medio de pago 2º trimestre de 2019.

4.11.- DAR CUENTA DE INFORME ELABORADO POR LA TESORERÍA DE FONDOS EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO 3º TRIMESTRE DE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

**ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.
PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2019**

D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al tercer trimestre del año 2019:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A los efectos previstos en el artículo 2.b) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera Administración a:

a. Las entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público:

· La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	98/297



(.....)

· Las entidades de derecho público vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas que cumplan alguna de las características siguientes:

1ª. Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional, en todo caso sin ánimo de lucro, o

2ª. Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

No obstante, no tendrán la consideración de Administraciones Públicas los organismos asimilados a entidades públicas empresariales estatales dependientes de las Entidades locales.

Los contratos privados que celebren las entidades incluidas en este grupo le son de aplicación los períodos de pago establecidos en la Ley de lucha contra la morosidad.

b. El resto de entidades del sector público a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los períodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este grupo estarán las Entidades Públicas Empresariales, las sociedades mercantiles, las Fundaciones y los Consorcios que no cumplan las características para ser considerados Administraciones Públicas y las restantes entidades que se denominan por la Ley de Contratos, poderes adjudicadores diferentes a las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quedan fuera del ámbito de la Ley 3/2004 las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

TERCERO.- La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, ya citada, estableciendo

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	99/297



recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(.....)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)”

Del mismo modo, en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	100/297



morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO.- El 25 de marzo de 2015 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, considerando, para cada Entidad, la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.*

QUINTO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	101/297



de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

No obstante lo anterior, e independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

SEXTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

A la obligación de remisión de los Informes Trimestrales de Morosidad por la Intervención municipal se le dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema habilitado al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	102/297



Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente

INFORME

PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 6.278.924,19 €. De los citados pagos, tan sólo el 21,58% (1.354.985,44 €) se ha producido dentro del período legalmente establecido.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 198,26 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.

TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE, asciende a 14.006.624,78 €. De dicho montante, únicamente el 26,71% (3.740.682,87 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 826,34 días.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.”

La Corporación Municipal Plenaria queda enterada informe elaborado por la Tesorería de Fondos en relación al periodo medio de pago 3º trimestre de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	103/297



4.12.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS AÑO 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MARIA SOLANES MUR, CONCEJAL-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME – PROPUESTA

PRIMERO.- El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- No obstante, lo anterior y por diversas causas no fueron reconocidas en el ejercicio económico adecuado de este Excmo. Ayuntamiento, las obligaciones que a continuación se detallan, con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se propone y su importe:

APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	Nº FACTURA	FE CHA	C.I .F.	PROVEEDOR	IM PORTE
43710/33807/ 2269900	Rect- Emit 4	21- 02-19	B7 2255474	AGROPECUA RIA LA CHINA ,S.L.	9.6 19,50
33010/43120/ 2269999	3	13- 04-18	G7 2279292	ASOC.CARNA VALESCA DE ALGECIRAS	2.8 00,00
54150/92005/ 2260400	BO 42914	04- 01-19	32 317433H	ARGIMIRO VÁZQUEZ GUILLEN	44. 319,09
54150/92005/ 2260400	BO 42448	04- 01-19	32 317433H	ARGIMIRO VÁZQUEZ GUILLEN	62. 866,26
32710/23100/ 2269900	1800 65	02- 03-19	B7 2069214	ARTISER IMPRESIÓN CREATIVA,S.L.	105 ,52
43910/34000/ 2130000	2018 /122	23- 05-19	B7 2288194	ANYMA15,S.L. U.VIVEROS GIBRALTAR	1.3 29,22
43510/33000/ 2260900	18 0416	28- 08-18	B9 1720003	AZIMUT AUDIOVISUAL,S.L.	1.7 66,60
54170/24100/ 4700000	370/ 2014	23- 12-14	Q1 173002E	CÁMARA DE COMERCIO IND.Y NAVEG.DEL CG	4.5 00,00
21920/16400/ 2219900	Emit -142	27- 03-19	B7 2299696	CASSETAS Y CARPAS CHATON E	1.8 75,50

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	104/297



				HIJOS,S.L.	
43910/34000/ 2230000	18 700014	13- 07-18	B7 2289960	CIA DE VEHICULOS DISCRECIONALES CTM,S.L.	12. 595,00
43810/92512/ 2269900	C01 1-C011-19	12- 03-19	B1 1797073	CONCERT SOUND,S.L.	7.0 18,00
32710/23103/ 4890000	RI- 19000045	31- 01-19	B7 9072823	CORPORACIÓ N ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.L.	64, 09
32710/23103/ 4890000	RI- 19000167	28- 02-19	B7 9072823	CORPORACIÓ N ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.L.	266 ,36
32710/23103/ 4890000	RI- 19000301	31- 03-19	B7 9072823	CORPORACIÓ N ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.L.	64, 05
43510/33210/ 2200100	DC 180016068	31- 12-18	B1 1448503	DIARIO DE CÁDIZ,S.L.	425 ,00
21710/15320/ 2100000	A 2018/A/252 9	18- 01-18	B1 1024734	DYPRE,S.L. 2018	1.9 98,92
21710/15320/ 2100000	A 2018/A/253 0	18- 01-18	B1 1024734	DYPRE,S.L. 2018	10. 487,31
21710/15320/ 2100000	E 2018/E/205 9	18- 01-18	B1 1024734	DYPRE,S.L. 2018	4.3 77,30
21710/15320/ 2100000	A 2018/A/253 1	18- 01-18	B1 1024734	DYPRE,S.L. 2018	5.1 07,17
43510/33000/ 2200100	ES 180001122	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
43510/33210/ 2200100	ES 180001123	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49101/ 2200100	ES 180001127	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49101/ 2200100	ES 180001129	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49101/ 2200100	ES 180001144	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49101/ 2200100	ES 180001070	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49101/ 2200100	ES 180001104	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	318 ,78

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	105/297



43710/33800/ 2201000	ES 180001130	31- 12-18	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	425 ,00
54120/49102/ 2260200	AP1 6/522	31- 08-16	B1 1448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	10. 083,33
43710/33806/ 2260900	9548 4304	28- 02-18	A2 8017895	EL CORTE INGLES,S.A.	239 ,48
43710/33801/ 2260900	01 218435	30- 08-18	B1 1024502	ELECTRIFICA CIONES ALGECIRAS,S.L.	9.1 18,33
43610/32000/ 2120000	01 01900286	14- 05-19	B1 1024502	ELECTRIFICA CIONES ALGECIRAS,S.L.	1.8 86,15
21810/16500/ 2270604	01/0 0218115	16- 02-18	B1 1024502	ELECTRIFICA CIONES ALGECIRAS,S.L.	1.1 44,06
33010/43120/ 2269999	Emit -57	16- 04-18	B7 2285240	EMELL EVENTOS,S.L.	18. 089,50
43510/33000/ 2260900	Emit -67	22- 08-18	B7 2285240	EMELL EVENTOS,S.L.	6.4 13,00
43710/33801/ 2260900	Emit -89	11- 02-19	B7 2285240	EMELL EVENTOS,S.L.	2.1 78,00
43710/33806/ 2260900	1006 /2018	01- 08-18	31 849342T	FLORES CHICO JUAN A.	2.4 68,40
43710/33801/ 2260900	02 Emit 02	13- 05-19	B7 2178759	FOMENTAUR O,S.L.	39. 325,00
43710/33804/ 2260900	Emit -1411	19- 12-19	A1 4041362	ILUMINACION ES XIMENEZ S.A.U.	48. 373,51
43610/32000/ 2269900	2559 9	14- 09-18	31 841559Z	JOYERIA RIOS. FRANCISCA RIOS OLMEDO	456 ,89
43710/33804/ 2260900	002- 002-19	04- 03-19	B7 2357700	L2 PRODUCCIONES,S.L	11. 797,50
43810/92502/ 2269999	Emit -143	09- 03-19	B7 2129091	SANICABI DEL ESTRECHO,S.L.	1.0 22,45
43710/33801/ 2260900	Emit ida-3	24- 06-19	B1 1488103	STALL BARYSOM,S.L.	7.7 44,00
54120/49102/ 2260200	2161 037420	31- 07-16	A2 8782936	UNIPREX,S.A. U.	3.1 46,00
54120/49102/ 2260200	2161 041725	31- 08-16	A2 8782936	UNIPREX,S.A. U.	3.1 46,00
54120/49102/ 2260200	2161 047127	30- 09-16	A2 8782936	UNIPREX,S.A. U.	3.1 46,00
54120/49102/ 2260200	2161	30-	A2	UNIPREX,S.A.	605

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	106/297



2260200	047128	09-16	8782936	U.	,00
32310/13200/ 6230000	263	31- 08-18	B1 1400082	UNITERMNIA, S.L.	2.0 44,90
22010/17211/ 2279904	Emit -10	14- 03-18	B7 2223209	VIGIA MEDIOAMBIENTAL, S.L.	120 .000,00
22010/17211/ 2279904	Emit -11	14- 03-18	B7 2223209	VIGIA MEDIOAMBIENTAL, S.L.	120 .000,00
TOTAL					587 .306,17

TERCERO.- Entiendo como Concejal-Delegada de Economía y Hacienda que es necesario y así lo elevo al Pleno de la Corporación Municipal el reconocimiento de las Obligaciones que se han detallado ya que se trata en definitiva de compromisos adquiridos frente a terceros. Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

CUARTO.- Para ello será preciso incluir en el Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del próximo ejercicio presupuestario de 2.020 las aplicaciones, detalles e importes anteriormente relacionados.

QUINTO.- Por todo lo expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

P R O P U E S T A

1.- Aprobar el reconocimiento de las Obligaciones que se han detallado en el punto segundo de este informe.

2.- Que dicho reconocimiento se realice a través del Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.020, para lo que deberán aparecer las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE	IMPORTE
21710/15320/ 2100000	Conservación y mantenimiento Vías y Obras	2 1.970,70
21810/16500/ 2270604	Trabajos Inspecciones Eléctricas. Alumbrado	1. 144,06
21920/16400/ 2219900	Otros suministros Cementerio	1. 875,50
22010/17211/ 2279904	Asistencia Sanitaria y Salvamento Playas	2 40.000,0 0
32310/13200/ 6230000	Inversión Nueva Maquinaria Policía Local	2. 044,90
32710/23100/ 2269900	Gastos Diversos Igualdad y Bienestar Social	1 05,52

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWYUAAINJ7GU	Página	107/297



32710/23103/ 4890000	Transferencias Emergencia Social Igualdad	3 94,50
33010/43120/ 2269999	Gastos Diversos Mercados	2 0.889,50
43510/33000/ 2200100	Prensa y Revistas Libros Cultura	4 25,00
43510/33000/ 2260900	Actos Culturales	8. 179,60
43510/33210/ 2200100	Prensa Revista Libro Biblioteca	8 50,00
43610/32000/ 2120000	Reparación y Conservación Edificios Educación	1. 886,15
43610/32000/ 2269900	Gastos Diversos Educación	4 56,89
43710/33800/ 2200100	Material Ordinario Libros Feria y Fiestas	4 25,00
43710/33801/ 2260900	Festejos Populares Feria	5 8.365,33
43710/33804/ 2260900	Festejos Populares Navidad	7 2.498,39
43810/92502/ 2269999	Gastos Diversos Juventud	1. 022,45
43810/92512/ 2269900	Gastos Diversos Actividades Musicales Juventud	7. 018,00
43910/34000/ 2130000	Reparación y Mantenimiento Conservación Maq. Deportes	1. 329,22
43910/34000/ 2230000	Gastos de Transportes Deportes	1 2.595,00
54120/49101/ 2200100	Prensa Revista Libros Gabinete Prensa	2. 018,78
54120/49102/ 2260200	Publicidad y Propaganda Imagen y Desarrollo	2 0.126,33
54140/92005/ 2260400	Gastos Jurídicos Asesoría Jurídica	1 07.185,3 5
54170/24100/ 4700000	Otras Aportaciones Fomento	4. 500,00
		5 87.306,1
	TOTAL	7

Igualmente se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	108/297



“ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, tiene el honor de elevar el siguiente INFORME

PRIMERO .-De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL Y 26 RD 500/190 con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras y servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quorum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la base 23 de Ejecución del Presupuesto único del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico del 2019:

El reconocimiento extrajudicial exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular.

b) De no existir dotación presupuestaria será necesaria la apertura del oportuno expediente de modificación de crédito, en el que deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, naturaleza y momento del referido gasto.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, suscrita por el técnico competente responsable del servicio, conformada por el Concejal correspondiente o el Alcalde.

b) Informe técnico de valoración de los trabajos y servicios.

c) Factura detallada debidamente conformados por los responsables del servicio.

d) Informe del servicio correspondiente de que la imputación a presupuesto corriente no produce inconveniente alguno en relación con las restantes necesidades previstas en el presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	109/297



e) Informe de Intervención.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto se fiscaliza por esta Intervención el expediente con carácter FAVORABLE.

Es todo cuanto el particular tiene el honor de informar el funcionario firmante y que somete a su superior criterio.”

Por todo cuanto antecede y teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2019, al punto 1,4.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 7 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Rodríguez Salcedo), y 2 abstención (Señor: Viso y Gallardo), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de las Obligaciones que se han detallado en el punto segundo de este informe.

SEGUNDO.- Que dicho reconocimiento se realice a través del Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.020, para lo que deberán aparecer las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE	IMPORTE
21710/15320/ 2100000	Conservación y mantenimiento Vías y Obras	2 1.970,70
21810/16500/ 2270604	Trabajos Inspecciones Eléctricas. Alumbrado	1. 144,06
21920/16400/ 2219900	Otros suministros Cementerio	1. 875,50
22010/17211/ 2279904	Asistencia Sanitaria y Salvamento Playas	2 40.000,0 0
32310/13200/ 6230000	Inversión Nueva Maquinaria Policía Local	2. 044,90
32710/23100/ 2269900	Gastos Diversos Igualdad y Bienestar Social	1 05,52
32710/23103/ 4890000	Transferencias Emergencia Social Igualdad	3 94,50
33010/43120/ 2269999	Gastos Diversos Mercados	2 0.889,50
43510/33000/	Prensa y Revistas Libros	4

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	110/297



2200100	Cultura	25,00
43510/33000/ 2260900	Actos Culturales	8. 179,60
43510/33210/ 2200100	Prensa Revista Libro Biblioteca	8 50,00
43610/32000/ 2120000	Reparación y Conservación Edificios Educación	1. 886,15
43610/32000/ 2269900	Gastos Diversos Educación	4 56,89
43710/33800/ 2200100	Material Ordinario Libros Feria y Fiestas	4 25,00
43710/33801/ 2260900	Festejos Populares Feria	5 8.365,33
43710/33804/ 2260900	Festejos Populares Navidad	7 2.498,39
43810/92502/ 2269999	Gastos Diversos Juventud	1. 022,45
43810/92512/ 2269900	Gastos Diversos Actividades Musicales Juventud	7. 018,00
43910/34000/ 2130000	Reparación y Mantenimiento Conservación Maq. Deportes	1. 329,22
43910/34000/ 2230000	Gastos de Transportes Deportes	1 2.595,00
54120/49101/ 2200100	Prensa Revista Libros Gabinete Prensa	2. 018,78
54120/49102/ 2260200	Publicidad y Propaganda Imagen y Desarrollo	2 0.126,33
54140/92005/ 2260400	Gastos Jurídicos Asesoría Jurídica	1 07.185,3 5
54170/24100/ 4700000	Otras Aportaciones Fomento	4. 500,00
		5 87.306,1
	TOTAL	7

4.13.- DAR CUENTA DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

Se da cuenta a la Corporación Municipal del expediente instruido para aprobación de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	111/297



ejercicio económico de 2018, la cual ha sido expuesta al público por plazo de quince días para presentación de reclamaciones, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 211, de fecha 5 de noviembre de 2019, sin que se hayan formulado reparos ni observación alguna, según certificación del Sr. Secretario General, que figura en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, y a la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, del informe emitido por el Señor Interventor de Fondos, así como del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 12 de diciembre de 2019; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 7 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Rodríguez Salcedo), y 2 abstención (Señor: Viso y Gallardo), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2018, que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Que el saldo que presente la cuenta 129 "Resultado del Ejercicio" de cada una de las entidades administrativas que forman parte de esta Cuenta General se apliquen a la cuenta 120 "Resultados de Ejercicios Anteriores".

TERCERO.- Que por el Pleno de la Corporación se acuerda que la información contable establecida en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE nº 237, de 3 de octubre de 2013), se lleven para el ejercicio 2018 a través de medios informáticos.

4.14.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE PARCELA Nº1002 DESTINADA A USO AGRARIO SEGREGADA DE LA AGRUPACIÓN DE LOS BIENES 319, 320, 562, 565 Y 566, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 116.972 M².

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que la SEPES mediante el Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar los bienes 319, 320, 562, 565, 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	112/297



Andalucía”, es por lo que vengo a proponer que se incoe el oportuno expediente para la inclusión puntual de la parcela municipal destinada a uso agrario de 116.972 metros cuadrados, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” con el numero 1002 del inventario, cuyos datos descriptivos son los siguientes:

“N.º DE IBEA: 1002

“DENOMINACIÓN:

Sistema General, en suelo no urbanizable, de espacios libres y equipamientos, procedente de la agrupación de las parcelas cedidas por SEPES, IBEAS 319, 320, 562, 565 y 566

TIPO DE SUELO:

Suelo urbano

CLASIFICACIÓN:

Sistema General, en suelo no urbanizable, de espacios libres y equipamientos

USO:

Agrario

SITUACIÓN:

Avenida del Estrecho.

ZONA DE ORDENANZA:

Subzona: 7.1 “Celupal – La Menacha”

NATURALEZA DEL DOMINIO

Bien de dominio publico.

TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL AYUNTAMIENTO:

Procede de las parcelas municipales, cedidas por SEPES mediante el Plan Parcial de “La Menacha”, aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1.995, denominadas respectivamente como Sistema General Deportivo, Parque Deportivo, Equipamiento Social, Sistema General de Protección al Paisaje y Sistema General viario.

SUPERFICIE:

La parcela tiene forma irregular. La superficie es de 116.972 m².

LINDEROS:

Norte: Con río Palmones

Sur: Con Parque Urbano “PU 3-23”

Este: Con río Palmones

Oeste: Con el trazado de la vía férrea

VALOR:

La valoración a efectos de inventario, se efectúa según la ponencia de valores total de bienes inmuebles urbanos del municipio de Algeciras.

-Clasificación: Suelo Urbano

- Calificación: Sistema General

-Zona de Valor:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	113/297



- Valor unitario de suelo: 0 euros/m².
- Valoración: 116.972 m² x 0,00 euros/m² = 0,00 euros”

Providencia emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio para que se proceda a la inclusión del bien 1002 en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como del informe favorable del Sr. Secretario General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la parcela municipal destinada a uso agrario de 116.972 metros cuadrados, con el numero de orden 1002 en el inventario, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” , cuyos datos descriptivos han quedado transcritos en la parte expositiva de este acuerdo.

4.15.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE PARCELA N°1001 DESTINADA A PARQUE URBANO SEGREGADA DE LA AGRUPACIÓN DE LOS BIENES 319, 320, 562, 565 Y 566 SITUADAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 65.047M2.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que la SEPES mediante el Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar los bienes 319, 320, 562, 565, 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”, es por lo que vengo a proponer que se incoe el oportuno expediente para la inclusión puntual de la parcela municipal destinada a parque urbano de 65.047 metros cuadrados, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” con

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	114/297



el numero 1001 del inventario, cuyos datos descriptivos son los siguientes:

“N.º DE IBEA: 1001.

“DENOMINACIÓN:

Parque Urbano “PU 3-23”, procedente de la agrupación de las parcelas cedidas por SEPES, IBEAS 319, 320, 562, 565 y 566

TIPO DE SUELO:

Suelo urbano

CLASIFICACIÓN:

Espacio libre publico

USO:

Parque Urbano

SITUACIÓN:

Avenida del Estrecho.

ZONA DE ORDENANZA:

Subzona: 7.1 “Celupal – La Menacha”

NATURALEZA DEL DOMINIO

Bien de dominio publico.

TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL AYUNTAMIENTO:

Procede de las parcelas municipales, cedidas por SEPES mediante el Plan Parcial de “La Menacha”, aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1.995, denominadas respectivamente como Sistema General Deportivo, Parque Deportivo, Equipamiento Social, Sistema General de Protección al Paisaje y Sistema General viario.

SUPERFICIE:

La parcela tiene forma sensiblemente rectangular. La superficie es de 65.047,00 m².

LINDEROS:

Norte: Con sistema general en S.N.U que lo separa del río Palmones

Sur: Con equipamiento publico deportivo

Este: Con Avda. Del Estrecho que lo separa de la zona industrial

Oeste: Con el trazado de la vía férrea

VALOR:

La valoración a efectos de inventario, se efectúa según la ponencia de valores total de bienes inmuebles urbanos del municipio de Algeciras.

-Clasificación: Suelo Urbano

- Calificación: Espacio libre publico.

-Zona de Valor: U-40

- Valor unitario de suelo: 149 euros/m².

- Valoración: 65.047,00 m² x 149,00 euros/m² = 969.200,30 euros

OBSERVACIONES:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	115/297



Dentro de esta parcela encontramos una instalación deportiva que cuenta con tres campos de césped artificial de 107,00 x 67,50 metros, otro de 62,00 x 43,00 metros y por ultimo un módulo de vestuarios de 10,00 x 25,00 metros”

Providencia emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio para que se proceda a la inclusión del bien 1001 en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como del informe favorable del Sr. Secretario General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la parcela municipal destinada a parque urbano de 65.047 metros cuadrados, con el numero de orden 1001 en el inventario, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” , cuyos datos descriptivos han quedado transcritos en la parte expositiva de este acuerdo.

4.16.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE LA AGRUPACIÓN DE LOS BIENES 319, 320, 562, 565 Y 566 DEL INVENTARIO DE BIENES.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que la SEPES mediante el Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar los bienes 319, 320, 562, 565, 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”, es por lo que vengo a proponer que se incoe el oportuno expediente para la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” de 249.534 metros cuadrados, cuyos datos descriptivos son los siguientes:

“Agrupación propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	116/297



Se agrupan las fincas de los siguientes bienes 319, 320, 562, 565 y 566 de los que queda una superficie conjunta de 249.534 m².

“DENOMINACIÓN:

Parcela municipal sita en el Poligono Industrial “La Menacha” procedente de las parcelas municipales denominadas respectivamente como Sistema General Deportivo (319), Parque deportivo (320), Equipamiento social (562), Sistema General de protección al Paisaje (565) y sistema General viario (566)

TIPO DE SUELO:

Suelo urbano

SITUACIÓN:

Plan parcial de Ordenación “La Menacha”

ZONA DE ORDENANZA: *Subzona:*

7.1 “Celupal-La Menacha”

VALOR:

De la agrupación propuesta se segregarán las porciones de suelo correspondientes a cada calificación y usos que establezcan el PGOU, asignándole entonces el valor que le corresponde.

NATURALEZA DEL DOMINIO

Bien de dominio publico.

TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL AYUNTAMIENTO:

Procede de la agrupación de las fincas registrales que a continuación detallamos:

- Sistema General deportivo: Finca: 58.499, 1ª inscripción. Folio 47, libro 1.016, tomo 1.357, superficie 68.276 m² (IBEA 319).

-Parque deportivo: Finca: 58.497, 1ª inscripción. Folio 44, libro 1.016, tomo 1.357, superficie 16.743 m² (IBEA 320).

- Equipamiento social: Finca: 64.911, 1ª inscripción. Folio 175, libro 1.172, tomo 1.513, superficie 3.980 m² (IBEA 562)

- Sistema General de Protección al Paisaje: Finca: 67.989, superficie 93.903 (IBEA 565)

- Sistema General viario: Finca: 67.991, superficie 66.632 m² (IBEA 566)

SUPERFICIE:

249.534 m²

LINDEROS:

Norte: Con río Palmones

Sur: Con avda. Del Estrecho y Avda. Del Puerto

Este: Con río Palmones

Oeste: Con el trazado de la vía férrea

2.- Segregaciones:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	117/297



La agrupación de parcelas anterior se segrega a continuación en porciones de suelo en función de las calificaciones establecidas en el plano de ordenación detallada del Plan General vigente, quedando las siguientes parcelas:

Parcela nº1: Equipamiento publico deportivo.

Parcela nº2: Parque Urbano.

Parcela nº3: Sistema General en S.N.U de espacios libres y equipamientos.”

Providencia emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio para que se proceda a la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 del inventario para formar una nueva parcela de 249.534 metros cuadrados de superficie en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como del informe favorable del Sr. Secretario General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 de 249.534 metros cuadrados de superficie, procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” , cuyos datos descriptivos han quedado transcritos en la parte dispositiva de este acuerdo.

4.17.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE PARCELA Nº 1000 DESTINADA A USO DEPORTIVO SEGREGADA DE LA AGRUPACIÓN DE LOS BIENES 319,320,562,565 Y 566 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 67.515 M².

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que la SEPES mediante el Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar los bienes 319, 320, 562, 565, 566 con la intención de posibilitar su posterior

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	118/297



segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”, es por lo que vengo a proponer que se incoe el oportuno expediente para la inclusión puntual de la parcela municipal destinada a equipamiento publico de 67.515 metros cuadrados, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha” con el numero 1000 del inventario, cuyos datos descriptivos son los siguientes:

“N.º DE IBEA: 1000.

“DENOMINACIÓN:

Equipamiento publico procedente de la agrupación de las parcelas cedidas por SEPES, IBEAS 319, 320, 562, 565 y 566

TIPO DE SUELO:

Suelo urbano

CLASIFICACIÓN:

Equipamiento publico.

USO:

Deportivo

SITUACIÓN:

Avenida del Puerto con Avenida del Estrecho.

ZONA DE ORDENANZA:

Subzona: 7.1 “Celupal – La Menacha”

NATURALEZA DEL DOMINIO

Bien de dominio publico.

TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL AYUNTAMIENTO:

Procede de las parcelas municipales, cedidas por SEPES mediante el Plan Parcial de “La Menacha”, aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1.995, denominadas respectivamente como Sistema General Deportivo, Parque Deportivo, Equipamiento Social, Sistema General de Protección al Paisaje y Sistema General viario.

SUPERFICIE:

La parcela tiene forma sensiblemente rectangular. La superficie es de 67.515 m².

LINDEROS:

Norte: Con Parque Urbano “PU 3-23”

Sur: Con Avda. Del Puerto que lo separa de la zona industrial

Este: Con parque Urbano “PU 3-23” y con Avda. Del Estrecho que lo separa de la zona industrial

Oeste: Con el trazado de la vía férrea

VALOR:

La valoración a efectos de inventario, se efectúa según la ponencia de valores total de bienes inmuebles urbanos del municipio de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	119/297



- Clasificación: Suelo Urbano
- Calificación: Equipamiento publico.
- Zona de Valor: U-40
- Valor unitario de suelo: 149 euros/m².
- Valoración: 67.515,00 m² x 149,00 euros/m² = 10.059.735 euros

OBSERVACIONES:

Dentro de esta parcela encontramos el estadio municipal de fútbol “Nuevo Mirador”, y unas instalaciones destinadas a punto limpio, pertenecientes a la empresa “Algesa”, con una ocupación de 1.953,00 m²”

A la vista de la providencia emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio para que se proceda a la inclusión del bien 1000 en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como del informe favorable del Sr. Secretario General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la parcela municipal destinada a equipamiento publico de 67.515 metros cuadrados, con el numero de orden 1000 en el inventario, segregada de la agrupación de los bienes 319, 320, 562, 565 y 566 procedente de las parcelas cedida por SEPES, en el Plan Parcial de “La Menacha”, cuyos datos descriptivos han quedado transcritos en la parte expositiva de este acuerdo.

4.18.- BAJA DEL BIEN 566 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A PARCELA DESTINADA A SISTEMA GENERAL VIARIO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 66.632 M².

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.991 aprobó la propuesta de convenio suscrita entre este ayuntamiento y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento Social (SEPES), para el desarrollo del Polígono Industrial de “La Menacha”, correspondiendo a esta administración, libre de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	120/297



cargas, los viales, y servicios previstos en el proyecto de urbanización, los parques y jardines públicos, la zona deportiva pública y los aparcamientos públicos, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en el Plan Parcial de Ordenación.

SEGUNDO.- Asimismo, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2013, se aprobó la segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y Sepes

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Julio de 2008, acordó incluir en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, con el número 566, la parcela sita en el Polígono Industrial La Menacha, destinada a sistema general viario, con una superficie de 66.632 metros cuadrados.

CUARTO.- Se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que *“El Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”*.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 566, correspondiente a la parcela sita en el Polígono Industrial de la Menacha destinada a sistema general viario, de 66.632 metros cuadrados, de conformidad al informe emitido por los técnicos adscritos a patrimonio, con el objeto de agruparla a los bienes 319, 320, 562 y 565 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico.

4.19.- BAJA DEL BIEN 565 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	121/297



**DESTINADA A SISTEMA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE DE,
CON UNA SUPERFICIE DE 93.903 M².**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.991 aprobó la propuesta de convenio suscrita entre este ayuntamiento y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento Social (SEPES), para el desarrollo del Polígono Industrial de “La Menacha”, correspondiendo a esta administración, libre de cargas, los viales, y servicios previstos en el proyecto de urbanización, los parques y jardines públicos, la zona deportiva pública y los aparcamientos públicos, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en el Plan Parcial de Ordenación.

SEGUNDO.- Asimismo, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2013, se aprobó la segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y Sepes, citado en el punto primero.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Julio de 2008, acordó incluir en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, con el numero 565, la parcela sita en el Polígono Industrial La Menacha, destinada a red de espacios libres, protección del paisaje, con una superficie de 93.903 metros cuadrados.

CUARTO.- Se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que *“El Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”.*

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	122/297



A C U E R D A

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 565, correspondiente a la parcela sita en el Polígono Industrial de la Menacha destinada a red de espacios libres, protección del paisaje, de 93.903 metros cuadrados, de conformidad al informe emitido por los técnicos adscritos a patrimonio, con el objeto de agruparla a los bienes 319, 320, 562 y 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico.

4.20.- BAJA DEL BIEN 562 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 3.980 M².

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.991 aprobó la propuesta de convenio suscrita entre este ayuntamiento y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento Social (SEPES), para el desarrollo del Polígono Industrial de “La Menacha”, correspondiendo a esta administración, libre de cargas, los viales, y servicios previstos en el proyecto de urbanización, los parques y jardines públicos, la zona deportiva pública y los aparcamientos públicos, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en el Plan Parcial de Ordenación.

SEGUNDO.- Asimismo, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día trece de febrero de dos mil tres, se aprobó la segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y Sepes, citado en el punto primero.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de Julio de dos mil ocho, acordó incluir en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, con el número de orden 562, la parcela sita en el Polígono Industrial La Menacha, destinada a equipamiento social con una superficie de 3.980 metros cuadrados.

CUARTO.- Se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que “El Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	123/297



en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 562, correspondiente a la parcela sita en el Polígono Industrial de la Menacha destinada a equipamiento social, de 3.980 metros cuadrados, de conformidad al informe emitido por los técnicos adscritos a patrimonio, con el objeto de agruparla a los bienes 319, 320, 565 y 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico.

4.21.- BAJA DEL BIEN 320 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DESTINADA A PARQUE DEPORTIVO SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 16.743 M².

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Febrero de 1999, ante la notaria Dña. Rosa Maria Cortina Mallol y mediante escritura n.º 411, SEPES cede al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el Polígono Industrial La Menacha, las siguientes parcelas:

Parcela destinada a sistema general deportivo con 68.276 metros cuadrados, n.º de Finca 58.499 (bien 319 del Inventario)

Parcela destinada a Parque deportivo con 16.743 metros cuadrados, n.º de Finca 58.497 (bien 320 del Inventario)

SEGUNDO.- Asimismo, el informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que “El Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	124/297



Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de Febrero de dos mil, acordó incluir en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento con el numero de orden 320, la parcela sita en el Polígono Industrial La Menacha, destinada a Parque deportivo con 16.743 metros cuadrados.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 320, correspondiente a la parcela sita en el Polígono Industrial de la Menacha destinada a parque deportivo, de 16.743 metros cuadrados, de conformidad al informe emitido por los técnicos adscritos a patrimonio, con el objeto de agruparla a los bienes 319, 562, 565 y 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico.

4.22.- BAJA DEL BIEN 319 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DESTINADA A SISTEMA GENERAL DEPORTIVO EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA MENACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 68.276 M²

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Febrero de 1999, ante la notaria Dña. Rosa Maria Cortina Mallol y mediante escritura n.º 411, SEPES cede al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el Polígono Industrial La Menacha, las siguientes parcelas:

Parcela destinada a sistema general deportivo con 68.276 metros cuadrados, n.º de Finca 58.499 (bien 319 del Inventario)

Parcela destinada a Parque deportivo con 16.743 metros cuadrados, n.º de Finca 58.497 (bien 320 del Inventario)

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Técnico, D. Jesús Torrente Gallego con el visto bueno del Sr. Arquitecto, D. Arsenio Pacios Jiménez, en el que se hace constar que “El Plan Parcial de La Menacha, aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1.995, cede gratuita y obligatoriamente al Excmo.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	125/297



Ayuntamiento de Algeciras una serie de parcelas libres de cargas, que procedemos a agrupar con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico, aprobado el 20 de Julio de 2011 por la Junta de Andalucía”.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de Febrero de dos mil, acordó incluir en el Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, con el numero de orden 319, la parcela sita en el Polígono Industrial La Menacha, destinada a sistema general deportivo con 68.276 metros cuadrados.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 319, correspondiente a la parcela sita en el Polígono Industrial de la Menacha destinada a sistema general deportivo, de 68.276 metros cuadrados, de conformidad al informe emitido por los técnicos adscritos a patrimonio, con el objeto de agruparla a los bienes 320, 562, 565 y 566 con la intención de posibilitar su posterior segregación de porciones de suelo, en función de las calificaciones establecidas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras para la implantación del Campus Tecnológico.

4.23.- BAJA POR SENTENCIA JUDICIAL DEL BIEN N° 10 EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MOLINO DE ESCALONA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- En el inventario de bienes de este Excmo. Ayuntamiento consta con el numero de orden 10, la finca denominada “Molino de Escalona”, situada en la Garganta de rio de la Miel, de 3.260 metros cuadrados de superficie, donado a este Excmo. Ayuntamiento por “The Andalusia Water Compañy Ltd” por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 1.954.

Segundo.- Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Agosto de 2019, por el que se da cuenta de la Sentencia recaída en el recurso de apelación civil del procedimiento

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	126/297



ordinario 1663/2015 interpuesto por D. Blas Escalona Palenzuela contra este Excmo. Ayuntamiento y the Andalucía Water Company limited seguido por la sección de Algeciras de la Audiencia Provincial de Cádiz, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Blas Escalona Palenzuela, contra la sentencia de que dimana este rollo, debemos revocar y revocamos la misma, y en su consecuencia declaramos:

Primero.-Que D. Blas Escalona Palenzuela es dueño en pleno dominio, con carácter privativo, del conocido como “Molino Escalona”, y antes como Molino Pajares, inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras, y que figura inscrita al folio 183, tomo 131, libro 45, de Algeciras y que figura inscrita a nombre de la Entidad The Andalusia Water company Limited, en virtud de usucapion.

Segundo.- Que se libre comunicación al Sr. Registrador de la Propiedad, a fin de que se proceda a inscribir la propiedad de la referida finca, a nombre del Sr. Escalona Palenzuela, con cancelación de las contradictorias que se opongan a la misma.

Tercero.- No se hace pronunciamiento sobre las costas procesales de esta alzada”

Tercero.- Consta en el expediente providencia de la Sra. Delegada de Patrimonio, Dña. Maria Solanes Mur, en el que propone que se incoe el oportuno expediente para proceder a dar de baja en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento del bien inventariado con el numero 10, correspondiente a la parcela denominada “Molino de Escalona” de 3.260 metros cuadrados, incorporándose los informes pertinentes de conformidad con el fallo de la Sentencia.

Cuarto.- El Sr. Arquitecto municipal emite informe en relación a los datos descriptivos del bien 10 del inventario con el objeto de proceder a la baja del mismo, cuyos datos son los siguientes:

Descripción: Molino de Escalona.

Situación: Garganta del rio de la Miel.

Clasificación: Suelo no urbanizable.

Naturaleza del inmueble: Parcela

Naturaleza: Demanial

Superficie: 3240 metros cuadrados.

Referencia catastral:11004A01100019

131. Signatura de inscripción en el Registro: Finca: 2073, folio: 183, libro: 45, tomo:

Memoradum: Donado por Andalusian Water Company LTD, Baja por sentencia judicial P.O 1663/2015. recurso apelación civil: 181/2018.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	127/297



R.O.F.,

A C U E R D A

ÚNICO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el expediente n.º 10, correspondiente parcela denominada “Molino de Escalona” situada en la garganta del río de la Miel, de 3260 metros cuadrados de superficie, como consecuencia de la sentencia judicial recaída en el recurso de apelación civil del procedimiento ordinario 1663/2015 interpuesto por D. Blas Escalona Palenzuela contra este Excmo. Ayuntamiento y the Andalucía Water Company limited seguido por la sección de Algeciras de la Audiencia Provincial de Cádiz

4.24.- PROPUESTA ABONO GRATIFICACIÓN PERSONAL POLICÍA LOCAL, POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DURANTE AGOSTO 2019.

Dada cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana así como el escrito del Jefe de la Policía Local, sobre abono de gratificación al personal de la Policía Local por servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, durante agosto de 2019, y a la vista de los informes del Coordinador Administrativo de Personal con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Interventor de Fondos así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de lo dispuesto en el artículo 66 del Convenio regulador de las condiciones de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

A C U E R D A

ÚNICO.- Abonara los funcionarios pertenecientes a la plantilla de la Policía Local la cantidad de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (9.196,00 €), según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS	IMPORTE
BERNAL GALIANO FABIOLA	24	456,00 €
CASTAÑO SÁNCHEZ JUAN	16	304,00 €
CHECA DOMÍNGUEZ SERGIO	16	304,00 €
CRUCEIRA MAINE JUAN I	32	608,00 €
CUELLO BONELLO CARMEN	8	152,00 €
DODERO DE LA CAMPA GABRIEL	8	152,00 €
GARCIA RAMÍREZ DAVID	8	152,00 €
GONZÁLEZ AVILA VICTOR	32	608,00 €
JURADO FRESNADILLO FELIPE	8	152,00 €
LUQUE GÓMEZ ANGEL	56	1064,00 €
MATA DOMÍNGUEZ ALEJANDRO	16	304,00 €

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	128/297



MELERO ARMARIO MANUEL 16 304,00 €
 MELGAR LIMA ESTEBAN MIGUEL 8 152,00 €
 MORENO SÁNCHEZ JUAN MIGUEL 8 152,00 €
 NIETO PRO ANDRÉS 8 152,00 €
 PEREA GINES ANGEL LUIS 8 152,00 €
 PÉREZ GARCIA ANTONIO JESUS 34 646,00 €
 RISCART FRANCO SILVIA 32 608,00 €
 SÁNCHEZ RUIZ ALFONSO 40 760,00 €
 SÁNCHEZ RUIZ JOSE ANTONIO 8 152,00 €
 SEGURA SIRVENT JOSE MARIA 50 950,00 €
 TELLEZ GODINO GERMÁN 32 608,00 €
 TOVAR GÓMEZ RAFAEL ANGEL 8 152,00 €
 VEGA BONITCH ENRIQUE IVÁN 8 152,00 €

4.25.- PROPUESTA ABONO GRATIFICACIÓN PERSONAL POLICÍA LOCAL, POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DURANTE SEPTIEMBRE 2019.

Dada cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana así como el escrito del Jefe de la Policía Local, sobre abono de gratificación al personal de la Policía Local por servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, durante septiembre de 2019, y a la vista de los informes del Coordinador Administrativo de Personal con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Interventor de Fondos así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de lo dispuesto en el artículo 66 del Convenio regulador de las condiciones de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Abonara los funcionarios pertenecientes a la plantilla de la Policía Local la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (9.804,00 €) según el siguiente detalle

Apellidos y Nombre	Horas	Importe
BERNAL GALIANO FABIOLA	8	152,00 €
CAMACHO LÓPEZ JUAN JOSE	12	228,00 €
CASTAÑO SÁNCHEZ JUAN	8	152,00 €
CASTAÑO GALLERO Fº J	24	456,00 €
CILLEROS GALÁN ALICIA	8	152,00 €
CUELLO BONELLO CARMEN	16	304,00 €

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	129/297



CUEVAS GONZÁLEZ Fº 8 152,00 €
 FERNÁNDEZ TRUJILLO JUAN J 8 152,00 €
 GARCIA PÉREZ LEONARDO J 32 608,00 €
 GONZÁLEZ AVILA VICTOR 24 456,00 €
 LÓPEZ LÓPEZ DOMINGO 8 152,00 €
 LUQUE GÓMEZ ANGEL 24 456,00 €
 MARQUEZ SÁNCHEZ Fº 16 304,00 €
 MELERO ARMARIO MANUEL 24 456,00 €
 MELGAR LIMA ESTEBA M 24 456,00 €
 OCAÑA DOMÍNGUEZ RAFAEL 8 152,00 €
 PECINO GÓMEZ CARLOS 8 152,00 €
 PÉREZ GINES ANGEL LUIS 24 456,00 €
 PÉREZ DEL RIO JORGE M 8 152,00 €
 PÉREZ GARCIA ANTONIO J 38 722,00 €
 POZO REYES JUAN JOSE 24 456,00 €
 RISCART FRANCO SILVIA 8 152,00 €
 RIVERA LOZANO CÁNDIDO 16 304,00 €
 RODRÍGUEZ ORTIZ JUAN M 50 950,00 €
 SÁNCHEZ RUIZ ALFONSO 32 608,00 €
 SÁNCHEZ RUIZ JOSE A 16 304,00 €
 SEGURA SIRVENT JOSE MARIA 24 456,00 €
 TELLEZ GODINO GERMÁN 16 304,00 €

4.26.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON DISPONIBILIDAD DEL AGENTE DON OSCAR DEL CARMEN DÍAZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre adscripción del Policía Local Don Oscar del Carmen Díaz Sánchez, al puesto de trabajo de Policía Local con Disponibilidad, y a la vista de los informes que constan en el correspondiente expediente del Jefe de la Policía Local, Coordinador Administrativo de Personal e Interventor de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	130/297



ÚNICO.- Adscribir al Sr. Díaz Sánchez, al puesto de trabajo núm. 87 de la R.P.T. como Policía Local con Disponibilidad.

4.27.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON DISPONIBILIDAD, DEL AGENTE DON MARIANO BECERRA NAVARRO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre adscripción del Policía Local Don Mariano Becerra Navarro, al puesto de trabajo de Policía Local con Disponibilidad, y a la vista de los informes que constan en el correspondiente expediente del Jefe de la Policía Local, Coordinador Administrativo de Personal e Interventor de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Adscribir al Sr. Becerra Navarro, al puesto de trabajo núm. 87 de la R.P.T. como Policía Local con Disponibilidad.

4.28.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON DISPONIBILIDAD, DEL AGENTE DON DANIEL TORRUBIA MORENO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre adscripción del Policía Local Don Daniel Torrubia Moreno, al puesto de trabajo de Policía Local con Disponibilidad, y a la vista de los informes que constan en el correspondiente expediente del Jefe de la Policía Local, Coordinador Administrativo de Personal e Interventor de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Adscribir al Sr. Torrubia Moreno, al puesto de trabajo núm. 87 de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	131/297



R.P.T. como Policía Local con Disponibilidad.

4.29.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON DISPONIBILIDAD, DEL AGENTE DON ELÍAS CHOCANO ESPINOSA.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre adscripción del Policía Local Don Elías Chocano Espinosa, al puesto de trabajo de Policía Local con Disponibilidad, y a la vista de los informes que constan en el correspondiente expediente del Jefe de la Policía Local, Coordinador Administrativo de Personal e Interventor de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Adscribir al Sr. Chocano Espinosa, al puesto de trabajo núm. 87 de la R.P.T. como Policía Local con Disponibilidad.

4.30.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL CON DISPONIBILIDAD, DEL AGENTE DON DANIEL ANDRADES GUTIÉRREZ.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre adscripción del Policía Local Don Daniel Andrades Gutiérrez, al puesto de trabajo de Policía Local con Disponibilidad, y a la vista de los informes que constan en el correspondiente expediente del Jefe de la Policía Local, Coordinador Administrativo de Personal e Interventor de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Adscribir al Sr. Andrades Gutiérrez, al puesto de trabajo núm. 87 de la R.P.T. como Policía Local con Disponibilidad.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	132/297



PUNTO QUINTO.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

5.1.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PGOU, PARA CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO DE CORREOS EN ALGECIRAS, SITUADO EN LA CALLE RADIO ALGECIRAS, 4, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

La Sra. Rodríguez Espinosa presenta a la corporación municipal el expediente arriba epigrafiado, realiza un breve resumen diciendo lo siguiente:

Gracias Alcalde, con la venia.

Se trae a este Pleno la propuesta de aprobación inicial al proyecto de modificación puntual al PGOU, para el cambio de uso del edificio de Correos que está en la calle Radio Algeciras. Esta modificación es fruto de un acuerdo que alcanzó nuestro Alcalde con los directivos de Correos, con el que logró modificar la intención inicial de cerrar las oficinas ubicadas en el centro de la ciudad. Esa fue una condición que se puso para tramitar esta modificación y puesto que el Sr. Alcalde justificó muy bien que esta oficina está dentro del marco del proyecto del Barrio de la Caridad, y también, es un elemento dinamizador de atracción de la zona centro. Así tras diversas conversaciones, se acordó que se modificaría la rehabilitación del inmueble actual y que se tramitaría la modificación del plan general, tal y como de viene realizando. El objeto del documento aprobado, cambio de calificación urbanística de la parcela, va a pasar de equipamiento público administrativo a privado, con una serie de usos pormenorizado compatibles. Se va a mantener en la planta baja el uso exclusivo administrativo público, para que la oficina de Correos siga prestando su servicio, con las dependencias más modernizadas y un nuevo concepto más cercano al ciudadano, y se podrá en valor las plantas superiores del edificio para uso residencial, que actualmente resultan improductivas. Tal y como es preceptivo el cambio de modificación, se ha remitido en este caso, a la consejería de desarrollo sostenible.

Destacar que este cambio de calificación de equipamiento público a privado, conlleva implícitamente un incremento de aprovechamiento educativo, que está contemplado en la LOUA. En este caso, aprovechamiento se debe a dos motivos, por una parte la cesión dotacional y por otra parte la del 10% del aprovechamiento. Siendo el importe total a ingresar a favor de este ayuntamiento de 126.525 euros.

Nada más Alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente;

Correos inicialmente quería dejar, cuando empezamos a gobernar, cuando me tocó a mí comenzar de Alcalde, hace ocho años, quería dejar Correos solamente la oficina del Secano, una oficina en el Corte Inglés y otra en Eroski y cerrar la oficina del centro. Si entendíamos que teníamos que recuperar el centro y recuperar el centro bajo, no podíamos permitir el lujo de cerrar una oficina que tienen el trasiego de muchísima gente. Era algo que iba a ir en perjuicio de la dinámica del movimiento de la ciudad, a parte de dar más opciones de lugares para que sean atendidos los ciudadanos en gestiones de Correos y Telégrafos. Había ya Correos comenzado una obra, para poner

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	133/297



una oficina nueva en locales en Plaza Mayor y bueno cuando yo llegué, aunque se le había dado el visto bueno por parte del Ayuntamiento, yo creía que eso no era bueno y me puse a trabajar en épocas de Zapatero, conseguimos que al final nos hiciesen caso, que entendiesen nuestra postura, y al final también, nuestro posicionamiento frontal y numantino a que cerrarse a la oficina de Correos de Algeciras. Después de tiempo y pasado los años, se han dado cuenta que nos tienen que hacer caso por beneficio a la ciudad que también se deben a una obligación de beneficiar a la ciudad por parte del estamento de Correos y Telégrafos. Es verdad que las antiguas viviendas de arriba, donde estaba telégrafos, no tienen uso y debe dársele uso también para que esté en movimiento el edificio, pero con la condición “sine qua non” que lo de abajo se queda como Correos, sí o sí. Y eso es lo que venimos a pedir autorización del plenario.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Examinado el expediente del asunto arriba indicado y a la vista del Informe de emitido por el Sr. Arquitecto, en fecha 23 de febrero de 2018, que dice.

“Planeamiento vigente.

El municipio de Algeciras dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2001 (publicada en el BOJA de 2 de agosto de 2001), condicionada a la subsanación de algunas determinaciones del documento.

Para el cumplimiento de la citada Resolución, se redactó un Documento de Cumplimiento que fue aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de diciembre de 2001.

Finalmente y con el objeto de tener un Documento único y completo de la revisión – adaptación, se elaboró el Texto Refundido de la Revisión – Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. El Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA ha sido aprobado por el Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2009.

La ordenación detallada del PGOU establece la calificación de equipamiento público para la parcela propiedad de la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos.

El hecho de modificar dicha calificación implica una modificación de la ordenación detallada, lo que obliga a la tramitación de una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Objeto y modificaciones propuestas.

El objeto del Documento es el cambio de calificación urbanística de la parcela donde se sitúa el edificio propiedad de Correos, pasando de equipamiento público administrativo y servicios públicos a equipamiento privado con una serie de usos pormenorizados compatibles.

Determinaciones del planeamiento vigente.

La finca está calificada como equipamiento público con el uso pormenorizado administrativo y servicios públicos.

Definición y clasificación general

1. A los efectos de las Normas Urbanísticas del PGOU se entiende por uso global de equipamientos y servicios públicos:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	134/297



Aquellas actividades del territorio relacionadas con la prestación de un uso o un servicio público propiamente dichos, abiertos a la comunidad en general, gratuitos o tasados, de propiedad pública o privada o por concesión administrativa y que constituyen, en términos generales, servicios no destinados a la venta directa de bienes o productos en el mercado. Comprende los sistemas generales y locales de equipamientos.

2. Se divide en seis usos pormenorizados y en dieciséis usos o grupos detallados de actividad. El que corresponde a la finca es:

D1) Uso de Servicios Administrativos y Municipales:

Grupo I. Administrativo Público, mediante los que se desarrolla las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden a los ciudadanos.

Contenido del Documento.

El Documento presentado se estructura de la siguiente forma:

Memoria Justificativa

Objeto

Propiedad

Situación Urbanística

Descripción de la edificación

Objetivo y justificación de la conveniencia e interés público

Objetivo

Legislación urbanística

Antecedentes. Justificación antigua titularidad del inmueble

Justificación de la conveniencia e interés público

Medidas compensatorias

Valoración de las compensaciones

Memoria de Ordenación

Objeto

Ficha catastral

Normativa Ordenanza 1.4 Villa Nueva

Cuadro comparativo PGOU – Modificación Puntual

Anexo Fotográfico

Procedimiento de la modificación.

Planos

Situación

Plantas y alzados

Delimitación área homogénea

Plano de información. Usos pormenorizados (PGOU vigente)

Plano de ordenación. Usos pormenorizados (PGOU modificado)

Resumen Ejecutivo

Estudio de Sostenibilidad Económica.

Aunque el contenido documental se considera suficiente teniendo en cuenta el objetivo de la Modificación propuesta, deberían encuadrarse los diferentes conceptos en el apartado correspondiente de la Memoria. Hay apartados de la memoria justificativa que corresponden a la memoria de información (que no está), tales como Objeto, Propiedad, Situación urbanística, Descripción de la edificación; y otros de la memoria

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	135/297



de ordenación que lo son de la justificativa (Procedimiento, Cuadro Comparativo).

Justificación.

Según el Documento Correos adquirió el edificio en 1946 para ser destinado a uso residencial. En el año 2015 se regulariza la situación registral del inmueble a nombre de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E.

El proceso de liberalización de los servicios postales iniciado por la Unión Europea en 1997, llevó aparejada la exigencia de transformación de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos en una sociedad anónima estatal, que le permitiera operar en el mercado con cierta flexibilidad.

En el artículo 58 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se establece la creación de una sociedad estatal con la denominación “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima S.M.E.”, la cual se rige por el ordenamiento privado, y dispone de un patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, los bienes de dominio público que se transfieran a la Sociedad quedarán desafectados.

El inmueble objeto de la Modificación depende actualmente del patrimonio propio de la sociedad, que tiene carácter puramente mercantil, desarrollando una actividad totalmente comercial.

Por lo tanto la calificación como equipamiento público establecida en el PGOU vigente no es consecuente con el carácter y objetivos de la sociedad titular del mismo.

En la Memoria del Documento se justifica la conveniencia e interés público de la propuesta, según dispone el art. 36.2.a).1ª de la LOUA

Reserva dotacional.

El cambio de calificación de equipamiento público a equipamiento privado con usos compatibles genera conlleva implícitamente un incremento de aprovechamiento lucrativo, por lo que la actuación se encontraría en el supuesto del artículo 45.2.B).c) de la LOUA, que regula los supuestos en los que un suelo clasificado como urbano pasa a adquirir la categoría de no consolidado:

“precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento existente”.

Las dotaciones correspondientes a dicha clasificación y categoría están reguladas en el artículo 55.3 de la LOUA:

- La superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente. Los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos.
- La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	136/297



En el primer caso, la cesión podrá ser sustituida por su equivalente en dinero cuando en el seno de la modificación del planeamiento los terrenos que fueren necesarios no tengan la entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo.

En el segundo caso, cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al Ayuntamiento de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas pertinentes.

La configuración de la parcela objeto de Modificación, que se encuentra totalmente edificada, y la inexistencia de otros terrenos en que puedan hacerse efectivas las cesiones, justifica la necesidad de acudir a la indemnización económica sustitutiva, tanto para la cesión dotacional como para la del 10% del aprovechamiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30 .2 y 72 de la LOUA, ambas cesiones se integrarán en el patrimonio público de suelo, por lo que el abono de su valor en metálico se deberá integrar igualmente en dicho patrimonio público de suelo.

Compensaciones.

Suelo Dotacional.

Incremento de aprovechamiento: 2.063 m2t

Media dotacional: 0,070 m2dot/m2t

Cesión: 2.063 m2t x 0,070 = 144 m2 suelo dotacional.

10% aprovechamiento.

2063 m2t x 0,1 = 206 m2t

Valoración de las compensaciones.

En el artículo 72 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se establece que los terrenos obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico serán integrados en el patrimonio público de suelo.

El artículo 75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en suelo residencial, los terrenos que integren los patrimonios públicos de suelo deben ser destinados a la construcción de viviendas protegidas.

En el Documento de modificación se fija el valor unitario para efectuar la valoración en función de la repercusión máxima de suelo para régimen general de vivienda protegida:

Valor de referencia: 758 €/m2 (Plan de Vivienda y suelo de Andalucía 2016-2020)

Repercusión máxima de suelo para Régimen General:

15% sobre (758x1,5x1,15) = 209,21 €/m2 util/1,25 = 188,28 €/m2t

Según el artículo 75.2 de la LOUA, los ingresos obtenidos se destinarán con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas, por lo que desde este punto de vista el criterio utilizado puede considerarse válido.

Importe de la compensación económica.

Suelo dotacional

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	137/297



144 m²s equivale a 357 m²t
 357 m²t x 0,9 x 188,28 €/m² =60.494 €
 10% aprovechamiento
 206 m²t x 1,7 x 188,28 €/m² = 66.031

Importe total de la compensación económica: 126.525 €

Otras consideraciones.

- El cambio de calificación que se deriva de la modificación propuesta debe entenderse como un cambio del carácter dominical (de público a privado), manteniendo el uso global (equipamiento) y añadiendo nuevos usos pormenorizados.

De hecho tanto los usos posibles con la calificación actual como con la propuesta quedan regulados por el mismo artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, relativo al Capítulo V, Usos de Equipamientos y Servicios Público (uso global D).

Por ello la Modificación no se encontraría en los supuestos contemplados en el artículo 40.3.b) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

No obstante con fecha 27 de septiembre de 2017 mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico, en el que se concluye que la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Conclusión.

Se emite informe favorable a la aprobación inicial, debiendo cumplimentarse para la aprobación provisional el contenido del presente informe.”

La Sra. Letrada Asesora emite informe en fecha 21 de mayo de 2018. contando dicho informe jurídico con escrito de conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 2 de julio de 2018, donde se concluye que:

“No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento pretende que se mantenga el uso destinado a oficina de correos de la planta baja el edificio de correos, sito en calle Radió Algeciras, nº4, deberá hacerlo constar en la propuesta de aprobación inicial”

En fecha 22 de octubre de 2019 la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S. A, a requerimiento de esta Administración, presenta en esta Delegación nuevo documento técnico donde se recoge que se mantiene el uso destinado a oficina de correos de la planta baja el edificio de correos, sito en la Calle Radió Algeciras, nº 4.

Dicho documento técnico ha sido informado, favorablemente, por el Sr. Director de los Servicios Técnicos y por la Sra. Letrada Asesora de Urbanismo, en fecha 25 de octubre y 28 de octubre de 2019, respectivamente.

Por cuanto antecede, y dada cuenta que el expediente en cuestión ha sido dictaminado favorablemente, por el Órgano Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019,; suficientemente debatido el asunto, La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	138/297



Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PGOU, PARA CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO DE CORREOS EN ALGECIRAS, a tenor de lo establecido en el art. 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con las consideraciones recogidas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto, de fecha 23 de febrero de 2018

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, mediante el procedimiento legal y reglamentario para ello.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

6.1.- CONTINUIDAD CONTRATO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA SICE, DEL MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR, DE ESTA CIUDAD.

La Sra. Rodríguez Espinosa presenta el expediente epigrafiado a la corporación municipal plenaria manifestando lo que sigue:

Lo que se trae a este pleno es la necesidad de dar continuidad, por unos meses, al contrato que actualmente tienen la empresa concesionaria SICE, debido básicamente a que han surgido unos motivos que se ha ocasionado retraso de este nuevo pliego. Han tenido que afrontar proyectos importantes para la ciudad, como es la renovación y eficiencia energética del alumbrado de la red de la ciudad, que comenzó en 2008 y ha estado hasta 2019 porque también pilló por medio la nueva Ley de Contratos y se tuvo que modificar totalmente el pliego. En paralelo e independientemente a todos los trabajos que se están realizando, tanto con la propia delegación de alumbrado como con la propia colaboración con la delegación de urbanismo, la nueva subvención de economía baja en carbono, que aprovecho que va a bastante avanzada y nos han aprobado parte de los requisitos que tenemos que superar y esperamos que pronto tengamos nuevas noticias. Antes de afrontar este tipo de proyectos, es importante para la ciudad, con lo que ha conllevado no que no se haya redactado el pliego, sino que vaya mucho más lento de lo que debería haber ido. Por necesidades de cubrir este servicio público esencial se ha requerido una contratación de ampliación por unos meses del servicio a la empresa que actualmente es concesionaria.

Nada más Alcalde.

La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., acuerda ratificar la urgencia del expediente sobre continuidad contrato con la empresa adjudicataria SICE, del mantenimiento de la red municipal de instalaciones de alumbrado exterior, de esta ciudad.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	139/297



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación cuyo tenor literal es el que sigue:

“Expediente nº: SRA 02/12 (Continuidad)

Propuesta a Pleno

Procedimiento: Continuidad Contrato.

Asunto: NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegada de Contratación
INFORME-P ROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la continuidad del contrato de MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fec ha/N.º	Observaciones
<i>Antecedentes</i>		
<i>Pliego de Cláusulas Admitvas. particulares</i>	03/ 09/2012	
<i>Acuerdo adjudicación contrato</i>	15/ 03/2013	
<i>Contrato formalizado</i>	04/ 06/2013	
<i>Acuerdo aprobación prórroga</i>	30/ 06/2017	
<i>Expte Continuidad</i>		
<i>Encargo Continuidad Contrato por Delegada de Alumbrado</i>	10/ 10/2019	
<i>Informe técnico</i>	17/ 07/2019	<i>Justificativo de la continuidad</i>
<i>Providencia de Alcaldía</i>	11/ 10/2019	
<i>Informe de Secretaría</i>	25/ 10/2019	
<i>Informe Responsable de Contratación</i>	13/ 11/2019	
<i>Informe Ingeniero Industria- Adjunto Jefe Servicios, D. Fernando Gallego Jiménez</i>	04/ 12/2019	<i>Determinando precio contrato y estimación nueva formalización (junio 2020)</i>

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	140/297



Retención Crédito (disponibilidad presupuestaria)	05/ 12/2019	
Informe fiscalización Intervención	12/ 12/2019	

A la Vista de las características del contrato:

Expediente	SRA 02/12 (CONTINUIDAD)	Procedimiento	Continuidad
Tipo de Contrato: Servicios			
Objeto del contrato: NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.			
Procedimiento de contratación: continuidad		Tipo de Tramitación: ordinaria	
Representante: RAMÓN MIGUEL COBO PADILLA (SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A) (SICE)			
Fecha de Formalización contrato principal: 04/06/2013		Nº de Contrato principal: SRA 02/12	
Duración contrato: cuatro años		Duración máxima: 6 años	

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que le acompaña, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

PRIMERO.- Acordar la CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, con el actual adjudicatario SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A) (SICE), hasta que se produzca la nueva adjudicación del contrato (fecha estimada de la posible formalización del contrato, Junio de 2020 según Ingeniero Industrial Municipal).

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo la continuidad por el órgano competente, se notificará al contratista.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones el Sr. Lozano hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Muchas Gracias Alcalde.

Simplemente es manifestar el voto, nos vamos a abstener. Nos vamos a abstener porque el punto tercero del informe de secretaría da a entender que no tiene un respaldo legal, aunque sí excepcional, por lo tanto nos abstenemos. El informe del Sr. Secretario General que en su punto tercero dice: el acuerdo considero que puede resultar conforme a derecho que el contratista que vienen prestando el servicio continúe haciéndolo, de acuerdo con el documento expresado. Si bien, debe ponerse de manifiesto que se trata de una situación excepcional, lo acaba usted de decir, que no tiene un claro respaldo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	141/297



legal y que se resulta perentorio que se adopten las medidas necesarias para que el nuevo contrato se adjudique con la mayor premura posible. El por ello nuestra abstención, el legal lo dice el Sr. Secretario pero deja esa pequeña duda por la que nosotros nos abstenemos. Esperemos que lo antes posible salga el pliego a concurso.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario General que informe al respecto, el que manifiesta la siguiente:

Me remito al informe, entiendo que es conforme a Ley, lo que ocurre que las Leyes muchas veces tampoco son tan sumamente determinante. Tampoco dice expresamente que se pueda, pero yo entiendo que existe jurisprudencia que se cita en ese informe y es perfectamente compatible con la Ley que se adopte este acuerdo.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 18 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 7 abstención (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, con el actual adjudicatario SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A) (SICE), hasta que se produzca la nueva adjudicación del contrato (fecha estimada de la posible formalización del contrato, Junio de 2020 según Ingeniero Industrial Municipal).

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo la continuidad por el órgano competente, se notificará al contratista.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

6.2.- EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.020, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

A propuesta del Sr. Alcalde visto bueno de los Sres. Portavoces se debaten conjuntamente los puntos 4.12, 4.13 y 6.2.

El Sr. Viso hace uso de la palabra diciendo:

Si me permite Sr. Alcalde, Gracias. Quiero, por cuestión de orden, ante que empecemos con este debate hacer la pregunta al Sr. Secretario General porque entendemos que el art. 62 del Reglamento Orgánico Municipal no se ha cumplido en este punto. Es decir, dice que el plazo mínimo de presentación a de ser de siete días entre la celebración de la Junta de Portavoces el el debate del asunto presupuestario. Por lo tanto, entendemos que un debate tan importante como éste donde es tan necesitado para que la ciudad de Algeciras continúe con normalidad y donde creemos que vamos tarde ya en este

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	142/297



presupuesto, nos gustaría que nos aclarase este punto y no vamos hacer más observación al respecto. Queremos que se trate y que tire hacía adelante, es un ejercicio de responsabilidad lo que nosotros estamos haciendo aquí, al querer continuar con este punto porque consideramos que es bueno para Algeciras. Entonces, todo lo que sea bueno para la ciudad de Algeciras nosotros lo vamos a apoyar, pero si es verdad que pensamos que Algeciras debe de ser referente, nuestras normas se deben de cumplir debemos ser un ayuntamiento ejemplar y en este punto pensamos, y si estamos equivocado que el Sr. Secretario General me corrija y le pediré disculpa, pero pensamos que no se cumple este Reglamento. Por lo tanto, si puede contestar. Gracias.

El Sr. Secretario General contesta:

Lo tendría que comprobar exactamente, pero el presupuesto estuvo a disposición de todos los concejales desde que se convocó la comisión de hacienda. Que la la comisión de hacienda se celebró, si no recuerdo mal el jueves pasado y creo que se convocó el martes, no recuerdo tendría que comprobar los plazos. De todas formas, ésto es un plazo que aunque efectivamente viene, difícilmente se cumple, yo no recuerdo ningún año que se haya cumplido. Y las actuaciones administrativas fuera de plazos en principio, salvo que causen indefensión, no dan lugar a nulidad ni anulabilidad. Yo creo que haya ningún inconveniente a que se debatan y se voten los presupuestos.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente:

Por si acaso y por cautela votemos la urgencia del debate de este presupuesto.

La Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez) y 9 abstención (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo), acuerda ratificar la urgencia del expediente sobre examen, discusión y en su caso aprobación, del presupuesto de esta corporación municipal para el ejercicio 2.020, así como las bases de ejecución del mismo y la modificación de la plantilla municipal.

El Sr. Alcalde da lectura al memoria de Alcaldía:

A través de este documento se presenta el Presupuesto municipal propuesto al Pleno para el año 2020. Este presupuesto municipal es un documento con una relevante fuerza política, y es fiel a las estrategias y convicciones asumidas por este equipo de gobierno que lo elabora y al mismo tiempo fiel a la realidad que se vive en Algeciras y a su situación económica y financiera.

Este presupuesto es la concreción en términos económicos del modelo de Algeciras que planteamos. No es una medida aislada, es una pieza indispensable dentro de la estrategia de mandato para la mejora profunda de Algeciras, tal y cómo nos comprometimos al asumir el gobierno municipal.

De conformidad con lo previsto por los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 18 .1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde-Presidente que suscribe formula la presente memoria explicativa del Presupuesto de 2020 y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Algeciras para 2020, tal como dispone el RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 5 de RD 500/1990 de 20 de abril, esta formado por el presupuesto del Ayuntamiento y el de las sociedades

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	143/297



municipales Emcalsa y Algesa.

El Presupuesto se adecua a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales así como a la Orden 419/2014, de 14 de marzo, que aprobó una importante modificación, de la estructura por programas lo que nos permite contar con una mejor información de los gastos públicos.

Después de las dos últimas elecciones y del panorama en que se encuentra la situación política actual, de incertidumbre financiera, con un Gobierno en Funciones, es evidente que no se aprobarán los Presupuestos Generales del Estado, en tiempo y forma y por lo tanto no conoceremos el límite de gasto no financiero previsto para el próximo año, para todos los ayuntamientos de España.

Como viene siendo habitual en los últimos años, y si así lo estima el Pleno de la Corporación que es soberano para ello, cumpliremos para que la entrada en vigor del Presupuesto sea en los primeros días del ejercicio presupuestario lo que hará que, probablemente, podamos ejecutarlo en su totalidad.

Los ingresos previstos en el presupuesto consolidado se cifran en 131.496.125,71.-€ y los gastos en 119.348.249,51.-€

El Presupuesto consolidado que se aprueba con un superávit de 12.147.876,20.-euros, con lo que cumplimos el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación de 22 de julio de 2016, y sus posteriores modificaciones y en el que se aprobó la propuesta de adhesión al Fondo de ordenación del RD. 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera.

Este equipo de Gobierno no quiere cambiar Algeciras, quiere mejorarla y para ello vamos a presentarles un presupuesto municipal para el 2020 que responde a los retos que afronta esta ciudad. Un presupuesto austero que ahonda en la mejora de los servicios y sobre todo, en atender a las personas que peor lo están pasando en nuestra ciudad.

Este es el equipo de gobierno más social de la historia de Algeciras, pero es que este, es el Presupuesto más social que presentamos. Es un Presupuesto pensado desde las familias para las familias, para cada uno de los vecinos de Algeciras, cuidando su dinero y mejorando su estado de bienestar. Para ello, partimos de unos ingresos previstos de 131.496.125,71.-€ y de unos gastos en 119.348.249,51.-€, unas cuentas equilibradas que cumplen con la regla del gasto y el Plan de Ajuste, dando así estabilidad presupuestaria a nuestro Ayuntamiento.

Nuestra prioridad como les decía, son las personas que más lo necesitan y por ello, hemos aumentado 1.239.000.-euros el Servicio municipal de ayuda a domicilio. Los mayores, los dependientes...tienen a este Ayuntamiento a su lado y por eso hemos incrementado también la dotación del Centro de Día municipal del Saladillo, además hemos elevado la asignación a Cáritas y al Banco de Alimentos, así como el presupuesto global dedicado al resto de entidades sociales. Igualmente vamos a invertir más en las visitas de los técnicos de Bienestar Social a los domicilios familiares, más atención primaria a mujeres y más en los pequeños con una nueva partida para material escolar y el transporte escuela-hogar En el Capítulo de Inversiones, lo primero que quiero hacer es pedirles disculpas a los Algecireños porque toca hacer muchas obras en muchos lugares y las obras al principio son molestas, después se olvidan las molestias y quedan

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	144/297



el beneficio, se van a levantar aceras y calzadas en muchas partes de la ciudad, ya que anunciamos que este es el mandato en el que nos centraríamos en la barriadas y así, hemos incluido dos nuevas cuadrillas en la Delegación de Vías y Obras que se van a encargar de atender todas esas demandas que nuestro vecinos nos hacen en los distintos rincones de la Ciudad.

Ya saben que estamos apostando por optimizar todos aquellos fondos económicos de otras administraciones que podamos conseguir y exprimirlos para invertir más en Algeciras. Tenemos un departamento municipal dedicado exclusivamente a ello, porque entendemos que debemos aprovechar cada oportunidad que se presenta, consiguiendo así mayor inversión sin tocar los bolsillos de los Algecireños. Con todo ello, el Capítulo de Inversiones asciende a algo más de 15.000.000.- euros, de los que algo más de 6.000.000.-€ se financian con recursos propios y el resto, principalmente, con cargo a distintos Fondos Europeos y a Fondos de Diputación y del Estado.

Como sabemos gracias a la cofinanciación de la Union Europea a través del fondo europeo para el desarrollo regional -FEDER- este Ayuntamiento viene desarrollando las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI en el barrio de la Caridad. En el Plan Financiero de este Presupuesto vienen detallados los diversos proyectos que componen esta estrategia, entre ellos:

Administración Electrónica (600.000.-€) Patio del Coral y Capilla de la Alameda (525.000.-€). Las Inversiones Territoriales Integradas ITI, Ciudad amable, Playa de la Concha (416.667,82.-€), Polígonos Industriales (639.693,32.-€) Rehabilitación Piñera (1.578.881,48.-€) Economía Baja en Carbono (3.750.000.-€) Mejora en eficiencia energética en instalaciones deportivas (359.880,11.-€) entre otras.

Los gastos de personal del Capítulo I del personal al servicio de esta Corporación, aumentan un 1,73%. En él se recogen las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si bien no se recoge el posible incremento por lo dicho anteriormente respecto a la falta de aprobación en tiempo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año, no obstante, durante el desarrollo del ejercicio económico se adoptarán las medidas necesarias para hacer frente al incremento que, en su caso, procediera.

En el expediente de Presupuesto aparece Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal donde se recogen las principales modificaciones efectuadas en la Plantilla del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En los Capítulos I y II recordamos que en ellos aparecen dotaciones de los Fondos Feder, Edusi, por una cifra total de 346.860.-€ y 1.298.000.-€, respectivamente.

En relación con los créditos recogidos en los Capítulos III y IX. No presentan variaciones destacables con respecto al pasado año, ya que un año más, este equipo de gobierno no utilizará el crédito para financiar nuestras inversiones.

Para el próximo año se recoge en el Capítulo V Fondo de Contingencia, una partida de 1.091.695,23.-€, partida que se dota al objeto de cumplir las obligaciones que asume este Ayuntamiento tras su inclusión en el Fondo de Ordenación que obliga a incluir en el Fondo de Contingencia el 1% de sus recursos no financieros. Esta partida nos permitirá hacer frente a gastos necesarios y obligatorios que puedan surgir durante

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	145/297



el ejercicio. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 recogen la normativa de aplicación a este Fondo de Contingencia.

En el Presupuesto consta informe económico financiero, y al que me remito, en el que se realiza el estudio de las principales magnitudes de este Presupuesto, su adecuación a la normativa aplicable, la correcta evaluación de los ingresos, los índices de ahorro y endeudamiento, el estudio de la deuda, la efectiva nivelación del mismo y la suficiencia de los créditos.

Las partidas presupuestarias que se han definido en este documento se basan en unos principios de rigurosidad, sobriedad y competitividad. Se pretende gastar lo necesario de una forma rigurosa y controlada para no gastar más de lo que se ingresa.

Y todo ello para continuar con la filosofía política de estos 8 años de gobierno basada en la austeridad, el equilibrio de nuestras cuentas, la reducción del déficit y la mejora de los servicios públicos municipales, para seguir mejorando Algeciras.

En definitiva, se trata de unos presupuestos que pretenden resultar de utilidad a los objetivos estratégicos que proponemos que tenga el ayuntamiento de Algeciras: Acompañar a quien más nos necesita, transparencia, participación, mejora de los servicios públicos y modernización de la administración y de las infraestructuras.

Por todo lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 1. a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y formulada por esta Alcaldía la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior y una vez examinado el Presupuesto Municipal para el año 2020, lo someto a la consideración y aprobación, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Antes de terminar mi memoria, yo quiero darle las gracias a la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. María Solanes por el trabajo realizado. Las gracias a todos los compañeros que han aquilatado el presupuesto a los principales proyectos que tienen en su delegaciones, dar las gracias, por supuesto, a Sr. Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento y a todo su equipo, al viceinterventor y a todos los funcionarios que han estado trabajando, porque elaborar un presupuesto, y lo saben todos los que han tenido la ocasión y el honor de gobernar, es algo bastante difícil para acometer los principales proyectos dentro de las posibilidades que te dan los ingresos y los impuestos de los ciudadanos.

Así que sin más, si le parece iniciamos el turno de intervenciones.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Pelayo manifestando lo que sigue:

Muchas Gracias, Sr. Alcalde. Saludo tanto al público asistente como a aquellos que nos ven desde Onda Algeciras Televisión, compañeros de gobierno y resto de autoridades.

Es para nosotros un gran orgullo poder aprobar y apoyar estos nuevos presupuestos de este nuevo equipo de gobierno, donde Ciudadanos ha tenido por primera vez en la historia de, aquí, de nuestro partido del grupo municipal, voz y hemos podido intervenir innumerables veces con la Sra. Solanes a la cabeza, por supuesto, y con todo el buen equipo de funcionarios y representantes públicos que como acaba de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	146/297



indicar bien el Sr. Alcalde, sin ellos ésto sería impensable y bastante complicado.

Las principales basas donde nuestro partido trabaja, principalmente, lo voy a decir no por orden cronológico, si por orden de importancia, es en el aumento de ayudas a personas más necesitadas, la educación, el fomento económico y fomento de empleo, la seguridad, la salud, la limpieza. Todas ellas son inasumibles sin un presupuesto que esté balanceado y equilibrado, para lo cual nos tenemos que apoyar en las reglas de gastos. Esa regla de gastos se ha quedado resfrendada por el propio Interventor de Fondos, donde le ha dado un carácter positivo y por tanto es algo que tenemos que tener en cuenta, siempre a nuestros técnicos de intervención y al resto de funcionarios.

El aumento a las personas más necesitadas queda plasmado en dos niveles diferentes y esta era la sinergia en la que tanto aludíamos al principio, incluso al inicio del propio pacto. Desde la Junta de Andalucía se crearon los presupuestos de este años, 2020, los más sociales aumentando un tres por ciento en políticas sociales y aquí, a nivel del propio Ayuntamiento, partido popular y ciudadanos han podido seguir incrementando ese aumento en asuntos sociales, ayuda a domicilio en más de 1.239.000 euros. Es algo que nos sentimos orgulloso que sigan apostando por la ayuda a domicilio, creemos que es muy importante la política en asuntos sociales y es algo que apoyaremos hasta que se extinga nuestro partido.

En relación a los esfuerzos que está realizando la Junta de Andalucía para actualizar el sistema educativo y no llegar a la situación en la que actualmente se está viviendo en muchos de nuestros colegios de la que recibimos tanta información a diario. De forma local, se ha podido incrementar el número de trabajadores que van a estar asignados, por lo menos queda asentado en el presupuesto como habréis podido observar. Pero no sólo eso, sino que se van a seguir acometiendo diversas obras y eso es algo que nosotros apoyaremos, como es obvio.

Siguiendo con otro tema muy importante, para todos, para nosotros en concreto y para el partido ciudadanos igualmente, el empleo y fomento económico se va a proceder al incentivo a las diversas asociaciones involucradas en las distintas actividades empresariales. Se comentó en el anterior pleno y ahora puedo confirmar de que estamos en la fase final de la creación de la mesa de comercio, y para lo cual, en esa mesa de comercio será donde se podrá asignar parte del presupuesto que está asignado en este presupuesto 2020, en la parte de comercio e industria. Igualmente se va a proceder a la inversión en mejoras en el actual viveros de empresas y que sería para la promoción de la iniciativas emprendedoras que combinan la utilización de despachos, sobre todo al inicio de cualquier empresa o autónomo que quiera instalarse, y es algo que nosotros seguiremos apoyando y que queda, igualmente refrendado en este presupuesto 2020.

En este presupuesto vamos a seguir apostando por los desempleados, vamos a seguir invirtiendo en la formación de calidad. Vamos a mejorar instalaciones para conseguir más acreditaciones profesionales, vamos a invertir en formación, también para los más desfavorecidos y formación para emprendedores. Colaboraremos y participaremos con otras entidades, tanto públicas como privadas, tenemos que extendernos siempre hacía todos los tipos de entes, y para que siempre se siga como herramienta a la empleabilidad a todos aquellos parados. Orientamos vocacionalmente a todos nuestros jóvenes, bien dentro de la oferta educativa puesta a disposición con la garantía originada, aprovechando los recursos que nos llegan desde otras

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	147/297



administraciones públicas. Tendremos un compromiso serio y responsable con los 13.362 desempleados algecireños, es un compromiso y contamos para ello con la ayuda de la Junta de Andalucía, volviendo a la sinergia que estamos ahora mismo se están produciendo.

Unos presupuestos prudentes, pero centrados en la eficacia que favorecen al crecimiento pero sin dejar a nadie atrás. No se nos puede olvidar señalar, como ya se sabe que las competencias en materia de empleo sí están asignadas, en gran parte, por parte de la Junta de Andalucía. No obstante, desde las delegaciones que hemos asumido, éste equipo de gobierno, también se incluyen iniciativas alternativas tales como la implantación de métodos, ya ha propuesta por otro grupo político, que es la captura de esterilización de colonias felinas, para algunos que estén aquí presente, o la promoción de hábitos de vida saludable que creemos que en buena parte tenemos que difundir.

Otros de los temas más preocupantes que sin duda se han visto reforzados es el control de la seguridad, últimamente puesto en entre dicho, y cuya realidad es claramente otra. Se ilustran en los presupuestos con la asignación para el propio mercado de abasto, pues con más seguridad, contamos presupuestariamente de partidas para ello, y se incrementa el servicio hasta un 33%. Así como la propia dotación en instalaciones y en equipamiento para la policía local, tal y como se ha podido constatar.

Por último destacar, pero no lo último de estos presupuestos es sin duda el incremento del mismo en materia de limpieza. Ya se habló en el propio consejo de administración de ALGESA, donde se habló los presupuestos de la entidad y se repite ahora, un aumento 1,56% en aprovisionamiento, que sin duda darán su frutos en la calle de Algeciras. Pero en este campo nos queda mucho trabajo por delante siendo uno de los puntos del propio acuerdo problemático que tuvimos entre ambas formaciones, partido popular y ciudadanos, pero que sin duda van a dar su resultado pronto y estoy completamente seguro de que van a ser satisfactorios para el resto de Algeciras.

Como he dicho, vuelvo a reiterar, unos presupuestos en la prioridad de las partidas, no lo único en cuanto a los beneficios que presenta. Mi compañera Sr. Barroso y yo, como concejales delegados, asumiendo las delegaciones de fomento, empleo, comercio, industria, informática, salud, consumo, universidad y mercados, hemos podido tener una mayor implicación en la gestión en otro tipo de materia. Materia delegada y que han podido obtener, igualmente, presupuesto importante, como por ejemplo son la remodelación del Hotel Garrido, el presupuesto de ejecución informática para continuar con el proyecto de la administración al ciudadano, como ha anticipado el Sr. Alcalde, en más de 600.000 mil euros. Un proceso bastante complejo, pero que en orden de cumplir con el compromiso de participación si le está dando igualmente una alta prioridad.

Otro proyecto es ayuda al medioambiente, siempre desde el punto de vista y desde la delegación de informática, la cual soy el concejal delegado, pues desde la tecnología un estudio de implantación de protocolo del propio ayuntamiento, para intentar evitar y dotar de medios materiales para quitarnos precisamente esto que tengo aquí delante, un papel. Cambios importantes técnicos para hacer nuestro ayuntamiento una base esencial para aplicar nuevas mejoras que tienen por finalidad siempre un buen servicio al ciudadano. En definitiva, un paquete de actuaciones que serán acometidas

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	148/297



este próximo año y que esperemos que sean reconocidas por todos los partidos políticos, no quede sólo aislados sino que tengamos el reconocimiento y apoyo de todos los partidos.

Muchas Gracias.

Seguidamente en nombre del grupo municipal VOX, su portavoz Sr. Gallardo interviene y dice lo que sigue:

Buenos días a las personas que nos siguen aquí en el Salón de Plenos, a los televidentes que nos siguen desde su casa a través de Onda Algeciras Televisión y a mi queridos compañeros de la corporación, buenos días. Quiero dar también la enhorabuena, como el resto de los ponentes, a nuestro Alcalde por la obtención de su escaño como Senador y por supuesto, quiero darle la enhorabuena a la ciudadanía de Algeciras por haber nos dado, igualmente, su confianza en estas últimas elecciones mayoritariamente a la formación que represento.

En primer lugar quisiera dejar mi queja respecto a las formas en las que se han presentado los presupuestos municipales, mi compañero, Sr. Viso creo que lo ha mencionado al inicio de su intervención en ese aspecto, ha sido muy escaso el tiempo que hemos tenido para echar un vistazo en profundidad a estos presupuestos. No se ha cumplido con ese artículo que ha nombrado el Sr. Viso y nos deja en cierta manera en cierta indefensión, aunque hemos trabajado durante todo este fin de semana para intentar comprender lo que sus presupuestos nos aportaban. No lo entiendo, esta premura, cuando en estas comisiones de hacienda que estamos viviendo en los últimos meses pues no tenemos la información que se requiere o que se pide, nunca. Con lo cual, me resulta un poco chocante todo esto.

Quiero ir a la portada de los derechos presentados y liquidados del 2017 a 2019, hay hemos podido apreciar alguna incidencia, los correspondientes a la concesión de la grúa, concesiones a cementerios, concesiones de la menacha, quisiera que la responsable que trae estos presupuestos al pleno pues me pudiera arrojar alguna luz al respecto. Tampoco veo, en cuanto a equipamiento de policía local, aquellos inherentes a algo tan importante y que se viene reiterando de manera reiterada como es la sustitución de los equipos de telecomunicaciones de esta plantilla para ejercer con eficacia su trabajo, no están reflejados aquí.

Nos preocupa, especialmente el estado de las tres sociedades mercantiles en especial de una, Algesa, cuyo consejo de administración tuvimos este pasado jueves. Un consejo de administración bastante bronco en su tramo final, porque seguimos insistiendo que tenemos una opacidad absoluta en las actuaciones de esta sociedad de titularidad pública municipal, tanto en el apartado económico como en el apartado propiamente funcional de la empresa. Se nos instó a que nos fuéramos a la web de transparencia de la misma ALGESA, está en blanco, la hemos chequeado de arriba a abajo y ahí no hay información alguna en relación a la información que solicitamos, tanto por escrito como el propio consejo de administración.

No se han definido los pares de actuación concreto en su partida económica en estos presupuestos, hablamos de manera genérica de las barriadas, no tenemos constancia en esta disertación que nos ha hecho el Sr. Alcalde de aquellos sitios concretos, aquellas barriadas concretas y que actuaciones concretas vamos a acometer

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	149/297



con estos presupuestos. Si por fin se va a actuar sobre el alumbrado de barriadas como el Cobre que lleva muchísimo tiempo sin alumbrado público. Si tenemos la capacidad de asfaltar de manera urgente, grandes zonas de las barriadas, que nos son solamente el centro el que necesita atención, las barriadas son en estos momentos las olvidadas de la mano de Dios.

En el área deportiva el control también es importante, a nosotros nos están llamando proveedores solicitando el pago de partidas que no están satisfechas y con problemas importantes con estos presupuestos.

Por todo ello, y por otras cosas más que no me apetece en este momento, por eso mismo porque carezco de información para exponer, y me apetecería muchísimo; nosotros vamos a votar, no, a estos presupuestos.

No tengo nada más que añadir.

A continuación el Sr. Viso se intervienen diciendo:

Gracias Sr. Alcalde.

Como saben ustedes está en nuestro ánimo llevar a cabo un posición de oposición responsable, de colaboración y por supuesto de fiscalización del equipo de gobierno. En esta sincera posición y leal con la ciudadanía y conmigo para esta ciudad; Adelante Algeciras vienen a tratar un debate de un presupuesto serio, no el pan, pan y tu más que es lo que me estoy viendo por llegar, para discutir la responsabilidad sobre la situación real de nuestras arcas y del camino a seguir para los próximos años. Cuando decían vamos a sacar a Algeciras de esta difícil situación económica en la que se encuentra hoy en día, aunque el equipo de gobierno actual no para de intentar maquillar, como todas las cuentas y lo bien que va este ayuntamiento, como vamos a ver en breve. Evidente la responsabilidad de las mejoras de las arcas municipales es del Ayuntamiento que Gobierno, pero para ello tienen que hacer una competencia ejecutiva de este Ayuntamiento, pero también creemos que desde la oposición tenemos la obligación política de contribuir a la mejora de nuestra económica local, por ello debemos presentar tantas proposiciones o iniciativas para colaborar en la construcción de una ciudad de todos y de todas.

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta el Ayuntamiento de nuestro país es la escasa financiación local, total e insuficiente, para cubrir los servicios que se prestan desde los consistorios. De hecho, más de un 35% del gasto total de los ayuntamientos, según un estudio elaborado por la FEMP, corresponde a gastos impropios en los que incurre en sustitución de otros poderes públicos. Los ayuntamientos somos la administración más cercana a los ciudadanos y por esta posibilidad prefieren a los ayuntamientos para que cubran los huecos que no cubren otros poderes, desgraciadamente a esta cruda realidad el Ayuntamiento de Algeciras no es ajeno.

Hay un segundo problema con el que también se encuentran los ayuntamientos y el nuestro en concreto, es la escasa capacidad para ingresar los tributos locales. Y, aquí, en esta materia tenemos mucho trabajo por hacer, y sin duda creemos que la prioridad en la cuestión económica de este Ayuntamiento en los próximos años, la prioridad pasa fundamentalmente entre otras por no considerar los ingresos, a través de diversos impuestos y tasas que no se están cobrando. De hecho, en el pleno de hoy veremos más

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	150/297



adelante como los últimos 25 años hemos pedido más de 30 millones de euros por cobro no ejecutado, 30 millones de euros hemos dejado de ingresar estos últimos 25 años por cobro no ejecutados. Ésto es preocupante, muy preocupante diría yo. Gracias a los ingresos municipales, los que se sustentan principalmente la recaudación de los tributos y tasas, y sin ello es posible sacar a delante los servicios municipales y mejorar la ciudad; de hay viene cuando digo que no tenemos que privatizar los servicios públicos.

En años anteriores, desde la bancada a la izquierda se viene criticando el equipo de gobierno del intento de echarse a tras de rescatar el servicio de recaudación, que en la actualidad se encuentra en manos de la Diputación Provincial de Cádiz. Y que se ha demostrado incapaz de recaudar de forma eficiente, pero recaudando de forma eficiente pero criticando la situación financiera. No hace falta que nombre las advertencias que el Sr. Interventor de Fondos ha lanzado, en más de una ocasión, por los derechos pendientes de cobro, muchos de ellos dejados de cobrar por los grandes fallos de la recaudación. También es cierto y reconocemos que el Servicio Provincial de Recaudación ha mejorado las cifras de cobro, tanto en voluntaria como en ejecutiva, aunque sigue siendo insuficiente. De hecho, este año se ha recaudado el 78% del total de lo recogido en el presupuesto del año 2018, cuando la media de Algeciras están entorno al 80-85%. Por ello es necesario poner sobre la mesa este debate o bien mejorar al ente provincial para que siga mejorando la recaudación y que se llegue a los parámetro decididos para que podamos seguir mejorando los servicios públicos con garantía.

Terminando con esta situación y su importancia un último punto por parte del Sr. Interventor de Fondos que afirma que el remanente de caja es positivo, entre otras causas, precisamente por los saldos de dudoso cobro, que ya están en 135 millones con un incremento de 21,7 millones.

Siguiendo el estudio de estos presupuestos en la ejecución presupuestaria del año 2018, podemos ver que los ingresos han sido de 105.5 millones pero sólo se ha recaudado 85,7 millones, hay una diferencia 16,8 millones de euros. En la cuestión de gastos, lo que reconozco que tengo que pagar a alguien en gastos, han sido 96 millones pero realmente se han pagado 88 millones liquido es decir una diferencia de 7 millones. Es decir que ha habido en el 2018 un déficit liquido 2.6 millones lo que nos viene a decir que la gestión no ha sido del todo muy buena, como para sacar pecho y que tenemos que echarle un pensamiento para los próximos ejercicios, la recaudación es fundamental y como usted sabe, Sra. Solanes, los técnicos están por la labor de recaudar más pero necesitan medios humanos y tecnológicos, por lo tanto sería una inversión para recaudar más.

En estos presupuesto nos dicen que seguimos con un aire continuista y que no vamos bien por este camino, hay que cambiar. El plan de inversiones es una de las facetas más importante de los presupuestos municipales, junto con el capítulo de gastos corrientes por cuanto son actuaciones que la ciudadanía percibe directamente en su día a día. Si nos fiamos en la evolución de la inversiones es lo mismo de siempre, ustedes en un primer momento presupuestaron 6,9 millones después lo modificaron al alza en 1,6 millones, alcanzando un total de 8,6 millones de los cuales sólo han reconocido 1,2 millones, eso es la realidad. No llegado al 14% lo que realmente se invierte en la ciudad, si usted piensa que un 14% es una inversión suficiente para una ciudad como Algeciras, nosotros no lo vemos de esa manera.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	151/297



Por ello esperamos del equipo de gobierno que tenga la capacidad suficiente para ejecutar el plan de inversiones, si no en su totalidad lo que es muy complicado, al menos en mejorar la cifra del último ejercicio.

En cuanto a los gastos, reconocemos que el Sr. Alcalde que ha hecho un esfuerzo en apretarse el cinturón del gasto en los últimos años sobre todo en el gasto superfluo, que además le queda mucho y es por eso por lo que debemos administrar y gestionar mejor un gasto. Por ejemplo ésto en este presupuesto se ha elevado la publicidad, propaganda y desarrollo que por eso parece que en Algeciras todo va bien, lo hemos incrementado en 36 mil euros que era el año pasado, a una partida de 295,83 mil euros. Entonces, Algeciras tienen que ir espectacular con este incremento por mejora de imagen, espectacular. Sin duda una subida innecesaria e injustificada, cuando estamos viendo la situación social que están padeciendo mucho de nuestros ciudadanos, no podemos gastarnos esa pasta en publicidad, cuando asociaciones como AMBAE que bien conocemos todos, que realiza una gestión o solución que el Ayuntamiento no es capaz de solucionar, sobre todo con ese comedor infantil que da de comer a más de 800 mil personas. No encontramos ninguna partida de dinero en estos presupuesto, en el 2019 según acuerdo con Izquierda Unida, en darle una partida de 15 mil euros, pero en ésta no la encontramos. Las transferencias a familias para alquileres de viviendas ustedes recortan en 105 mil euros y ésto es el presupuesto más social de la historia de Algeciras. En atención social se van al gasto en servicios sociales especializados en 10 mil euros, en emergencia social se va a 39 mil euros, en exclusión social se baja a 50 mil euros. Son muy sociales estos presupuestos, estamos de acuerdo con ello.

Por ello creo que es necesario definir las necesidades en el gasto algo que para nuestro modo de ver ha sido muy eterno el viento negativo en estos productos. Para ir finalizando de la idea con la que comenzamos nuestra intervención, con el espíritu constructivo de todos los concejales que conformamos esta corporación, que miremos hacia adelante por el interés general de la ciudadanía algecireña, tendemos la mano otra vez tanto a los grupos con los que compartimos bancadas la oposición como del equipo de gobierno, a todos los grupos políticos con la premisa de que contemos con todos los que queremos que a Algeciras le vaya bien y no sólo a los que les importa el interés partidista.

Lo dije en mi primer pleno y vuelvo a reiterarlo, esta es la casa de todos y el que y el que se estira por su gestión política es porque no lee más allá de sus siglas y no porque no acepte el entendimiento y diálogo que la ciudad de Algeciras viene reclamando. Nuestras políticas para nuevos tiempos basada en el compromiso común en las ideas y en el convencimiento de afrontar los problemas con la responsabilidad política, cada uno en su parcela, la que nos han dado los ciudadanos y por último, no quisiera terminar mi primera intervención en el pleno de presupuesto sin agradecer a todo el personal municipal, su dedicación, esfuerzo y compromiso hace que nuestra ciudad funcione día a día y que responda a las exigencias que los ciudadanos le reclaman.

Gracias.

En nombre el grupo socialista interviene el Sr. Silva diciendo lo que sigue:
Buenos Días a todos y todas, compañeros y compañeras de corporación, también

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	152/297



a todas las personas que nos siguen, con santa paciencia, desde este salón de plenos y a través de las cámaras de Onda Algeciras.

Este debate plenario de Presupuestos Municipales viene envuelto en las típicas fanfarrias del partido popular, así vienen anunciadas todos los presupuestos municipales que de la verdad al hecho va un trecho, porque la realidad es otra cosa muy distintas más allá de sus mentiras, señores y señoras del partido popular. Porque mentira es que se vayan a invertirse 15 millones de euros el año que viene en Algeciras, mentira es que estos sean los presupuestos más sociales de la historia de Algeciras y mentira es que estos presupuestos son austeros cuando el gasto aumenta por encima de los ingresos y, esto en términos económicos se llama ahorro neto negativo. En siete millones de euros, cuando se hace la cuenta de cuanto gastas y cuanto tiene con lo que ingresas sale negativo.

Y lo peor, éstos presupuestos no responderán a las demandas ciudadanas, que quieren que su basura no se amontone en las calles, que quieren empleo, seguridad, alumbrado, que quieren unas buenas instalaciones deportivas, un buen transporte público, que quieren circular con fluidez, entrar y salir de la ciudad sin atascos. Los ciudadanos queremos eso, pero no lo vamos a encontrar con estos presupuestos. Estos presupuestos, si algo tienen es que son los de de la gran subida de impuestos del partido popular en Algeciras.

Porque no es verdad que el recibo del agua vaya a subir solamente 35 céntimos más de euros cada mes, no es verdad. Si vasta una comprobación muy sencilla, miren ustedes, cuando se hace estadísticas en economía y no soy en especialista, alguna ya llevo hecha y mi carrera profesional y en esta etapa política. Cuando se hace promedios depende del dato que tu cojas o el cómo lo englobes y que es verdad que cada uno intenta acercarse más a la realidad o más a lo mejor algunos, creo que ustedes, se intentan aproximar más a que duela poco lo que van a hacer.

Miren, lo cierto y verdad es que Algeciras tienen 47000 propietarios de viviendas y locales que Algeciras tienen 55000 abonados del agua y todas esas personas son las que van a asumir lo que ustedes quieren recaudar. Y ustedes, solamente hace falta ver el presupuesto de EMALGESA y el presupuesto del Ayuntamiento con la partida de bienes urbana, aspiran a recaudar un millón y medio de euros más el año que viene. A eso se le llama un esfuerzo fiscal que ustedes le están pidiendo a los ciudadanos. Que lo vayan a recaudar finalmente, o no lo vayan a recaudar, pues ya veremos porque igual hay vecinos que tienen que cerrar el grifo. Pero lo cierto y verdad es que ustedes se plantean un ingreso fiscal añadido de un 1.5 millones de euros más. Eso es una verdad tan descarnada que es incontestable, porque está en los presupuestos de EMALGESA y está en los presupuestos municipales.

Quien se anuncia como el salvador de Algeciras, el gran gestor, el señor Landaluce, no es más que uno más de esos vendedores de elixires que veíamos en las películas del Oeste. Sus engaños se amontonan, porque a la vista está. Son muchos engaños por mucha propaganda que haga, de la que también hablaremos en nuestra intervención, y que por cierto esa propaganda la pagamos todos los algecireños con nuestro dinero.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	153/297



Hoy hay más deuda municipal, pagamos más impuestos y tenemos peores servicios públicos en Algeciras. Esta es la verdad.

¿Qué les dice el interventor, y nos dice a todos en su informe?

Primero que estos presupuestos vuelven a presentarse tarde, hay un paréntesis y lo dice el Sr. Interventor de Fondos en sus informes y para el año que vienen será bueno cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento, tal como nos dimos en el año 2017 esta corporación. Nos dice también el Interventor que no han previsto ningún aumento del salario de los trabajadores municipales, que no tienen ninguna referencia de la previsión presupuestaria del Estado, normal. Aunque quizás hubiera convenido establecer algún tipo de partida de cara a la previsión con unos presupuestos que ya van a tener un ahorro neto, sería bueno o mejor tener una previsión de partidas en ese ámbito. También nos dice el Sr. Interventor que esperamos ingresar 9,6 millones de euros de fondos europeos y de la Diputación de Cádiz. Que esperamos que nos autoricen a endeudarnos en otros 11,5 millones de euros más para pagar sentencias y acreedores. 11,5 millones de euros más de deuda para el año que viene. Que el gasto aumentará cerca de un 10 por ciento. Por eso este presupuesto. Que no se acompaña, y esto es importante, un año más, al Presupuesto como anexo tal y como exige la Ley el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa mixta Emalgesa, de la que es partícipe mayoritario este Ayuntamiento.

Dice también el interventor que el Presupuesto del ejercicio 2020 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras no ha tenido en cuenta la última revisión del Plan de ajuste aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, porque actualmente está pendiente de un informe del Ministerio de Hacienda. En todo caso, no cumplimos con el plan de ajuste en los gastos y en los resultados previstos de superávit, desde lejos, le añadimos nosotros, aunque el Sr. Interventor dice en su informe que es optimista sobre la compatibilidad, que no cumplimiento, de este proyecto de Presupuestos 2020, con el Plan de Ajuste. Y, dice el Sr. Interventor de Fondos, que todo depende, una vez más, de que no se ejecute este Presupuesto, en parte en sus gastos corrientes, muy poca parte y en gran parte en sus gastos por inversión.

Conclusión: Primer, hablar de 15 millones de euros de inversión es una mentira anunciada cuando el Interventor nos dice que la liquidez de este ayuntamiento depende de que no cumpla con este presupuesto, con el gasto previsto en este presupuesto.

Ya sabemos hace tiempo y hoy volvemos a comprobar que sus anunciadas inversiones no son más que una cifra que dan, un engaño más, para tener un margen de dinero que no gastar para que cuadren algo sus cuentas a final de año. Esto lo han hecho ya muchísimas veces y si no a las pruebas me remito: decreto que ha pasado hoy por el Pleno que es la 32 transferencia de crédito. Ustedes un gran número de inversiones previstas, para dar de alta el coste de mantenimiento de la concesión de parques y jardines; eso es gasto corriente. Para afrontar gasto corriente ustedes se ven obligados a prescindir de dinero destinado a inversiones. Estas son sus mentiras, señores del partido popular que vienen hoy demostradas en un documento. Les puedo sacar más, si ustedes quieren.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	154/297



Es su nefasta gestión la que termina dañando el los bolsillos de los algecireños, que no reciben a cambio la mejora de los servicios públicos que pagan.

El año que viene tampoco se conseguirán las mejoras que necesita esta ciudad en limpieza, en seguridad, pero los algecireños pagaremos más impuestos, de eso no cabe la mayor duda.

Hablemos de ingresos, sus mentiras en estos años han tomado varias formas en materia fiscal, desde coste cero, frente a un gasto que siempre ha existido y siempre existirá y frente a la congelación tan manía está la subida de impuestos que han hecho desde el primer momento de entrar en la alcaldía, que subieron el 3% de los impuesto para el 2012 y eso ahora lo redoblan.

Lo cierto es que en 2020 pagaremos más IBI y pagaremos más por el recibo de agua.

El gran problema es su mala gestión, y que no se ha alcanzado todavía un nivel de recaudación óptimo. De los 68 millones presupuestados en 2018 en impuestos directos, indirectos y tasas y precios públicos, no se consiguieron recaudar 15. Otro tanto muy parecido se anuncia en la estimación de liquidación del presupuesto de 2019. Y es verdad que Algeciras tiene que alcanzar un mayor nivel de recaudación, mucho mejor que el 74% medio de cobro actual y que nos manejamos ahora, porque eso es insostenible. Ya otros años lo ha advertido el Sr. Interventor en sus informes y admitimos que estamos en el camino de la mejora de acuerdo con el Servicio Provincial de Recaudación, pero hay que superar esas expectativas porque será bueno recaudar lo justo y todo lo que nos planteemos para el buen funcionamiento de los servicios públicos, pero hay camino por recorrer.

También en este capítulo se reflejan promesas de ingresos que, año tras año, no se registran. Así puede comprobarse en su liquidación de 2018. En multas urbanísticas presupuestan y vuelven a presupuestar 600.000 euros, la liquidación de 2018 les está diciendo que en multas urbanísticas lo que más consiguieron recaudar fueron apenas 75000 euros, no hay más. Luego presupuestar hay tanto dinero es engañarse y lo que más duele el canon del cobro de las concesiones, según indica el presupuesto de 2019, ustedes no han ingresado un solo euro de los 330.000 previstos por el canon de EMALGESA, ustedes no han ingresado otra vez más los 42000 del parking La Escalinata. Por cierto 620.000 euros tenemos que cobrarle a la Escalinata, ¿Cómo ustedes han permitido todo eso? Todos esos años, ya hablaremos del parking La Escalinata. Tampoco han cobrado los 15000 de la plaza Sur de Europa, ni más de 10000 de varias instalaciones deportivas. Tampoco cobran el mínimo canon de la plaza de toros, es más le teneos que dar dinero para fomentarlo, tampoco se explica mucho, pero bueno. Ustedes sabrán defenderse en un momento dado.

Nosotros defendemos una Comisión de Seguimiento de la gestión de concesiones, no solo para conseguir el cobro de los cánones sino para que lograr una gestión eficaz de las concesiones de servicios y del patrimonio municipal.

En el capitulo de GASTOS, su receta de fiar buena parte del resultado presupuestario a que haya menos funcionarios en el Ayuntamiento, empezamos a pensar

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	155/297



que ya ha superado el límite, porque la prestación de los servicios se resiente hay una visible repercusión en que faltan personal, ustedes pregunten a los que tienen que abrir los museos los fines de semana, a Cultura, ustedes pregunten a los servicios de limpieza, a los servicios de intervención, que hace poco aprobábamos un sistema de fiscalización y el propio departamento de intervención nos estaba diciendo que para llegar a eso ración hay que incorporar a personal. Eso ya tiene la justa medida, y ya no es solamente la policía local, si no son como ya he dicho otros servicios.

La deducción del gasto en esta partida de personal no da más de sí y los trabajadores municipales son las primeras víctimas de sus mentiras, tienen que hacer frente de un servicio con pocos compañeros y con poco materiales, insuficientes y muchas veces obsoletos; lo volvemos a decir: se nota en seguridad, con una plantilla excesivamente recortada, que no cubre todos los servicios cómo debería, y que se ve obligada a acumular horas extras. Se nota en limpieza, con barrenderos que tienen que abarcar grandes áreas del callejero, o tienen que dejar sin limpiar muchas calles en momentos determinados, bueno por dejar sin cubrir todavía sigue el juego de papeleras, para aquí y para allá, cada vez que llegan las ferias. O sea desaparecen algunas papeleras de barriadas o contenedores y aparecen en el Real de la feria, o sea, no damos ni para eso. Se nota en Limpieza y en Salud cuando no se puede responder con rapidez y eficacia a problemas que tenemos que afrontar, llamémosle por ejemplo la piara de cerdos vietnamitas, cerca de un año y medio o dos años para responder a todo eso. Se nota en educación, con falta de conserjes en los colegios; faltan conserjes en los colegios, en algunos hasta le mandan circulares para que sepan que la vacante que se ha quedado no la van a cubrir, con lo cual ustedes me contarán. Y como ya he dicho faltan en el área económica.

Vuelven a hablar ustedes con grandilocuencia de Gasto social, cuando el 95 por ciento de las partidas que financian estas políticas son recibidas de la Junta de Andalucía y van destinadas al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por cierto, y están aquí presente, no llegamos a entender el porqué se ha dilatado tanto la adjudicación definitiva, como se ha tardado tanto en traer aquí la adjudicación del servicio de ayuda de domicilio, lo más evidente se podría haber traído en el pleno extraordinario, porque ya tenía todo el trámite hecho. Pero bueno, para nuestro entender han demostrado poca sensibilidad cuando han tardado tanto y podía haber pasado antes.

Su escasa sensibilidad social también la demuestran cuando presupuestan más de 400.000 euros para familias y entidades sin ánimo de lucro, y solo comprometen el gasto de

94.000 euros (miren estado ejecución presupuesto 2018).

El Sr. Alcalde interrumpe y dice:

Sr. Silva, disculpe pero ha pasado el tiempo que eran 15 minutos, recuerde que tiene 15 minutos más después. Trate de acomodar sus tiempos en esta intervención que ha superado ya el tiempo.

El Sr. Silva continua su intervención diciendo:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	156/297



La Sra. Concejala Delegada me decía que interviniera poco pero bueno lo lamentando, le sumo a la siguiente intervención.

El Sr. Alcalde vuelve a intervenir y dice:

Perdón son 15 minutos y 10 minutos la siguiente ronda.

El Sr. Silva dice:

Nada, intento ir lo más rápido posible Sr. Alcalde.

Decíamos ha hablado usted de promoción interna algunos de ustedes, señores del pp se les ha llenado boca de promoción de empleo, presupuesto de 50000 euros y vuelvo a dirigirme al presupuesto de 2018, 50000 euros para la promoción de empleo y las empresas; no han gastado ni un euro, no 500000, ni un euro. Ni tampoco apuestan por el emprendimiento, destinar 6000 euros a este motivo, no llega a ser ni un brindis al sol.

Y propaganda, esa sí. Esas partidas se gastan casi al 99% de su capacidad, pero es que para el año que vienen, ustedes, no solamente presupuestan 300000 en propaganda en el ayuntamiento, sino que además, Algesa, la empresa de limpieza que debería comprar contenedores, camiones le destinan 100000 para propaganda, porque Algesa tienen una necesidad de hacer propaganda inmensa. Algesa lo que tiene que hacer es limpiar la ciudad, no costear la propaganda, fotos del Alcalde. Y de las inversiones hablaré en la segunda intervención, voy a resumir: con ustedes la deuda no desaparece. Solo aumenta y cambia de sitio y con ustedes los impuestos suben y los servicios públicos empeoran y con ustedes los anuncios de inversiones son engaños anunciados, salvo que las paguen otras instituciones.

Nada más y muchas gracias, Sr. Alcalde.

Para concluir el primer turno de intervención hace uso de la palabra la Sra. Solanes manifestando lo que sigue:

Muchas Gracias Alcalde, con la venia.

Realmente no sé por donde voy a empezar, yo creo que ustedes tienen un presupuesto que no es el que tengo yo. Con respecto a las partidas de publicidad si se dan cuenta en otros años, ustedes que hacen referencia tanto a otros años, en año 2018 y 2019 están por partidas por delegaciones. Actualmente, han desaparecido por delegaciones y las tienen toda una única delegación y además esa partida es un concurso expuesto al público y ganado por una empresa, con lo cual no sé que tanto le llama la atención de la partida de 120 mil euros de publicidad.; hay otra de imprenta, por cierto.

Muchas Gracias a todos por sus intervenciones, a todos sinceramente les doy las gracias, sobre todos a los que vienen aquí pensando en Algeciras, y también les doy las gracias a los que les da igual el presupuesto que le traigamos, porque años tras años nos van a decir exactamente lo mismo. No le gusta los presupuesto que presentamos, porque es que a ustedes no les gusta Algeciras.

¿Saben cual es el problema, señores? Es que ustedes creen que saben más de cuestiones técnicas que los propios técnicos de este Ayuntamiento, se creen que saben más que el Sr. Secretario General, más que el Sr. Interventor de Fondos, más que el Sr.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	157/297



Tesorero de Fondos y más que el Director de Planificación Económica de este Ayuntamiento. Llega un momento que es que saben ustedes más de jardines que el propio jardinero mayor y más de urbanismo que los propios arquitectos municipales. Pero es que encima, también, el Sr. Silva le quiere dar lecciones al jefe de gestión tributaria de este departamento municipal.

Años y tras años es todo lo mismo, está todo mal no cumplimos con nada, las cuentas están fatales, los servicios están fatal y ustedes se encargan de ir a vuestra casa se lo cuentan a sus familias, luego se lo cuentan a sus amigos y después se van a los medios de comunicación y lo cuentan. Y luego vienen aquí disfrazados de la dama de la economía a contarle a los algecireños que está todo fatal y que es la peor Algeciras que hemos conocido nunca. Pero mire, malas noticias les traigo, ni ustedes son la dama de la economía, ni los algecireños se dejan engañar tan fácilmente por ustedes; no lo subestimen. Miren 18725, éste no es el número que va a salir el domingo en el gordo, son los algecireños que han marcado la casilla del Sr. Landaluce para que sea Senador, revalidando así la victoria de las elecciones municipales.

Ya tienen la respuesta de los algecireños, pero también tiene la respuesta de los que si saben de economía y de Leyes. Cada vez que ustedes han venido aquí a decir que estamos haciendo algo mal y se han ido a pedir amparo, a presentar recursos, demandas o a solicitar informes, siempre les han quitado la razón; nosotros trabajamos con la Ley y desde el criterio técnico de todos los funcionarios de este Ayuntamiento. Nosotros marcamos el horizonte político para Algeciras, pero el camino hacia él, se construye a base de trabajo de cada uno de los funcionarios de esta casa, a los que ustedes están desprestigiando con vuestras intervenciones. Sinceramente, me siento especialmente orgullosa y privilegiada de contar con el mejor equipo para elaborar este presupuesto. Este presupuesto con el horizonte de superávit de más de 12 millones de euros, no sé si han escuchado bien, 12.147.876 euros que continúa la senda de buena gestión de este equipo de gobierno.

Entiendo que ustedes no estén acostumbrados a utilizar la palabra superávit, ya que no fueron capaces en ningunos de sus mandatos de cerrar en positivo ni un sólo presupuesto. Miren ustedes, cerramos 2018 con 36,22 millones de euros de superávit, ésto es como todo, lo rojo es el PSOE que siempre baja y lo azul es el PP que lo suben. Nos sobran los motivos para estar satisfechos con el presupuesto que les traemos hoy aquí para debatir, sobre todo cuando echamos la vista a tras y recordamos cuales era la situación que recibíamos, hace ocho años ya. Teníamos un remanente de tesorería de menos 105 millones de euros, en negativo. Pero tras años de esfuerzos para sacar a este Ayuntamiento del pozo en el que ustedes metieron a los algecireños hemos conseguido cerrar 2018 con un remanente de tesorería, y no le doy la vuelta Sr. Silva porque hemos cerrado el remanente de tesorería en 19 millones, en positivo. Se dan cuenta, miren: negativo 105, positivo 19 millones de euros.

Mire Sr. Silva no me de usted lecciones de economía, está es una realidad recibieron un Ayuntamiento en el año 2003 con un millón de euros en negativo y lo devolvieron en el año 2011 con 105 millones de remanente de tesorería en negativo. Es que ésto es el mismo problema de siempre, ustedes no saben gobernar, ustedes no saben gestionar, pero nosotros sí. Porque tenemos una obsesión y esa obsesión es invertir...

El Sr. Alcalde interrumpe la intervención y dice:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	158/297



Por favor mire usted, se usted educado y correcto deje de interrumpirla. No, no es usted ni educado ni correcto, no para de interrumpirla; compórtese por favor.

Vamos a ver, cuando la concejala de Hacienda interviene es que les interpela, cuando el portavoz del partido socialista que interviene no interpela a nadie. Cállese por favor, manténgase en una actitud educada y correcta y deje intervenir quien esté en el turno de la palabra.

La Sra. Solanes continua con su intervención diciendo:

Insisto ustedes no saben gestionar, nosotros sí porque tenemos un obsesión y esa obsesión es invertir en quien más lo necesita. Este es el equipo de gobierno más social de la historia, pero es que éste es nuestro presupuesto más social, jamás nunca se había invertido tanto en el servicio municipal de ayuda a domicilio, 4.439.150 euros. Disculpe, los considero tan inteligente que considero que pueden leer hasta del revés. Casi cuatro millones y medio de euros en los mayores en los dependientes, en cada hogar donde hace falta estos grandes profesionales que prestan estos servicios. Si es un millón doscientos mil euros más, pero coincidirán conmigo que nada es tan importante como ésto.

Al margen de esta partida de ayuda a domicilio, vamos a reforzar los medios para que los trabajadores sociales y los psicólogos puedan hacer más visita a los domicilio de los usuarios de bienestar social, porque este es un presupuesto hecho desde la familia y para la familia. El fin último de estos presupuestos es responder a las necesidades de todos y cada uno de los vecinos de Algeciras.

Este equipo de gobierno está comprometido, un año más, a seguir aplicando una política eficaz en las políticas activas de empleo, diseñando un plan estratégicos para la optimización de los recursos. Los 13768 desempleados de nuestra ciudad tienen a este equipo de gobierno de su lado, no vamos a dejar de reivindicar, tanto al Gobierno Central como al Autonómico, para traer a nuestra ciudad prácticas que mejoren nuestro datos de empleo. No vamos a cesar en el empeño de darle oportunidades de empleo, nos sentimos obligados a facilitarles las herramientas necesarias de formación y experiencia, para que mejore su empleabilidad sin ninguna distinción de colectivos. Somos ambiciosos, sabemos que hemos reducido los desempleados desde que empezamos a gobernar pero no es suficiente, hemos reducido en más de cinco mil desempleados en nuestra época de gobierno, pero para nosotros no es suficiente. Este equipo de gobierno está en la senda de seguir ofreciendo una Algeciras llena de oportunidades.

Miren ustedes, Algeciras es un Ayuntamiento moderno, eficaz, profesional y que impulsa la actividad económica. Y para ello, necesitamos inversiones que a ustedes tanto les cuesta comprender. El presupuesto de 2020 que les traemos es un presupuesto austero y equilibrado, pero que sin duda trae unas mimbres de futuro muy importante. Le prometimos, como bien dice el Alcalde, que íbamos a actuar en muchas barriadas de Algeciras y hoy le traemos la realidad de lo que va a ser Algeciras en los próximos años. Para hacer frente a estas inversiones, siempre hemos intentado que le costara lo menos posible a los algecireños. Y es por ello, que hemos acudido a fondos supramunicipales que financien nuestras inversiones. Desde aquí quiero agradecer, una vez más, la gran labor que realizan mis compañeros de la delegación de fondos europeos, que para el 2020 está previsto ejecutar un total de 9 millones de euros. Esta fuerte apuesta por estos fondos, nos han hecho convertirnos en un referente a nivel nacional de cómo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	159/297



gestionamos los fondos europeos.

Sin más le paso a detallar las inversiones previstas con fondos supramunicipales:

Respecto a los ITI, 416 mil para el proyecto de la isla ambiental, 640 mil en los polígono industriales, 1,4 millones en la rehabilitación de la Piñera. En fondos edusi se ha solicitado un total de 18750000 euros. Durante 2019 se ha certificado tres millones de euros y en ejecución un millón ochocientos en el alumbrado. Para el año 2020 y cumpliendo con lo que nos exige el Ministerio y Europa, vamos a invertir 3,7 millones de euros. ¿Cómo lo vamos a gestionar? Pues les explico si quieren alguna de las partidas: 600 mil euros para administración electrónica, 240 mil euros para la Algeciras 360, que es la modernización de la plataforma ciudadana, estamos en la senda de acercar la administración a todos los hogares de Algeciras. 250 mil euros para la renovación del tramo viario comprendido entre la plaza Juan de Lima y la estación de autobuses, 200 mil euros en eficiencia energética en el barrio de la Caridad, 300 mil euros para la rehabilitación del patio del Coral, 500 mil euros para las rutas patrimoniales. Tenemos que apoyar el camino positivo de progreso que está tomando Algeciras en el sector turístico. 260 mil euros para la mejora del Secano, 225 mil euros para la restauración de la capilla del Cristo de la Alameda.

Se pueden callar, por favor.

360 mil euros para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones deportivas de la ciudad y a todo ésto hay que añadirle un millón quinientos mil euros para la compra de autobuses de un total de 7.218.000 euros. 750 mil euros de un total de 6 millones para la adaptación de pasos de peatones a las nuevas normativas, mejora de más calles en San Isidro, Avda. Diputación, Embarcadero, el Hoyo de los Caballos, Avda. España, caminos escolares y más calles en el Rinconcillo; ésto es querer Algeciras. Además en alumbrado público exteriores está presupuestado para 2020 en 1,5 millones de euros de los 5.004.837 millones que está previsto, y esto se va a convertir en siete mil luminarias más además de las setecientas más, que hoy mismo se está poniendo en el Barrio de la Caridad.

Con los fondos propios de este Ayuntamiento vamos a realizar una inversión de casi 16ve millones de euros, desglosado de la siguiente manera:

200 mil euros en más arreglos de calle, 70 mil euros para alumbrado, 100 mil euros para dos furgones de la policía, si algo tienen Algeciras que le da un valor añadido es que es una de las ciudades más segura de España. 300 mil euros para césped artificial en al menos tres campos de fútbol, como así se comprometió nuestro Alcalde en las pasadas elecciones; este equipo de gobierno sí cumple. 100 mil euros para reparar y mejorar los cementerios municipales, 60 mil euros para la reforma del mercado Hotel Garrido, hemos invertido en el Ingeniero Torroja y ahora le toca al mercado Hotel Garrido.

Podría seguir, 180 mil euros en mejora de los colegios, invertir en juventud, calistenia, pista de carcur, en fin. Nuestro montes públicos 40 mil euros en ellos, para seguir mejorando. Un magnífico dato este año hemos tenido un 80% menos de incendios forestales y además está prevista una inversión de 25 mil euros en los parques periurbanos. Podría seguir con el nuevo ascensor, con las aplicaciones informáticas para Pymes, como el mapa estratégico del ruido, pero este es el resumen.

Casi 16 millones que demuestran una vez más que este equipo de gobierno

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	160/297



apuesta por la mejora de Algeciras. Ya lo hemos dicho en más de una ocasión, no queremos cambiar Algeciras, lo que queremos es mejorarla. Así que estamos aprovechando también la sinergia que tenemos Ayuntamiento, Puerto y Universidad para que Algeciras sea aún más la capital del sur de Europa que todos buscamos.

Y todo ésto que le contamos se resume en una sola palabra, se llama gestión. Somos uno de los Ayuntamientos de la provincia que más invierte y en mejora para los ciudadanos. Todo ésto sabiendo que Algeciras tiene uno del IBI más bajos de la provincia y que la única realidad es que desde que gobierna José Ignacio Landaluce se ha reducido el valor catastral en un 40% . Y además, como uno de los Ayuntamientos que mejor paga de Andalucía, si señores, y no lo digo yo lo dice el Ministerio, aquí lo tienen y si lo quieren por si lo quieren ustedes concretar, hemos cerrado el mes de noviembre con 18 días.

Con este presupuesto que le traemos hoy, nos vamos a mantener en esta línea de equilibrio y buen hacer. Quizás no les gusta que les recuerde a ustedes, que si cuando gobernaban hubieran tenido que presentar el pago medio a proveedores otra vez tendríamos para parafrasear a Sabina y cantar los 400 días y las 500 noches, que es lo que tardaban en cobrar los proveedores que trabajaban para este Ayuntamiento.

Los algecireños nos ha vuelto a dar su confianza y nosotros vamos a responderles con gestión y gestión. Éstos son unos presupuestos que resuelven muchos de los compromisos que adquirimos con los algecireños. Yo sólo le hago una invitación, le invito que salgan de sus casas, vivan Algeciras, sientan Algeciras y disfruten Algeciras. Y estoy convencida que dentro de cuatro años votarán ustedes la Sr. Landaluce.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde contesta:

Muchas Gracias Sra, Solanes. Y hay dos temas, Sr. Viso nunca se ha dedicado tanto dinero a asuntos sociales, nunca. Cuando hagamos la partida sociales y además con partidas comparativas, yo estoy dispuesto a sentarme con usted y con los datos y el Sr. Interventor y compararlos. Nunca se ha dedicado tanto dinero a tema social y personas más desfavorecidas y eso lo llevo a gala, igual le parece que es poco. A mi también siempre me parece que es poco, a las personas mayores, los proyectos que estamos poniendo para la tercera edad, los programas de todo tipo que se dedica la tercera edad. Hemos conseguido un proyecto de más de casi 40 personas dedicadas estos años, durante tres años, para atender a las personas más desfavorecidas de la Piñera del Saladillo, etc.

El programa también de echale un ojito a las personas mayores, no será mucho dinero el que nos cueste pero lo tenemos para que esas cinco mil personas que viven sola en Algeciras de entorno de 70 años pues estén más controladas, para que si les pasa algo podamos actuar rápidamente.

Y después, el tema que es muy importante y es que cuando se habla de partidas de publicidad, no son partidas de publicidad. ¿Qué partidas quitamos? Quitamos la promoción de juegos del estrecho, quitamos la partida de Paco de Lucía, quitamos los eventos culturales, quitamos los eventos deportivos, quitamos la publicidad para hablar de los distintos proyectos turísticos. ¿Qué partida quitamos de turismo? ¿Cual

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	161/297



quitamos? Si todas son fundamentales para intentar de vender a Algeciras, la actividad que tienen Algeciras, las iniciativas que se tiene en Algeciras, la colaboración con la mediana y pequeña empresa. Todos esos proyectos son dineros que hay que pagar para insertarlos en los medios de comunicación. A mí me gustaría que, mire que hemos tenido que pagar cientos y cientos de miles de euros de medio de comunicación de la gestión de otros, de otros equipos de gobiernos que no pagaron, que prometieron y firmaron, pero no pagaron. Me gustaría que me dijese usted, a ver que no vamos a poner publicidad en tal medio de comunicación o en tal otro, claro me lo tendrán que decir porqué, porque no podemos ser sectarios, además la Ley ha obligado a que la publicidad todas las instituciones la saquen a una empresa y se esa empresa la que distribuya. Es decir, a quién le quitamos la publicidad al Europasur, si me lo dicen, que lo mismo decía el partido socialista. ¿No insertamos publicidad en el Europasur? Del tema gastronómico, del tema turístico o del tema de futur, a quién a VIVA, a la Ser, a Onda Cero que por ahí está Alberto Espinosa. ¿Se lo quitamos a todos ellos? Tendremos que contar las cosas que se hacen en Algeciras, no son las cosas que hace el Alcalde, son las cosas que hace Algeciras. Porque bastante tenemos ya, con el daño que nos hacen algunos medios de comunicación, vamos lo del otro día de la sexta fue terrible, aquí nos morimos por las calles arrastrándonos. No es verdad, ¿tenemos problemas? Sí, narcotráfico, pero tenemos muchas bondades. Tenemos problemas del parto, sí, pero tenemos muchas bondades. No tenemos un problema de no poder vender la capacidad turística de la naturaleza, del adiestramiento de aves, de los parques naturales, de tantas y tantas cosas bonitas que hay en Algeciras. Esos no nos ayudan, tendremos desde el Ayuntamiento, con una ajustada inversión, dedicarnos a vender iniciativas. Lo que se hace en el Florida, publicitamos el Florida, publicitamos las actuaciones de distintas personas de Algeciras o que vienen de fuera, la publicitamos porque es fundamental publicitar cultura, publicitar dinamismo, diversión, alegría que se produce. Tendremos que publicitarlo, como no vamos a publicitarlo. Pero quitarlo para dedicarlo a qué, tu le quitas doscientos mil euros a publicidad de todos estos eventos y se lo dedicas igual a otros temas, pero si no publicitas igual no traes gente, si no traes gente no hay ingresos en los bares, si no hay ingresos en los bares no se crean puestos de trabajos de camareros, si no se crean puestos de trabajos de camareros y se abren nuevos negocios pues no se hace ingresos, con lo cual para tener más dinero y poder ayudar a las personas más necesitadas. Gobernar es complejo, sin lugar a duda y lo sabemos todos, pero hay dos verdades, una que es la época que menos se ha dedicado al despilfarro y dos que es la época, y yo lo digo de verdad sin recriminarle pero yo creo que estoy orgulloso y me gustaría estar aún más orgullosos, de que es la época que más dinero se da a las personas mayores, a las personas necesitadas, a las personas con problemas. Porque desgraciadamente, en Algeciras, tenemos a muchas personas que lo están pasando mal y tenemos que tener principios de solidaridad y de compromiso social muy presente.

Nada más.

Abierto por el Sr. Alcalde el segundo turnos de intervenciones, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Pelayo que manifiesta lo que sigue:

Muchas Gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	162/297



En referencia a algunas de las partidas presupuestarias y de las cuales, mi compañera y yo somos delegados, si se ha incluido en ellas amplio presupuesto, tanto en materia de tecnología como en materia de wifi. Y quisiera hacer alusión a dos temas que ha comentado antes el Sr. Silva, os invito a que en el próximo control de presupuesto pues nos lo diga. La no ejecución en materia de empleo en cincuenta mil euros que ha comentado usted anteriormente, puesto todo lo que está ahora mismo plasmado esperemos que se cumpla y se ejecute, porque esa es nuestra pretensión, desde el grupo municipal de ciudadano, la imagen de Algeciras, con mi compañera Montserrat a la cabeza. Pero hay otra cosa que me preocupa aún más si cabe, comentó usted que el propio informe de intervención que la liquidez del propio presupuesto tenga éxito en la no ejecución de varias partidas presupuestarias. Sí es correcto, lo dice el propio interventor y usted ha hecho alusión, pero me llama poderosamente la atención y es que realmente la gestión del partido socialista, tanto a nivel de la Junta de Andalucía como a nivel de Gobierno Central, es la no ejecución. Mas de 8 mil 300 millones de euros que dejaron de ejecutar en la Junta de Andalucía y que mucho, en gran parte, eran un compromiso hacía nuestro Campo de Gibraltar, podríamos decir incluso, el tren pero podríamos estar hablando mucho aquí sobre ese debata, me ha llamado mucho la atención. Y otra cosa, que me ha llamado mucho la atención si cabe es que por una parte el Sr. Lozano ha indicado lo que no entendía porque la actualización del recibo del agua está por debajo de la subida del incremento del IPC en los anteriores años, que está en 7,2 y que se ha quedado en un 5%. Y por otro, usted dice que la carga fiscal va de la voz del ciudadano. ¿En qué quedamos? Subimos un 7,2 % o se actualiza a esa cantidad el recibo del agua, o se mantiene al 5%. Pónganse ustedes de acuerdo, cuando ponen ustedes esas caras entiendo que no se han comunicado ni entre ustedes mismos.

En definitiva, nosotros creemos que estos presupuestos pretenden conseguir una ciudad moderna, tal y como se dijo en precampaña, por lo tanto nosotros no podemos ir en contra de estos presupuestos, todo lo contrario.

La colaboración con la universidad es algo, que por ejemplo, también se ha pasado por alto en este discurso, estamos hablando que también hay partida para universidad en este presupuesto. Tenemos la oportunidad única, como ha comentado antes la Delegada, Sra. Solanes, aprovechar la sinergia Puerto, Universidad y Ayuntamiento, en conjunción con la Junta de Andalucía, gracias a nuevo nombramiento con vice rectora y la verdad, que debemos de tener algo en conjunto económicamente y plasmado en presupuesto y se ha mantenido.

Creemos que es un propuesta seria, responsable y por ello Ciudadanos, el partido al que represento se siente orgulloso de poder cumplir con el compromiso que ya adquirimos en la campaña y que hemos vista plasmado y bien gestionado por ambas formaciones, Partido Popular y Ciudadanos.

Bajo a abrumadora acumulación de números de los que hoy estamos siendo testigo, pues están todas las claves que van a determinar la vida cotidiana de todos los algecireños en los últimos años. Y una de las claves que pasa por seguir mejorando los datos del pago medio a proveedores, pero es que resulta que desde Julio para acá, la mejora de pago medio a proveedores ha sido tan sustancial y no vamos a decir datos, como ha comentado antes la Sra. Solanes, que a lo mejor no se creen. Vamos a decir datos de Ministerio, pues paso de 80 días, prácticamente en julio a 36 en septiembre y

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	163/297



todavía, aunque no esté publicado oficialmente en la web del Ministerio están ahora mismo en 18 como ha comentado antes la concejal delegada de Hacienda, Sra. Solanes; ya se actualizará este próximo trimestre.

En definitiva y para terminar, Ciudadanos aquí en Algeciras ha podido ver plasmado en ese presupuesto los objetivos, que sin duda tendrá ejecución, repito ejecución, este próximo año. Unos presupuestos para todos los algecireños, unos presupuestos para mejorar Algeciras y unos presupuestos que tienen por bandera la ayuda a las personas más necesitadas, la educación, el fomento y el empleo en la ciudad, la seguridad, la salud y la limpieza.

Muchas Gracias.

A continuación el Sr. Gallardo interviene diciendo:

Quisiera decir a la Sra. Solanes para dejarle claro el concepto, el que ha venido por amor a esta ciudad no se mide en estar y ser partícipe de los presupuestos que presentan, ni muchísimo menos. Espero que eso así lo entiendan, porque usted está dejando claro que o estamos a favor o estamos en contra, o estamos hablando de presupuesto o es que estamos en contra de la ciudad, no de los presupuestos.

Quisiera dejar claro que la única forma de que ustedes consigan que nosotros, nuestro grupo se involucre, más en la actividad económica presupuestaria de la ciudad, pasa por la claridad y transparencia, la confianza en todas y cada una de las comisiones que mantenemos y el traslado de cualquier tipo de información. Que no somos enemigos de este equipo de gobierno, ni muchísimo menos, el trabajo y el amor por esta ciudad, como le digo, quizás yo lo mediría más en las ingentes cantidad de horas, como ustedes entiendo que echan todos los días, nosotros le echamos siete horas al día siete días a la semana por 890 euros, es decir el amor por la ciudad está más que claro.

En cuanto al tema del pago medio a proveedores, pues discúlpeme, solo quiero hacer una matización. No voy a discutir con usted, Sra. Solanes, esa información...

El Sr. Alcalde interrumpe la intervención y dice:

Por favor, no interrumpamos la intervención del Sr. Gallardo, Vox lo apoya el partido socialista ahora mismo en el tema de que se distrae. Gracias y siga por favor.

El Sr. Gallardo continúa diciendo:

No se preocupe. Le decía que no iba a entrar en profundidad en este tema del pago a proveedores, ahí está documentado y demás. Le hago las matizaciones de que a nosotros, que no somos ni estamos en el gobierno, nos llaman los proveedores y ésto se lo he hecho llegar a usted, yo si le paso la información para que usted entienda lo que le estoy diciendo, los proveedores llevan muchísimo tiempo esperando en la cola del cobro. Discúlpeme, no voy a entrar en nada más, son muchos, ya lo verá usted que están en esta situación.

Y por ultimo, insisto, recalcarle ese compromiso que nosotros tenemos, de que queremos trabajar con ustedes y el resto de los grupos por nuestra ciudad, pero siempre entiendo que debe circular entre nosotros con cierta agilidad, transparencia y eficacia, esa información que se solicita en todo momento.

Quisiera hacer un apunte simplemente, como le decía antes en estas anotaciones

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	164/297



pues veo que pasamos por alto esos ingresos que no se han mantenido en el tiempo y que chirrían mucho y quedan en blanco. Quiero dejar en el aire, haber si tenemos respuesta en los próximos días que entraremos en profundidad, el tema de la concesión de grúa municipal de la ciudad, ¿en que situación se encuentra? ¿Por qué no vienen nadie reflejado en esos cánones? ¿Cuál es la situación? Fíjese, estamos para preguntar, porque entiendo que para esos estamos aquí sentados, no estamos para perder el tiempo. No es una cuestión personal, insisto, no es más que queremos trabajar en conjunto por la ciudadanía y por los ciudadanos. De verdad que no somos enemigos ni venimos a pegarnos con nadie, lo que queremos es trabajar, pero para trabajar necesitamos tener información, nada más.

Muchísimas Gracias.

Seguidamente el Sr. Viso dice:

Gracias Sr. Alcalde.

Empiezo por contestar a las palabras que usted a contestado con anterioridad, no discuto que no sean los más sociales. Es decir, no pongo en duda que habéis hecho un presupuesto lo más sociales que hasta ahora han existido, no los voy a discutir. Lo que sí discuto es que son insuficientes, no estoy diciendo que no sean los más sociales pero sí son insuficientes. Igual destinadas una partida de dinero a un sector de personas mayores que nosotros pensamos, por nuestra ideología, que deberían ir a otro sector simplemente, pero no que no son los más sociales. Ésto es una cuestión ideológica y los presupuesto se hace en base al tipo de ciudad que nosotros queremos. Ahora mismo estáis gobernando ustedes y tenéis una ideología y queréis un tipo de ciudad, igual nosotros estamos en algunos asuntos sobre todos en los de asuntos sociales, totalmente opuesto, pero para eso estamos para debatir y para intentar llegar a un entendimiento que es lo importante.

Con respecto al tema de embellecer Algeciras con la publicidad, no estoy diciendo que se tenga que recortar y quitar a un medio sí y otro no. Nos parece chocante que si el año pasado se pudo hacer con menos, entendemos que se debe incrementar ese presupuesto pero no a lo que se va a incrementar, pensamos que es una barbaridad. No sabemos las pretensiones que tienen ustedes pero sí tenemos que manifestar lo que pensamos, que es muchísimo para ese incremento. Hay una cosa que está muy clara, si nosotros hacemos una ciudad atractiva y vienen gente desde fuera para consumir aquí, vamos a mejorar la económica interna de la ciudad y por lo tanto de forma indirecta vamos a influir en el paro, en la creación de empleo realmente de forma indirecto. Porque aunque ha comentado ante el Sr. Pelayo que la cifra del paro y tal, sabemos que no es competencia del Ayuntamiento. Si podemos influir de forma secundaria para que se demoren empleo, hasta ahí estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo que sí nosotros hacemos una presentación de Algeciras a nivel de turismo bonita y bella la gente va a venir, pero si sólo vienen hacer senderismo y adiestramiento de pájaro, como usted ha comentado, y se encuentra que los senderos no están limpio que las verjas están cerradas, que están que se caen a pedazos, quizás la imagen no sea la real. Y cuando ello vengan van hacer al muy negativo, aquello está abandonado y es un desastre, el tema de servicio se trata de hoteles muy caros porque prácticamente no hay pensiones y las que hay están muy mal acondicionadas. Es decir, lo tenemos que ver desde un punto de vista

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	165/297



global, no podemos destinar dinero para hacer una publicidad y embellecer Algeciras, pero luego realmente cuando vienen a ver estas cosas pues no están. Porque además en ese mismo apartado, no viene un dinero que es para desbrozar los montes para evitar el tema de fuego, para que actúen como cortafuego. Pero no hay para esa limpieza de caminos para el tema de turismo, no tenemos partida precisamente para eso en estos presupuesto. Entonces, estoy de acuerdo con usted, pero si es verdad que debemos verlo de una forma global, porque todo influye en la económica local. Y si la economía local va mejor todos los ciudadanos van a ir mejor y van a pagar todos los impuestos y entonces volvemos a recaudar más y si recaudamos más tendremos para reinvertir ese dinero que recaudamos pero esto es la pescadilla que se muerde la cola. Es decir, no podemos destinar mucho dinero sólo a la publicidad, cuando luego tenemos dejado los parques periurbano, cuando no hay servicios en muchas cosas que a nivel turístico se podrían adaptar como el parque natural que tenemos o por hablar podríamos hablar de mucho; simplemente decir eso.

Con respecto a la partida de ingresos que es la que más nos interesa porque al final gracias a ella vamos a poder hacer más cosas y vamos a poder mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Tenemos deficiencias, lo tenemos claro y volvemos a decir y reiterar que lo deberíamos de ver, porque además los técnicos de este Ayuntamiento están muy preparados y capacitados, si les damos un poquito de material y le damos personal humano están muy preparado para rescatar esos ingresos y mejorarlos. Ya lo estuvimos hablando que podría ser posible, creo que es una cosa que se podría de tener en cuenta, porque si el Ayuntamiento va tan bien entendemos que cuando el Ayuntamiento ha estado muy mal, muy mal de dinero, como ustedes dicen, entendemos que es beneficioso darle la recaudación aun tercero para que nos adelanten el dinero y podamos funcionar, pero una vez que están tan bien como ustedes dicen ya no necesitamos ese préstamo por adelantado, ya podemos gestionar nuestro propio cobro y así no hay que pagar a un tercero. Es decir estamos teniendo beneficios con continuamente, no sólo aumentamos lo que son los impuestos en recaudación, no subida de impuesto, en recaudación que todo el mundo pueda pagar más porque está más controlado. Sino que además nos vamos a ahorrar más ese dinero que le estamos pagando a Diputación por un servicio que lo podemos hacer nosotros desde este Ayuntamiento.

Con respecto a la Ayuda a Domicilio, hay que asumirlo, pero esa subida de un millón doscientos está obligado a la subida salarial a los trabajadores que tiene que nos parece perfecto el que esa subida salarial se corresponda a la Ley, y nos gustaría que cobraran mucho más, pero realmente no aumenta lo que es la capacidad de poder absolver toda esas cinco mil personas que tienen estos trabajadores.

El mantenimiento como dice usted Sr. Pelayo de los colegios, creo que hemos recortado, por lo tanto no creo que podamos decir que vamos hacer más cosas, porque llevamos con una moción del un colegio que lleva nueve años, que es un patio de colegio que se le va a caer a alguien allí que están los niños jugando en 20 metros cuadrados y encima recortamos en mantenimiento, no como es de la Junta de Andalucía ya no es mantenimiento de obra del Ayuntamiento y al final uno por otros y la casa sin barrer. Y pendamos, también, que un Ayuntamiento debe de darle soluciones a los ciudadanos, es decir los otros organismos no me hacen caso porque son de otro signos

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	166/297



políticos, que ahora por suerte no podéis decir eso porque estáis en consonancia, pero realmente en Ayuntamiento es el que debe darle solución a los problemas de los vecinos. No se puede estar diciendo continuamente que es problema es de otro, en verdad es de otro pero ustedes están aquí.

La mesa de comercio debe de ir estupendo pero se le ha concedido una partida y no sabemos el porqué, haber si más adelante nos lo aclaran. En tema de formación, 100 mil euros, con esa cantidad van a hacer ustedes un curso de formación, si nosotros no damos formación continua, si nosotros no podemos reubicar con formación a personas que a lo mejor han estado trabajando de albañil y, ahora hay poco movimiento de albañil, no lo podemos reconducir a otro tipo de empleo, mal lo llevamos, eso se debe de cambiar.

Con respecto al hotel Garrido yo entiendo que no serían 30 mil para la fachada y 30 mil para el interior, porque eso se presupuesto para el 2019 y en 2020 otra vez. Entonces, entiendo que debe de ser 60 mil para exterior y 60 mil para interior, porque 30 mil y 30 mil del año anterior no se ejecutaron deben de estar ahí, por lo tanto creo que es otra partida.

Nosotros haremos alegaciones al finalizar ésto, tenemos 15 días, para redistribuir ese dinero no para contribuir en el gasto. Entendemos que hay partidas que se pueden redistribuir mejor, ustedes son el Gobierno, ustedes tomarán la decisión, pero nosotros atendiendo nuestra labor y nuestra situación en la oposición será daros a vosotros nuestra idea o nuestro punto de vista.

Si es verdad que hay algo en las partidas, dentro de deporte, que se ha aumentado muchísimo cosa que me parece correcto, pero hay una cosa que me sorprende mucho y es la reducción que ha tenido club ciclista nature, realmente no me ha dado tiempo el saber el porqué se le reduce una subvención de tres mil euros a mil quinientos, no tienen sentido. Cuando se les ha dado otras partidas a otros club, que me parece estupendo porque se ha invertido mucho en el deporte que creo que es fundamental, pero precisamente a éstos se le ha recortado en mil quinientos euros. Creo que nada más igual se me queda algo pendiente, pero son muchas cosas. Daros la muchas gracias, me tendré que ir un rato antes y espero que pasen unas felices fiestas y tranquilas, con amigos y con familiares. Tendré que irme antes y os expreso mis deseos.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde le contesta:

Muchas Gracias, Sr. Viso. Esperamos que todo le salga bien, ya sabe que le acompañamos en las dos situaciones, en la personal y por supuesto en lo de su compañero; que salga todo bien, estamos a su disposición.

A continuación el Sr. Silva hace uso de la palabra diciendo lo que sigue:

Vamos a ver, la Sra. Solanes intenta apropiarse de la ciudad, porque debe de ser suya no de nadie más. Intenta apropiarse de todos los votantes, porque deben de ser suyos, bueno de todos los votantes no, de 18 mil que deben de ser de ustedes y se olvidan de los 40 mil que votan otra cosa, porque los que importan son los 18 mil que le votan a él, los demás no importa. Ese es el gobierno de la ciudad que ustedes están haciendo, sólo y exclusivamente, sectarios ese es el problema. Incluso hace acopio de los empleados, las

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	167/297



personas son también suya, los parados son de otros pero los empleados son suyos. Ese discurso deje de mantenerlo, eso no es sano, utilizar a las personas que estén en desempleo para decir lo bien que lo estoy haciendo, cuando no lo está haciendo ni bien, ni esas personas tienen la culpa; deje de hacerlo no es bueno.

Además tiene un comportamiento, llevan nueve años en la Alcaldía, nueve años, y todavía están opositando, porque todavía están hablando de lo que hacían otros. Son ustedes el Gobierno, créanselo, son el Gobierno desde hace nueve años y suyas es la responsabilidad del crecimiento de la deuda, del empeoramiento de los servicios públicos y de la subida de impuestos. Ese es su fracaso, ese es su resultado, nunca en la historia municipal de Algeciras se ha debido tanto a los bancos 219 millones de euros. Lo siento pero son 219 millones de euros, deudas a los bancos, no la única, porque la deuda real, a ver quien la sabe, porque ustedes ni la firman ni le ponen el membrete del Ayuntamiento. A fecha de mayo de este año no la saben y si la saben no la cuentan, no son capaces de representar la firma ni el membrete del Ayuntamiento para contarnos que deuda hay, esa es la verdad. Esa es la deuda 219 millones que sepamos a final de mayo, pero ese que hay más todavía, ya que nos decían que el contador se ponía a cero, nos decían antes de las elecciones de mayo el contador de la deuda comercial se pone a cero, otra mentira, porque en mayo nos estaban reconociendo que había 2,4 millones de euros de deuda en comercial, con lo cual es contador no se puso a cero; esa es otra mentira más de las que ustedes sostienen. Y ha pasado tiempo suficiente y todavía no tenemos la deuda ni documentada.

Hablemos de inversiones, de inversiones queda dicho y demostrado que es imposible invertir 15 millones el año que viene y ustedes están mintiendo. Le pedimos una cosa, no vuelvan a engañar a los ciudadanos y no se rían de ellos, anunciando inversiones que la ponen y la quitan todos los años, todos los años. El caso más flagrante es el de la conexión de la calle Batel y el de la conexión de la calle Calandria con Agua Luna en el Embarcadero. Ustedes llevan años poniendo esas inversiones, nunca lo han hecho. Ya está bien, no se rían más de los ciudadanos, háganla, pero ya. Estamos hablando de hace muchos años en los que se podría haber ejecutado.

Vamos a seguir hablando de inversiones han dispuesto ustedes de un dinero inmenso, yo les invito a que reflexionemos juntos del 2015 para acá, qué cambios ha habido realmente entre la situación que tenía el barrio que nosotros preferimos llamar del mercado, porque es más popular que el de la Caridad, para que nos vamos a engañar, pero que cambios ha habido desde el 2015 para acá en la vida comercial, en el número de población en ese barrio. Nosotros siempre hemos defendido que ahí tenían que darse recetas políticas de gestión urbanística, fiscal, gestión en diferentes materias. Algunas cosas ha habido, indudable y llegaron otras, pero lo que hay que cambiar es la vida de los ciudadanos.

Cumplimiento del plan de ajuste, ¿Por qué ocultan a este pleno los informes trimestrales del Plan de Ajuste que tienen que presentar sí o sí ante el Ministerio de Hacienda? Llevan ustedes años incumpliendo lo que tienen que hacer, es pasar por este pleno los informes trimestrales del plan de ajuste. ¿A quién le temen y el porqué lo esconden? Sigue la pregunta en vigor.

El interventor hizo un informe el 12 de septiembre donde venía a decir lo que había que hacer para cumplir el plan de ajuste y cuando ustedes se llevan las manos a la cabeza, de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	168/297



que hay que ver de que tienen que subir impuestos, pues sí tienen que subir impuestos evidentemente. Pero es que parece que ustedes tienen que subir impuestos de aquí al 2024, si quieren cumplir el plan de ajuste. Ésto es y está puesto en el informe del Sr. Interventor de Fondos y así tendrá que ser, a ver como lo explican y cómo lo hacen , porque leo textualmente: Subidas tributarias, supresión de excepción y bonificaciones voluntarias. En esta materia el plan contempla un incremento en los capítulos 1 al 3 de ingresos entornos a un incremento entorno al 0,5 % hasta el ejercicio 2022 y del 1% en lo siguiente ejercicios; el interventor dice.

El ahorro neto el problema de este presupuesto, no se engañen el ahorro neto es el gran problema, el año pasado se liquidó con ocho millones de euros de ahorro neto negativo, eso quiere decir que se está gastado ocho millones por encima de los ingresos que se tienen, o de las obligaciones que se tienen. Pero es que este año se anuncian siete millones y medios de euros y ese es el gran problema de este presupuesto. Lo suyo es un despropósito, cómo es posible que hace unos días tuviesen que reconocer facturas de control zoo sanitario de siete meses enteros, de diciembre de 2018 a julio de este año por importe de 61 mil euros, ¿dónde estaban esas facturas y por qué se gastó? Que tenía que estar previsto, ha obligado a dar de baja a otras partidas presupuestarias para atenderlo. Ahí le ha cambiado la cara a más de uno de esta corporación, a la misma empresa tuvieron que reconocerle intereses de demora de 2013 al 2018 por valor de 30 mil euros, a la misma empresa, esa es su gestión.

No intente usted aparentar que usted es la ciudad y son suyo los funcionarios, los funcionarios son de todos, hacen un buen trabajo, a pesar de que no les dan ni los medios ni los compañeros suficientes. El problema es de gestión política, no se equivoque, ¿cómo es posible que aparezcan facturas adeudadas ahora a telefónica de 70 mil euros de los años 2008-09, las menos, y sobre todo el grueso de 2012 a 2016? ¿dónde han tenido esas facturas?

Otras más, todavía no hemos recibido ninguna explicación sobre 14 millones de deudas pendientes de pago en los informes que hoy mismo pasan por esta sesión plenaria. 14 millones en facturas pendientes, en su momento en la comisión de hacienda de noviembre, nosotros le dijimos al Sr. Interventor de Fondos y Tesorero, y sobre todo a la que más nos preocupa que es la delegada de hacienda, que como era eso sí esa misma mañana nos estaban explicando una deuda comercial de 2,4 pero al mismo tiempo nos estaban diciendo que al final del semestre de 2019 estaban 14 millones en facturas pendientes. Ustedes quedaron en aclarárnoslo, no hemos recibido ningún tipo de aclaración. ¿Cómo es posible que se acumule una deuda con la concesionaria del parking de la Escalinata de 620 mil euros? En años ustedes han consentido que no se pague esa concesión, durante años. Fuimos nosotros, los que descubrimos que eso no se estaba pagando y lo tuvieron que reconocer, las estaban escondiendo. Es más ustedes lo han querido contar hasta que no les ha tirado de la oreja el consejo andaluz de transparencia, ustedes no han querido dar ese dato 620 mil euros. ¿A quién están protegiendo? Al Alcalde dice usted.

Este año, que nosotros sepamos y aún le queda tiempo para hacer, han suscrito nada más y nada menos que cinco modificaciones del plan de inversiones y 35 transferencias de créditos que han dado de baja, promesas, para dar de alta gasto corriente.

Aquí alguno ha sacado pecho que si las políticas de un lado que si las políticas de otro,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	169/297



pues le vamos a decir algo, uno de los decretos se da de baja 250 mil euros destinado a informática para pagar gasto corriente, consorcio provincial contra incendio y consorcio comarcal de transporte. Esos gastos deberían estar contemplados en el presupuesto y contemplarse como un presupuesto y no dando de baja partidas de inversión, el porqué, por si mala y nefasta gestión a ver si alguno se entera de donde está participando, ese es su problema.

En definitiva, podemos decir muchas más cosas pero vamos a quedarnos con este mensaje, éstos son los presupuestos del crecimiento de la deuda, como mínimo van a reconocernos 11 millones y medio más, el de la subida de impuesto, les van ustedes a pedir a los algecireños, le van a exigir un millón y medio más de esfuerzo fiscal para el año 2020, ésta es la verdad otra cosa que lo consigan o no, pero ustedes suben los impuestos un millón y medio para recaudar del ayuntamiento y lo peor, no vamos a ver las mejoras que esta ciudad necesita y que los ciudadanos están esperando en limpieza, seguridad y en otras muchas materias.

Nada más y muchas gracias.

El Sr. Alcalde contesta:

Muchas Gracias, Sr. Silva, se ha ajustado a su tiempo, la otra intervención se pasó en tres minutos y medio. Dos reflexiones por su propia información y por los ciudadanos que os escuchan, que usted critica que nosotros llamemos barrio de la Caridad a lo que ustedes les gusta llamar barrio del Mercado, porque hay por ahí también alguien que escribe que no está ajustado a nuestra historia. Hay un artículo muy agradable del Sr. Cadelo, donde recoge cuales eran los barrios que existían hace ya muchos años y uno de ellos era el barrio de la Caridad. Le parece que nosotros no hemos revitalizado suficientemente el barrio de la Caridad y el mercado, que hemos metido casi un millón de euros, pero la realidad que nosotros vamos revitalizando. Usted sabe lo difícil que cuando se desgrada un barrio es porque lleva muchos años de abandono, abandono que ha tenido usted la responsabilidad de ese abandono, y que cuesta levantarlo, pero lo estamos levantando dedicando mejoras en infraestructuras, en jardinería, en solería, etc. y que está cogiendo un mejor empaque, no me lleve usted la contraria en eso porque, entre las inversiones que ha hecho el Puerto en la Plaza San Hiscio y zona donde está la estatua de Paco de Lucía y lo que está enfrente, hecho ya por el Ayuntamiento más lo que se sigue haciendo y las inversiones en calle Pescadería y mercado, no me diga a mí que está cambiando y va a mejor. Pero para revitalizarse, estando como estaos todavía con una crisis importante en España, pues evidentemente le cuesta tiempo. Y después, no puedo permitir que me llame a mi sectario, porque no me verá nunca gobernar para unos sí y para otros no. Yo gobierno absolutamente para todos. Y además sabe perfectamente que tengo el honor de tener un respaldo que no lo ha tenido nadie como Alcalde en la historia de la democracia en Algeciras, y eso es un honor y eso te obliga a seguir haciendo las cosas con esfuerzo, siempre con respetos con los que te votan y los que no, pero gobernar absolutamente para todos. Esa obligación de respeto es para cada uno a quien le pone el ciudadano de Algeciras y después el tema de los parados es un tema que no preocupa muchísimo, a todos. Los parados es una obligación de todos tiene obligación de los parados. Podría decir que con el Gobierno de Aznar se crearon cinco millones de empleos, con el Gobierno de Rajoy se consiguieron tres millones y medio

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	170/297



de empleos y podría decir la barbaridad de Zapatero de cuantos se destruyeron o que cada año se están creando, ahora mismo, hasta la moción de censura del Gobierno del Sr. Sánchez que se estaban creando medio millón de puestos de trabajos que ahora no se están creando. Pero eso al final, son intereses el referencia unos y otros, pero los parados es una obligación de todos, absolutamente de todos. No es patrimonio de nadie, sino obligación de todos.

Para cerrar el segundo turno de intervenciones, en nombre del equipo de gobierno, vuelve a intervenir la Sra. Solanes manifestando lo que sigue:

Nosotros seremos unos sectarios, pero ustedes son unos tramposos y unos desleales y lo saben perfectamente. Si quieren podemos hablar de recaudación, por qué no les interesa hablar de los bice y la gestión de la gestión del iae, ¿no? Que hemos mejorados los padrones en un porcentaje de recaudación de un 90% en el iae y de los bice un 90%. Se ha mejorado la gestión en recaudación gracias al servicio de la gestión tributaria de este Ayuntamiento.

¿No quiere usted que hagamos frente a la deuda con el consorcio de bomberos? Como está intentando crear atención que vamos a pasar de la deuda del consorcio de bomberos, parece que a usted no le parece bien.

Porque no se dedican a portar, no a mí sino a los que han depositado la confianza en ustedes, ¿qué hacen ustedes por Algeciras, a parte de fotos? Antes era el alcalde es que estaba todo el día haciéndose fotos y ahora llegan ustedes a un sitio y lo primero que hace es la foto para el facebook. Pero bueno ustedes se dedican a criticar, criticar y criticar cualquier gestión que hace este equipo de gobierno. Mire, qué no cumplimos el plan de ajuste, otra vez con lo mismo, vuelven ustedes a desconfiar de los funcionarios de este Ayuntamiento. Se imaginan ustedes a un Interventor, que es un habilitado nacional, poniendo en su informe lo que le de la gana, yo es que no me lo imagino. Este presupuesto cumple escrupulosamente el plan de ajuste, si no no lo informaría favorablemente este interventor, es más si no cumpliéramos el plan de ajuste, no nos hubieran concedido el ICO, que hay si que deberían ustedes reconocerle la labora a este Alcalde José Ignacio Landaluce, que dicho por todos lo funcionarios de esta intervención, si no hubiera sido por su persistencia, llamadas y ruegos nunca nos lo hubieran concedido y nunca estaríamos donde estamos hoy. Con una economía totalmente estructurada y con la gran avería de las promesas que ustedes hicieron y nunca pagaron atendidas.

Sólo tienen que trabajar un poco y leer la prensa, el último informe de la autoridad independiente de la responsabilidad fiscal tienen por un objeto un organismo para velar por la seguridad de las finanzas públicas para garantizar el crecimiento económico en su último informe dice que Algeciras ha mejorado su codificación de riesgo alto a moderado, y además con tendencia a mejorar en los próximos meses, como así queda recogido en el presente informe. Si quieren se los presto o lo buscan ustedes en internet.

Si lo que ustedes quieren es que le hable más de donde van el dinero de los algecireños, no se preocupe, pero también podrían ustedes darse una vuelta por el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la página del Ministerio en la plataforma de la contratación tienen ustedes a donde va el dinero de todos los algecireños, miren ustedes: Para Villa Blanca y Villa Rosa de San García 193 mil euros, para la Yesera 38 mil,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	171/297



suministros de juegos infantiles 114 mil, solo tiene que darle ustedes al perfil del contratante. Pero además ya tenemos trece plazas para la policía local, pero este año van a entrar treinta nuevos policías locales. Les prometimos nuevos patrulleros y ya están en la calle y ahora dos furgones más que van a estar en la calle en los próximos meses. Hemos creado el punto de información del mayor, hemos implantado el servicio de emisión de tarjeta para el transporte público urbano, acompañamos y colaboramos con todas las asociaciones de Algeciras, para satisfacer sus necesidades, cumpliendo y prometiendo lo que somos capaces de dar.

De cultura, sí quieren hablar de cultura, Algeciras se ha reactivado económicamente gracias a la oferta cultural que venimos ofreciendo. Algeciras cuenta hoy con unos servicios municipal que lo visitan más 11.500 personas al año. Hemos recuperado la Algeciras Fantástica, la Palma de Plata, hemos puesto en valor la figura de Paco de Lucía con un encuentro internacional de guitarras que este año por supuesto lo vamos a volver a repetir, y también el centro de interpretación Paco de Lucía que verá la luz los próximos meses. Hemos apostado por todo los artistas locales, aberturamos el edificio municipal Guillermo Pérez Villalta, el Centro Documental, que les tengo que recordar que ya ha ingresado la Junta de Andalucía el millón de euros que nos habían quitado. El teatro Florida, la Sala Cajasur y para el 2020 seguiremos ofreciendo la mejor cultura para Algeciras y tendrá un apartado importante la celebración de los 25 años del museo municipal. Continuaremos trabajando por la recuperación y puesta en valor del nuestro patrimonio local, siempre con la colaboración de nuestros colectivos culturales. Porque Algeciras es para vivirla, nuestra Feria Real, la mejor feria taurina con un José Tomás que puso a Algeciras en el centro del mundo, ustedes andaban siempre a la bresca con los caseteros, los feriantes, con los caballistas, no dejaban ni uno en pie, pero no sólo en la feria, ninguna fiesta de Algeciras les ha interesado jamás. No hay colectivos de nuestras fiestas con los que ustedes se lleven bien, ahora todos a una, Ayuntamiento y colectivos para engrandecer Algeciras, chirigoteros, comparcistas, rondallas, cofrades; hablando de Semana Santa, la nueva carrera oficial, la legión el Lunes Santo, les gusta ¿verdad? Pues en el próximo mes de abril no sólo la legión, sino que vienen también los regulares y gracias a este Alcalde.

Algeciras se vive mucho más, sabes que les encanto la jura de bandera civil y el portaaviones Juan Carlos I, el certamen de cultura, Algeciras entre Mares, el portal de belén de Pelayo, la romería marítima de la Palma, Algeciras está proyectando su imagen turística al mundo, a través de FITUR el congreso de coturismo, consolidaciones y participación en el congreso de avistamiento de aves y no hablemos de potencial la potencia de nuestros parques naturales, por supuesto de nuestra gastronomía, y todo ésto, viene recogido en este presupuesto que hoy le volvemos a presentar.

En deportes, este equipo de gobierno apoya a todas y cada una de los deportes de la ciudad, hemos incrementado el número de las escuelas municipales, saben que ahora hacen más deporte las niñas de Algeciras que nunca. El baloncesto, el balonmano y el atletismo están en la categoría que, como mínimo, se merecen. Con vosotros los jugadores se encerraban porque no cobraban, hoy vamos juntos por llevar el equipo a lo más alto. Hay más y mejor deporte, y seguiremos trabajando para mejorar cambiando los campos de zahorra por césped artificial. Además, más carreras atléticas que nunca, con la media maratón a la cabeza, hemos recuperado la villa urbana, hemos organizado

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	172/297



con brillantez los juegos olímpicos del estrecho, hemos recuperado el tartán del Enrique Talavera, los vestuarios de la piscina, la visera del Nuevo Mirador y seguimos organizando más eventos como el campeonato de crossfit playa del Rinconcillo, el campeonato de calistenia playa de Getares, un éxito de juventud, los nuevos parques de calistenia, eventos como el arte surfero, la casa del terror, la carpa del carnaval, en salón del manga y como antes les dije, el año que viene parkour parkas y paitrack.

Seguimos trabajando por mejorar los colegios de Algeciras, con la adaptación de los baños para personas con movilidad reducida del centro Juan Ramón Jiménez, mejora en los centros Virgen del Pilar, Alfonso XI, San García, Adalides, Parque del Estrecho, Caetaria, Santa Teresa y a todo ésto ponemos nuestra apuesta por la educación a través de la mejor oferta municipal que se ha presentado jamás, que implica a más colectivos que nunca y es que es más variada que nunca y con más calidad que nunca.

Que Algeciras es más bonita es una realidad y gran parte de ello es porque Algeciras hoy es más verde que hace ocho años. Nuestro paseo marítimo tiene una mediana a la altura que se merecen nuestros vecinos, el corredor verde, el parque Virgen de Gracias, cinco nuevos parques caninos, el nuevo parque de San Bernabé, “Fermín Cabeza”, por fin Algeciras tienen hoy una playa canina. Y mantenemos la bandera azul de Getares, que si no recuerdo mal ustedes la perdieron, hemos tenido una de las mejores playas que se recuerdan y va a seguir siendo así por la buena gestión de esta delegación.

En obras, aquí ya para morir por Dios, que ustedes dicen que no hacemos nada. El acceso sur, treinta años moviendo papeles y ha tenido que ser este Alcalde el que ha conseguido poner de acuerdo al Ministerio, al Puerto y al Ayuntamiento, para diseñar el gran proyecto de entrada a la ciudad que pronto será una realidad. Como bien saben, este Alcalde apostó por la rehabilitación integral del barrio de San Isidro y lo está cumpliendo, ya se ha actuado en un tramo de la calle Ruiz Tagle, Buen Aire, Libertad, Gloria, la Plaza y parte de la calle Alférez García del Valle y seguiremos rehabilitando el resto de calles. Igualmente, se propuso dar solución a la decadencia del Barrio de la Caridad, o el del mercado como ustedes quieren llamarlo, y lo consiguió con 19 millones de euros de fondos europeos. Ya se ha actuado en la acera de la marina, el calle Cayetano del Toro, Miguel Martín, se ha hecho la rehabilitación integral del mercado Ingeniero Torroja, tanto en el interior como en el exterior y se ha adaptados calles. En poco tiempo se instalarán las cámaras de seguridad y se está adaptando más proyectos para ejecutar más calles. La Reconquista, más de 700 mil euros en todo el barrio y seguiremos invirtiendo. San José Artesano, se está redactando el proyecto de la Avda. Bélgica, está en contratación el asfaltado de calles como la Avda. España. En el Rinconcillo, se apuesta por la reestructuración integral de barrio comenzando por la Avda. De la Diputación. También se ha invertido en la calle Coronel Ceballos, Saenz de Laguna, se ha actuado en la Plaza Alta para proteger el patrimonio principal de Algeciras, calle Isabel Pantoja, Susana Marcos, conexiones cabo Salines, Vista mar, Avda. 28 de Febrero y lo que está en contratación y lo que queda por venir.

Mire, a ustedes siempre les parecerá poco, pero a nosotros mucho menos porque queremos tanto Algeciras que jamás nos parecerá suficiente. Ésta es nuestra ilusión, no cambiar Algeciras sino mejorarla día a día y en este proyecto que no es sólo político, sino personal de cada uno de nosotros este presupuesto es su concreción económica. No es una medida aislada, éste es un presupuesto como bien ha dicho el Alcalde, es una

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	173/297



pieza indispensable dentro de la estrategia de mandato para la mejora profunda de Algeciras.

Y antes de terminar, Alcalde, me gustaría agradecer a todos mis compañeros del equipo de gobierno su gran labor al frente de sus delegaciones, de trabajo, complicidad, colaboración y buen hacer que han tenido a la hora de elaborar este presupuesto. A todos los departamentos de la delegación que llevo, a planificación económica, a gestión tributaria, intervención y tesorería, por su paciencia infinita y su trabajo incansable. Y como no, darle las gracias al Alcalde por ponerme al frente de este reto ilusionante y darnos a todos un ejemplo de trabajo, perseverancia, tenacidad y buen hacer, día a día.

Muchos de ustedes, y ya concluyo y ya me callo, nacieron en Algeciras y están aquí porque les tocó, pero como saben yo soy sevillana y a mí no me tocó vivir en Algeciras, yo elegí vivir en Algeciras, elegí que fuera el lugar del mundo donde nacieran mis hijas. Y por eso estoy aquí y por eso les traigo este presupuesto, porque queremos ir mejorando el futuro de Algeciras.

Muchas Gracias.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del expediente relativo a Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, correspondiente al ejercicio de 2.020, que ha sido formado por el Ilmo. Señor Alcalde1-Presidente y al que se le incorporan los documentos exigidos por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Anexos requeridos por el artículo 166 de dicho texto legal.

Por el Señor Alcalde-Presidente se da lectura a la Memoria de la Alcaldía, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA DE LA ALCALDÍA PRESUPUESTO 2020

A través de este documento se presenta el Presupuesto municipal propuesto al Pleno para el año 2020. Este presupuesto municipal es un documento con una relevante fuerza política, y es fiel a las estrategias y convicciones asumidas por este equipo de gobierno que lo elabora y al mismo tiempo fiel a la realidad que se vive en Algeciras y a su situación económica y financiera.

Este presupuesto es la concreción en términos económicos del modelo de Algeciras que planteamos. No es una medida aislada, es una pieza indispensable dentro de la estrategia de mandato para la mejora profunda de Algeciras, tal y cómo nos comprometimos al asumir el gobierno municipal.

De conformidad con lo previsto por los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 18 .1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde-Presidente que suscribe formula la presente memoria explicativa del Presupuesto de 2020 y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Algeciras para 2020, tal como dispone el RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 5 de RD 500/1990 de 20 de abril, esta formado por el presupuesto del Ayuntamiento y el de las sociedades

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	174/297



municipales Emcalsa y Algesa.

El Presupuesto se adecua a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales así como a la Orden 419/2014, de 14 de marzo, que aprobó una importante modificación, de la estructura por programas lo que nos permite contar con una mejor información de los gastos públicos.

Después de las dos últimas elecciones y del panorama en que se encuentra la situación política actual, de incertidumbre financiera, con un Gobierno en Funciones, es evidente que no se aprobarán los Presupuestos Generales del Estado, en tiempo y forma y por lo tanto no conoceremos el límite de gasto no financiero previsto para el próximo año, para todos los ayuntamientos de España.

Como viene siendo habitual en los últimos años, y si así lo estima el Pleno de la Corporación que es soberano para ello, cumpliremos para que la entrada en vigor del Presupuesto sea en los primeros días del ejercicio presupuestario lo que hará que, probablemente, podamos ejecutarlo en su totalidad.

Los ingresos previstos en el presupuesto consolidado se cifran en 131.496.125,71.-€ y los gastos en 119.348.249,51.-€

El Presupuesto consolidado que se aprueba con un superávit de 12.147.876,20.-euros, con lo que cumplimos el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación de 22 de julio de 2016, y sus posteriores modificaciones y en el que se aprobó la propuesta de adhesión al Fondo de ordenación del RD. 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera.

Este equipo de Gobierno no quiere cambiar Algeciras, quiere mejorarla y para ello vamos a presentarles un presupuesto municipal para el 2020 que responde a los retos que afronta esta ciudad. Un presupuesto austero que ahonda en la mejora de los servicios y sobre todo, en atender a las personas que peor lo están pasando en nuestra ciudad.

Este es el equipo de gobierno más social de la historia de Algeciras, pero es que este, es el Presupuesto más social que presentamos. Es un Presupuesto pensado desde las familias para las familias, para cada uno de los vecinos de Algeciras, cuidando su dinero y mejorando su estado de bienestar. Para ello, partimos de unos ingresos previstos de 131.496.125,71.-€ y de unos gastos en 119.348.249,51.-€, unas cuentas equilibradas que cumplen con la regla del gasto y el Plan de Ajuste, dando así estabilidad presupuestaria a nuestro Ayuntamiento.

Nuestra prioridad como les decía, son las personas que más lo necesitan y por ello, hemos aumentado 1.239.000.-euros el Servicio municipal de ayuda a domicilio. Los mayores, los dependientes...tienen a este Ayuntamiento a su lado y por eso hemos incrementado también la dotación del Centro de Día municipal del Saladillo, además hemos elevado la asignación a Cáritas y al Banco de Alimentos, así como el presupuesto global dedicado al resto de entidades sociales. Igualmente vamos a invertir más en las visitas de los técnicos de Bienestar Social a los domicilios familiares, mas atención primaria a mujeres y más en los pequeños con una nueva partida para material escolar y el transporte escuela-hogar En el Capítulo de Inversiones, lo primero que quiero hacer es pedirles disculpas a los Algecireños porque les vamos a levantar aceras y calzadas en muchas partes de la ciudad, ya que anunciamos que este

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	175/297



es el mandato en el que nos centraríamos en la barriadas y así, hemos incluido dos nuevas cuadrillas en la

Delegación de Vías y Obras que se van a encargar de atender todas esas demandas que nuestro vecinos nos hacen en los distintos rincones de la Ciudad.

Ya saben que estamos apostando por optimizar todos aquellos fondos de otras administraciones que podamos conseguir y exprimirlos para invertir más en Algeciras. Tenemos un departamento municipal dedicado exclusivamente a ello, porque entendemos que debemos aprovechar cada oportunidad que se presenta, consiguiendo así mayor inversión sin tocar los bolsillos de los Algecireños. Con todo ello, el Capítulo de Inversiones asciende a algo más de 15.000.000.- euros, de los que algo más de 6.000.000.-€ se financian con recursos propios y el resto, principalmente, con cargo a distintos Fondos Europeos y a Fondos de Diputación y del Estado.

Como sabemos gracias a la cofinanciación de la Union Europea a través del fondo europeo para el desarrollo regional -FEDER- este Ayuntamiento viene desarrollando las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI en el barrio de la Caridad. En el Plan Financiero de este Presupuesto vienen detallados los diversos proyectos que componen esta estrategia, entre ellos:

Administración Electrónica (600.000.-€) Patio del Coral y Capilla de la Alameda (525.000.-€). Las Inversiones Territoriales Integradas ITI, Ciudad amable, Playa de la Concha (416.667,82.-€), Polígonos Industriales (639.693,32.-€) Rehabilitación Piñera (1.578.881,48.-€) Economía Baja en Carbono (3.750.000.-€) Mejora en eficiencia energética en instalaciones deportivas (359.880,11.-€) entre otras.

Los gastos de personal del Capitulo I del personal al servicio de esta Corporación, aumentan un 1,73%. En él se recogen las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si bien no se recoge el posible incremento por lo dicho anteriormente respecto a la falta de aprobación en tiempo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año, no obstante, durante el desarrollo del ejercicio económico se adoptarán las medidas necesarias para hacer frente al incremento que, en su caso, procediera.

En el expediente de Presupuesto aparece Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal donde se recogen las principales modificaciones efectuadas en la Plantilla del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En los Capítulos I y II recordamos que en ellos aparecen dotaciones de los Fondos Feder, Edusi, por una cifra total de 346.860.-€ y 1.298.000.-€, respectivamente.

En relación con los créditos recogidos en los Capítulos III y IX. No presentan variaciones destacables con respecto al pasado año, ya que un año más, este equipo de gobierno no utilizará el crédito para financiar nuestras inversiones.

Para el próximo año se recoge en el Capítulo V Fondo de Contingencia, una partida de 1.091.695,23 .-€, partida que se dota al objeto de cumplir las obligaciones que asume este Ayuntamiento tras su inclusión en el Fondo de Ordenación que obliga a incluir en el Fondo de Contingencia el 1% de sus recursos no financieros. Esta partida nos permitirá hacer frente a gastos necesarios y obligatorios que puedan surgir durante el ejercicio. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 recogen la normativa de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	176/297



aplicación a este Fondo de Contingencia.

En el Presupuesto consta informe económico financiero, y al que me remito, en el que se realiza el estudio de las principales magnitudes de este Presupuesto, su adecuación a la normativa aplicable, la correcta evaluación de los ingresos, los índices de ahorro y endeudamiento, el estudio de la deuda, la efectiva nivelación del mismo y la suficiencia de los créditos.

Las partidas presupuestarias que se han definido en este documento se basan en unos principios de rigurosidad, sobriedad y competitividad. Se pretende gastar lo necesario de una forma rigurosa y controlada para no gastar más de lo que se ingresa.

Y todo ello para continuar con la filosofía política de estos 8 años de gobierno basada en la austeridad, el equilibrio de nuestras cuentas, la reducción del déficit y la mejora de los servicios públicos municipales, para seguir mejorando Algeciras.

En definitiva, se trata de unos presupuestos que pretenden resultar de utilidad a los objetivos estratégicos que proponemos que tenga el ayuntamiento de Algeciras: Acompañar a quien más nos necesita, transparencia, participación, mejora de los servicios públicos y modernización de la administración y de las infraestructuras.

Por todo lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 1. a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y formulada por esta Alcaldía la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior y una vez examinado el Presupuesto Municipal para el año 2020, lo someto a la consideración y aprobación, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Asimismo constan en el expediente los siguientes documentos:

1º).- El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, de fecha 12 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

“DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la SESIÓN ORDINARIA celebrada por la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL el día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 y en relación con la propuesta incluida en el PUNTO 2.46.-

Sobre: EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.020, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	177/297



PRESIDE: DOÑA MARIA SOLANES MUR
GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, ADELANTE
ALGECIRAS, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,
VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. CIUDADANOS.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: G.M. PARTIDO SOCIALISTA G.M. ADELANTE
ALGECIRAS, G.M. VOX
ASISTEN: DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO (*Secretario General*), DON
ANTONIO CORRALES LARA (*Interventor de Fondos*), DON JESÚS ALONSO
GALLEGO (*Tesorero de Fondos*), DON ANTONIO VERA TAPIA, (*Resp. Planificación
Económica*), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (*Resp. Gestión Tributaria*),
DOÑA ADELAIDA POÓ ANTÓN (*Oficial de Actas*).”

**2º).- Los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las
Empresas Municipales “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.” (ALGESA), y
“Empresa de Medios de Comunicación S.A.” (EMCALSA), prestando aprobación
a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas municipales,
cuyos textos son del siguiente tenor literal:**

**“JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO
GENERAL POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALGESA
CERTIFICO**

*Que el Consejo de Administración de la Empresa de Actividades de Limpieza y
Gestión, S.A, en sesión ordinaria celebrada el día doce de Diciembre de dos mil
diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente*

ACUERDO

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E
INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN, S.A.PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.**

*El Sr. Consejero –Delegado y Vicepresidente de la sociedad, toma la palabra
para informar que se someten al Consejo de Administración, el estado de previsión de
ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2020, que tendrá que
aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración, por seis votos
a favor:(Sr. Muñoz Madrid, Sr. Rodríguez Ros, Sra. Solanes Mur, Sr. Pelayo Jimeno)
presentes en la Sala,(el Sr. Landaluce Calleja y el Sr. Martínez León representado por
el Sr. Muñoz Madrid), cuatro abstenciones (Sr. Moreno López, Sra. Pizarro Anillo, Sr.
Pascual Delgado, Sr. Gallardo Tejeda),no pudiendo emitir su voto la Sra. Guerrero
Romero, por no asistir a la reunión.*

ACUERDA

*Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de estado de previsión de
ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A
“Algesa”, correspondiente al año 2020.*

*Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su
aprobación, si procede en la primera sesión que se celebre.*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	178/297



Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y visada por el Señor Alcalde, D. José Ignacio Landaluze Calleja, en Algeciras, a la fecha indicada en la firma digital.”

“JOSE LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMCALSA

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día doce de Diciembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, EMCALSA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

La Sra. Consejera-Delegada toma la palabra para informar que se someten al Consejo de Administración, la propuesta de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2020, que tendrá que aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, S.A., por 6 votos a favor (Sr. Landaluze Calleja, Sra. Pérez Custodio, Sra. Cid Vadillo, Sra. Solanes Mur, Sra. Ruiz Gutiérrez, Sr. Núñez Armengol), 4abstenciones (Sr. Silva López, Sra. Montes Reyes, Sra. Ortiz Velasco, Sr. Gallardo Tejeda) no pudiendo emitir su voto la Sra. Jarillo Rueda, por no asistir a la reunión.

ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal EmcalSA correspondientes al año 2020.

Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y visada por el Señor Alcalde-Presidente, en Algeciras, ala fecha indicada en la firma digital.”

3°).- El informe emitido por el Señor Interventor de Fondos, con fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO CORRALES LARA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con expediente que se tramita para la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.020.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y a la vista del expediente de Presupuesto General de esta Entidad para 2019, formado por el señor Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, emite

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	179/297



el siguiente,

INFORME

A).-LEGISLACIÓN QUE SE EXAMINA:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las ley Reguladora de las Haciendas Locales

Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1.988.

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 7/2002,de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Real Decreto 861/1.986, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Ley 25/98, de 13 de Julio, del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las EELL, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación con la Disposición Final décimo-séptima del Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2011.

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 02 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 4.1h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	180/297



Orden HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europea de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21/05/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.

Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

El [Real decreto-Ley 17/2014](#), Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El [artículo 4.1 h\)](#) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014.

El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

B) INFORME:

En el expediente constan los siguientes Informes y Documentos:

Memoria.

Liquidación de Presupuesto 2018

Avance de la liquidación del Presupuesto año 2019

Estimación de la Liquidación de Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2019

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020

Presupuesto General para el ejercicio 2020, compuesto por :

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el Año 2020, formado, a su vez por:

Estado de Ingresos.

Estado de Gastos.

Estados Previsionales de Ingresos y Gastos de las distintas Sociedades Mercantiles, concretamente: Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras, Sociedad Mercantil Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A. y

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	181/297



Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S. A. (Emalgesa).

Anexos al Presupuesto :

- *El estado del Consolidación del Presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y entidades mercantiles presentado a nivel de Capítulo.*
- *Plan de Inversiones de Corporación Municipal de 2.020*
- *Plan Financiero y Estado de gasto de Previsión de la Deuda Corporación Municipal año 2020, con los siguientes apartados:*
 - 1º *Recursos incluidos en el Estado de Ingreso del presupuesto para el año 2020 con especificación de su cuantía.*
 - 2º. *Relación de finalidades y su financiación de la Corporación 2020.*
 - 3º *Detalle y características de las Operaciones de Crédito suscritas por la Corporación.*

Certificaciones de los intereses de la deuda y de las amortizaciones para el ejercicio 2020.

- *Los programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de EMCALSA y ALGESA.*
 - *Informe Económico Financiero del Presupuesto Municipal del 2020, emitido por el Sr. Responsable de Planificación Económica.*
 - *Informe del Director de Gestión tributaria, referente a “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local” de fecha 4 de diciembre de 2019.*
 - *Anexo de Personal.*
 - *Informes relativos a Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.*
 - *Informe del Coordinador Administrativo de personal sobre gastos de personal.*
 - *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referente a la modificación de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el Presupuesto Municipal de 2020.*

PRIMERO.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación.*

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del R.D 500/90 establece respecto del informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre”.

El artículo 168 del referido R.D. Legislativo 2/2004, en sus apartados 2, 4 y 5 respecto de la elaboración y tramitación del Presupuesto dice: “2.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuestos inicialmente por el Órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de Septiembre de cada año, acompañado de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	182/297



documentación detallada en el apartado anterior.- 4.- Sobre la Base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.- 5.- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente”.

De lo anterior se desprende que la tramitación del expediente de Presupuesto General debió haberse adecuado a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General se atiene a lo establecido en los artículos 164 del RDL 2/2004 y 5 del R.D 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento e igualmente incluye los Estados de Previsión de la Sociedad Mercantil Municipal íntegramente participada, Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A (EMCALSA) y Sociedad Mercantil Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A (ALGESA).

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios, a los que se refieren los arts. 164 del RDL 2/ 2004 y 8 del RD 500/90, cabe efectuar las siguientes observaciones:

Su estructura es conforme a la orden de 03 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Por otra parte, en los Estados de Gastos deben haberse incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones a realizar durante el ejercicio.

CUARTO.- Respecto al Capítulo 1 de Gastos (Gastos de Personal), el Proyecto contiene las previsiones de retribuciones remitidas por el Departamento de Personal.

Se ha comprobado que se ha producido un aumento en gastos de personal de este Excmo. Ayuntamiento del 1,73%, en concreto por un importe de 631.939,66 €. Este aumento en el presupuesto del ejercicio 2020 se debe principalmente, al aumento del importe establecido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al personal eventual, los cuales mediante un nombramiento libre se incorpora a la Administración Pública en una relación de naturaleza administrativa, ocupando puestos de trabajo no reservados a funcionarios de carrera, desempeñando con carácter temporal y en favor de determinados órganos o autoridades, funciones exclusivamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, pudiendo en la Administración Local desempeñar también determinados puestos de trabajo de carácter directivo, siendo cesada libremente por la autoridad que le nombró y en todo caso de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su funciones. Así como, personal adscrito temporalmente a la plantilla por la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de la Junta de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo en términos consolidados, incluyendo las sociedades

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	183/297



mercantiles ALGESA Y EMCALSA existe una disminución en el capítulo I del 0,22%

Por otro lado, no existe aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios dado que a fecha actual no conocemos el posible incremento porcentual que pueda establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

También se incluye dotación para modificación de la plantilla y de la R.P.T, cuya concreción y tramitación deberá efectuarse en los que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el RDL 781/86; añadir que las plantillas comprenden todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral, tanto fijo como eventual y de Gabinete, en ellas se han introducido las variaciones debidamente aprobadas por acuerdo de los Órganos competentes de este Ayuntamiento. En concreto se incluye Propuesta de Modificación de Plantilla en el que se amortizan dieciocho plazas e igualmente se crean catorce plazas.

Se recuerda que el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, dispone: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Los principios que establece el artículo 90.1 citado son los de racionalidad, economía y eficiencia.

QUINTO.- El Estado de Ingresos: análisis cuantitativo.

En el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2020 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2019 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2018 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos más importantes de estos datos.

En primer lugar, el presupuesto total de 2020 del Ayuntamiento disminuye un 15,08 % respecto al del 2019; e igualmente disminuye un 14,94% a nivel consolidado. Todo ello debido a que en el ejercicio 2019 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tuvo que acudir al mecanismo de financiación ofrecido por el Estado para atender el pago de las deudas vencidas, líquidas y exigibles con proveedores de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Esto en términos del total de ingresos, siendo los porcentajes a nivel de ingresos no financieros (Capítulos del I al VII) los siguientes: presupuesto de 2020 del Ayuntamiento aumenta un 9,78% respecto al del 2019; un 9,88% a nivel consolidado. Por otro lado, en los ingresos corrientes (Capítulos del I al V) los porcentajes de incremento son los que siguen: presupuesto de 2020 del Ayuntamiento aumenta un 2,71% respecto al del 2019; y un 2,85% a nivel consolidado.

La disminución del presupuesto total se debe principalmente a los ingresos previsto en el ejercicio 2019 en el capítulo IX (pasivos financieros) que pasan de 45,4

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	184/297



millones de euros a 11,5 millones de euros, por tanto, una disminución del 74,62% por los motivos expuestos en el párrafo anterior. Así mismo, debemos hacer referencia al aumento de los ingresos del Cap. VII correspondientes a transferencia de capital, donde el presupuesto de 2020 del Ayuntamiento aumenta un 405,61% respecto al del 2019, así como a nivel consolidado que aumenta con el mismo porcentaje. Este aumento de 7.731.801,87 € se debe a los ingresos previstos por Fondos Feder principalmente. Como se observa los ingresos no financieros y sobre todos los ingresos de capital experimentan una variación significativa con respecto al ejercicio 2019. Así mismo, se prevé un porcentaje de aumento de ingresos de un 11,00% del presupuesto consolidado del 2020 con respecto al Plan Ajuste para el ejercicio 2020.

	AYT O	AYT O	PRES UP AYTO	CONS OLIDADO	CONS OLIDADO	PR ES CONSOL
	PR ESUP.	PRE SUP.	INCRE MENTO %	PRES UP.	PRES UP.	INC REMENT O %
DRN PREVISTOS	201 9	202 0	2019/2 020	2019	2020	201 9/2020
INGR ESOS CORRIENTE S	106. 811.043,68	109. 709.354,09	2,71%	107.2 80.929,04	110.33 3.292,29	2,85 %
INGR ESOS CAPITAL	1.90 6.199,11	9.63 8.000,98	405,61 %	1.906. 199,11	9.638. 000,98	
INGR ESOS NO FINANCIER OS	108. 717.242,79	119. 347.355,07	9,78%	109.1 87.128,15	119.97 1.293,27	9,88 %
INGR ESOS FINANCIER OS	45.4 01.097,00	11.5 24.832,44	- 74,62%	45.40 1.097,00	11.524 .832,44	- 74,62%
INGR E S O S T O T A L E S	154. 118.339,79	130. 872.187,51	- 15,08%	154.5 88.225,15	131.49 6.125,71	- 14,94%

	P L A N AJUSTE	CONS OLIDADO	P. AJUS / P. CONSO
	PRES UP.	PRES UP.	INCREM ENTO %
DRN PREVISTOS	2020	2020	2020/2020

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	185/297



INGRESOS CORRIENTES	105.4 19.142,25	110.33 3.292,29	4,66%
INGRESOS CAPITAL	2.662 .482,26	9.638. 000,98	261,99%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.0 81.624,51	119.97 1.293,27	11,00%
INGRESOS FINANCIEROS	12.73 9.636,14	11.524 .832,44	-9,54%
INGRESOS TOTALES	120.8 21.260,65	131.49 6.125,71	8,84%

Ahora bien, la comparación con la liquidación de 2018 nos muestra una disminución del 5,50% en el presupuesto total del Ayuntamiento y del 5,37 en el consolidado. No obstante, existe un aumento en los ingresos no financieros que alcanza un 16,14% a nivel consolidado y un 16,05% en el Presupuesto del Ayuntamiento. Del mismo, los ingresos corrientes alcanza un incremento del 7,55% a nivel consolidado y un 7,07% en el Presupuesto del Ayuntamiento

Esto se debe a las previsiones de ingresos para 2018 y 2019 motivados por las medidas adoptadas en relación con el Plan de Ajuste recientemente aprobado del cual en el punto correspondiente nos extenderemos.

Destacar que en este ejercicio para los ingresos corrientes se estima un aumento con respecto al ejercicio anterior del 2,71% del presupuesto del Ayuntamiento y del 2,85% del respecto al presupuesto consolidado, a diferencia de la prudencia de valoración de ingresos en anteriores ejercicios como en el presupuesto del 2018 que se estimó una disminución del 3,73% respecto al presupuesto de 2017 y siendo ésta a nivel del consolidado de menos 3,71%. No obstante, la comparativa con el Plan de Ajuste del ejercicio 2020 matiza esta conclusión ya que los porcentajes sobre ingresos no financieros e ingresos corrientes resultan ser un 10,42% y 4,07% respectivamente, este aumento es debido principalmente por el aumento en el capítulo VII de ingresos con motivo de las previsiones de subvenciones, tal como hemos mencionado anteriormente.

En cuanto a los ingresos corrientes en su conjunto, es decir la suma de los capítulos del I al V del presupuesto de 2020 en términos consolidados alcanza la cifra de 110.333.292,29 euros frente a los 107.280.929,04 euros presupuestado en 2019 y los 102.589.497,51 euros liquidado en 2018. Por tanto, el aumento tiene una explicación en un ajuste de la presupuestación, el cual ha sido referenciado en el informe económico financiero del Presupuesto Municipal de 2020 emitido por el Sr. Responsable del departamento de Planificación Económica.

Por lo que respecta a Operaciones de Capital, el Capítulo VI del Presupuesto 2.020 contempla un importe de 0,00€ respecto de Enajenación de Inversiones Reales, igual que el presupuesto de 2019. No obstante, lo cual, hay que señalar que caso de producirse a lo largo del ejercicio alguna enajenación, es muy importante significar que el producto de estas enajenaciones y con carácter general siempre que haya una afectación, al margen de quedar afectadas a los fines establecidos en la normativa vigente, los créditos de gasto que financian no tendrán la consideración de disponibles hasta que se hayan materializado dichas previsiones de ingreso, a tenor y en los

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	186/297



términos del art. 173.6 del TRLHL. Significar que entendemos que la referida enajenación quedaría afectada a los fines establecidos en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Respecto del Capítulo VII Transferencias de Capital se prevén ingresos por importe de 9.638.000,98 €, correspondientes al Fondos FEDER principalmente los cuales financian distintos proyectos del gastos afectados y referenciados en el Plan de Inversiones del mismo y la Diputación de Cádiz la cual cofinancia un proyecto de gastos afectado y referenciado igualmente en el Plan de Inversiones.

Respecto del Capítulo IX de ingresos se prevén ingresos por importe de 11.524.232,44 € procedentes del mecanismo de financiación solicitado por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para atender el pago de sentencias firmes de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico acordados por Acuerdos Plenario de fechas 12 de septiembre de 2019.

SEXTO.- Por lo que respecta al Estado de Gastos, En el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2020 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2019 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2018 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos mas importantes de estos datos.

	A Y T O	A Y T O	PRES UP AYTO	CONS OLIDADO	CONS OLIDADO	S
	PRES UP.	PRES UP.	INCR EMENTO %	PRES UP.	PRES UP.	RI %
	2019	2020	2019/ 2020	2019	2020	/2
ORN PREVISTAS	93.16	97.39		93.262	97.395	
GASTOS CORRIENTES	9.594,06	5.081,00	4,54%	.065,29	.375,44	%
GASTOS CAPITAL	9.266 .477,93	15.77 8.137,94	70,27 %	8.974. 756,93	15.236 .416,94	%
GASTOS NO FINANCIEROS	102.4 36.071,99	113.1 73.218,94	10,48 %	102.23 6.822,22	112.63 1.792,38	%
GASTOS FINANCIEROS	6.281 .770,80	6.174 .736,13	- 1,70%	6.573. 491,80	6.716. 457,13	%
GASTOS TOTALES	108.7 17.842,79	119.3 47.955,07	9,78%	108.81 0.314,02	119.34 8.249,51	%

En primer lugar, el presupuesto de 2020 del Ayuntamiento aumenta 9,78% respecto al del 2019; un 9,68% a nivel consolidado. Esto en términos del total de gastos, siendo los porcentajes de incremento a nivel de gastos no financieros (Capítulos del I al VII) de 10,48% en el presupuesto del Ayuntamiento y del 10,17% en el Presupuesto Consolidado, es decir, se produce una aumento destacable en el gasto no financiero.

Este incremento corresponde principalmente a los gastos de capital que

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	187/297



aumentan un 70,27% (Capítulo VI); mientras que el pasivo financiero (Capítulo IX) disminuye un 1,70% en el Presupuesto Municipal.

La comparación con la liquidación de 2018 nos muestra igualmente un incremento del 16,69% en el presupuesto del Ayuntamiento y del 16,99% en el consolidado.

En definitiva, los gastos corrientes solo se incrementan con lo liquidado en el 2018 en un 2,66%, y de estos gastos los correspondientes a personal se incrementan en 1,55%.

	LIQUIDACIÓN PRES UP. AYTO	A Y T PRES UP.	LIQUID / PRES AYTO INCREM ENTO % 2018/2020
ORN PREVISTAS	2018	2020	0
GASTOS CORRIENTES	94.86 8.960,67	97.39 7.101,00	2,66%
GASTOS CAPITAL	1.258 .300,76	15.77 8.137,94	1153,92 %
GASTOS NO FINANCIEROS	96.12 7.261,43	113.1 75.238,94	17,73%
GASTOS FINANCIEROS	6.148 .275,07	6.174 .736,13	0,43%
GASTOS TOTALES	102.2 75.536,50	119.3 49.975,07	16,69%

	LIQUIDACION PRESUP CONSOLID	CONSOLIDADO PRES UP.	LIQUID CONS / PRESUP CONS INCREMENTO % 2018/2020
ORN PREVISTAS	2018	2020	2018/2020
GASTOS CORRIENTES	94.608.1 51,11	97.395 .375,44	2,95%
GASTOS CAPITAL	1.258.30 0,76	15.236 .416,94	1110,87%
GASTOS NO FINANCIEROS	95.866.4 51,87	112.63 1.792,38	17,49%
GASTOS FINANCIEROS	6.148.27 5,07	6.716. 457,13	9,24%
GASTOS TOTALES	102.014. 726,94	119.34 8.249,51	16,99%

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	188/297



Del mismo modo, volviendo al Presupuesto Municipal decir que el incremento se centra fundamentalmente en los gastos capital que aumentan en un 70,27%, por su parte, el Capítulo I del consolidado se incrementa en un 2,56% y un 3,62% en los gastos financieros, así como, las transferencias corrientes aumentan en un 0,63%, todo ello del presupuesto consolidado, aumentando los gastos de bienes corrientes y servicios en 9,02%. En definitiva, los gastos corrientes en el Presupuesto del ejercicio 2020 aumentan un 4,54% respecto al ejercicio 2019.

El Capítulo Sexto de Inversiones alcanza un montante de 15.236.416,94 €, siendo la financiación obtenida, equitativa mediante recursos generales del presupuesto (4.998.415,96 €), en segundo lugar, por transferencias de capital de los Fondos FEDER (8.938.000,98€), en tercer lugar por recursos urbanísticos (multas urbanísticas) 600.000,00 €, en cuarto lugar transferencia de capital de la Diputación de Cádiz en base a un proyecto cofinanciado con los Fondos ITI por importe de 500.000,00 € y por último lugar transferencia de capital del Ministerio por importe de 200.000,00 €.

Debemos tener en cuenta la afectación de los ingresos procedentes de aprovechamientos urbanísticos a los fines establecidos en la normativa vigente, y en concreto, en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, si obedecieran estrictamente a Convenios Urbanísticos, advertir y significar que a tenor del artículo 30.2 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en la redacción dada a dicha regla por la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo que "cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan deberán igualmente integrarse en el patrimonio público del suelo de la Administración que lo perciba".

En consecuencia, los aprovechamientos urbanísticos –derivados o no de convenios- y las multas urbanísticas deben destinarse a los fines fijados en el artículo 75 y 197 de la LOUA.

En cuanto a los ingresos procedentes de transferencias de capital hay que tener en cuenta de que los créditos de gastos afectados a dichos ingresos no ostentaran el carácter de disponibles hasta tanto no conste documentación formal de la aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales anexo disposición quinta (condicionalidad adicional aplicable a las entidades locales que se acojan a la ampliación del periodo de amortización y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto – Ley 8/2013, de 28 de junio): * Si la entidad local incumple el Plan de Ajuste, o tuviese impago al FFPP – a) queda obligada a someter a informe preceptivo vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes. No obstante, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras cumple con las obligaciones trimestrales de información correspondiente

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	189/297



al Plan de Ajuste mediante la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales (Ministerio).

OCTAVO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad, las cuales regulan los aspectos exigidos en los Arts, 165 del TR 2/2004 y 9 del R.D 500/90.

En las mismas se hace constar la relación de subvenciones nominativas a los efectos del artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se acompaña como documento el Anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio, previsto en el artículo 168.1d) del TRLRHL pero no así los planes y programas de inversión cuatrienal que establece el artículo 166.1ª. Además, incluye el Estado de Consolidación del Presupuesto de esta Entidad con el de sus Sociedades mercantiles.

De igual modo se une al Presupuesto los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A. y de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A..

No se acompaña al Presupuesto como anexo el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa mixta Emalgesa, tal y como exige el artículo 12 del R.D. 500/90, de la que es partícipe mayoritario este Ayuntamiento

Al mismo tiempo, debemos añadir que este artículo 166, dice en su apartado 3. Lo siguiente: "...3. de los Planes y Programas de Inversión y Financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones".

También cumple el mandato legal establecido en la letra D) del apartado 1 de ese artículo, añadido por la Ley 50/98, por cuanto se acompaña al Estado de Previsión de Movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento, así como las oportunas certificaciones de amortizaciones e intereses a abonar en el próximo año.

NOVENO.- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

En virtud de acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014 se aprobó un nuevo Plan de Ajuste conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. En dicho acuerdo plenario el Ayuntamiento de Algeciras se comprometía a adoptar las medidas previstas en el citado Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento (20 años).

A continuación en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiero de la CCAA y de Entidades Locales y otras de carácter económicos, el Pleno en sesión celebrado el día 14 de julio de 2015 acordó adherirse al Fondo de Ordenación creado por dicho real decreto, en el ámbito subjetivo definido en la letra b) del art. 39, aprobándose al mismo tiempo la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	190/297



revisión del Plan de Ajuste aprobado con fecha 30 de marzo de 2014 y modificado con fecha 06 de junio de 2014. El Plan de Ajuste resultante fue modificado a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2015.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó la “solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2016 y 2017”, que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior.

Del mismo, modo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2019, acordó la “solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2020”, que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior. Por consiguiente, manifestamos que para el Presupuesto del ejercicio 2020 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras no ha tenido en cuenta la última revisión del Plan de ajuste aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno que en fecha actual se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Administración Públicas y Hacienda. En cualquier caso, el nuevo Plan de Ajuste del 2020 es idéntico al aprobado por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2019 siendo, con respecto al ejercicio 2020, excepto en el capítulo IX de ingresos y gastos.

Durante este ejercicio dos mil dieciocho este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para atender el pago de las deudas vencidas, líquidas y exigibles con proveedores de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico aprobó diversos acuerdos Plenario de fechas 14 de agosto de 2018 y 15 de octubre de 2018 que establecía la modificación del Plan de Ajuste en vigor.

Entrando en cifras el Plan de Ajuste para el ejercicio 2020 plantea un superávit ingresos no financieros / gastos no financieros de 18.444.409,03 euros, un superávit ingresos financieros / gastos financieros de 6.448.849,19 euros y superávit total de 24.933.258,22 euros. El diferencial ingresos corrientes / gastos corrientes es de 18.356.855,63 euros y ingresos de capital / gastos de capital de solo 87.603,40 euros.

Por su parte, el presupuesto del ejercicio 2020 plantea lo siguiente:

- Ingresos no financieros / gastos no financieros. Superávit de 7.339.500,89 euros.(*)
- Ingresos financieros / gastos financieros. Superávit de 4.808.375,31 euros.
- Ingresos totales / gastos totales. Superávit de 12.147.876,20 euros. (**)
- Ingresos corrientes / gastos corrientes. Superávit de 12.937.916,85 euros.
- Ingresos de capital / gastos de capital. Déficit de 5.598.415,96 euros.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	191/297



Hay que realizar un ajuste positivo en ingresos no financieros / gastos no financieros por un importe de 7,82% correspondiente a la inejecución del gasto no financiero siendo este de 8.807.806,16 euros. Por consiguiente, el superávit manifestado en los ingresos no financieros / gastos financieros (*) y en los ingresos y gastos totales (**) hay que sumar el importe referido de 8.807.806,16 euros, quedando por tanto, un superávit de 16.147.307,05 euros y 20.955.682,36 euros, respectivamente.

Que el superávit previsto en el presupuesto de 2020 es menor que el previsto en el plan de ajuste 2020, pero más que suficiente para garantizar el cumplimiento de éste y con ello el pago de las obligaciones al fondo de proveedores y ordenación y demás que derivan de la ejecución presupuestaria.

Como puede observarse la reducción del superávit previsto se debe, sobre todo, al notable incremento de los gastos de capital e inversiones (capítulo VI y VII).

En conclusión, las cifras del presupuesto del 2020 son compatibles con el cumplimiento del Plan de Ajuste

	PLA N AJUSTE PRES UP.	AYT PRES UP.	P. AJUS / Presu INCREM ENTO % 2020/2020
DRN PREVISTOS	2020	2020	0
INGRESOS CORRIENTES	105.4 19.142,25	109.7 09.354,09	4,07%
INGRESOS CAPITAL	2.662 .482,26	9.638 .000,98	261,99%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.0 81.624,51	119.3 47.355,07	10,42%
INGRESOS FINANCIEROS	12.73 9.636,14	11.52 4.832,44	-9,54%
INGRESOS TOTALES	120.8 21.260,65	130.8 72.187,51	8,32%

	PLA N AJUSTE PRES UP.	AYT PRES UP.	P. AJUS / Presu INCREM ENTO % 2020/2020
ORN PREVISTAS	2020	2020	0
GASTOS CORRIENTES	87.06 2.336,62	97.39 5.081,00	11,87%

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	192/297



	2.574	15.77	
GASTOS CAPITAL	.878,86	8.137,94	512,77%
GASTOS NO FINANCIEROS	89.63	113.1	
	7.215,48	73.218,94	26,26%
GASTOS FINANCIEROS	6.250	6.174	
	.786,85	.736,13	-1,22%
GASTOS TOTALES	95.88	119.3	
	8.002,33	47.955,07	24,47%

Diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones reconocidas

	PLAN AJUSTE PRES UP.	AYT O PRE SUP.	P. AJUS / PRES AYTO INCREMEN TO %
	2020	2020	2020/2020
DIFERENCIA: DRN - ORN			
(INGRESOS - GASTOS) CORRIENTES	18.35 6.805,63	12.3 14.273,09	-32,92%
(INGRESOS - GASTOS) CAPITAL	87.60 3,40	- 6.140.136,9 6	-7109,02%
(INGRESOS - GASTOS) NO FINANCIEROS	18.44 4.409,03	6.17 4.136,13	-66,53%
(INGRESOS - GASTOS) FINANCIEROS	6.488. 849,29	5.35 0.096,31	-17,55%
(INGRESOS - GASTOS) TOTALES	24.93 3.258,32	11.5 24.232,44	-53,78%

	PLA N AJUSTE PRES UP.	CONS OLIDADO PRES UP.	P. AJUS / P. CONSO INCREM ENTO %
	2020	2020	2020/2020
DRN PREVISTOS			0
INGRESOS CORRIENTES	105.4 19.142,25	110.33 3.292,29	4,66%
INGRESOS CAPITAL	2.662 .482,26	9.638. 000,98	261,99%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.0 81.624,51	119.97 1.293,27	11,00%
INGRESOS FINANCIEROS	12.73 9.636,14	11.524 .832,44	-9,54%

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	193/297



INGRESOS TOTALES	120.8 21.260,65	131.49 6.125,71	8,84%
-----------------------------	--------------------	--------------------	-------

	PLA N AJUSTE PRES UP.	CONS OLIDADO PRES UP.	P. AJUS / P. CONSO INCREM ENTO % 2020/202
ORN PREVISTAS	2020	2020	0
GASTOS CORRIENTES	87.06 2.336,62	97.395 .375,44	11,87%
GASTOS CAPITAL	2.574 .878,86	15.236 .416,94	491,73%
GASTOS NO FINANCIEROS	89.63 7.215,48	112.63 1.792,38	25,65%
GASTOS FINANCIEROS	6.250 .786,85	6.716. 457,13	7,45%
GASTOS TOTALES	95.88 8.002,33	119.34 8.249,51	24,47%

Diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones reconocidas

	PLA N AJUSTE PRE SUP.	CONS OLIDADO PRES UP.	P. AJUS / PRES CONSOL AYTO INCREMENTO % 2020/2020
DIFERENCIA: DRN - ORN	0	2020	2020/2020
(INGRESOS - GASTOS) CORRIENTES	18.3 56.805,63	12.937 .916,85	-29,52%
(INGRESOS - GASTOS) CAPITAL	87.6 03,40	- 5.598.415,96	-6490,64%
(INGRESOS - GASTOS) NO FINANCIEROS	18.4 44.409,03	7.339. 500,89	-60,21%
(INGRESOS - GASTOS) FINANCIEROS	6.48 8.849,29	4.808. 375,31	-25,90%
(INGRESOS - GASTOS) TOTALES	24.9 33.258,32	12.147 .876,20	-51,28%

En este cuadro figuran los datos de partida tenidos en cuenta para calcular la inejecución del presupuesto:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	194/297



AÑO 2014

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	35.851.916,75 €	34.112.567,05 €	105,10 %	-5,10%
2	19.114.225,31 €	22.273.838,53 €	85,81%	14,19%
3	8.237.495,47 €	8.367.036,25 €	98,45%	1,55%
4	25.189.491,69 €	26.195.479,78 €	96,16%	3,84%
6	2.694.239,88 €	7.010.739,55 €	38,43%	61,57%
L TOTA	91.087.369,10 €	97.959.661,16 €	92,98%	7,02%

AÑO 2015

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	40.349.332,02 €	34.902.412,57 €	115,61 %	-15,61%
2	17.287.437,30 €	22.205.872,54 €	77,85%	22,15%
3	2.373.219,33 €	8.196.916,87 €	28,95%	71,05%
4	23.782.835,78 €	26.893.632,19 €	88,43%	11,57%
6	1.968.578,88 €	6.259.448,92 €	31,45%	68,55%
L TOTA	85.761.403,31 €	98.458.283,09 €	87,10%	12,90%

AÑO 2016

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	195/297



CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	34.144.911,87 €	35.831.033,30 €	95,29%	4,71%
2	19.307.097,15 €	21.365.352,43 €	90,37%	9,63%
3	3.085.881,83 €	4.427.885,23 €	69,69%	30,31%
4	29.737.599,20 €	27.240.142,96 €	109,17%	-9,17%
6	1.348.831,44 €	7.373.411,33 €	18,29%	81,71%
L TOTA	87.624.321,49 €	96.237.825,25 €	91,05%	8,95%

AÑO 2017

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	37.675.955,00 €	37.443.594,84 €	100,62%	-0,62%
2	21.352.174,23 €	22.229.219,58 €	96,05%	3,95%
3	2.959.260,41 €	3.512.491,32 €	84,25%	15,75%
4	24.462.905,73 €	25.782.815,92 €	94,88%	5,12%
6	1.200.750,33 €	9.118.834,00 €	13,17%	86,83%
L TOTA	87.651.045,70 €	98.086.955,66 €	89,36%	10,64%

AÑO 2018

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
----------	--------------------------------	---------------------	----------------------	------------------------

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	196/297



				N
1	36.524.680,80 €	36.921.103,07 €	98,93%	1,07%
2	28.173.827,37 €	22.435.942,75 €	125,57%	-25,57%
3	4.870.323,60 €	3.097.718,10 €	157,22%	-57,22%
4	25.298.110,90 €	26.116.051,97 €	96,87%	3,13%
6	1.258.300,76 €	6.984.466,10 €	18,02%	81,98%
L TOTA	96.125.243,43 €	95.555.281,99 €	100,60%	-0,60%

TOTA LES AÑO 2014-2015- 2016-2017- 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO	INEJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO
	448.249.383,03 €	486.298.007,15 €	92,18%	7,82%

TOTA LES AÑO 2014-2015- 2016-2017- 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN CAPITULO VI	INEJECUCIÓN CAPITULO VI
	8.470.701,29 €	36.746.899,90 €	23,05%	76,95%

(*) Obligaciones reconocidas netas de las liquidaciones de los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

Por otro lado, tenemos que los capítulos relativos a la deuda pública, de crucial importancia, en la nueva normativa a nivel constitucional, incluso, y de estabilidad presupuestaria, suman en el presupuesto consolidado de 2020 un importe de 9.702.328,93 €, mientras que el Plan de Ajuste establece un importe de los capítulos III y IX de 14.806154,93 €, con una importante disminución de gasto, por tanto, de 5.103.826,00 €.

En el capítulo de los ingresos el Plan de ajuste cifra los ingresos corrientes (Capítulos I al V) en un importe de 105.419.142,25 € y en el presupuesto consolidado de 2020 estos ingresos alcanzan la cifra de 110.333.292,29 €. Por su parte los gastos corrientes fijados en el Plan de ajuste son de 87.062.336,62 € y en el presupuesto los gastos de los capítulos I al V tienen un importe de 97.395.375,44 €.

En cuanto a los ingresos de capital el plan de ajuste prevé un importe de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	197/297



2.662.482,26 €, frente a los 9.638.000,98 € previstos en el presupuesto consolidado. Y los gastos de capital previstos en el Plan de ajuste se cifran en un importe de 2.574.878,86€ frente a los 15.236.416,94 € del Presupuesto de 2020.

Los ingresos no financieros (SUMA DE CORRIENTES Y DE CAPITAL) suman 108.081.624,51 € en el Plan de Ajuste y 119.971.293,27 € en el Presupuesto consolidado de 2020.

En conclusión, el cumplimiento del Plan de Ajuste se controlará por esta Intervención a nivel de ejecución presupuestaria a cuyo efecto se da cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, teniendo en cuenta que el incremento de los gastos no financieros, respecto al Plan de Ajuste se debe en parte a las consignaciones mayores del Capítulo VI (inversiones reales) se recomienda por esta Intervención, que estas dotaciones se apliquen en función de una mayor generación de ingresos no financieros, a través de transferencias no previstas, sobre todo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las finalidades del Plan de Ajuste.

El Presupuesto es el principal instrumento de aplicación del Plan de Ajuste, pero la ejecución de este, siendo concomitante con la del Presupuesto es controlada, a través de los instrumentos establecidos en la normativa; así, el artículo 10 del RDL 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el cual, entre otras cosas dice “asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades Locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.”; control independiente del que resulta del informe que debe emitir el propio interventor local, en el caso del Ayuntamiento de Algeciras, con carácter trimestral, y que se eleva al Ministerio de Economía y Hacienda.

DÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Una de las novedades introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la generalización para todas las Entidades Locales de la regla de gasto, viniendo a ser la vez primera que se establece un límite global distinto del que resulta del equilibrio, al menos formal, entre ingresos y gastos- de conformidad con el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/12,

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.....

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	198/297



discrecional en prestaciones por desempleo ,la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Publicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.....Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.....

No obstante, por informe de 05/12/2014 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en contestación a consulta de COSITAL (Consejo general, de Secretario, Interventores y Tesoreros de la Administración Local) relativa a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014 de 07 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en concreto sobre la emisión de informe por el órgano interventor sobre el cumplimiento de la regla del gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art.15.3 c) de la orden ministerial tan solo exige la remisión antes del 31 de enero del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda; se ha considerado que la valoración de la regla de gasto se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a liquidación pero no con ocasión del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con la aprobación del presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, si bien, esto no es óbice, para que el órgano interventor si así lo considera incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

DÉCIMO-PRIMERO.- Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial , conforme a lo establecido en el art. 165.4 del RD 2/2004 y el art. 16 del R.D 500/90.

En definitiva, el presente proyecto de Presupuesto Municipal se aporta con un superávit en Ingresos en la cantidad de 11.524.232,44 euros correspondiente a la Corporación, por su parte, el consolidado con 131.496.125,71 euros en Ingresos y 119.348.249,51 euros en Gastos, así pues, con un superávit de 12.147.876,20 euros, parte de este superávit sustancial.

DÉCIMO-SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 21.6 del R.D 500/90, los créditos incluidos en el Proyecto tendrán la consideración de créditos iniciales y las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último, que determinadas modificaciones y ajustes se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deben anularse

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	199/297



dichas modificaciones presupuestarias.

DÉCIMO-TERCERO.- Por último y para terminar el presente informe decir que el artículo 169 en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, dispone:

“1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

5.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 178, 178 y 179 hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que

deban incluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7.- Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.

Por todo ello, el que suscribe informa FAVORABLEMENTE el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.020. Siendo necesaria la correspondiente aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quorum de la mayoría simple, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.”

4º).- El informe sobre Estabilidad Presupuestaria realizado por el Señor

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	200/297



Interventor de Fondos, con fecha 10 de diciembre de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2020.

ANTONIO CORRALES LARA, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

- *NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.*

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificado por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	201/297



Reglamento(CE) nº2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad(denominado SEC95).

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

Acuerdo del Consejo de Ministro, de 7 de julio de 2017, por el que se fija los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Publica para el conjunto de Administraciones publicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto o financiero del presupuesto del Estado para 2018.

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	202/297



ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN S.A (ALGESA) Y EMPRESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS (EMCALSA)

- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
 - Sociedad Mercantil: EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS(EMALGESA)
1. AJUSTES A REALIZAR EN LOS INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS DE ACUERDO CON EL SEC -95.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), resultando que procede hacer un ajuste negativo en los ingresos de dichos capítulos de manera global por un importe de 9.000.000 de euros.

B) GASTOS

Ajustes por grado de ejecución del gasto:

Se ha tenido en cuenta la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 aplicándose la media aritmética de la inejecución de los mismos ha resultado un porcentaje en tal concepto del 7,82%, de lo que resulta un ajuste negativo a los gastos no financieros del ejercicio 2020 de 8.807.806,16 €

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	203/297



dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	119.971.293,23
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	112.631.792,38
c) TOTAL (a – b)	7.339.500,85
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1-2-3	-9.000.000,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	8.807.806,16
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2020	-192.193,84
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	7.147.307,01

- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Este informe se elabora solo a efectos informativo en base al informe de la Subdirección general de Estudios y Financiación de las Entidades Locales.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,6% del PIB) para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	204/297



2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2020 es el 2,8%.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	205/297



En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

*Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2020:
98.645,00*

% Incremento Gasto computable 2020/2019: 3,83%

A la vista de las previsiones del presupuesto 2020 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

*El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2019 según anexo, se cifra en:
218.768.852,06*

*El volumen de deuda formalizada a 31.12.2019 según anexo, se cifra en:
218.768.852,06*

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	206/297



NIVEL DE DEUDA VIVA	
(+) Ingresos previstos 2020 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	110.333.292,29
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	10.238.000,98
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	100.095.291,31
5) PORCENTAJE SOBRE DEUDA VIVA	218,56%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado no estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En cuanto a las entidades que están incluidas en el ámbito del apartado 2 del artículo 4 del RD1463/2007 en la actualidad sólo existe la Sociedad Mixta EMALGESA, que presenta un presupuesto equilibrado para 2020.

5º).- El Informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 3 de diciembre de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“**JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	207/297



detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	208/297



— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga del los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para ello, remitirán los mismos antes de su aprobación plenaria, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	209/297



carácter económico.

Igualmente sucederá con los municipios que se acogieron a alguna de las medidas extraordinarias de liquidez del Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Bolen Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2.020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la [órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma] del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.”

6°).- La propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, con fecha 5 de diciembre de 2019, que transcrita literalmente dice:

“DON JACINTO MUÑOZ MADRID, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

En relación con la plantilla de Funcionarios, Personal Laboral y Eventual de este Excmo. Ayuntamiento, que debe aprobarse conjuntamente con el Presupuesto Único para el año 2020, y teniendo en cuenta el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, respecto a lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que las Plantillas de las Entidades Locales, además de comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	210/297



aprobación de los Presupuestos, y considerando que la expresada Plantilla, según lo exigido en el artículo 90.1 de la citada Ley 7/85, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, entendemos que lo que procede para cumplir los aludidos requisitos es lo siguiente:

- FUNCIONARIOS
- PERSONAL LABORAL
- PERSONAL EVENTUAL

A estos grupos se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 130 al 175 del R.D. Legislativo 781/86, respecto a los Funcionarios, y artículos 166 y 167 para el Personal Laboral y Eventual.

Como novedad respecto a la plantilla del año anterior, se propone la amortización de las siguientes plazas:

CREACIÓN DE PLAZAS

CAN TIDAD	FUNCIONARIOS		ES CALA
	DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZA	
3	VACANTE ADMINISTRATIVO	3333-8418-8419	AE
3	VACANTE POLICÍA LOCAL	6666-6667-6668	AE
3	VACANTE LICENC.DERECHO	8970-8972-8973	AE
1	VACANTE LICENC.CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN	8561	
1	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	8509	
	LABORALES		
1	VACANTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	93007	
1	VACANTE OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	18114	
1	VACANTE INGENIERO DE CAMINOS	93012	
14	TOTAL CREADAS		

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

CAN TIDAD	FUNCIONARIOS		

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)			
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)			
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	211/297	

TIDAD	DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZA	ES CALA
2	VACANTE ADMINISTRATIVO	3492-3073	AG
1	VACANTE VICEINTERVENTOR	1004	AE
4	VACANTE AUX.ADMINISTRATIVO	8624-4098-8747-4565	AG
1	VACANTE SUBALTERNO	8753	AG
1	VACANTE TIT. SUPERIOR	8942	AE
2	VACANTE GUARDA	7448-9349	AE
1	VACANTE MAESTRO	9465	AE
1	VACANTE OFICIAL	8756	AE
1	VACANTE INSPECTOR POL.LOCAL	6559	AE
LABORALES			
	DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZA	ES CALA
1	VACANTE VIGILANTE	55563	
3	VACANTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40042-40070-18015	
18	TOTAL AMORTIZADAS		

Por otra parte se acompaña a esta propuesta, para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno le preste la oportuna conformidad, el catálogo de puestos de trabajo de aplicación en el ejercicio de 2020.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

7º).- El informe emitido por el Coordinador Administrativo de Personal, de fecha 4 de diciembre de 2019, en el que manifiesta lo siguiente:

“BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El expediente de Presupuesto que informamos contiene las plantillas y el correspondiente anexo de personal en el que figuran debidamente clasificados los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y de confianza.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	212/297



Segundo.- Existe un aumento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2019 dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento por importe de 631.939,66 que se debe, principalmente, a:

APLICACIÓN	NOMBRE	2019	2020
		IMPORTE	IMPORTE
11310-92002-1610400	INDEMNIZACIONES ARTICULO 20 CONVENIO EMPLEADOS PUBLICOS	200.000,00	30.000,00
11310-92002-1610500	PENSIONES A CARGO DE LA ENTIDAD LOCAL	819.005,00	719.890,40
21520-49410-1430010	LA 10 VENTANILLA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL RETRIBUCIONES	0,00	110.579,68
21520-49410-1600010	LA 10 VENTANILLA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SEGURIDAD SOCIAL	0,00	36.213,96
21520-49412-1430010	LA 12 EMPRENDIMIENTO EN FEMENINO RETRIBUCIONES	0,00	75.424,32
21520-49412-1600010	LA 12 EMPRENDIMIENTO EN FEMENINO SEGURIDAD SOCIAL	0,00	24.700,56
21520-49414-1430010	LA 14 BARRIO DE LA CARIDAD GASTROCULTURAL RETRIBUCIONES	0,00	75.241,92
21520-49414-1600010	LA 14 BARRIO DE LA CARIDAD GASTROCULTURAL SEGURIDAD SOCIAL	0,00	24.699,56
21920-16400-1430000	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL CEMENTERIO	488.000,00	470.000,00
21920-16400-1600006	SEGURIDAD SOCIAL OTRO PERSONAL CEMENTERIO	140.000,00	164.000,00
33110-16100-1210301	OTROS COMPLEMENTOS CONVENIO FUNCIONARIOS	0,00	8.560,00
43510-33500-1310000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROFESORES SANCHEZ VERDU	182.720,00	188.100,00
43510-33500-1600005	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROFESORES SANCHEZ VERDU	48.000,00	59.400,00
54120-91201-1000000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	350.000,00	585.000,00
54120-91201-1600007	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	130.000,00	200.000,00
54150-92008-1100100	RETRIBUCIONES BASICAS EVENTUAL DE LEGISLATURA	378.836,16	518.562,80
54150-92008-1600004	SEGURIDAD SOCIAL EVENTUAL DE LEGISLATURA	125.015,93	171.125,72
54150-92008-1600006	SEGURIDAD SOCIAL OTRO PERSONAL SERVICIOS GENERALES	20.000,00	20.000,00
54150-92008-1210301	OTROS COMPLEMENTOS CONVENIO FUNCIONARIOS	247.458,42	150.000,00

Igualmente no hemos determinado aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios ya que no conocemos el incremento porcentual que pueda establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2020.

Si se hace constar que este Presupuesto recoge las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que concretamente en su artículo 3 apartados dos, dice lo siguiente:

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	213/297



A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”

Tercero.- Exponer que el resto de las modificaciones realizadas en la plantilla de Personal devienen de los correspondientes acuerdos y decisiones adoptados por los órganos competentes de este Ayuntamiento desde la aprobación de la plantilla anterior y en la propuesta que se eleva a Pleno realizada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Es cuanto se informa al respecto.”

8º).- El informe emitido por el Director de Administración Tributaria, con fecha 4 de diciembre de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“SALVADOR CERRILLO SANTOS, Director de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en relación con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado primero letra e) que, entre otros, deberá acompañarse al presupuesto un “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local”, el que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Para la determinación de los beneficios fiscales aplicados en los diferentes tributos municipales, se han analizado los mismos actuando en dos direcciones.

Por un lado, para los tributos de vencimiento periódico, se ha extraído la información de los padrones fiscales elaborados durante el presente ejercicio 2019 determinando el alcance de los beneficios fiscales aplicados, y por otro, para los tributos de vencimiento no periódico, se ha realizado el análisis de cada uno de los hechos imponibles para determinar los beneficios fiscales de manera individualizada.

SEGUNDO.- Igualmente para cada uno de los tributos estudiados se han tenido en cuenta las distintas tipologías de beneficios fiscales recogidos en el TRLRHL y las

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	214/297



Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- En algunas tasas municipales la determinación de los beneficios fiscales no se ha podido realizar por no poseer con exactitud toda la información necesaria para su cálculo, puesto que ésta donde queda reflejada es en los departamentos que gestionan cada una de las tasas, nos referimos en este caso, principalmente, a las relacionadas con los servicios deportivos municipales y las actividades realizadas a través de la Delegación de Cultura (Escuela Sánchez Verdú). No obstante, el importe cuantitativo de estos beneficios fiscales por referirse a cuotas de escasa cuantía representan un porcentaje muy poco significativo sobre los ingresos totales del presupuesto.

CUARTO.- A continuación se analizan los beneficios fiscales aplicados a cada uno de los tributos que se detallan:

4.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El régimen de beneficios fiscales para el IBI en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14 y 14 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 4.

a) Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida anual no supere la cuantía de seis

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	215/297



euros (6,00 €), a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5

Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para determinar el alcance efectivo de la exención y el procedimiento a seguir para su solicitud y tramitación, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 2.187/1995, de 28 de diciembre y demás normativa que resulte de aplicación. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Artículo 11

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	216/297



urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de éste y aportación del título del que derive la representación.

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por Auditor de Cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Artículo 12

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del documento de la alteración catastral.
- Fotocopia del certificado de calificación de VPO.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	217/297



la escritura pública no constara la referencia catastral:

- *Fotocopia del recibo del IBI del ejercicio anterior.*

Artículo 13

Durante los tres ejercicios siguientes al periodo de tiempo al que se refiere el articulo anterior, disfrutaran de una bonificación del 25 % en la cuota íntegra del Impuesto las viviendas de protección oficial, siempre que se trate de la única de titularidad catastral que posea el sujeto pasivo.

Artículo 14

1. Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto mediante el titulo declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad familiar, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos y condiciones siguientes:

<i>Valor Catastral</i>	<i>% Bonificación</i>
<i>Hasta 50.000,00 €</i>	<i>50 %</i>
<i>Mas 50.000,01 €</i>	<i>25 %</i>

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronado la unidad familiar.

2. Para aplicar la bonificación por vez primera, será necesario solicitarla en el plazo comprendido entre el primero de enero y antes del primero de febrero de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, manteniéndose como máximo, por los periodos impositivos coincidentes con el periodo de validez del titulo de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. No obstante lo anterior, la Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

3. Será requisito imprescindible para la concesión de este beneficio fiscal, que el titular esté al corriente en el pago con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso, tanto de carácter tributario como no tributario, a la fecha de solicitud de la bonificación, así como además, de domiciliar el pago de las cuotas del impuesto en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

4. La bonificación, que tiene carácter rogado deberá ser solicitada aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

Título de familia numerosa, o en su caso, certificado expedido por el organismo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	218/297



competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. Esta bonificación sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

Artículo 14 bis

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para poder disfrutar de la presente bonificación será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso, tanto de carácter tributario como no tributario, cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.019 para este tributo en sus diversas modalidades, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

Es necesario hacer constar que a pesar de haberse introducido en las Ordenanzas Fiscales de 2019 la bonificación establecida en el artículo 14 bis, el efecto sobre los beneficios fiscales del presente ejercicio ha sido nulo debido a que no se cumplían las condiciones establecidas en el citado artículo para la concesión del beneficio fiscal.

4.2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) en el municipio de Algeciras viene establecido en el artículo 3 Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo cuya redacción es la siguiente:

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de este impuesto:

- *Los vehículos oficiales del Estado. Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	219/297



seguridad ciudadana.

- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.1 Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características

Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso).

Fotocopia de la declaración administrativa de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	220/297



invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Justificación destino del vehículo por cualquier medio admisible en derecho, que lo acredite suficientemente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques semirremolques y maquinaria agrícolas:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características

Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2.2 Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Se establece una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto para aquellos vehículos que hayan sido catalogados como vehículos históricos por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto por el R.D. 1247/95 de 14 de Julio.

Igualmente, gozarán de esta bonificación aquellos vehículos que teniendo una antigüedad mínima de 25 años, contado a partir de su fecha de fabricación, estén inscritos en clubes de vehículos clásicos.

La citada bonificación se concederá previa solicitud de los interesados aportando la documentación oportuna que acredite los requisitos exigidos para gozar de la misma.

4. En orden a la clasificación del parque de vehículos, en función de su potencial contaminante, dada por la Dirección General de Tráfico, se establece la inclusión de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto:

a) Durante un periodo de 6 años desde la matriculación del vehículo, para los vehículos clasificados con la “etiqueta ambiental ECO” según la siguiente definición: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además, deberán cumplir los siguientes parámetros, Vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI.

Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40 km, híbridos no

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	221/297



enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.

Vehículos ligeros categoría L, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía <40km o vehículos híbridos no enchufables (HEV).

b) Igualmente se establece una bonificación por tiempo indefinido del 75 % de la cuota desde la matriculación del vehículo, para los vehículos clasificados como “Cero Emisiones” de acuerdo a la siguiente definición:

“Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismo, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible”.

Para la aplicación de este régimen a los vehículos nuevos, los sujetos pasivos junto con la justificación del ingreso realizado mediante autoliquidación, deberán acreditar que el vehículo cumple cualquiera de las circunstancias descritas para los vehículos ECO o los vehículos Cero Emisiones.

Para los vehículos que actualmente cumplen estas condiciones y ya están matriculados, se aplicará de oficio en orden a la información que consta en la Administración Tributaria y la facilitada por la Dirección General de Tráfico.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.019 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.3 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 5 y 9 de Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos del impuesto:

a) *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

b) *Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.*

c) *Los siguientes sujetos pasivos:*

- *Las personas físicas.*

- *Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.*

- *En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No*

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	222/297



Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 € en el ejercicio anterior.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos su grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la mencionada ley. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto y declaración de baja en caso de cese en la actividad. La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002.

h) Cruz Roja Española.

i) Sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenio Internacionales.

Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	223/297



período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 9. Bonificaciones y Reducciones

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 30 % de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del primer ejercicio en que deba aplicarse.

4.- Una bonificación por creación de empleo de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel. Esta bonificación por creación de empleo sólo podrá ser aplicable a las actividades económicas respectivas a partir del tercer año, incluido éste, desde el inicio de su actividad.

a).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento plantilla igual o superior al 5%	10 %
Incremento plantilla igual o superior al 10%	20 %
Incremento plantilla igual o superior al 20%	30 %

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	224/297



<i>Incremento plantilla igual o superior al 25%</i>	40 %
<i>Incremento plantilla igual o superior al 30%</i>	50 %

b).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

<i>Incremento plantilla igual o superior al 10%</i>	5 %
<i>Incremento plantilla igual o superior al 20%</i>	10 %
<i>Incremento plantilla igual o superior al 30%</i>	15 %
<i>Incremento plantilla igual o superior al 40%</i>	20 %
<i>Incremento plantilla igual o superior al 50%</i>	25 %

A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidos por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Algeciras.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del R.D.L. 2/2004.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla.

5.- Cuando en los locales en que se ejerzan actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local. La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

6.- Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en los que se realicen actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán solicitar la reducción siguiente, fijada en función de la duración de dichas obras, que será reconocida atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes: Obras con duración de 3 a 6 meses 20%.-Obras con duración de más de 6 a 9 meses 50%.-Obras con duración de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	225/297



más de 9 meses 80%. Una vez concedida la reducción que corresponda el sujeto pasivo deberá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.019 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.4 TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. El régimen de beneficios fiscales para la tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos en el municipio de Algeciras viene establecido en el epígrafe 8 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5.

(...)

Epígrafe 8: TARIFAS ESPECIALES

1º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 6,00 euros.

2º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 1,5, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 9,00 euros.

3º. Para aquellos sujetos a título de contribuyentes, que tengan reconocida la condición de familia numerosa mediante el título declarativo en vigor expedido por la Junta de Andalucía, acreditando que los ingresos de la unidad familiar y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 2, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 15,00 euros.

4º. Para aquellos sujetos pasivos a título de contribuyentes, en que se den circunstancias especiales de dificultad de carácter económico, social, etc..., y que por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se informe favorablemente la petición, se establece una tarifa de 30,00 euros.

5º. Por la realización de actuaciones medioambientales de gestión de residuos, se establece una reducción del 50 % sobre el incremento producido en el ejercicio 2005 para las actividades comprendidas en la Sección Primera del de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, excepto para los encuadrados dentro de las agrupaciones 67 y 68, que será del 60 % sobre dicha variación.

La reducción para los apartados 1º al 4º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, al que se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	226/297



apartados. Una vez concedida la aplicación de la tarifa especial correspondiente, la reducción para los ejercicios sucesivos se practicará igualmente a instancia de parte y también dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, debiendo acreditar el sujeto pasivo que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en función de la tarifa especial aplicada

La reducción a que hace referencia el apartado 5º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los dos primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, donde se recoja el compromiso firme de realizar el reciclaje de los residuos, para lo cual los solicitantes, se dotarán de los medios materiales necesarios para la separación y clasificación de los mismos (materia orgánica, papel y cartón, vidrio así como plásticos y asimilados).

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.019 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo, así como en el TRLRHL artículo 105.1.c), en especial las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago a una entidad financiera de la vivienda habitual del deudor hipotecario o el garante del mismo.

La información correspondiente a este tributo corresponde a los beneficios fiscales liquidados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Artículo 4. OOFF

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.*

Artículo 5. OOFF

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	227/297



y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

La Cruz Roja Española.

Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.

Artículo 14 bis.

A solicitud del obligado tributario, se concederá una bonificación en la cuota del impuesto para las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados (hasta segundo grado de consanguinidad), los cónyuges y los ascendientes y adoptantes (hasta segundo grado de consanguinidad), cuando la finca objeto del impuesto haya sido la vivienda domicilio familiar del causante en función del valor catastral del inmueble:

Valor Catastral. Porcentaje de bonificación

Hasta 50.000,00 euros. 75 %

Más de 50.000,00 euros. 50 %

A los efectos de aplicar esta bonificación se entenderá por “vivienda domicilio familiar” aquella en que, el en momento del devengo del impuesto, figure residiendo en el padrón municipal el causante de la transmisión (con una antigüedad padronal mínima de dos años), o la última en que se encontrase empadronado con anterioridad, en el caso de que en la fecha de fallecimiento no lo estuviera por encontrarse en un centro asistencial o residencial para la tercera edad, o en situación familiar debidamente justificada.

No se podrá disfrutar de esta bonificación cuando en el momento de su solicitud exista cualquier tipo de deuda tributaria pendiente de pago a la Hacienda Municipal (a excepción de aquellas que se encuentren en periodo voluntario de pago) ya sea a nombre del causante de la transmisión por causa de muerte o del sujeto pasivo del impuesto.

La solicitud deberá presentarse con al autoliquidación del tributo o antes de que la administración notifique la liquidación del impuesto.

Artículo 105.1 c) TRLRHL.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	228/297



contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

En base a lo anteriormente expuesto y analizadas las liquidaciones tributarias realizadas desde el uno de enero de 2019 a la fecha de elaboración de este informe, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla, siendo importante destacar la repercusión que con respecto a este impuesto han tenido las últimas resoluciones judiciales que han declarado inconstitucionales algunos artículos del TRLRHL y que afectan básicamente a aquellas transmisiones que no pueden someterse a tributación por ponerse de manifiesto una pérdida patrimonial:

QUINTO. RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES: Es todo cuanto tiene el honor de informar, el funcionario que suscribe.”

9º)-. Informe relativo a Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social de fecha 2 de diciembre de 2019, que transcrito literalmente dice:

“ SUBVENCIONES PREVISTAS PARA EL 2020

CONVENIO de Ayudas Económicas Familiares de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y del Ministerio de Igualdad.

Coste económico del Convenio: 137.999,00€ aproximadamente

Aportación Mpal 9.015,18€

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	229/297



Apot. J:A 47.152,00€

Esta pendiente de la firma del convenio para el 2019-2020 , que se prevee que es el mismo que el año anterior (185.151 €)

CONVENIO para mantenimiento del EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR, con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Convenio para el gasto de personal de los equipos : Dos psicologas, una Trabajadora Social y un Educador.

Aportación J.A. 149.069,00

Aportación Aytº 6.000,00

El coste total del personal es aproximadamente 322.397,79 euros, cubriendo el Ayuntamiento a través de su aportación el resto del coste.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN MUJER , subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro Municipal de la Mujer

Subvención concedida 81.809,74 euros : 57.266,82 euros , en el 2019 y 24.542,92 euros en el 2020.

El coste total del mantenimiento de una psicóloga, una trabajadora social una asesora jurídica y un educador es de 163.319,47 euros.

PLAN DE DROGA, subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Sociales e Igualdad.

Programas de prevención de drogodependencia, de bienes decomisados.

Año 2018. subvención concedida por el Ministerio 32.576,37 euros,

Aportación del Ayuntamiento 9.772,91 euros

APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS

Personal 119.243€

(El Ayuntamiento se gasta 199.160,18 , en el año 2019, para apoyar el contrato de cuatro T. Sociales para Dependencia)

DEPENDENCIA

Para el 2020, hay una nueva licitación con un coste de Se prevee un gasto en Dependencia de 4.500.000 aprox.

Aportación de la J.A, a través de la agencia de Servicios Sociales, durante el año 2019, la cantidad de 2.474.340 aprox.

Par el año 2020, la aportación de la J.A puede ascender a 2.900.000€

PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES

Para el año 2020, se prevee solicitar para apoyar el contrato de un/a T. social o Asesor/a Jurídica.

PLAN CONCERTADO (mantenimiento de los Servicios Sociales comunitarios)

Ministerio Sanidad, S.sociales 99.231,51 sin confirmar.

Consejería de Igualdad j.J.A 476.015,77€ (año 2019)

RENTA MINIMA de inserción social.

Subvención de la consejería de Igualdad y Bienestar Social para la contratación de dos administrativos a media jornada de septiembre a marzo del 2020, por un importe de 14.872,10 €

PLANES LOCALES , diseño y elaboración del Planes locales de intervención en

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	230/297



zonas desfavorecidas.

2018 159.706,04 €

2019 1.131.883,25 €

2020 1.147.858,44 €

2021 1.236.899,21 €

Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2014-2020, en un porcentaje del 80 por 100, Ministerio y Junta de Andalucía.

No existe aportación municipal.

PACTO DE ESTADO

Ingreso por parte de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género 2019-2020, cuantía 37.849,01 €”

10º).- El Informe económico-financiero emitido por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, con fecha 5 de diciembre de 2019, que transcrito literalmente dice:

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 168 1. e) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18 e) del Real Decreto 500/1990, se formula el presente informe económico financiero sobre el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2020, comprensivo de las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Además en relación con las operaciones de crédito y en el caso de existir éstas, debe detallarse su importe y las características y condiciones financieras en que se prevean concertar y la carga financiera antes y después de su formalización.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Las normas básicas de aplicación al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras vienen establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008, por la que se establece de estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por orden de 14 de marzo de 2014.

En materia de aplicación, gestión, desarrollo y ejecución de los Presupuestos de esta Corporación serán plenamente aplicables las Bases de Ejecución de los Presupuestos que se unen al Proyecto de Presupuestos y que deberán ser aprobadas conjuntamente.

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico de 2020 recoge los siguientes Estados de Ingresos y Gastos:

- El Presupuesto de esta Corporación de Algeciras, cuyo importe en los Estados de Ingresos 130.872.187,51-€ y Gastos es de 119.347.955,07.-€

Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil EMCALSA

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	231/297



-Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil ALGESA

2.1.- *El Presupuesto de la Corporación presenta un superávit de 11.524.232,44-€.*

2.2.- *Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A.*

2.3.- *Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A*

2.4.- *El Presupuesto comparativo consolidado con respecto al año anterior del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es el siguiente:*

2.5.- *En el siguiente cuadro se detalla el desglose de los Presupuestos de esta Corporación de los años 2019 y 2020, a efectos comparativos.*

2.6.- *Como podemos observar el Presupuesto de la Corporación, en ingresos, presenta por Capítulos las siguientes diferencias:*

Capítulo I Impuestos Directos con respecto al año anterior un decremento de un 0.22%, -110.00,00.- €.

Capítulo II Impuestos Indirectos con respecto al año anterior un decremento de un 0.40%, -15.160,00.- €.

Capítulo III Tasas, Precios Públicos y otros ingresos un incremento de un 0.93%, 192.387,86.- €.

Capítulo IV Transferencias corrientes con respecto al año anterior un incremento de un 8.43%, 2.746.398,77.- €.

Tenemos que tener muy en cuenta que en dicho Capítulo aparecen los siguientes nuevos ingresos:

Estos ingresos financian, junto con una aportación del Ayuntamiento de Algeciras de un 20 por ciento los proyectos europeos: Fondos Edusi, que aparecen detallados a continuación y que se corresponden a los Capítulos I y II de Gastos. Dichos gastos no podrán ser realizados salvo que se cuente con el compromiso fehaciente de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	232/297



Capítulo V Ingresos Patrimoniales con respecto al año anterior un incremento de un 11.58%, 84.683,78.-€.

Capítulo VII, Transferencia de Capital con respecto al año anterior un incremento de 7.731.801,87.-€.

Los ingresos de capital previstos en el Presupuesto son los siguientes:

Los gastos amparados por estos ingresos no podrán ser realizados salvo que se justifique la obtención de estos ingresos.

En el Capítulo IX de ingresos se ha previsto la firma de dos operaciones de préstamos al amparo de lo previsto en el artículo 39.1.b) de Fondo de Ordenación del Real Decreto 17/2014 de 26 de Diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CCAA y Entidades Locales. y para cubrir las necesidades financieras ya conocidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 10 y 12 de Septiembre de 2019, punto segundo y 2.2. Dichas operaciones importan las cifras de 8.371.342,25.-€, y 3.152.890,19.-€ respectivamente.

2.7.- Derechos liquidados por operaciones corrientes año 2017-2019.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	233/297



2.8.- Como podemos observar el Presupuesto de la Corporación, en gastos, presenta por Capítulos las siguientes diferencias:

Capítulo I Gastos de Personal con respecto al año anterior un incremento de un 1.73%, 631.939,66.- €.

Capítulo II Gastos Corrientes en bienes y servicios con respecto al año anterior un incremento de un 10.72%, 2.697.443,89.- €.

Capítulo III Gastos Financieros con respecto al año anterior un incremento de un 1.56%, 44.736,12.- €.

Capítulo IV Transferencias Corrientes con respecto al año anterior un incremento de un 2.69%, 745.501,82.-€.

Capítulo V Fondo de Contingencia y otros imprevistos con respecto al año anterior un incremento de un 10.74%, 105.865,45.-€.

Capítulo VII Transferencias de Capital con respecto al año anterior un incremento de un 85.70%, 250.000,00.-€.

Las principales variaciones son las siguientes:

El Presupuesto no determina aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios ya que no conocemos el incremento porcentual que pueda establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Si se hace constar que este Presupuesto recoge las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

TERCERO.- EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Las previsiones iniciales contenidas en los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto, se han basado en varios factores, concretamente los siguientes:

- Los Derechos liquidados en el ejercicio, 2015, 2016, 2017, 2018 los estados de ejecución de ingresos del ejercicio 2019 hasta el día 4 de noviembre del presente año, salvo algunos

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	234/297



conceptos que utilizamos datos mas actualizados y los datos de liquidaciones por recibo y por ingreso directo emitidas por el Servicio de Gestión Tributaria

- La existencia de normas con previsiones de aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes para este año.
- Las resoluciones o convenios en los casos en los que se han recibido o suscrito.
- El convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para inspección de Tributos.
- Los diversos Pliegos de condiciones y ofertas presentadas en las diversas concesiones administrativas acordadas por la corporación.
- El convenio descrito con la Excm. Diputación Provincial en materia de actualización de Base de Datos Fiscales.
- Las modificaciones realizadas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2020.
- Las Previsiones contenidas en el Plan de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de julio de 2009 y sus modificaciones debidamente aprobadas.
- También tenemos muy en cuenta los informes emitidos por los Sres. Director de Gestión Tributaria e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento de fechas 14 y 15 de Octubre de 2015, respectivamente en relación con las medidas a adoptar respecto del incremento de liquidaciones tributarias en los distintos tributos municipales para los próximos ejercicios, sin tener en cuenta los derivados de subidas de tipos, cuotas o tarifas con la finalidad de complementar el Plan de Ajuste para el Fondo de Ordenación- Prudencia Financiera.
- El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 2020.
- Datos del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con nuestra participación en los tributos del Estado y de la Junta de Andalucía en relación con la participación en la PATRICA.
- Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en relación con los ingresos por aportaciones y subvenciones a percibir para el mantenimientos de éstos.

A continuación se realiza el detalle de las previsiones de ingresos de los diferentes impuestos y tasas municipales:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANO) Y BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

Se separan en dos subconceptos el primero bajo la denominación de Impuesto

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	235/297



sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y el segundo Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

El acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para 2020, la variación en el tipo impositivo se incrementaba en las tres acepciones de este tributo según detalle:

Concepto impositivo	Tipo año 2019	Tipo propuesto 2020	Incremento % (2019-2020)
IBI Urbana	0,79%	0,80%	1,27%
IBI Rustica	0,65%	0,66%	1,54%
IBI Características especiales	1,15%	1,16%	0,87%

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana:

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	28.190.405,03	27.439.579,51	27.313.872,88	28.289.270,00

Estado ejecución año 2019 a 4/11/2018	27.383.174,80
---------------------------------------	---------------

Los derechos liquidados netos previstos para el próximo año 2020, alcanzan la cifra de 28.590.000.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo para 2018, el tipo impositivo ha sido incrementado al 0.80 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	2.259.517,74	1.991.864,54	4.355.317,89	5.036.494,00

Estado ejecución año 2019 a 4/11/2019	3.145.945,20
---------------------------------------	--------------

Los ingresos previstos para el próximo año 2020, alcanzan la cifra de 5.100.000,00-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo para 2020, el tipo impositivo ha sido incrementado al 1.16 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICO)

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	236/297



AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	95.409,17	99.154,48	164.053,61	184.459,

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	172.795,32
---------------------------------------	------------

Los ingresos previstos para el ejercicio de 2020 ascienden a la cantidad de 184.460.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo para 2020, el tipo impositivo ha sido incrementado al 0.66 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	6.724.712,45	6.769.161,11	6.803.778,97	6.939.468

Estado ejecución año 2019 a 4/11/2019	6.881.561,78
---------------------------------------	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 7.105.000,00.-€

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	2.858.868,44	2.880.091,15	2.783.439,32	1.473.549

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	2.793.765,14
---------------------------------------	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2.020 podrían alcanzar razonablemente la cantidad de 2.950.000,00.-€

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos	2.779.598,	2.595.40	2.529.92	2.853.964

netos	97	0,98	4,03	
-------	----	------	------	--

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	2.769.522,60
--	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 2.950.000,00.-€

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	712.775,7 3	279.689, 36	753.920	1.311.019

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	914.310,37
--	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 1.200.000,00.-€

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (Domestica e Industrial)

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	7.548.915, 04.	7.428.22 8,39	7.260.61 5,74	7.501.740

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	7.365.686,36
--	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 7.900.000,00.-€

Recordad que de acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, las cuotas se aumentaron aproximadamente en un porcentaje del 1.50 % para el ejercicio de 2018 y de un 1% para 2019 incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

LICENCIAS URBANÍSTICAS

AÑO	2015	2017	2018
-----	------	------	------

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	238/297



Derechos reconocidos netos	485.860,32	502.219,78	606.418,
----------------------------	------------	------------	----------

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	588.244,17
---------------------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 625.000,00.-€,

Se han tenido en cuenta en las previsiones realizadas la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo.

ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS.

AÑO	2015	2016	2017	2018
Derechos reconocidos netos	1.561.111,80	1.545.342,32	2.078.949,05	1.986.231

Estado ejecución año 2019 a 2/12/2019	1.814.672,73
---------------------------------------	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 2.250.000,00.-€

RESTO TASAS

Respecto al resto de las tasas, teniendo en cuenta las medidas tributarias y de recaudación que ha adoptado esta Corporación o que próximamente se van a adoptar en materia de recaudación y considerando la bolsa de fraude, se estima razonables las mismas previsiones, dado la normativa de aplicación –OOF– y los derechos liquidados en los años anteriores.

FINANCIACIÓN LOCAL. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Para el próximo ejercicio económico del 2020 nuevamente se tiene en cuenta el nuevo modelo de financiación que introdujo la ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/ 1988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2004.

Esta normativa modificó el anterior sistema de transferencias del Estado de una manera muy significativa, entrando en vigor el día 1 enero de 2004.

Para Algeciras y en función de su población se dispone a partir de las mencionadas reformas, de dos vías de financiación: la cesión de determinados

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	239/297



porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, e impuestos especiales de fabricación y la participación en el fondo complementario de financiación en base a ello en el estado de ingreso del presupuesto de esta corporación se han previsto nuevos conceptos con objeto de la debida contabilización de los recursos que se obtengan de este nuevo sistema de participación en los tributos de estado.

Para el cálculo de las cantidades previstas para el ejercicio de 2020 no se ha recibido, al día de la fecha, la información que debe suministrar la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello se han realizado con la debida prudencia y cautela las previsiones para el próximo ejercicio y que se transcribe a continuación, teniendo en cuenta para ello, los datos existentes en el portal institucional del referido Ministerio de Hacienda, Financiación Entidades Locales, en el que constan las entregas a cuenta par 2019. Para el 2020 se ha actualizado en el incremento previsto por el Estado del PIB, es decir un 1,7%:

Derechos reconocidos netos	2015	2016	2017	2018	2019 4/11/2019
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.685.550,30	2.004.732,26	1.980.557,05	1.991.177,97	1.889.500,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.647.918,89	1.712.530,85	1.843.609,51	2.029.501,89	1.893.000,00
Impuesto sobre la Cerveza	9.133,94	10.914,15	11.050,76	11.496,53	11.160,00
Impuesto sobre Productos Intermedios	486,00	591,10	684,37	789,35	620,00
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	22.042,08	24.778,94	29.761,92	30.856,91	28.350,00
Impuesto sobre Hidrocarburos	296.913,84	338.307,36	344.519,84	326.888,20	317.600,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	45.182,12	35.197,32	25.740,54	33.195,49	33.350,00
Fondo Complementario de Financiación (*)	20.601.916,35	21.134.815,44	21.538.639,25	21.760.184,37	22.130.000,00
Incremento %.....		2,58%	1,91%	1,03%	1,7%

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	240/297



Derechos reconocidos netos	Previsiones presupuesto 2019	Total entregas a cuenta 2019	Previsiones Presupuesto 2020		
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	2.150.000	2.113.110,30	2.150.000		
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.150.000	2.105.106,16	2.141.000		
Impuesto sobre la Cerveza	11.500	11.202,26	11.400		
Impuesto sobre Productos Intermedios	790.00	731,91	745		
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	32.000	29.172,38	29.670		
Impuesto sobre Hidrocarburos	330.000	320.781,50	327.000		
Impuesto sobre Labores de Tabaco	34.385	33.089,41	33.700		
Fondo Complementario de Financiación (*) Incremento %.....	23.000.000	23.469.550,54	23.860.000		
Compensación Adicional IAE		882.655,87	898.000		

(*) Se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

Para el concepto sanciones urbanísticas se ha tenido en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Urbanísticos municipales. La disponibilidad de los créditos financiados con estos recursos queda supeditada a la obtención de los mismos y los derechos liquidados deberán afectarse a los fines establecidos en el artículo 75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para otros conceptos del Capítulo IV de Ingresos Transferencias Corrientes no señalados particularmente en este informe y relativos a aportaciones para distintos programas y que amparan gastos con financiación afectada señalamos que las

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	241/297



disposiciones de gastos solo serán posibles cuando se obtenga la oportuna certificación del percibo de la ayuda o subvención de la Administración competente.

Los ingresos para operaciones de capital previstos en los Capítulos VI, VII y del Estado de Ingresos están especialmente afectados a los distintos gastos recogidos en el Plan Financiero de las Inversiones previstas en el Presupuesto General, gastos que no podrán realizarse si no se obtienen previamente los citados recursos. Así se procederá en el caso de los recursos especialmente afectados por la legislación urbanística previstos en el Capítulo III de Gastos. Nos remitimos expresamente a lo señalado sobre este particular en la Base número cincuenta y nueve de Ejecución del Presupuesto que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación con este proyecto de Presupuesto.

Para el concepto de participación de ingresos de la Junta de Andalucía, se ha tenido en cuenta los derechos liquidados así como lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, y las previsiones de incrementos facilitada por la Junta de Andalucía consistente en el 4%, habiéndose previsto para el ejercicio de 2020 la cifra de 5.210.021.-€

	2015	2016	2017	2018	2019
Participación ingresos Junta de Andalucía	4.520.0 94,42	4.683.1 87,01	4.727. 284,37	4.883. 508,65	5.009.6 49

CUARTO.- OPERACIONES DE CRÉDITO, INDICES DE AHORRO Y ENDEUDAMIENTO Y ESTADO DE LA DEUDA.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	242/297



QUINTO.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

1. Nivelación presupuestaria

La nivelación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se cumple, en tanto no existe déficit inicial, por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004 y artículo .16.1 del R.D. 500/1990.

2. Afeción de los recursos

El Presupuesto del Ayuntamiento que se informa da cumplimiento también, a las normas sobre afeción de recursos de capital a gastos de esta naturaleza y la prohibición correlativa de destinar ingresos de capital a financiar gastos corrientes, en los términos siguientes:

Presupuesto Consolidado	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL
Estado de Ingresos	110.333.292,29	21.162.833,42
Estado de Gastos	97.395.375,44	21.952.874,07
Diferencias	12.937.916,85	790.040,65
	(Exceso de Ingresos Corrientes sobre Gastos Corrientes)	(Exceso de Gastos de Capital sobre Ingresos de Capital)

Así, queda salvaguardado el carácter finalista de los recursos procedentes de Operaciones de Capital, en cuanto deben ser destinados necesariamente a gastos de la misma naturaleza, pues parte de los ingresos corrientes se destinan a financiar operaciones de capital, y correlativamente los ingresos de capital solo se destinan, parcialmente, a financiar gastos de esa misma naturaleza. (Salvo lo ya manifestado de los préstamos obtenidos del fondo de Ordenación.)

De esta manera, todos los recursos que por prescripción legal deben estar afectados a operaciones de capital, se destinan a inversiones y transferencias de capital.

SEXTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	243/297



El Capítulo Primero incluye las retribuciones de la totalidad de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con sus previsiones de 2020 así como las retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación, personal de confianza, cuotas a la Seguridad Social y las diversas prestaciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo. En su caso se realizaran las modificaciones necesarias durante la vigencia del presupuesto y así consta en el informe emitido por el Sr. Coordinador de Personal.

Los Capítulos 2 y 4 se han incrementado de acuerdo con las previsiones realizadas por las distintas Delegaciones del Ayuntamiento y por la propia Delegación de Hacienda.

Finalmente, los capítulos 3 y 9 incluyen las cargas financieras de todos los préstamos concertados, a corto y largo plazo y de acuerdo con los certificados emitido por el Sr. Interventor de Fondos.

SÉPTIMO.- Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2020 son suficientes para hacer frente a los gastos. Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el Estado de Gastos cubren las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Algeciras. De este extremo se pronunciará el Sr. Interventor de Fondos que informará igualmente sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste, a cuyo informe o informes estaremos.”

11º).- Propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 10 de diciembre de 2019, que transcrito literalmente dice:

“MARIA SOLANES MUR, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento, así como los

Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” (EMCALSA) y “Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.” (ALGESA), correspondientes al ejercicio de 2.020 por un importe total consolidado en su Estado de Ingresos de 131.496.125,71.- Euros, y en su Estado de Gastos de 119.348.249,51.-Euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020, contenidas en el expediente de presupuestos.

TERCERO.- Aprobar los Planes Financieros realizados para hacer frente a la carga económica que supone llevar a cabo las obras y servicios (dichas inversiones

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	244/297



vienen contenidas en el Capítulo 6º del Presupuesto de esta Corporación). Asimismo prestar aprobación al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” y “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.”.

CUARTO.- Aprobar la modificación y amortización de plazas que se indican en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo de aplicación en el ejercicio 2.020, que figuran en el expediente de presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento con las modificaciones introducidas.

SEXTO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con sus

Escalas, Subescalas, Situaciones, Grupos, Complementos de Destino y Retribuciones Básicas y Complementarias.

SÉPTIMO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta EMALGESA, que igualmente se acompaña en el expediente de presupuesto.

OCTAVO.- Que el Presupuesto General, así aprobado, se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, a efectos de reclamaciones.

NOVENO.- Que el acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Suficientemente debatido el asunto y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto de Gastos como de Ingresos, La Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), y 8 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso y Rodríguez Salcedo) y 1 abstención (Señor: Gallardo)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento, así como los

Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” (EMCALSA) y “Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.” (ALGESA), correspondientes al ejercicio de 2.020 por un importe total consolidado en su Estado de Ingresos de 131.496.125,71.- Euros, y en su Estado de Gastos de 119.348.249,51.- Euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020, contenidas en el expediente de presupuestos.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	245/297



TERCERO.- Aprobar los Planes Financieros realizados para hacer frente a la carga económica que supone llevar a cabo las obras y servicios (dichas inversiones vienen contenidas en el Capítulo 6º del Presupuesto de esta Corporación). Asimismo prestar aprobación al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” y “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.”.

CUARTO.- Aprobar la modificación y amortización de plazas que se indican en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo de aplicación en el ejercicio 2.020, que figuran en el expediente de presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento con las modificaciones introducidas.

SEXTO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con sus

Escalas, Subescalas, Situaciones, Grupos, Complementos de Destino y Retribuciones Básicas y Complementarias.

SÉPTIMO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta EMALGESA, que igualmente se acompaña en el expediente de presupuesto.

OCTAVO.- Que el Presupuesto General, así aprobado, se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, a efectos de reclamaciones.

NOVENO.- Que el acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN (ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.).-

7.1.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALGECIRAS RELATIVA A LA REFORMA Y MEJORA DEL “CEIP CAMPO DE GIBRALTAR”.

Por la Sra. Rodríguez Salcedo se realiza un breve resumen de la moción que se presenta a la Corporación Municipal Plenaria y dice lo que sigue:

Muchas Gracias, Alcalde. Buenos Días a todos y todas, es mi primero intervención en este pleno. Nosotros traemos una moción relativa a la reforma y mejora del colegio Campo de Gibraltar, colegio que tenemos en la Bajadilla, todo el mundo lo conoce. Este colegio no dispone desde hace nueve años de un espacio de recreo, debido a que hay un muro en peligro de derrumbarse, este espacio se valló por parte del Ayuntamiento y se cerró sin que los alumnos puedan usarlo. En la actualidad esta situación obliga a compartir espacio de descanso, casi a 300 alumnos, de 150 que deberían ocupar ese patio, ahora comparten recreo con otros 150, con lo cual es un

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	246/297



espacio muy reducido que es casi imposible.

Es una situación insostenible, pensamos que ésto necesita una respuesta urgente, ya no sólo en relación a este muro, sino también a las instalaciones educativas de este colegio que tiene problemas de lozas de piedras sueltas y levantada, suelo del patio desnivelado, las gradas siguen sin arreglar; una serie de problemas en este colegio que no se han solventados.

Los padres y madres de los alumnos se concentraron en el último mes en la puerta del centro escolar, pidiendo y reivindicando la solución tan problemática y por eso la traemos aquí al Pleno. Yo se porque así lo pregunté en urbanismo y me dijeron que era competencia de la Junta de Andalucía, nosotros hemos presentado preguntas en el Parlamento, esperamos la respuestas ya que todavía no nos han contestado a nuestra pregunta. Pero nosotros, independientemente del asunto de competencias, lo que nos gustaría es que el Ayuntamiento llegara a un acuerdo con la Junta para que por fin se acometieran las reformas necesarias, sobre todo del muro. Entendemos que ahora la Junta está gobernada por el mismo partido que el Ayuntamiento y yo entiendo que se podrán poner de acuerdo. En el caso de que no se consiguiera, el Alcalde prometió que se iba a arreglar ese muro y yo creo que, simplemente, por cumplir su palabra y porque la situación del muro necesita ya una arreglo urgente, asuma el ayuntamiento el arreglo y que posteriormente se reclame a la Junta de Andalucía.

Esa es nuestra propuesta, muchas gracias.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Adelante Algeciras, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CEIP Campo de Gibraltar no dispone desde hace nueve años de un espacio de recreo debido a que hay un muro que se encuentra en peligro de derrumbarse. Por ello, este espacio está vallado y cerrado, sin que los alumnos/as puedan hacer uso de él. En la actualidad esta situación obliga a compartir el espacio de descanso a casi 300 alumnos, y la situación es insostenible, ya que de este modo, cerca de trescientos niños y niñas corren y juegan todos apretados en un espacio muy reducido, dando lugar a un gran número de choques, tropezones y caídas.

Además de necesitar una respuesta urgente en relación al muro del recreo, estas instalaciones educativas necesitan obras de reforma; lozas de piedra sueltas o levantadas, los árboles no tienen los alcorques forrados y en los huecos hay caídas diarias, el suelo del patio está desnivelado, las gradas del patio de deportes necesitan una valla que impida posibles caídas al vacío desde dos metros de altura, entre otros.

Las madres y los padres del alumnado se han concentrado en el último mes en la puerta del centro escolar para reivindicar una solución a dicha problemática. Las

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	247/297



distintas Administraciones no pueden obviar sus obligaciones amparándose en una guerra de competencias.

Por todo ello, proponemos al Pleno municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía al arreglo del muro y otras reformas, y en el caso que no haya una respuesta en un tiempo prudente acometer las obras necesarias y urgentes subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento.

Segundo.- Realizar un cronograma de actuaciones para las obras de mantenimiento necesarias.

Tercero.- Declarar el apoyo a las madres y los padres que se han concentrado en la puerta del colegio.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Pelayo y manifiesta lo que sigue:

Muchas Gracias Alcalde.

Desde el grupo Ciudadanos Algeciras vamos a prestar nuestro apoyo a esta moción, como no puede ser de otra manera. Ya que se trata una reclamación de padres y madres del centro y consideramos que se tomen cartas en el asunto, la situación que tienen debemos de darle una solución. Una solución que ustedes reclaman ahora, nunca es mal momento para reclamar, pero no nos olvidemos que ésto data del año 2011 y es verdad que desde entonces han sido varios los intentos que se han llevado a cabo para la Junta procede a su reparación, habiéndose producido siempre un rebote de pelota constante. En este caso nosotros, atendiendo los propios informes que ahora los confrontará o confirmará la Delegada de Educación, entiendo. Siempre se ha entendido que era parte de la Junta de Andalucía, por lo tanto instar a la Junta de Andalucía nos parece adecuado. Apoyamos esta moción para instar a la Junta y que conste, siempre vamos a apoyar a los padres y madres que siempre están reivindicando lo mejor para los alumnos y es hora de poner en marcha mecanismos para actuar al respecto.

En cuanto a la realización de un cronograma para la realización de reformas, que es la segunda parte que no se ha comentado en el enunciado pero que vienen implícito en la moción, no me cabe la menor duda de que mi compañera Sra. Ruiz lo va a tener todo provisto, cuando se canalice y se haga desde Junta de Andalucía, o no, o se haga desde aquí, desde el propio Ayuntamiento.

Muchas Gracias.

A continuación el Sr. Pascual interviene en nombre del grupo socialista y dice:

Buenas Tardes y Gracias Alcalde.

Desde el grupo municipal socialista vamos a apoyar también esta moción presentada por el grupo municipal Adelante Algeciras y decir que en base el problema muchas veces no se sabe. No se sabe si es estructural del muro, si es de mantenimiento o incluso se no llego a decir que hay una posible capa freática por debajo, pero eso ya los técnicos lo determinarán. Además, yo creo o creemos que no nos debemos quedar ahí, creemos que se debería hacer una elaboración exhaustiva de todos los problemas de todos los colegios de Algeciras, para poder llevárselo a los distintos estamentos para que lo pudieran solucionar. Por ejemplo, el colegio Caetaria, donde en su día se destruyeron

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	248/297



las clases de preescolar y se ubicaron a los alumnos en una prefabricada, hasta la fecha no se tiene previsto el comienzo de la construcción de esas aulas que se echaron abajo.

En nombre del grupo popular, la Sra. Ruiz interviene y dice:
Gracias Alcalde con la venia. Ya buenas tardes a todos.

Comienzo por la compañera Rodríguez que nos ha traído esta moción hoy a pleno y sinceramente, ahora a continuación me explicaré, pero si permítame que le diga que me sorprende un poco que su grupo municipal traiga hoy, en el año 2019, esta moción. No porque no tenga importancia, en absoluto, para nada por supuesto que la tiene, es de extrema gravedad y es por eso por lo que vamos a votar a favor, pero nos vamos a explicar.

La sorpresa viene porque como bien a comentado el Sr. Pelayo, ésto no es un problema nuevo. Ésto es un problema que se remonta al año 2011, muchísimo antes que este Alcalde estuviera ahí sentado dirigiendo este Ayuntamiento. Y yo le voy a demostrar ahora mismo, se la memoria no me falla fue el 22 de mayo las elecciones y el 23 de abril que se emite el primer informe, en el mes de abril no estaba José Ignacio Ladanluce ahí sentado, creo.

No se preocupe, yo le voy a explicar ahora mismo, pero no con palabras Sra. Pizarro las palabras se las lleva el viento. Yo le voy a enseñar documentación, no mía, de los técnicos municipales. Les voy a enseñar fotografías reales y actualizadas y cuando usted quiera acompañamos el colegio acompañada por los técnicos, yo se lo propongo y le tiendo mi mano.

Como decía quiero destacar que todos y cada uno de los documentos que yo voy a enseñar o a mencionar han sido enviados, durante todos estos largos años, a la Junta de Andalucía del Gobierno Socialista y todos han sido obviados, como ha dicho antes el Sr. Pelayo. Todos han sido obviados por los diferentes delegados territoriales, pues los podemos mencionar, pero es que han sido tantos a los que han llegado estos documentos desde el año 2011. Estos documentos los ha tenido la Sra. Blanca Alcántara, la Sra. Saucedo, aquella delegada que va a ser recordada porque ni se le esperaba ni estaba en Algeciras, ni que contestara siquiera los requerimientos, ni en negativo, no contestaba ni para decir no. Todos ellos han tenido estos documentos que le voy a enseñar en mano y sin embargo ninguno ha contestado.

Voy a comenzar enseñando este informe, el más reciente, con registro de entrada de salida como verán es del 12 de noviembre de 2019. En este documento se explica claramente, como decía no por mi parte ya que no soy experta en la materia, sino por parte del técnico municipal, arquitecto municipal que hizo una visita de inspección al colegio Campo de Gibraltar y especifica literalmente: que el estado del muro, ya que el Sr. Pascual decía que no quedaba claramente muchas veces explicado el problema pues el técnico lo explica, es estado del muro no es resultado de una falta de mantenimiento por parte del Ayuntamiento, sino que quien tiene competencia y responsabilidad directa en todo ello es la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, por eso mismo estamos trabajando a pesar de que todos los punta pie que hemos tenido estos años atrás con la Junta de Gobierno Socialista, que no hay que recordar que ha sido una hegemonía política de Andalucía casi de cuarenta años y que esta Junta de Andalucía pues apenas lleva 11 meses mal contado, para ponerse al día de la barbarie que se ha cometido con

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	249/297



los andaluces, me parece a mí que no están ustedes para dar lesiones, pero seguimos.

Seguimos trabajando, como bien decía el Sr. Pelayo, codo a codo con la subdelegación de Gobierno del Campo de Gibraltar con Eva Pajares a la cabeza y codo con codo con los compañeros de ciudadanos que gobierna con Juan Moreno en Andalucía. Y que creo que en 11 meses han dado alguna que otra lesión.

Tengo otro escrito del 29 de septiembre de 2016, escrito del Sr. Secretario General que aquí nos acompaña y ahí se justifica importante jurisprudencia, incluso del Tribunal Supremo, referente a los objetivos técnicos. En ese escrito se especifica precisamente que estos criterios técnicos son imparciales y objetivo. Por lo tanto, no se puede poner en duda la documentación que yo estoy aquí enseñando, no la firmo yo, ni el Sr. Landaluce, ni el Partido Popular; la firma un técnico municipal acreditado para ello.

Con la emisión de este informe, ya se han emitido diferentes informes técnico, para que vean que este equipo de gobierno, jamás desde que estamos en este Ayuntamiento a obviado para otra parte. Un primer informe del 13 de abril de 2011, un segundo informe 31 de enero de 2014, un tercer informe 3 de febrero de 2017, todo ellos como he dicho enviados a la Junta de Andalucía. ¿Nos han solucionado algo, nos han contestado? No.

Como decía por parte del técnico municipal y leo textualmente: se hace especialmente alusión a la deficiencia del muro, diciendo que no tienen capacidad de contención de tierra, no cuenta con armadura ni demás, es un defecto de construcción. Así hacía los colegios de Andalucía la Junta de Andalucía socialista, igual que hicieron con el afamado plan con ola con las ventanas del Puerta del Mar, sin atornillar, y se les cayeron a los niños encima. Igual que hicieron la escuela de arte, es que hicieron tantas barbaridades que si quieren seguimos, así planificaban ustedes sus obras.

Estos desastres que se pueden comparar con los de un tsunami, un tsunami que nos ha caído a todos encima durante cuarenta años, lo que todo ustedes han provocado no se puede arreglar en diez meses; eso se lo aseguro yo.

Pero este Ayuntamiento a pesar de eso, nunca se ha quedado parado. La Sra. Rodríguez Salcedo lo ha reconocido porque es así y está en documentación, por eso patio de recreo se cerro, lo cerró este Ayuntamiento por seguridad. Para que no corriera peligro ningún niño, ni ningún profesional de ese centro de estudio. Igualmente se aligeró, por parte del Ayuntamiento, la carga que tenía sobre dicho muro de escombros y se quitó también por parte de este Ayuntamiento, se arregló las gradas que se han vuelto a hundir, y se arregló sin ser competencia del Ayuntamiento, se arregló también; como pueden comprobar, nunca, hemos mirado para otro lado.

Ya concluyo, Sr. Alcalde, no nos duelen prenda gobierne quien gobierne seguir instando a la Junta de Andalucía y trabajando codo con codo para solucionar este problema que ustedes han tenido olvidados durante tantísimos años. Por lo tanto, vamos a votar a favor de la moción, por supuesto, porque apoyamos a los padres y madres y entendemos este problema. Pero queríamos que conocieran como hemos dicho, que no es nuevo, que han tenido muchísimo tiempo para ocuparse de ello y no nos han hecho ni caso.

Nada más Alcalde, muchísimas gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	250/297



Para cerrar el debate vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Rodríguez manifestando lo que sigue:

Gracias Alcalde. Como la Sra. Delegada ha estado todo el tiempo dirigiéndose al PSOE, pues lógicamente pensaban que era una moción socialista. Agradecer a los grupos por apoyar esta moción, la insinuación que nosotros hemos traído ésto ahora, porque la Junta de Andalucía ha cambiado, no se lo voy a consentir, en absoluto. Hemos traído otras mociones hablando de otros colegio e instando a la Junta cuando gobernaba el PSOE, o sea en ese sentido en absoluto. Me da mucha pena que se utilice esta moción para al final hacer una guerra de partido y una propaganda de partido, es una pena. Además, a partir de ahora probablemente tardemos mucho en traer otra, porque como sólo nos han dejado traer una moción a este pleno pues tardaremos mucho en traer otra moción de este tipo.

Nosotros la traemos porque se han manifestado los padres y madres el mes pasado y porque la situación no se puede ya mantener, ese muro está cada vez peor. Pero esta moción es que no va sólo del muro, va también del problema de mantenimiento que le faltado a este colegio. Yo, ayer mismo me pase por el colegio, no, no me enseñe fotos porque fui ayer al colegio, y vi como estaba todo levantado, que nos sé como los niños no están todo el día en la enfermería. De verdad, el mantenimiento es cero, de todas formas agradecer a los grupos que van a apoyar esta moción.

Gracias.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 22 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 3 abstención (Señor: Solanes, Silva y Viso), considerándose abstención el voto de los Señores Solanes, Silva y Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Aprobar moción presentada por el grupo municipal de Adelante Algeciras relativa a la reforma y mejora del “CEIP Campo de Gibraltar”.

7.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Sr. Pelayo presenta a la Corporación Municipal Plenaria la moción sobre el asunto arriba epigrafiado, diciendo lo que sigue:

Muchas Gracias, Sr. Alcalde. Hoy nos trae aquí esta moción para hacer una declaración institucional relativa a conmemoración al día internacional contra la corrupción. Algo de lo que sin duda, nuestro partido está tomando la bandera y está luchado con todo su esfuerzo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	251/297



se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es uno de los principales para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE, que después será debatida no me voy a entretener aquí.

De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. Podríamos seguir así, como más caso y casos de los que estamos todos los ciudadanos, todos los españoles y todos los algecireños asqueado.

La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia y de toda clase política en las instituciones, se están perdiendo los niveles y estamos perdiendo la calidad democrática que tanto podíamos haber alardeado, que sin duda pues no podemos presumir de ello.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, proponemos al Pleno del Ayuntamiento las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Algeciras en Pleno muestra su apoyo a la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Algeciras se suma desde hoy y en años venideros a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, que se celebra el día 9 de diciembre, conmemoración que incluirá, al menos, la lectura de un manifiesto.

Muchas Gracias.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWYUAAINJ7GU	Página	252/297



Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es unos de los principales para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.

De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son participes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.

La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	253/297



gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, proponemos al Pleno del Ayuntamiento las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Algeciras en Pleno muestra su apoyo a la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Algeciras se suma desde hoy y en años venideros a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, que se celebra el día 9 de diciembre, conmemoración que incluirá, al menos, la lectura de un manifiesto.”

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Sra. Rodríguez Salcedo manifestando lo siguiente:

Muchas Gracias, nosotros en primer lugar quiero decir que es curioso que en la exposición de motivos el grupo de ciudadanos recuerde los casos de corrupción de la familia Puyol y los ERES de Andalucía, pero se olvide de los casos del PP, como el caso gürtel. No, no los nombra a sus socios de gobierno en la Junta de Andalucía y aquí en el Ayuntamiento. Nosotros vamos a apoyar esta moción, porque cualquier instrumento para luchar contra la corrupción es bien venida, pero esta batalla contra los corruptos se gana mejor con hechos que con palabras, sobre todo con firmeza y aprobando medidas que den paso a la regeneración democrática. Y en este punto, quiero recordar que nosotros presentamos una Proposición no de Ley en el Parlamento de Andalucía para la creación de una oficina para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía, para prevenir la corrupción, investigada y si se detectaban indicios de delitos pues derivarlo a la fiscalía. Pero con su voto en contra, junto con los del PSOE, en la tramitación de este acuerdo no de Ley, impidieron que se llevara a delante.

No estaría de más que en materia de corrupción y fraude las indicativas no se quedarán en palabras, en promesas electorales o en conmemoración de días internacionales y de verdad ser reflejara en actuaciones e iniciativas.

Gracias.

En nombre del grupo socialista la Sra. Pizarro expone lo siguiente:

Buenas Tardes a todos. En primer lugar decir que el grupo municipal socialista va a apoyar esta moción, tanto en el punto uno como en el punto dos. Estoy segura que todos los políticos que estamos aquí estamos en contra de la corrupción, pero ciudadanos debería de tener un poco más de prudencia cuanto habla de corrupción porque se les pueden sacar un poco los colores y me refiero en la exposición de motivos como le ha dicho la Sra. Rodríguez Salcedo. Le puedo recordar que ustedes tienen también casos de corrupción, como el caso de espartina o el caso de Almería, también me llama la atención que en la exposición de motivos, tampoco haya hablado de la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	254/297



corrupción del partido popular que tienen 193 casos de corrupción. Le puedo recordar alguno si quiere, el caso Barcenas la caja b, el caso Gürtel, el caso Fabra, caso Púnica, y además es el único partido de España donde gana por corrupción, el único.

Existen documentos que se remontan al 2003 y que supuestamente también el partido popular financió a varias empresas y asociaciones, no las que ya sabemos sino anteriormente, se va a demostrar con estos documentos que se han encontrado. Pero claro, ustedes no pueden hablar de la corrupción del PP, porque han llegado a un pacto aquí en Algeciras y están gobernando junto con ello. Porque ustedes, ciudadanos, llegaron al panorama político como la Ley contra la corrupción, y resulta ahora que son los que pactan con ellos, convirtiéndose en la marca blanca del partido popular. Y pactando, además, con un partido de extrema derecha, como es VOX en la Junta de Andalucía. Es decir, ustedes luchan contra la corrupción y hacen otra, la falta de coherencia es el sello de ciudadanos. Pero todos los votantes de ciudadanos les han dicho que ese no era el camino y visto están en los resultado de las últimas elecciones, la falta de coherencia de ciudadanos es coherente con las dimisiones que se están teniendo en la Junta de Andalucía, las que suman más de trece dimisiones de altos cargos de la Junta, los que están amenazando seriamente la estabilidad del gobierno de la Junta de Andalucía. Y además, estos abandonos están poniendo en evidencia la capacidad de gestión que tiene este tripartito de la Junta de Andalucía entre PP, Ciudadanos y Vox. Ciudadanos junto al partido popular se puede poner la medalla y ha alcanzado el reto del gobierno con más ceses y renuncias en la historia. Es cierto que el partido socialista hemos tenido el caso ERES, pero lo ya acusados no están en el partido. Además no hay red de clientela del PSOE, pero vamos de toda forma como ahora se va a debatir una moción de los ERES podremos extendernos mucho más.

Es lógico que para los ciudadanos la corrupción sea uno de los principales problemas, en España encontramos ya, 387 casos de corrupción que como ya he dicho 183 casos son del partido popular y supone 122 mil millones de euros de los cuales 109 son del partido popular.

En definitiva, creemos que todos debemos de luchar a pesar de estos record, todos debemos de luchar en contra de la corrupción. Nosotros los socialistas estamos luchando contra la corrupción, los socialistas tenemos una estricta normativa reguladora de los cargos públicos, y por todo ello, como he dicho al principio el grupo municipal socialista va a apoyar esta moción.

Muchas Gracias.

En nombre del equipo de gobierno la Sra. Pérez interviene diciendo:

Gracias y Buenas Tardes. Adelantar el voto favorable del partido popular a esta moción que hoy nos trae el grupo municipal ciudadanos a pleno y son muchas las esfemérides que celebramos en esta institución a lo largo del año y es cierto que se trata de un tema que preocupa mucho a los ciudadanos. Quizás seamos lo propios políticos los que tengamos que establecer las medidas, no sólo para acabar con la corrupción, sino para acabar con esa imagen negativa que se da de nosotros mismos. Parece que las palabras político honesto, para muchos es difícil ponerlo en la misma frase, y se convierte en nuestra obligación demostrar que como servidores públicos elegidos democráticamente por el pueblo estamos aquí para trabajar al servicio de los ciudadano.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	255/297



Como he dicho, anteriormente, el partido popular va a apoyar esta moción, pero antes me gustaría hacer algunas puntualizaciones:

Fue el PP el que saco adelante en el congreso en el año 2013 un pacto anticorrupción por que la futura Ley de Transparencia incluiría a todas las instituciones financiera con dinero público, un acuerdo suscrito por casi todos los partidos, bueno con la abstención de algunos como el PSOE, por eso me extraña tanto las declaraciones que hace la Sra. Pizarro. La nuevas exigencias para el control de los nuevos gerentes y tesoreros de las formaciones políticas, la reforma de la Ley de Contratos, la reforma del código penal incrementando las penas por delito de corrupción, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acelerar procesos de este tipo. Fue un acuerdo histórico llevado de la mano del partido popular que vino a demostrar, nos sólo la voluntad de este partido sino de otros muchos, para poner en marcha medidas eficaces y muy tajante contra esta lacra.

Y si nos trasladamos al ámbito local, a nuestro Ayuntamiento de Algeciras, me gustaría felicitar al equipo del partido popular que desde el primer día que entro en este Ayuntamiento en el año 2011 comenzó un proceso para colocarnos en los primeros puestos de transparencia. Creamos en el departamento, no se ría, en el departamento de imagen y desarrollo creamos un portal, que ustedes pese a ser obligatorio no habían creado que está alojado en nuestra página web, que incluso nos premiaron por ello. Incluye datos personales, fiscales, patrimoniales y económicos de toda la corporación. Ahora estamos preparando un contrato para un portal de transparencia específico, mucho más amplio y más moderno, con mucho más contenido y con soporte para incluir un catálogo de datos abiertos y participativos.

Y no puedo concluir sin citar la firma de la ordenanza de transparencia y buen gobierno de la adhesión en 2016 al código de buen gobierno elaborado por la FEMP, o de la declaración institucional antifraude que el año pasado firmó el Alcalde, por la que el Ayuntamiento de Algeciras se compromete y cito literalmente: a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad. Y es su intención de mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Como he dicho, desde el grupo popular mostramos nuestro apoyo a esta moción y nuestro compromiso de continuar estableciendo medidas contra la corrupción. Y aprovecho, Sra. Pizarro, me parece que se ha despachado usted a gusto contra el PP, grave error. Si hay un record como usted dice es el del PSOE, el mayor cosa de fraude en la historia de la democracia española lo tenéis vosotros sobre las espaldas, y ciudadanos falta a la coherencia como dice usted, vergüenza le debería darle.

Muchas Gracias.

Vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Pelayo manifestando lo que sigue:

Ciudadanos se muestra, voy a intentar contestar a la Sra. Rodríguez y a la Sra. Pizarro por una cosa que han dicho en común, Ciudadanos denuncia todos los casos de corrupción en España, sea del partido que sea, se denuncian con palabras, se denuncian con hechos y se denuncian desde, incluso, desde el famoso caso Filesa de 1989, también del partido socialista por casualidad y cuya financiación era para financiar ilegalmente la Ley Electoral.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	256/297



Contestado ésto, de que nosotros denunciarnos todo, cualquier hecho ilícito de trama de corrupción sea del partido que sea, dejamos claro con la primera medida que hizo el partido ciudadanos cuando entró en la Junta de Andalucía. Con la creación de la Mesa de comisión de las bases, que yo creo que los aquí presentes y concejales conocéis, y a lo mejor el público asistente y telespectadores, pero quizás unos sí y otros no. Era el origen en la investigación de un caso en concreto, pero la finalidad de la Junta de Andalucía no es un sólo caso, y se va a generar una oficina independiente, cosa esta que algunos partidos no entienden y cuya finalidad es que puedan dirigirse toda entidad, toda institución pública con la finalidad de que no haya ninguna trama de corrupción en ninguno de los entes públicos. Eso se está haciendo ahora, Sra. Rodríguez Salcedo, por si acaso no lo sabe se lo comunico, y es una realidad, ya no es una propuesta. Eso es una realidad y se está ejecutando, lógicamente hay que asignar una partida presupuestaria independiente, cosa que también se a asignado para el año 2020, todo está tomando su cauce. En diez meses como he comentado anteriormente es imposible levantar lo que lleva 37 años hundido. O hundido o mal versado o mal gestionado.

No voy hacer referencia a todo lo que vamos a hablar de los ERES porque la verdad es totalmente indignante, decir nada más que la cifra de 178 millones de euros malversado y ni una sola dimisión me parece, cuanto menos hipócrita, decir que el partido popular y ciudadanos están renovando sus gerencias y consejos por diferentes causas. La mentalidad cambia, nosotros no podemos admitir que estemos en un partido político para ganarnos la vida, tampoco, ojo, o a lo mejor se le viene grande y se da cuenta. No sé, pero que cambiar en acción democrática a cambios políticos es de ser algo normal, pero ustedes ni malversando 678 millones de euros han dimitido ninguno; eso se llama vivir de la política y eso es algo que nosotros tenemos que evitar y lo evitaremos, pese a que vosotros no queráis.

Me referiré un poco al caso de los ERES, porque como bien ha traído, no el socio de gobierno, está gobernando PP y Ciudadanos, y se admiten acuerdos con cualquier ente político que quiera ser constructivo y no destructivo como estáis siendo en la oposición. Los ciudadanos, no sólo de Algeciras, sino de Andalucía y de España, agradecerían una solución alternativa, una oposición que sume y no una oposición que derroche y malverse 678 millones de euros.

Repitiendo y para que quede clarísimo, denunciarnos todos los casos de corrupción, y que no os quede la mayor duda que no nos va a temblar el pulso a la hora de atajar cualquier tipo de problema que ello ampare.

Muchísimas gracias a todos los grupos políticos que apoyan esta moción, sin duda servirá para lo que es la base, prevenir y concienciar al resto de los ciudadanos.

Muchas Gracias.

Por cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., acuerda aprobar moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	257/297



relativa a conmemoración del día Internacional contra la corrupción.

7.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTABLECER LA MEDIACIÓN DE CÓMO Y CUÁNDO REDUCE EL AYUNTAMIENTO SU HUELLA DE CARBONO Y LA DE LA CIUDAD.

El Sr. Silva presenta la moción arriba epigrafiada a la Corporación Municipal y dice lo que sigue:

Lo que nosotros venimos a plantear es lo que en la calle es un clamor que todos asumimos, de una u otra manera, pero que tal y como está la situación debemos de dar paso más visible y contundente, porque como digo lo reclama con urgencia la ciencia y también lo dice la calle. Tenemos que actuar, el calentamiento global es un hecho, todos tenemos una huella de carbono, la ciudad, el ayuntamiento y empresa. Hay datos que pueden consultarse en la propia página web de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible, hay un informe hasta 2015 sobre el impacto de cada una de las ciudades en su huella de carbono y la verdad que Algeciras ofrece unos niveles que nos deberían preocupar en ese sentido y que debe de ser una referencia para tomar medidas, o por lo menos para dotarnos de indicadores que es lo que estamos haciendo. No estamos poniendo en discusión que si se hace más o se hace menos a la hora de pedir subvenciones, no es cuestión, no estamos pidiendo que se pidan subvenciones, bienvenidas sean, nosotros la hemos apoyado en el pleno, no estamos poniendo en cuestión que se firmen pactos, por supuesto, que se hagan planes, perfecto. Todos tenemos en el horizonte el año 2030, lo que estamos poniendo en cuestión es dotarnos de un instrumento para medir con una serie de indicadores, a los que lleguemos en el acuerdo, para medir en que grado está contribuyendo este Ayuntamiento, como gran empresa y también la ciudad, para reducir la huella de carbono. En concreto nosotros estamos planteando tres acuerdos:

La Junta de Portavoces de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal algecireña, que podrá contar con las aportaciones de expertos en diferentes materias, elaborará en el primer trimestre de 2020 como plazo máximo una tabla de indicadores anuales de medición de la reducción de la huella de carbono del Ayuntamiento y de la ciudadanos.

El Ayuntamiento de Algeciras incorporará cláusulas y medidas en favor de la lucha contra el cambio climático en los pliegos de condiciones de la aprobación de esta moción, así como a incorporar inversiones propias y fomentar las privadas que se ejecuten en la ciudad para sustituir las actuales fuentes de energías contaminantes por otras renovables en las instalaciones y servicios municipales.

El Ayuntamiento de Algeciras se une a la petición expresada por el presidente de la Red de Ciudades por el Clima, por cierto a la que pertenece este Ayuntamiento, para que la Comisión Europea flexibilice la legislación sobre estabilidad presupuestaria y control del déficit público, y que permita que los ayuntamientos puedan invertir en proyectos que reduzcan su huella de carbono y la de sus ciudades.

Nada más y muchas gracias.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	258/297



Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo reclama con urgencia la Ciencia y la calle: tenemos que actuar. El calentamiento de la Tierra ha dejado de ser una hipótesis para convertirse en un hecho que tienen que frenar todos los países, y cuyo aumento es una seria amenaza a la vida tal como la conocemos hoy. El reto es reducir la huella de carbono y asumir con acciones reales que tenemos que mejorar nuestro ecosistema. Todos podemos y tenemos que contribuir en esta tarea desde los pequeños detalles a las grandes actuaciones.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático impulsado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) clasifica en su más reciente informe las zonas de mayor riesgo de inundación en el horizonte de los próximos treinta años. En el Campo de Gibraltar se refleja el aumento del nivel del agua en las marismas del río Palmones, en la zona del parque del Torrejón en cuanto al término de Algeciras y en otros lugares de nuestro litoral, con llamativa incidencia en el Acceso Central y en otros espacios portuarios.

Sin embargo, el mayor riesgo es el mismo para todos los seres humanos porque el cambio climático está teniendo consecuencias ya en la desaparición de especies animales, fenómenos meteorológicos y problemas en la producción alimentaria, entre otros.

La comparativa de la huella de carbono de la ciudad de Algeciras 2011-2015, según los informes publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, indican un progresivo aumento de los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, tanto de dióxido de carbono, de metano y de óxido nitroso.

La concienciación para comprometernos en la conservación de nuestro planeta, a la que tanto se apela en estas semanas con ocasión de la Cumbre del Clima COP25 que se celebra en Madrid, tiene que extenderse en todos y cada uno de los lugares del Mundo.

Una verdadera política local en Algeciras que luche contra el cambio climático no debe reducirse a la solicitud de subvenciones europeas, el debate sobre planes o la firma de pactos, sino que tiene que contar ya con indicadores anuales fiables que midan el compromiso efectivo de la propia entidad local y de las empresas y ciudadanos.

El Ayuntamiento de Algeciras puede y tiene que tomar medidas en sus inversiones y en su gasto corriente que reduzcan la huella de carbono de la ciudad y fomenten la importancia de la acción de cada uno de los ciudadanos a la hora de combatir el cambio climático.

El Ayuntamiento de Algeciras tiene su propia huella de carbono porque consume energía eléctrica en sus instalaciones, cuenta con montes públicos, posee una numerosa flota de vehículos de diferentes servicios públicos, y así podría enumerarse una amplia relación de actividades en las que puede actuar.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	259/297



Por todo ello, el Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras somete a votación el siguiente
ACUERDO

1.- La Junta de Portavoces de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal algecireña, que podrá contar con las aportaciones de expertos en diferentes materias, elaborará en el primer trimestre de 2020 como plazo máximo una tabla de indicadores anuales de medición de la reducción de la huella de carbono del Ayuntamiento y de la ciudadanos.

2.- El Ayuntamiento de Algeciras incorporará cláusulas y medidas en favor de la lucha contra el cambio climático en los pliegos de condiciones de la aprobación de esta moción, así como a incorporar inversiones propias y fomentar las privadas que se ejecuten en la ciudad para sustituir las actuales fuentes de energías contaminantes por otras renovables en las instalaciones y servicios municipales.

3.- El Ayuntamiento de Algeciras se une a la petición expresada por el presidente de la Red de Ciudades por el Clima para que la Comisión Europea flexibilice la legislación sobre estabilidad presupuestaria y control del déficit público, y que permita que los ayuntamientos puedan invertir en proyectos que reduzcan su huella de carbono y la de sus ciudades.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Pelayo manifestando lo que sigue:

Muchas Gracias.

Desde que conformamos este gobierno de PP y Ciudadanos, una de las prioridades, porque así lo consideramos ambas formaciones, fue la búsqueda de soluciones de emisiones contaminante de las que sea responsable este ayuntamiento. Esto venía ya en camino y estoy convencido que la delegada de urbanismo lo vendrá a recordar todo, o al menos buena parte de lo que se ha hecho al respecto. ¿Qué queda mucho por hacer? Sí, queda mucho por hacer, pero hemos empezado una senda que ya es imparable, no tiene vuelta atrás, y por lo tanto hablar de sustituir fuentes de energías contaminantes cuando ya se está haciendo, pues mal. Hablar en incorporar cláusulas y medidas en favor de la lucha contra el cambio climático en los pliego de condiciones de las contrataciones, cuando ya se está haciendo, mal.

En definitiva, creo que desde nuestro grupo dar el apoyo a esta moción cuando los términos que se está refiriendo es intentar evidenciar la gestión de este equipo de gobierno, pues la verdad, no nos parece adecuado. Por lo tanto, si no cambian, no votaremos a favor de esta moción.

Muchas Gracias.

A continuación el Sr. Gallardo dice:

Simplemente dejar una consulta en el aire, llevamos mucho ya sobre la huella de carbono sobre las emisiones contaminantes aquí en Algeciras y es una pura curiosidad, por supuesto claro que comparto esta preocupación. Pero vivimos en un entorno que es el que es, con un puerto enorme y con cinturón industrial petroquímico grandioso, ¿cómo tenemos contemplamos este tema en convivencia con el puerto y con el cinturón

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	260/297



industrial con el que convivimos y compartimos espacio?
Simplemente es una curiosidad, es una pregunta en el aire.

Seguidamente la Sra. Rodríguez Salcedo, intervienen manifestando lo siguiente:

Gracias Alcalde. Pues como bien dice la moción y dice el Sr. Silva, lo pide la calle y lo pide la Ley, también, medidas contra el cambio climático. Y para transición el modo energético de Andalucía, obligando a todos los Ayuntamientos a elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático. Esta claro que necesitamos asumir compromisos reales y vinculantes, para garantizar la emisión de gases de efectos invernaderos, reducir las emisiones de carbonos lo antes posible.

Hay que intervenir, yo sé que ya se están haciendo cositas, pero hay que seguir interviniendo en políticas municipales relacionadas sobre todo con los residuos, con el transporte, con la iluminación, la calefacción, refrigeración, el consumo, la energía y como buen dice el punto segundo con la contratación pública. Por eso nos parece importante elaborar un plan municipal sobre el cambio climático, fomentar el autoconsumo eléctrico con renovable, crear espacios peatonales, renovar y promover los medios de transportes no contaminantes, asegurar el aumento de la eficiencia energética e intentar alcanzar una política de residuos cero, es muy importante. Sobre todo avanzar en una política municipal y de proximidad.

Gracias.

En nombre del equipo de gobierno, la Sra. Rodríguez Espinosa dice lo que sigue:

Sr. Silva me alegro, enormemente, que ya por fin entren en la segunda línea que nosotros y este Alcalde, lleva tiempo haciendo, nunca es tarde si la dicha es buena. Yo entiendo que con el tema de la cumbre por el clima y esos logotipos este en su partido ésto ahora de moda, pero nosotros, me voy a centrar y hablar del trabajo que estamos haciendo tanto este Alcalde, como el equipo de gobierno y los técnicos del Ayuntamiento. Además de existir ya una auditoria energética de alumbrado, que ahora y gracias a esa auditoria, al igual que todos estos documentos que estamos elaborando vamos a conseguir reducir la unidad de carbono, con la sustitución de los puntos de luz. Llevamos ya más de un año trabajando en la agenda urbana 20-30, igual que con el plan de movilidad y estos planes no se van a quedar en un cajón, como ocurría en otras comisiones.

Hablando de comisión de expertos, me pregunto donde estaban ustedes cuando se les citaba, que se les citaba para informarle tanto del plan de movilidad como de la agenda urbana, un compañero de ustedes que no está hoy presente estaba informada. Esa comisión de experto, Sr. Lozano, también personal técnico de mancomunidad, del puerto, de campus tecnológicos de la Universidad, técnicos del Ayuntamiento; una comisión en la que están presente y que van a seguir estando presente, porque todos los documentos que elaboramos son documentos vivos. Documentos que se basan en acciones que estamos ejecutando y vamos a ejecutar, por otro lado, se están haciendo auditorias energéticas, tanto de los edificios patrimoniales del Ayuntamiento como de los colegios, se está contratando porque lo que pretendemos en un principio es ver donde estamos para luego actuar.

En cuanto a los indicadores, pues también me sorprende, porque tanto el plan de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	261/297



movilidad como otros planes aquí tratados, tienen ya unos indicadores establecidos y son unos indicadores que van a ir cambiando, por supuesto, en cuanto a esas acciones que se van a ir llevando a cabo. Acciones que, bueno voy a nombrar ahora, desde el 2014 se han cambiado 1.100 luminarias, ahora se van a cambiar 700 más y entre este año y el que viene, seguro que vamos a conseguir que se cambien 7.000 puntos de luz. Ya no le voy hablar de la flota de autobuses que también va a cambiar, en todas la áreas donde se está detectando una huella de carbono enorme de contaminación, se esta instalando sólo fotocatalíticos que contribuyen a la eliminación de CO2, también.

Se van a instalar farolas que favorezcan el transito peatonal, sobre el vehículo redado, no sé si eso no es actuar. La verdad todo ello va a estar controlado por sensores de contaminación que van a estar la información a disposición de todos los ciudadanos y que nuestro hito será, en todo momento, reducirlo.

Dicen ustedes que no sólo vale con solicitar fondos europeos, por supuesto que no. Nosotros no solo solicitamos fondos europeos, nos limitamos a conseguirlos que es diferente. En un año hemos conseguido 25 millones de euros. Yo creo que si preguntamos a los ciudadanos si prefieren que consigamos fondos que no tiene que salir de sus bolsillos, a ver lo que ellos le responderían. Lo que hay es que hacerlo y yo creo que ustedes poco hicieron en su momento.

En cuanto a las medidas que proponen introducir en los pliegos de contratación, ya la Ley de Contratos lo exige, no entiendo, ¿Qué están ustedes descubriendo ahora? Sí ya lo exige y lo estamos introduciendo. Ahí pueden ver los pliegos y sobre todo los de Fondos Europeos que es de obligado cumplimiento, entonces tampoco podemos apoyar esta propuesta.

Para resumir, le invito a que pronto en un encuentro que ya el Sr. Alcalde anunciará de la agenda urbana que vamos hacer aquí, que estéis presente sobre todo para ver lo que vamos hacer por Algeciras. Porque si entidades supramunicipales apuestan por esta ciudad para llevar a cabo este tipo de encuentros nacionales es por mérito propio, es por mérito de este Alcalde de la apesta que está haciendo desde hace ya bastantes años y eligieron a la ciudad de Algeciras como ejemplo a seguir en la labor, entre otras cosas, en la reducción de carbono.

Muchas Gracias.

Para concluir el debate, el grupo proponente vuelve a intervenir, el Sr. Silva manifiesta lo que sigue:

Agradezco el apoyo de Adelante Algeciras y lamento el rechazo que van hacer ustedes junto con VOX, que niega el calentamiento global. Que lástima, porque realmente la postura que ustedes tienen de intentar monopolizar la lucha contra el cambio climático, ustedes son la gran banalía, no sé donde esta usted, la verdad es que no sé donde estaba usted todos estos años. Por lo menos hay que tener la humildad de reconocer que no se sabe todo lo que cada uno de nosotros hemos hecho en este Pleno y en nuestra vida política. Y si usted ve todas las actas de los plenos verá todas las demandas y propuestas que hemos hecho, en el sentido de tener una política real de combate y de mejora del medio ambiente y combate contra los gases de efectos invernaderos y otros agentes activos.

No estamos poniendo en cuestión que lo que se esté haciendo o se vaya hacer, para

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	262/297



mejorar la huella de carbono de Algeciras y de este Ayuntamiento. Estamos diciendo, simple y llanamente, demos unos indicadores públicos que no solamente nos sirvan a nosotros, sino que sean totalmente públicos para su difusión y sirvan también a los ciudadanos para comprender cual es el punto de partida, que puede ser X, y al punto de partida que queramos llegar. Porque hay una conciencia de todos de que ésto nos implica a todos y es inminente.

Le podía decir muchas cosas, pero le voy a decir un par de ellas:

En el comité de expertos se ha hecho unos mapas de previsión a fecha 2030 y siguientes años de donde puede llegar el agua, nos afecta al litoral algecireño. Nos afecta, sobre todo la marisma del Palmones, pero es que también nos puede afectar a la zona del acceso central del puerto. Eso está ahí, y lo están diciendo los científicos y expertos de la ONU, y eso deberíamos ayudar a que se comparta lo máximo posible con los ciudadanos de alguna manera. Nuestra idea era a través de esos indicadores, para ver que estamos haciendo y que podemos hacer para evidenciar que tiene nombre y apellidos el calentamiento global, y también en Algeciras. Pero es que también debemos ya cumplir, de una vez por todas, la corrección, cumplir el plan de vertidos de la ciudad de Algeciras, que no vertamos tanta agua sin depurar, como está ocurriendo ahora, que no hay tanto vertido incontrolado como hay ahora, esa actuación requiere también una periodización y unas actuaciones. No puede ser que preguntemos en el consejo de Algesa sobre la adquisición de camiones eco que no aminen o contaminen menos, y nos dijeron que no hay nada y ni está previsto y eso no política de ayuda al medio ambiente.

Los autobuses urbanos no hace falta que yo los refiera, ojalá venga el camión porque también lo hemos apoyado y cuanto antes mejor. Lo que nosotros queremos, como tales, compromisos reales y comprobables. Y la idea es y sigue siendo que nos demos esos indicadores públicos decididos por todos para que podamos partir, desde un punto de partida hasta el final. Porque a todos nos está afectando esta situación. Nada más y muchas gracias.

El Sr. Moreno pregunta:

Sr. Alcalde una cuestión de orden, ¿están permitidas la manifestación a través de pancartas en el Salón de Plenos?

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Ni está permitido, ni lo permito.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 7 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Rodríguez Salcedo), 16 votos en contra (Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Gallardo), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Rechazar moción presentada por el grupo municipal Socialista para establecer la mediación de cómo y cuándo reduce el Ayuntamiento su huella de carbono y la de la ciudad.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	263/297



7.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECLAMAR INVERSIONES Y MEJORAS EN LA SANIDAD PÚBLICA DE ALGECIRAS Y EL CAMPO DE GIBRALTAR.

El Sr. Moreno presenta la moción arriba epigrafiada a la Corporación Municipal y dice lo que sigue:

Buenos Días Sr. Alcalde, sin ánimo de polemizar y sin acritud, le pediría que tenga el mismo celo que tienen conmigo cada vez que hago cualquier intervención, cada vez que abro la boca usted me regaña y antes ha dicho que usted no es sectario. Lo que sí le pediría que actúe de la misma manera hacia en resto de componentes de este pleno, o hacia el público, porque aquí hoy ha hablado hasta el tato, aquí no se ha callado nadie. Ésto ha sido hoy un patio de vecinos y el que menos he hablado he sido yo y me he llevado regañinas por su parte, regañinas por parte del Teniente de Alcalde, Sr. Muñoz, y yo creo que aquí seré uno de los más jóvenes, pero cada vez que hablo ya sea para decir ay o buenos días, ya está usted refiriéndose a mí en modo profesor, en modo sargento chusquero regañándome continuamente, por tanto le pediría que al resto de la corporación actúe usted de la misma manera.

El Sr. Alcalde le contesta lo siguiente:

Ha dicho maestro o sargento chusquero, yo sólo llegué a marinero de segunda clase en la mili cuando la hice en la armada española.

El Sr. Moreno le contesta:

A lo mejor es una de sus frustraciones. Porque tanto que le gusta un uniforme y trae la legión y los regulares a Algeciras, a lo mejor es por eso, por esas ganas de ser sargento.

El Sr. Alcalde contesta:

Hice la mili durante 18 meses, en Lepanto con mucho honor.

El Sr. Moreno continua con su intervención diciendo:

Ya para hoy, también preveo que la moción de Vox va a ser calentita, entonces ya lo preveo para dentro de 15 minutos esté la cosa más tranquila. Yo levantaré la mano cada vez que haya un ruido o interrupción, a mí en ruido ambiental no me afecta ya que yo me aísló porque tengo la espalda ancha. Pero si le digo para futuro, no me voy a llevar yo todas las regañinas.

En cuanto a la moción que trae el Grupo Socialista, pues venimos a denunciar lo que venimos recogiendo de las deferentes plataformas de los diferentes colectivos de nuestra comarca y de la provincia. Es que la nefasta gestión del partido popular y ciudadanos, pues está colapsando el servicio andaluz de salud, con falta de personal y con recorte que están poniendo en serio peligro la salud de los andaluces y andaluzas. Llevan meses gobernando esta comunidad autónoma y en tiempo record se han colocado en las puertas de los hospitales los diferentes sindicatos, han sido seis sindicatos los que han hecho una unión para protestar ante los recortes y ante las graves deficiencias que se están encontrando. Es verdad que partíamos de una situación donde había problemas sociales, había deficiencias. Sí, las había, pero es cívico decir con hizo

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	264/297



la delegada del gobierno Ana Maestre que en cien días habían hecho más que en cuarenta años de gobierno socialista, eso es cinismo político lo que hizo la delegada del gobierno. Y cuando ha visto las protestas, y cuando ha visto como se ha echado la ciudadanía a la calle, ahora viene a decir, hombre que en diez meses no se podía solucionar todos. Que no juegue como ha jugado, diciendo que en cien días habían hecho todo.

La verdad que en las promesas pusieron ustedes el listón muy alto, en estas fechas el año pasado todo eran promesas, todo eran buen rollo político e iban a arreglar no sólo Andalucía, sino que iban arreglar el mundo. Prometieron 600 mil empleos que en cuanto ocupó el sillón de la presidencia pues se han ido a la basura, junto a esas mejoras salariales que hicieron a todos los sanitarios han caído en saco roto. Estamos viendo como los diferentes profesionales se manifiestan reivindicando lo que les habían prometidos, si lo prometen, cúmplanlo, si saben que no lo pueden cumplir pues no jueguen con ellos.

Y ésto no se arregla como están haciendo o han hecho ya, cesando al tiburón de los seguros privados, a ese gerente que colocaron que ya veía revotado de Castilla La Mancha, precisamente igual que el que tenemos aquí, el gerente del área sanitaria Jesús Fernández Galán, que ya cuando fue cesado en 2015 la verdad que no dejó un pozo en Castilla La Mancha, venían los diferentes sindicatos denunciando como actuó en contra de los profesionales, como colapso la sanidad de su zona y como derivó todo a la gestión privada. Algo que estamos viendo que aquí ha hecho igual, es más el Sr. Landaluce y gran parte del equipo de gobierno se fueron a la Plaza Andalucía a inaugurar unas instalaciones privadas, y cuando unas instalaciones privadas están llegando a nuestra provincia es porque saben que hay negocio, porque saben que hay futuro con el gobierno del partido popular y ciudadanos y en el extrado se colocaron todos de la mano con el gerente del área sanitaria y con el responsable de la clínica Quirón a vanagloriarse de esa nueva infraestructura sanitaria. Lo que pasa es que se olvidaron decir infraestructura sanitaria privada.

Entonces esa formula que ya aplicaron en Castilla La Mancha es la que están trayendo a Andalucía, la que están trayendo en concreto a aquí a Algeciras. Lo que están haciendo es colapsar nuestra sanidad y aumentando las listas de espera y es muy claro, aquí tenemos los datos de la media en cirugía, ha pasado de 62 días a 85 días, eso es un aumento del 35%; las pruebas diagnosticas de 18 a 30 días, un aumento del 64% y las consultas externas han pasado de 45 a 60 días, un 33% más.

Y lo que venimos a pedir es que en el Hospital Punta Europa y también en el Hospital de la Línea, porque entendemos que son los dos hospitales de referencia en nuestra comarca, que no sólo nos prestan servicio a los algecireños sino a toda la comarca, lo que necesitamos es que esa falta de personal, principalmente de especialistas, hasta provocando ésto que he comentado en estas listas de esperas y lo que necesitamos es que vengan más endocrinos, cardiólogos, vengan más traumatólogos que ahora mismo no hay. Incluso en la Línea la actividad quirúrgica se ha cancelado porque no hay enfermeros, ni auxiliares de enfermeros, ni celadores y es algo que se puesto de manifiesto en todos los centros sanitarios de nuestra provincia. Y otro tema, muy claro, las citas de anestesia en muchos casos está caducando hasta en tres veces, es decir se hace la prueba para poder operarse y se tiene que renovar por tres veces porque la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	265/297



persona no entra en quirófano.

Y por ejemplo, en la provincia de Sevilla se ha dado el caso de que se han cerrado 23 centro de salud de atención primaria en estas fechas, se han quedado sólo ocho centros. Eso estamos pendientes porque no sabemos si en la provincia de Cádiz también va a afectar, pero que en la provincia de Sevilla sólo queden ocho centros de atención primaria abierto durante las navidades es algo muy grave, muy grave lo que se está dando. Y por tanto, los tres acuerdos que traemos a este pleno para que sean aprobados, esperemos que con la totalidad de los votos de esta corporación, son muy sencillos y no entramos en unas disquisiciones partidistas, lo voy a leer para ver como se rebate ésto.

El Ayuntamiento de Algeciras insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Reconducir la política sanitaria que está aplicando en Andalucía y por ende en nuestra ciudad, escuchando y atendiendo las demandas de los profesionales de la sanidad pública andaluza.

Disponer los recursos económicos necesarios para luchar contra la precariedad laboral en el sector público sanitario, permitiendo la contratación del personal que evite el cierre de camas y servicios en los Hospitales de la red Sanitaria gaditana, reduciendo las listas de espera de especialistas, quirúrgicas y de atención primaria.

Requerir al Servicio andaluz de Salud para que declare a la comarca del Campo de Gibraltar como zona de régimen especial para atraer a profesionales sanitarios, donde existen más de 55 vacantes de especialistas sin cubrir, además de dotar de mayores inversiones tanto a los centros de atención primaria como a los centros hospitalario de la comarca, con especial atención y cuidados al Hospital Punta Europa.

Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, que espero que siga en el cargo, yo sé que ha tenido problemas y que ya mismo caerá. Porque el mismo dijo que entres días montó la consejería con 140 amigos, sé que está en Ceuta y que tiene problemas, pero claro sé que hacer una crisis de gobierno en menos de un año con todos los altos cargos que han caído, está la cosa complicada, pero quizás cuando le vayan a dar ustedes traslados de este acuerdo quizás ya el Consejero de Salud y Familia no es el Sr. Aguirre.

Por tanto espero contar con la aprobación de todos los grupos políticos, porque esta no es una moción que parte del partido socialista, sino que parte de las reivindicaciones de las diferentes plataformas sanitarias de la provincia y de la comarca.

Nada más.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Una apreciación Sr. Moreno, que cuando se inauguraron las instalaciones en la Plaza Andalucía estaban sus compañeros, no recuerdo si estaba usted, pero que sus compañeros estaban fijo. Le estará llamando la atención al Sr. Lozano porque a él si lo vi allí.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa,

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	266/297



Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nefasta gestión de PP y CS está colapsando el Servicio Andaluz de Salud, con falta de personal y recortes que están poniendo en serio peligro la salud de los andaluces y andaluzas.

Los Profesionales del SAS llevan meses protestando en la puerta de hospitales y centros de salud de toda Andalucía porque el gobierno del PP y CS ha dado la orden de no cubrir ni bajas ni permisos del personal. Una decisión irresponsable y grave que esta colapsando el sistema público de Salud.

Al igual que Moreno Bonilla tiró a la basura su promesa de crear 600.000 empleos en cuanto ocupó el sillón de presidente de la Junta, también ha tirado a la basura todas las promesas de mejoras laborales y salariales que hicieron a los profesionales sanitarios, consiguiendo con ello tener, en un tiempo récord, a los seis sindicatos del sector de la salud en pie de guerra.

Esto no se arregla cesando solo al gerente del SAS, Al sr. Verdugo, el liquidador de la sanidad pública de Castilla La Mancha, cibicudi cini ek “Tiburón de los seguros privados”. Porque es experto en destrozando la sanidad pública para que se pongan las botas las compañías de sanidad privada y porque trata con prepotencia y desprecio a los profesionales del SAS.

Caso similar ocurre con el Gerente del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar, Jesús Fernández Galán, que está consiguiendo aumentar las listas de espera con su nefasta gestión. La apuesta del PP y el gerente del área está siendo a favor de la sanidad privada en detrimento de la sanidad pública, produciendo un aumento de las listas de espera en quirúrgica y en especialidades, las cuales tienen cada vez menos número de especialista, tanto en el hospital de la Línea como en el Punta Europa de Algeciras.

Ya fue cesado en Castilla La Mancha por sus gestiones, y ahora está llevando a cabo la misma receta en el Campo de Gibraltar, incluso acudiendo a inauguraciones de centros privados con los que se firman convenios de actuación.

La hoja de ruta de las derechas para cargarse la sanidad pública andaluza está clara, llevan años haciéndolo en Madrid: Recortes en la sanidad pública, para que no pueda atender adecuadamente a la ciudadanía, porque no hay médicos ni enfermeros suficientes, se cierran camas, plantas, unidades especializadas, aumentan las listas de esperas, se suspenden operaciones y consultas, y al final todo ello hace que la ciudadanía acabe yendo a la sanidad privada, gastándose su dinero – quien lo tenga – en contratar un seguro privado sanitario.

Nuestra provincia y en concreto Algeciras y nuestra comarca del Campo de Gibraltar no es ajena a toda esta gestión y también viene sufriendo las consecuencias de la política restrictiva del nuevo Gobierno andaluz en ésta materia.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	267/297



En la provincia de Cádiz los profesionales gaditanos vienen expresando sus quejas y reivindicaciones a las puertas de los principales Hospitales de la Red sanitaria gaditana, pero también la ciudadanía ha empezado a salir a la calle a exigir mejoras en la atención primaria y hospitalaria, como por ejemplo la manifestación que congregó a más de 10,000 personas en Algeciras el pasado 15 de noviembre a las que ya preparan otras organizaciones en el resto de la provincia.

En el Hospital Punta Europa de Algeciras y en el de la Línea:

** La falta de personal, principalmente de especialistas, está provocando no ya que haya listas de espera, sino que las listas están cerradas, que a los ciudadanos no le dan cita, o los derivan a centros privados de la provincia. No hay cardiólogos, ni endocrinólogos, ni traumatólogos.*

** En la Línea la actividad quirúrgica se ha cancelado por la tarde porque no hay enfermeros, ni auxiliares de enfermeros, ni celadores, es algo manifiesto en todos los centros.*

** Las citas para preanestesia en muchos casos caducan hasta por 3 veces. Los tiempos de espera en consultas externas para revisiones y primeras consultas no se están cumpliendo y además existen especialidades como climatología y dermatología cuyas citas llegan a los dos años.*

A todo ello podríamos sumar que hay Centros de Salud en la provincia que llevan semanas sin Director por ofrecer el puesto a cambio de una reducción de salario, que se están reduciendo las horas que el pediatra atiende en consulta en varios municipios de la provincia, que las listas de espera aumentan, no ya en intervenciones quirúrgicas, sino en atención primaria, como en el caso del Centro de Salud de Chiclana donde se atiende con dos semanas y media de retraso.

Toda esta nefasta gestión sanitaria tiene ya un resultado visible; la media en cirugía ha pasado de 62 a 85 días, un 37% más, las Pruebas Diagnósticas de 18 a 30 días, un 67% más y las Consultas Externas, de 45 a 60 días, un 33 % más.

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes
ACUERDOS*

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Algeciras insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.- Reconducir la política sanitaria que está aplicando en Andalucía y por ende en nuestra ciudad, escuchando y atendiendo las demandas de los profesionales de la sanidad pública andaluza.

2.- Disponer los recursos económicos necesarios para luchar contra la precariedad laboral en el sector público sanitario, permitiendo la contratación del personal que evite el cierre de camas y servicios en los Hospitales de la red Sanitaria gaditana, reduciendo las listas de espera de especialistas, quirúrgicas y de atención primaria.

SEGUNDO.- Requerir al Servicio andaluz de Salud para que declare a la comarca del Campo de Gibraltar como zona de régimen especial para atraer a profesionales sanitarios, donde existen más de 55 vacantes de especialistas sin cubrir, además de dotar de mayores inversiones tanto a los centros de atención primaria como a los centros hospitalario de la comarca, con especial atención y cuidados al Hospital

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	268/297



Punta Europa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familia de la Junta de Andalucía.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones hace uso de la palabra la Sra. Barroso manifestando lo que sigue:

Gracias Alcalde.

Sr. Moreno es cuanto menos curioso que el partido socialista nos traiga esta moción. Un partido socialista que ha sido responsable de la gestión del SAS cerca de cuarenta años, tantos años de mala gestión no pueden cambiarse en diez meses, no podemos deshacer en tampoco tiempo el daño ocasionado en el sistema de salud. Es como si el tren fuera a 250 km/h y queremos frenarlo y revestirlo, 250 km/h hacía la mala gestión, es imposible. Aún partiendo de la base que todo es mejorable y que es la obligación de los partidos políticos y de las instituciones velar por el bienestar de los ciudadanos, el partido socialista coge ahora una bandera que tuvo olvidada durante muchos años, llevando la sanidad a una situación crítica, ocultando la realidad y maquillando cifras.

Afortunadamente, al gobierno del partido popular y ciudadanos en la Junta de Andalucía están logrando de reconducir esta errata política sanitaria que ustedes desde el partido socialista han llevado a cabo. Para nosotros desde el gobierno andaluz, la sanidad es una prioridad destinando más recursos que nunca jamás se ha destinado en la Junta de Andalucía en cuanto a sanidad. Y, además, su osadía no tiene límite, porque se atreven a cuestionar listas de esperar, insisto siempre hay que mejorar, pero que vengan a intentar a imponer normas quienes han intentado ocultar cifras, medio millón de andaluces en las listas de esperas, quien ha dado cifras falsas en algo tan vital como las vacunas, eso es algo que verdaderamente es irresponsable.

Ustedes, desde el partido socialista, piden ahora mejorar las condiciones de los trabajadores de la sanidad, y yo me pregunto: ahora, esta situación precaria laboral de la plantilla es una cuestión nueva de hace diez meses para acá, el tiempo que llevamos gobernando la Junta de Andalucía.

Ustedes inventaron la figura de los contratos 20, 30, 40, 50 y 60 por ciento, ustedes lo inventaron, lo hemos quitado nosotros. Ahora la plantilla está al cien por cien, esos contratos han pasado a la historia. Ustedes inventaron los contratos de lunes a viernes para no pagar fines de semanas, ustedes gastaron por habitantes menos importe que cualquier otra comunidad autónoma, ustedes llevan muchos años sin realizar sustituciones en vacaciones, periodos por cierto en los que el cierre de las camas de los hospitales como el de Punta Europa eran habituales. Hay datos que demuestran, además, que los años que gobierno el partido socialista se aumentaron las cifras de seguros privado, mucho más que en este año.

Nuestro plan de choque de listas de esperas para intervenciones quirúrgicas se está realizando, principalmente, en hospitales públicos. Ustedes han demostrado que son verdaderos enemigos de la sanidad pública, 2018 se produjo una importante reducción en el número de cama de hospitales públicos y un curioso aumento en hospitales privados. Lo que sí es nuevo para ustedes es el plan... es que me intenta confundir pero las cifras son claras y los hechos en treinta y siete años son más que evidentes.

El Sr. Alcalde dice:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	269/297



Sr. Lozano por favor debe dejar intervenir, además los más nuevos requieren de más compromisos de nosotros los veteranos.

Continúa la Sra. Barroso diciendo:

Aun así Alcalde el objetivo es intentar confundirnos, lo que pasa es que aunque yo me confunda hablando o diga algo mal, estos datos son clarísimos y evidentes, y eso no lo podéis dispersar de ninguna de las maneras.

Lo que decía, lo que es nuevo para ustedes es el plan de estabilización de la plantilla, un proceso de interenización que significa la existencia, unicamente, de tres tipos de contratos: fijos, interinos y temporales de al menos de un mes. Fin de los contratos menores a los que ustedes tenían acostumbrados a los profesionales del sector sanitario que entrará en vigor el próximo día 1 de febrero. La mitad del presupuesto de la Junta de Andalucía está destinada a sanidad, educación y políticas sociales y eso es un ejemplo del compromiso que tenemos. Aun así, insistimos en que queda mucho por hacer, mucho por reclamar y así lo haremos. Pero no vamos a apoyar una moción que sólo viene a demostrar que el partido socialista quiere seguir utilizando las instituciones en su beneficio.

A continuación la Sra. Rodríguez Salcedo dice lo que sigue:

Gracias Alcalde.

Nosotros vamos a apoyar esta moción, por supuesto. Pero leyendo los puntos de acuerdos, el primer punto yo añadiría a la frase que se dice que se reconduzca la política sanitaria, luchando y atendiendo, la reclamaciones de los profesionales de la sanidad publica andaluza, también que sean atendidas las demandas de los y las ciudadanos y ciudadanas que se han echado a la calle dando ejemplo de sociedad actualizada en varias manifestaciones masivas.

La primera que marco un antes y un después fue la del 2017 que fue secundada por más de 20 mil personas indignadas por la situación de la sanidad pública en la comarca, y en ese momento bajo el gobierno del PSOE. Y la más reciente, el pasado 15 de noviembre protestando por el mantenimiento progresivo de la sanidad pública que sigue llevando a cabo la Junta de Andalucía, pero ahora bajo el gobierno del PP.

Efectivamente el deterioro de la sanidad bajo el mandato del PSOE, que fue seguramente una de las causas del cambio de gobierno uno de los más importante, pues ahora bajo el gobierno del pp y ciudadanos el proceso de desmantelamiento de la sanidad pública se ve prácticamente como un hecho. Y ante esta manifestación y movilización la respuesta del Consejero de Sanidad y Familia, el Sr. Aguirre, después de criminalizar y ofender a la gente tildándola de pancartas y demagogia, ha sido la de un compromiso con la comarca. Pero es que esta comarca está cansada de promesas y lo que quiere son hechos, no hemos visto ni una sola medida para atraer más especialistas, para mejorar la situación precaria de los centros de salud, de los trabajadores y trabajadoras, para mejorar las listas de espera. Y los presupuestos no son más alentadores, no hay una política real de inversión por mucho que usted diga y, además, tampoco es cierto que la plantilla esté al cien por cien, en absoluto.

El plan de choque, pues ha sido un absoluto fracaso para acabar con la lista de espera, ha sido una apuesta por la sanidad privada sin invertir lo suficiente en la sanidad pública.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	270/297



Así que al margen de que se apruebe esta moción, yo desde aquí quiere animar a la población del Campo de Gibraltar y de Algeciras que siga luchado por una sanidad pública de calidad, por nuestra salud y por la salud de nuestros hijos y de nuestras hijas.
Muchas Gracias.

Seguidamente el Sr. Muñoz manifiesta lo que sigue:
Muchas Gracias Sr. Alcalde.

En primer lugar decir que al Sr. Chus lo asesinaron los socios con los que pretende llegar al gobierno el Sr. Sánchez, los antecesores de bildus, eso hay que tenerlo en cuenta.

Volviendo a la moción, la verdad que hay que tener cara y poca vergüenza para traer esta moción por parte del partido socialista. Claro que por otro lado, habiendo escuchado a Susana Díaz decir que los ERES no son del PSOE sino que ocurrieron cuando había un gobierno socialista, tampoco me extraña oírles decir, más o menos, que el desastre de la sanidad no es del PSOE, o no es de los gobiernos socialistas, sino que ustedes pasaban por allí. Que por cierto sería importante saber si se ha calculado, y así se lo hemos pedido nosotros al presidente de la Junta, si se ha calculado qué se habría hecho en sanidad con esos 680 millones de euros que han desaparecido y se han defraudado en la Junta de Andalucía, por parte del Sr. Chaves, Sr. Griñán y la Sra. Díaz siendo consejera.

La verdad que ya se ha dicho aquí, son diez meses en el gobierno frente a treinta y siete años que son los que estuvo el partido socialista gobernando en Andalucía. Y ustedes ni supieron, ni quisieron gestionar, sobre todo en los últimos veinte años, ni supieron ni quisieron gestionar bien el servicio andaluz de salud y por eso nos ha llevado a la situación en la que nos encontramos. Ya se ha dicho aquí, que tenemos el gasto sanitario más bajo por persona de todas la comunidades autónomas de España. Y eso es gracia, sólo y exclusivamente, al trabajo hecho y desarrollado junto a la gestión del partido socialista, que es quien ha llevado la sanidad en Andalucía en las últimas décadas.

Miren en 2005 la Sra. Consejera de Salud, María Jesús Montero, que para quien no lo sepa es aquella que incumplió la regla de gasto y el objetivo de déficit en el presupuesto 2018 y ahora castiga ella misma a la Junta de Andalucía, en su labor pero a otro gobierno distinto, lo que es bastante difícil de entender cuando no lo aplica ni en Valencia ni en Cataluña, por ejemplo. Esa señora anunció el materno infantil, anunció el centro de salud nuevo en la Bajadilla, el de San Bernabé, en el año 2005 y estamos en el año 2019 y aquí no hay nada. Aquello se perdió completamente, la unidad de radiología de Los Barrios que se inauguró en este año 2019, en definitiva hasta la unidad de eurodinámica que se hizo hace dos años con trece años de retraso de lo que esta señora lo anunció. Pero es que la situación sanitaria había llegado a un colapso absoluto, 2008 el servicio de urología del SAS bajo mínimo, 2014 la UGT denuncia el cierre de 24 camas en el hospital Punta de Europa de Algeciras, se cierra el área de traumatología completa, UGT en 2016 denuncia grandes deficiencias en el personal del SAS del Campo de Gibraltar, los sindicatos sanitarios denuncian la caótica situación en los centros de salud octubre del 2016 y aquí dice desde que se produjeron los recortes de plantillas en el año 2012 la situación ha ido empeorando paulatinamente hasta hacerse

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	271/297



insostenible en la actualidad, sostiene que el déficit de profesionales ya existente hay que añadir los factores en los últimos tiempos, como la falta de contratación de personal para sustituir las bajas por enfermedad, etc., eso decían los sindicatos en el 2016. De cuando se cerro pediatría en La Línea ya ni hablamos, verdad, fue lo que hizo que derivaran a tantos niños al hospital de Algeciras durante un periodo relativamente importante.

Hablan ustedes de las protestas sindicales, 17 de noviembre de 2016 manifestación del personal sanitario de los dos hospitales, que pretendía hacerlo por la carretera y no pudieron hacerlo, manifestación desde el hospital Punta de Europa hasta la subdelegación de gobierno de la Junta de Andalucía, pidiendo estabilización de profesionales, que se cubriera el cien por cien de las plazas laborales, refuerzo en servicios de urgencias, paralización del cierre de camas y de servicios, ect., 2016 ya se reunían los sindicatos y profesionales.

Habla usted aquí de la manifestación del otro día, de la que asistimos muchos porque vamos a seguir exigiendo mejoras en la sanidad en el Campo de Gibraltar, lo único que la manifestación del 18 de septiembre de 2017, 30 mil personas, cadena ser Juan Manuel Dicenta. Habla incluso usted de 10 mil personas en la manifestación del otro día.

Se agrava la situación del hospital por cierre de camas en la UCI, por doce camas lo dejaron ustedes en 2017 en 9 camas. El SAS cierra la planta de oncología y reparte a los enfermos por el Punta Europa, junio 2018.

Ésto es un pequeño resumen de la gestión que hacía el partido socialista. La situación no es buena eso a nadie le cabe la menor duda, la situación no se ha podido en diez meses solucionar pero se está encauzando y marcando la pautas para salir de este caos en la que ustedes han metido la sanidad de Andalucía.

Mire usted, respecto a los especialistas hay un problema, faltan especialistas eso lo saben ustedes. Pero también hay que decir que el partido socialista redujo el número de plazas de mir, lo que se traduce en reducir el número de especialistas. Lo que pasa que las plazas de mir se amortizan a los cuatro años que es cuando están los especialistas, ahora se han creado 120 plazas más en Andalucía de mir para la convocatoria de enero, el problema es que esos 120 más van a ser especialista dentro de cuatro años y ahora estamos pasando la sequía del mir que disminuyó el gobierno del partido socialista.

La plantilla del área de gestión sanitaria se ha incrementado en el último año en un 4,5% con 152 profesionales nuevos, en los dos últimos meses se han contratado 16 médicos, 8 especialistas en Punta Europa, 3 en la Línea y 5 en atención primaria y les digo un cardiólogo, un otorrinolaringólogo, traumatólogo, un oncólogo, un internista, un digestivo y dos pediatra en Punta Europa. Un oncólogo, un radiólogo y un pediatra en la Línea, dos médicos de familia en la Línea, uno en Tarifa, otro en Jimena y un pediatra en atención primaria en Algeciras. Se ha invertido en lo que va de año unos setecientos mil euros en obras y equipamientos en el Campo de Gibraltar y se lo leo, son palabras un poco complicada para mucha gente, por supuesto para mí: videooscopio para la unidad de aparato digestivo, un sillón ginecológico para la unidad de ginecología, dos respiradores para ventilación no invasiva en la unidad de medicina interna en urgencia un encefalograma para neurofisiología, un ecógrafo oftalmológico para la unidad de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	272/297



oftalmología, un respirador para la unidad de pediatría, un colonoscopio para la unidad de patología cervical, se están tramitando un ecocardiógrafo de alta gama para cardiología, etc, etc.

Son inversiones que se han hecho, no se puede decir que no se contrata a nadie, no se puede decir que no se invierte por que eso no es verdad, no hay más ciego que el que no quiere ver, y ahí usted se ha equivocado. Se ha aumentado el presupuesto de la Consejería para el año 2020, por primera vez el presupuesto del SAS supera los 10 mil millones de euros. En definitiva, las cosas están empezando a cambiar y a cambiar, por supuesto, para bien. Se hizo un plan de choque este verano en el SAS, para evitar el cierre masivo de camas, que ha salido consensuado con los sindicatos y profesionales, ha salido bien ese plan de choque. Por primera vez, se han sustituido todos los médicos de atención primaria de la provincia de Cádiz, eso ha sido este verano, cosa que no ocurría nunca. Se está trabajando para racionalizar y mejorar el desastre al que ha dejado el PSOE a todo el servicio andaluz de salud.

Entre los años 2012 y 2018 se perdieron 7.700 puestos de trabajo en el SAS, puestos de trabajo que se han recuperado mucho en lo que va de año 2019. Se está trabajando para llegar a la equiparación salarial, hay que dejar una cosa clara, cuando la Junta de Andalucía asume las competencias de sanidad, el sueldo de los profesionales sanitarios era igual en toda España porque procedían de la sanidad a nivel nacional, todas las comunidades han ido aumentando y la Junta de Andalucía del partido socialista es la que ha ido creando esa brecha salarial durante todos estos años que ha estado dirigiendo los servicios sanitarios en Andalucía.

En los presupuestos de 2019 se recuperó el 5% que el PSOE quitó en 2012, en el presupuesto de 2020 se ha incluido una subida del 2,2% y una parte específica para la equiparación de las guardias, poco por supuesto, pero algo más de lo que se estaba haciendo.

Los contrato, efectivamente son contratos muchos más atractivos no hay contratos ya ni del 50 ni del 75 ni de otros porcentajes como se han dicho aquí antes. Los contratos son indefinidos, excepto las bajas de vacaciones, o las bajas temporales cortas. Las listas de espera, aparecieron 500 mil que habían escondido ustedes y lo habían quitado, eso es verdad y usted lo sabe, saben que han aparecido 500 mil pacientes que no estaban. Eso son datos que hay que valorar, se está trabajando y se va hacer la zona de régimen especial en el Campo de Gibraltar.

En definitiva, la situación procede de una mala gestión del partido socialista, en diez meses se están creando las bases para mejorar la sanidad en Andalucía y yo, esta moción, tal como está planteada no se la vamos a votar, pero yo si me permite Alcalde quisiera plantear una propuesta in voce de sustitución con distintos puntos, que me imagino que no la aceptará el partido socialista, pero es importante decirla:

Un primer punto en el que el Ayuntamiento de Algeciras lamenta la nefasta gestión sanitaria llevada a cabo por los distintos gobierno socialistas de Chaves, Griñán y Díaz en la Junta de Andalucía durante 37 años y que ha llevado al sistema sanitario andaluz a una situación crítica ocultando la realidad de la misma y maquillando cifras.

El Ayuntamiento de Algeciras insta al gobierno de la Junta de Andalucía a seguir mejorando la sanidad pública andaluza

El Ayuntamiento de Algeciras insta al gobierno de la Junta de Andalucía a seguir

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	273/297



trabajando para reducir la brecha salarial con otras comunidades autónomas del personal sanitario andaluz, eliminar el cierre de cama, reducir las listas de espera y cubrir el cien por cien de las vacantes, algo que los gobierno socialistas anteriores, en vez de reducir fueron aumentando.

Y el gobierno y el Ayuntamiento de Algeciras insta al gobierno de la Junta de Andalucía a seguir trabajando para considerar el Campo de Gibraltar como zona de régimen especial, para traer y fidelizar a profesionales sanitarios.

Muchas Gracias.

El Sr. Moreno interviene para concluir el debate diciendo:

Sr. Muñoz descaro y poca vergüenza es lo que acaba usted de hacer aquí, haciendo un discurso partidista en la sede de la soberanía del pueblo de Algeciras. El discurso que ha dado usted, la debería haber dado en la sede de los populares de Algeciras. Y la verdad, usted aquí acaba de convertirse en el bueno de Algeciras, ha sacado el ventilador, las mentiras que cada martes se inventa, porque no es otra que nada más que inventar y poner un ventilador. Y es una pena que ustedes no vayan a apoyarnos las reivindicaciones que nosotros hemos traído aquí, porque son reivindicaciones como he dicho antes de la plataforma y de los diferentes colectivos que está reclamando mejoras. Nosotros hemos traído una moción limpia, sin partidismo, la nefasta gestión que están haciendo, pero la reivindicación que tiene esa moción es de sentido común, una palabra que le gusta mucho decir a ciudadanos. Y en cuanto a lo que usted ha dicho antes le debería dar vergüenza las palabras que ha dicho usted como la señora Barroso. Porque fue quien puso en marcha la sanidad pública y gratuita, sí mató a un compañero y es de vergüenza que ustedes 25 años después, yo recuerdo el asesinato era pequeño, es de vergüenza que usted venga aquí a decir eso. Y sobre todo usted Sra. Barroso, pero usted ha puesto en tela de juicio los logros socialistas en materia de sanidad, ha sido la joya de la corona a nivel, no sólo andaluz sino estatal. El partido socialista desde el inicio de la democracia ha defendido ésto y lo puso en pié y ha usted le debería dar vergüenza hablar como ha hablado del partido socialista, Sra. Barroso. Porque le recuerdo que usted ha sido militante hasta Julio de 2018, eso no lo conocen la mayoría de las personas que están aquí. Pero a usted le debería dar vergüenza como ha tratado al partido socialista con sus palabras, porque si usted ha militado, usted ha defendido lo mismo que defendimos nosotros, en muchas ocasiones.

Para nosotros, para los socialistas..., el dedo aquí lo tengo y señalo a quien me apetece. La sanidad ha sido la joya de la corona andaluza y estatal y siempre ha tenido el sello del partido socialista. Y, ahora, con la receta que ustedes están aplicando y con los engaños, no están nada más que poniendo en contra a todo el personal sanitario, a todos los usuarios como bien decía antes la Sra. Rodríguez Salcedo, quizás en el punto primero faltaba añadir las reivindicaciones de los usuarios y ver reconocido en la primera intervención deficiencia, sí, claro que sí y no me duelen prendas en reconocerlo. Lo que no se puede es echar balones fuera y decir que ahora no toca, que si sólo diez meses; aquí, se trabaja siempre por el bien de los ciudadanos de Algeciras, Campo de Gibraltar, Cádiz y Andalucía. Y no nos van doler cuando las cosas no se hagan bien y nosotros siempre lo vamos a reivindicar.

El la actualidad el gerente del área sanitaria, cuando estaba en Castilla la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	274/297



Mancha, aplicando los recortes de Rajoy despidió a cuatro mil profesionales, aquí en Andalucía se hizo un recorte se apretó plantilla y en vez de despedir a cuatro mil profesionales, lo que se hizo fue reducir plantillas hasta el 75%, aplicando los recortes de Mariano Rajoy, pero no dejamos en la calle a cuatro mil personas como hizo el presidente del área sanitaria.

En cuanto al plan de alta frecuentación, que eso en estos días, el martes pasado el consejero de Salud estaba sacando pecho del aumento de las contrataciones de personal sanitario, ustedes están jugando a ver donde está la bolita, la bolita para acá la bolita para allá, y lo que no está reconociendo son las denuncias del personal sanitario que está diciendo que cada 15 días le están cambiando de centro para maquillar las estadísticas. Ustedes antes han hablado de las listas de espera y de las vacunaciones, algo un invento de este señor que solo ve fantasmas y cajas fuertes en lo que son archivadores, y lo que no está haciendo. No, allí había tres archivadores, que ahora canal sur lo tele dirigen ustedes, se fue hasta la agencia IDEA y pudo grabar como eran tres archivadores con una llave, normal y corriente, y que estaba totalmente a la vista de todo el mundo, cosa que ustedes pueden inventar y sacar a la luz pública las cosas que quieran. Pero lo que es verdad es que este plan de alta frecuentación lo que están haciendo es mover personal de un centro a otro y decir estamos aumentando las contrataciones y no es así.

Aquí hay personal, compañera Pizarro y compañera Montes son personal que están trabajando en centros de salud o en el hospital de nuestra comarca y lo pueden comprobar y ver como a diario. Tu has trabajado Sra. Cid, pero ellas están ahora, y están viendo lo que está sucediendo y lo que está sucediendo es un recorte...

El Sr. Alcalde interviene y dice:

Silencio por favor. Las dos han estado, usted es enfermera las dos conocen perfectamente el hospital Punta Europa y las dos conocen perfectamente lo que hay ahí. Vaya terminando, por favor.

El Sr. Moreno continua diciendo:

Y voy terminando. Es una pena que no apoyen estas reivindicaciones, como ya le he dicho antes, debíamos unirnos al igual que nos hemos unido en otra serie de cosas. Y nosotros en el 2017 estuvimos en la manifestación, nosotros en 2019 hemos estado en la manifestación, nosotros cuando ha habido recorte de los sanitarios le ponemos, le tendemos la mano lo escuchamos y lo trasladamos la reivindicaciones que tienen.

El Sr. Alcalde dice:

Por favor no le interrumpen, tiene que decir también si admite la propuesta in voce.

El Sr. Moreno continúa diciendo:

Obviamente, desvirtuaría la moción que nosotros aquí hemos presentado, entonces no vamos a aceptar esa propuesta que cambia en sentido totalmente de esto que traemos aquí. Y, además, su amigo que cambiaba mensaje con el Sr. Moreno Bonilla cuando era candidato a la Junta, ahora ya ha dado un paso atrás, creo que ha dejado la presidencia de su asociación, pero lo ha reconocido hace varios días, ha dicho: la sanidad andaluza está ahora mil veces peor que con el PSOE.

Nada más, muchas gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	275/297



Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 7 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Rodríguez Salcedo), 17 votos en contra (Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Rechazar moción presentada por el grupo municipal Socialista para reclamar inversiones y mejoras en la sanidad pública de Algeciras y el Campo de Gibraltar.

7.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA N°490/2019 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, EL MAYOR CASO DE CORRUPCIÓN POLÍTICA EN LA HISTORIA DE LA RECIENTE DEMOCRACIA ESPAÑOLA: EL CASO "ERES".

El Sr. Gallardo presenta a la Corporación Municipal la moción anteriormente epigrafiada, diciendo lo que sigue:

Con la venia, Sr. Alcalde. Pues con esta moción venimos a plantear lo siguiente:

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla hizo pública en fecha 19 de noviembre del corriente, la sentencia conocida como pieza política de la causa judicial sobre los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) por la que se condena al ex presidente de la Junta de Andalucía José Antonio Griñán a seis años de cárcel y 15 años de inhabilitación por prevaricación en concurso con malversación de caudales públicos, mientras que a su antecesor en el cargo, Manuel Chaves, ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

Junto a ellos han sido condenados, 17 personas con importantes responsabilidades en esos gobiernos socialistas.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre el procedimiento de concesión de las ayudas socio laborales señaló en fecha 19/11/2019 que los ex presidentes de la Junta de Andalucía, y demás condenados eran en cada uno de los casos, plenamente conscientes de la palmaria y patente ilegalidad de los actos en que participaron. El fallo apunta, en el caso del Sr. Griñán, que los presupuestos de gastos ficticios, en referencia a la inclusión en el Presupuesto de IFA-IDEA de gastos que no eran suyos sino de la Consejería de Empleo, "evidencia que la Consejería de Economía y Hacienda conocía que las subvenciones no eran concedidas por IFA-IDEA, sino por la Consejería de Empleo, pues de lo contrario, no hubiese sido necesario presupuestar los citados gastos ficticios".

En el caso del Sr. Chaves, señala la Audiencia de Sevilla que "como presidente del Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones presupuestarias que afectaron al programa 31L, que por su cuantía eran competencia del Consejo de Gobierno, hasta su cese en abril del año 2009. Asimismo, le atribuye que como presidente del Consejo de Gobierno "participó en la aprobación del anteproyecto de Presupuestos y envió el proyecto al Parlamento", circunstancia que le lleva a concluir que,... "conociendo que

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	276/297



dentro del programa 31L se consignaba indebidamente la transferencia de financiación al IFA".

Lo que existía era según consta en la Sentencia "la Consejería de Empleo contaba con fondos para realizar el pago de las ayudas. Concretamente en las partidas 472 00 y 481 00, que además, era la adecuada para la concesión de subvenciones. Ello posibilitó a la Consejería de empleo eludir los procedimientos legalmente establecidos para la concesión de subvenciones, así como su fiscalización por la Intervención Delegada en dicha Consejería".

Resulta que, curiosamente nueve días después de la fecha de las elecciones generales del 10N, sale a la luz esta sentencia, cuya instrucción ha durado 6 años, 10 meses, 23 días, desde que se incoaron las diligencias previas 174/2011 (el 19 de enero de 2011) hasta el inicio de la Vista Oral en fecha de 13 de diciembre de 2017.

¿ No es demasiada casualidad que, en ese espacio temporal, haya terminado por hacerse pública diez días después y no diez días antes ?

Además, esta sentencia resulta ser la primera de las decenas de piezas separadas en las que se divide el caso de los ERE, y que quedó vista para sentencia justo un año después, por ello, desde diciembre del año pasado se ha esperado pacientemente el alumbramiento de la misma que si bien es susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo, arroja la cifra redonda de 680 millones de euros, cantidad que escapó del control y fiscalización de ayudas y/o subvenciones para empresas que tramitaban expedientes de regulación de empleo.

- Más de cien mil millones de las antiguas pesetas, para entendernos.

Los 679.432.179,09 euros que los anteriores gobiernos andaluces socialistas malversaron durante una década, como ha establecido la sentencia de la Audiencia de Sevilla sobre el caso ERE, no sólo se destinaron a trabajadores de empresas en crisis que se prejubilaban, sino que también acabaron en manos de numerosos allegados al PSOE y en paraísos fiscales.

Lo cierto, según se establece por la Sección Primera de la Audiencia, es que los condenados implantaron un sistema ilegal para disponer y otorgar a su criterio más personal, cientos de millones de euros saltándose todos los controles legales.

Puede, políticamente, argumentarse que se pretendía lograr paliar la conflictividad laboral que, en aquella época, a partir del año 2000, amenazaba la hegemonía del PSOE en uno de sus feudos principales: Andalucía, y sobre todo en Sevilla.

Nos encontramos con el caso de corrupción institucional más abultado de nuestra reciente historia democrática, que se produce de manera directa en nuestra región, y que durante el tiempo que se produjo, las ministras del Gobierno de Sánchez en funciones, Carmen Calvo y María Jesús Montero, fueron consejeras en el PSOE de los ERE, y colaboraron estrechamente con los hoy condenados.

Parece que, además, ese reguero de millones terminó beneficiando a empresas muy cercanas a la cúpula del PSOE andaluz. No hay más que leer los voluminosos artículos periodísticos que han salido estos días donde se desgranar las redes clientelares del PSOE andaluz.

Llama la atención que la Junta de Andalucía NO haya intervenido como acusación, si bien durante un tiempo estuvo personada; es más en octubre del 2016, la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	277/297



Junta de Andalucía que ejercía la acusación particular, solicitó el archivo de la pieza denominada “procedimiento específico” de los ERE, por la que han sido condenados los expresidentes, Manuel Chaves y José Antonio Griñán.

A pesar del escrito de la Fiscalía Anti Corrupción e incluso del dictamen del Supremo sobre los expresidentes, la Junta de Andalucía que entonces presidía la Sra. Díaz, dictaminó a través de los letrados de la Junta que ni había trama criminal ni existía prueba alguna por la que los expresidentes, Griñán y Chaves y el resto de inculpatos tuviesen conocimiento de “la ilicitud penal, ni siquiera administrativa, en la concesión de ayudas y subvenciones”.

Ahora lo realmente notable es que, tras retirarse de la acusación, lo único que conservó fue la reserva de la acción civil, y para el caso de que los ex altos cargos resultasen condenados.

Conviene recordar que esa renuncia a ejercer la acusación de la que era la principal perjudicada, justamente la Junta de Andalucía, tuvo como consecuencia que se archivaran todas las piezas de responsabilidad civil en las que se reclamaba a los acusados.

Por este motivo debe ser la Junta de Andalucía la que de manera inexcusable ponga en marcha el procedimiento legal, la acción civil, para reclamar el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables.

Por otro lado, queremos dejar patente y resaltar la trascendencia que dicha sentencia ha tenido para el conjunto de los andaluces, que se han visto perjudicados por los efectos perversos de la corrupción política instalada en la Junta de Andalucía, que perjudicando al conjunto de los andaluces no pretendía sino beneficiar al PSOE andaluz y familias allegadas al mismo, destinando una cantidad cercana a 680 millones de euros de los desempleados andaluces a las peores prácticas sociales y las más execrables corruptelas.

Por todo ello, se propone a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes:

Quisiera in voce proceder a la enmienda de los puntos tercero y quinto.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras formule la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos objeto de la condena judicial a altos cargos del Partido Socialista Obrero Español en el ejercicio de sus funciones en la Junta de Andalucía, manifestando además su compromiso unánime en la lucha contra la corrupción sobre todo la Institucional y Política.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie de inmediato la acción civil en defensa del daño causado a los ciudadanos andaluces, y reclame las cantidades que fueron objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables, según se referencia en la Sentencia 490/2019 de la AP de Sevilla”

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que declare persona non grata a todos los cargos públicos que han sido condenados por la sentencia, retirándose todos aquellos honores y distinciones que han sido otorgados y que de la misma manera, este ayuntamiento declare a esos condenados como personas non grata y se retiren, igualmente, todos esos honores y distinciones que hubieran sido como tales otorgados.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	278/297



Nada más y muchas gracias.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal de Vox, anteriormente epigrafiada.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones hace uso el Sr. Pelayo diciendo lo que sigue:

Bueno pues dada cuentas de las mociones presentadas en el día de hoy para su debate en pleno, podemos decir que VOX ha coincidido en presentar esta que había presentado también otro grupo político. En cualquier caso, queremos hacer constar el reprobar comportamientos políticos que no deberían haber tenido en nuestra historia política, pero quienes ahora tenemos en mayor o menor medida consolidación política, como y valga la redundancia responsable de vigilar que esas situaciones no vuelvan a repetirse y, evidentemente, estamos a favor de repulsar los actos delictivos sentenciados a los que se refiere su moción, actos por sí mismo que ya provocan un rechazo unánime a todos en la lucha contra la corrupción institucional y política. También estamos a favor de que se establezcan los mecanismos necesarios para que se reclamen las cantidades que se hacen mención en la sentencia. Y en esto, quizás, vamos un paso por delante a la propia moción puesto que ya mi grupo político en el Parlamento de Andalucía ya lo ha planteado y ha presentado una PDL para que los grupos políticos se hagan subsidiarios de todas aquellas cantidades que algunos de sus responsables políticos haya malversado, defraudado, etc.

Lo que queremos, básicamente, es que se devuelva todo el dinero que se haya robado, en ese caso no sé donde quedaría el Psoe, pensando en esta mención. Agradecemos el servicio prestado a la jueza Alaya, que es uno de los puntos que traíamos y que hemos eliminado, pero también agradecemos y por eso no entendíamos y le decíamos a usted en persona, porque sólo a la Jueza Alaya, el resto de funcionario y jueces, ya que hay una gran cantidad de funcionarios que han actuado, lo que por nuestra parte el agradecimiento al sistema judicial que hace su trabajo y esperemos que sea independiente en todos los casos. Podríamos hablar de un reconocimiento a todos, pero no es el caso...

No queremos convertir un juicio entre buenos y malos, queremos dejar clara nuestra más contundencia política hacia la prevaricación, malversación y corrupción que ha tenido este reciente caso de los ERES en Andalucía y me remito a los datos y hechos puntuales. A la cifra, 679 millones de euros más de 100 millones de pesetas, como aclaraba en su moción, lo que deberían ser devueltos de alguna manera por parte del partido socialista que han defraudado a muchos andaluces, campogigaltareños y algecireños que lo han votado a un Gobierno Español que estamos muy orgullosos de ello.

Por todo ello, vamos a votar a favor en los puntos que usted a propuesto, a

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	279/297



excepción de instar a la Junta de Andalucía a que declare persona non grata, porque entendemos que la justicia todavía no es firme, falta el TS, posiblemente asentará o no, ya veremos, pero en cuanto sea firme no tendríamos ninguna duda en reafirmar este punto, pero hasta el momento no.

Muchas Gracias.

A continuación la Sra. Rodríguez Salcedo dice lo que sigue:

Gracias Alcalde, es cierto que el caso de los ERES es un escándalo en una realidad intolerable, la verdad. Nosotros íbamos a pedir que el tercer y quinto punto no estábamos de acuerdo pero como ya se han retirado, lo que sí me gustaría añadir una enmienda in voce al tercer punto, o punto a parte: que el Ayuntamiento repruebe a la señora Susana Díaz, porque como bien dice la exposición de motivos fue bajo su mandato cuando la Junta se retiró de la causa judicial y esta decisión de acudir a la vía penal impidió que el dinero defraudado se reclamara por esa vía, el dinero de los andaluces y andaluzas, así que si tuviera un poquito de decencia la Sra. Díaz dimitiría y abandonaría su escaño que es lo que tiene que hacer.

Y desde luego este caso confirma lo que siempre hemos defendido, y que es necesario implantar medidas que garanticen que los procedimientos en la adjudicación de ayudas públicas sean limpios y transparentes. Gracias.

El Sr. Moreno hace uso de la palabra y dice lo que sigue:

Sr. Gallardo parece que le está costando coger el ritmo de la vida municipal de nuestra ciudad. Ya nos tuvo esperando para la presentación de su moción y vemos nuevamente como seis meses después de estar aquí en el salón de plenos sigue usted presentando mociones tipo que le manda su partido desde Sevilla o Madrid, no se calienta usted mucho la cabeza. Ni trae a este salón de plenos los asuntos que están pendientes de solución en Algeciras, la verdad que no nos sorprende su actitud y su trabajo, era algo que esperábamos que usted mismo nos reafirmó el pasado jueves, quisiera presentar mociones pero que todavía no se ve usted capacitado para presentar mociones por Algeciras.

Y en cuanto a su moción, nosotros ya en el primer pleno de este mandato, en una moción que creo que presentó Adelante Algeciras para reprobar al secretario general de su partido, el Sr. Ortega Smith por una declaraciones que había realizado, dijimos muy claramente que no íbamos a estar en ese tipo de mociones, que no somos partidarios de la reprobaciones y de más cuestiones que no es de nuestro ámbito. Porque si empezamos así, pues al final íbamos a reprobar hasta cualquier persona que pase por la puerta del ayuntamiento. Es más este procedimiento judicial aún sigue abierto, ha existido una condena en primera instancia de todas las personas que usted a relacionado anteriormente, pero también es cierto que existen recursos a instancias superiores, como ha nombrado hace escasos segundo el Sr. Pelayo, que se tendrán que ver en los próximos meses y por ejemplo catedráticos como el Sr. Pérez Royos, que creo que tiene mucha mayor experiencia que nosotros en estos temas, pone en cuestión determinadas cosas de esta sentencia sobre todo en la tramitación de esas ayudas, en la tramitación de esos presupuesto sobre una Ley que fue aprobada por el Parlamento y que ya veremos a donde llega.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	280/297



Nosotros tenemos una cosa muy clara, el que lo haya hecho que lo pague, en este caso y todos los casos que están en los Juzgados, sean del partido que sea. Pero volvemos a decir que debemos dejar trabajar a la Justicia hasta sus últimas consecuencias. Como bien se decía antes es una pieza política y nuestras habilidades políticas ya fueron asumidas por todas esas personas que ya hacen mucho tiempo que ya no son cargos de responsabilidad en representación de la Junta de Andalucía. Y yo sé que a ustedes, los señores de VOX, le gustan muchos los juicios sumarísimos y si encima es contra un socialista y al alba, pues mucho mejor. Pero aquí lo que hay que dejar es trabajar la justicia y a aquellos que se han beneficiado por incluirse en los ERES, se hablan de 680 millones de euros, malversado. Cuando realmente lo que está en tela de juicio son 140 millones de personas que se han incluido en esos ERES de forma fraudulenta porque no tenían derechos y ese a esas personas contra las que hay que ir. Pero bueno yo le invité tanto al partido popular, como a ciudadanos como a voz a que sean valientes y que busquen desde al año 2000 al año 2009, pero es que aún se siguen pagando las ayudas sociolaborales. Yo lo que les invito es a que en el Parlamento de Andalucía insten a todas aquellas empresas que se acogieron a los ERES y que vayan a buscar a todos aquellos trabajadores que se han visto beneficiados de 680 millones de euros, que vayan y lo reclamen esas ayudas por prejubilaciones o por despidos en su momento, pero que esas ayudas lo que han servido durante muchos años es para ayudar a sacar a sus casas adelante.

Habéis estado hablando de 680 millones malversados y no son así, no son, aunque si quieren hacemos cinismo. Son 680 millones de euros que se han destinados a pagar ayudas sociolaborales, que no han ido a los bolsillos de las personas que han sido condenadas, algunos tendrá que pagar algún tipo de responsabilidad, alguno de ellos ha sido granuja, pero el grueso de las personas que han sido condenadas no han tenido ningún tipo de relación en su patrimonio. El partido socialista no ha sido condenado en esta sentencia, por tanto aquí sí tanto venís a decir de comenzar acciones civiles, al final las acciones civiles hay que iniciarlas contra aquellos que han cobrado aquellas ayudas sociolaborales y se estiman que 140 millones durante estos años son los que han podido ser malversado por personas que no tenían derechos. Pues entonces a esas personas serán a las que hay que reclamarles, pero si quieren vayan a preguntarle a todos los de Delfi a todos los de Santana Motor, sean valientes y reclámele esas ayudas. Y también al Juez Serrano, el que fue candidato a la presidencia de la Junta de Andalucía por parte de VOX, que después como ha visto que el ritmo de la política es complicado y le dio un poco de ansiedad y desapareció, pero esa es una persona que tiene dos millones y medio de euros de ayudas para montar diferentes empresas, ayudas que no ha justificado y que ahora se le están reclamando y la tiene totalmente perdidas. Por tanto, Sr. Gallardo dele usted una llamadita al Sr. Serrano y dígame, mira que tiene que presentar para el pleno siguiente una moción para los problemáticos, porque te has llevado dos millones y medio de euros de ayudas de la Junta de Andalucía y no has devuelto.

Y quería aclarar, lo que pasa que usted lo ha borrado y no quería olvidarme del último punto de su moción, el de colocar un banner en la web municipal con la moción, ya veo las ideas innovadoras que trae vox a este Pleno, no tienen otra cosa que publicitar acciones partidistas de un partido en la web municipal.

Nada más y muchas gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	281/297



El nombre del grupo popular la Sra. Pérez manifiesta lo que sigue:
Buenas Tardes, con la venia Alcalde.

Decía usted que no le íbamos a encontrar en este tipo de mociones y sinceramente, me había guardado hasta los papeles que había preparado, pero es que la Sra. Pizarro me lo ha puesto en bandeja y además le voy hasta a felicitar, porque ha tenido un trabajo usted hoy para defender al PSOE en el caso de los ERES que vaya, que justificarlo ya tiene para condenarlo. Pero en fin cuando se refieren al caso de los ERES, lleva usted razón, el escándalo de los ERES, el mayor caso de corrupción política en la historia de la democracia española. Usted dice que no son 680 millones, no es que casi llegan a mil, cuando se contabilicen los años 2010 y 2011 llegarán a mil que es lo peor. Presidente, ex presidente, Ministros..., a mi no me molestan incluso me gusta más que me interrumpan mientras hablo, para no aburrir a la gente.

16 ex altos cargos, 21 personas de los cuales sólo 2 se han salvados, no les puede justificar que las sentencias no son firmes se lo doy, pero justificarlos, no. Un sistema que se creo ideado, además, con falta de publicidad y concurrencia en las que las subvenciones se daban a discreción. Dicho por una sentencia, o sea que hasta el Tribunal quedó convencido juzgando esta causa política que no eran cuatro golfos como intentaron hacernos creer hace muchos años que habían sido los encargados de este tema. Estaban al tanto todo el consejo de Gobierno, una decisión que no partía de la Consejería de Empleo tampoco. Un procedimiento ilegal que permitió manejar el dinero sin dar cuentas a nadie y el actual gobierno de la Junta de Andalucía está teniendo que resolver situaciones heredadas y creadas por las deficiente gestión y falta de control de estas ayudas durante años.

Hace pocos días, contestando un poco a la moción del grupo vox, el consejo de gobierno acordó que estaba estudiando pedir responsabilidades administrativas a los condenados por el caso de los ERES. Además, el Gobierno a unificado, por primera vez, información de las consejerías de empleo de las consejerías de hacienda y de los servicios jurídicos de la Junta. Hasta la llegada del nuevo gobierno no ha existido una base de datos con la información unificada de estos tres departamentos. Y el partido popular no va a parar ni un sólo segundo hasta que se sepa toda la verdad de este caso, un plan de recaudar dinero de los parados andaluces, un plan ideado para comprar voluntades de cara a las urnas y no va a parar hasta que pueda recuperar todo el dinero posible, dinero que pertenece a todos los andaluces.

Y dicho ésto, analizando las propuestas de vox, agradecemos que retiren el último punto, porque la web municipal e institucional no está para temas políticos. El punto de la Jueza, habíamos pedido votación separada porque tampoco se lo íbamos a votar, no nos parecía lógico no es la única y estaba cumpliendo con sus obligaciones. Lo único puntos, enérgica aprobación y repulsa, por una parte e instar a las cantidades a la Junta por otra, por supuesto que van a contar con nuestro lógico apoyo en esta sesión.

Y con respecto al punto cuarto de declarar nom grata a las personas por la sentencia lo vemos precipitado, en el sentido que ni siquiera la investigación es definitiva, con lo cual si se deja este punto fuera o si se enmienda a la espera de una sentencia firme, no tendríamos inconveniente en apoyarlo.

Muchas Gracias.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	282/297



Para cerrar el debate, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Gallardo manifestando lo que sigue:

Empiezo por el final, aceptamos esa propuesta del grupo popular, como no puede ser de otra manera y emplazamos a una sentencia firme para de nuevo traer esta moción, sin duda alguna.

Decir que parece una nariz de la gestión municipal, pero yo le veo más idealista que gestor, entonces véngase usted un poco más cerca hombre, disculpe yo a usted no le he interrumpido.

Y por último, usted se han fajando hace un instantes con la moción relativa a la seguridad social y asistencia sanitaria, perdona en el Campo de Gibraltar, por cierto mal, bastante mal. Fíjese usted lo que podríamos haber hecho con los seiscientos primeros ochenta millones de euros, digo primero por que son los que están aquí en sentencia, se van a ir acumulando más. Con esos 680 millones de euros, qué no se podría haber hecho en nuestra región, Campo de Gibraltar y por supuesto en toda Andalucía, pero aquí con respecto a la asistencia sanitaria. Yo creo que los hechos hablan por sí mismo, no es una cuestión de idealismo es una cuestión de gestión. Y en cuanto lo que dice usted del pasado Jueves, mire fuimos avisado desde el día antes con consejos, dos comisiones una junta de portavoces, entiéndame, estamos solos pero trabajamos fuerte. Deje el legalismo aparte y bájese al sentido común, 680 millones son los que figuran en sentencias y cuidado que son el principio, son la punta del iceberg.

Muchísimas gracias.

El Sr. Alcalde pregunta:

¿Retira usted el tercer punto para que se vote el primero y el segundo, o la mantiene? Perdón.

El Sr. Gallardo manifiesta:

El tercer punto lo retiramos, efectivamente, hasta que no haya una sentencia firme.

El Sr. Moreno solicita la palabra porque dice que la interpelado, a lo que el Sr. Alcalde contesta:

Todavía estoy por darle la palabra a otra persona que ha interpelado usted.

Por cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 18 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), 6 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual y Jarillo) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Aprobar con las modificaciones realizadas "in voce" por su proponente, moción presentada por el grupo municipal de VOX sobre las consecuencias de la Sentencia nº490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla, el mayor caso de corrupción política en la historia de la reciente democracia española: el caso "ERES", cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	283/297



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla hizo pública en fecha 19 de noviembre del corriente, la sentencia conocida como pieza política de la causa judicial sobre los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) por la que se condena al expresidente de la Junta de Andalucía José Antonio Griñán a seis años de cárcel y 15 años de inhabilitación por prevaricación en concurso con malversación de caudales públicos, mientras que a su antecesor en el cargo, Manuel Chaves, ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

Junto a ellos han sido condenados:

Gaspar Zarrías, Ex Consejero de Presidencia (1996-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación,

Magdalena Álvarez, Ex Consejera de Economía y Hacienda (1994-2004) a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

José Antonio Viera, Ex Consejero de Empleo (2000-2004) a siete años de cárcel y 18 de inhabilitación por prevaricación y malversación.

Antonio Fernández, Ex Director de Empleo (2004-2010) a siete años, 11 meses y un día de prisión e inhabilitación absoluta por 19 años, seis meses y un día por malversación y prevaricación.

Francisco Vallejo, Ex Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa (2004-2009) a siete años siete años y un día de prisión e inhabilitación absoluta por 18 años y un día.

Carmen Martínez Aguayo, Ex Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2013) a seis años y dos días de prisión y 15 años de inhabilitación por malversación y prevaricación.

Francisco Javier Guerrero, Ex Director general de Trabajo (1999-2008) a siete años, once meses y un día de prisión y 19 años y medio de inhabilitación por prevaricación y malversación.

Juan Márquez, Ex Director General de Trabajo (2008-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años de inhabilitación por prevaricación y malversación.

José Salgueiro, Ex consejero de Hacienda (2004) y Ex Viceconsejero de Hacienda (1990-2004), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

Agustín Barberá, Ex Viceconsejero de Empleo (2004-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.

Jesús María Rodríguez, Ex Viceconsejero de Innovación (2005-2010) y Ex Vicepresidente de la agencia IFA-IDEA (2005-2008), a seis años y dos días de prisión y 15 años y dos días de inhabilitación por prevaricación y malversación.

Miguel Ángel Serrano, Ex Director de la Agencia IFA-IDEA (2004-2008), a seis años, seis meses y un día de prisión y 17 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.

Jacinto Cañete, Ex Director de la Agencia IFA-IDEA (2008-2009), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por un delito de prevaricación.

Juan Francisco Sánchez, Ex Secretario General Técnico de Trabajo (2000-

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	284/297



2004) y de Innovación (2004-2010); y Ex Director de Administración y Finanzas de la agencia IFA-IDEA (2010-2012), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

Javier Aguado, Ex Secretario General de Trabajo (1994-2008), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

Lourdes Medina, Ex Secretaria General Técnica de Trabajo (2008-2012), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por prevaricación.

Antonio Vicente Lozano, nueve años de inhabilitación, Ex Director General de Presupuestos (2002-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre el procedimiento de concesión de las ayudas socio laborales señaló en fecha 19/11/2019 que los ex presidentes de la Junta de Andalucía, y demás condenados eran en cada uno de los casos, plenamente conscientes de la palmaria y patente ilegalidad de los actos en que participaron. El fallo apunta, en el caso del Sr. Griñán, que los presupuestos de gastos ficticios, en referencia a la inclusión en el Presupuesto de IFA-IDEA de gastos que no eran suyos sino de la Consejería de Empleo, "evidencia que la Consejería de Economía y Hacienda conocía que las subvenciones no eran concedidas por IFA-IDEA, sino por la Consejería de Empleo, pues de lo contrario, no hubiese sido necesario presupuestar los citados gastos ficticios".

En el caso del Sr. Chaves, señala la Audiencia de Sevilla que "como presidente del Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones presupuestarias que afectaron al programa 31L, que por su cuantía eran competencia del Consejo de Gobierno, hasta su cese en abril del año 2009. Asimismo, le atribuye que como presidente del Consejo de Gobierno "participó en la aprobación del anteproyecto de Presupuestos y envió el proyecto al Parlamento", circunstancia que le lleva a concluir que,... "conociendo que dentro del programa 31L se consignaba indebidamente la transferencia de financiación al IFA".

Lo que existía era según consta en la Sentencia "la Consejería de Empleo contaba con fondos para realizar el pago de las ayudas. Concretamente en las partidas 472 00 y 481 00, que además, era la adecuada para la concesión de subvenciones. Ello posibilitó a la Consejería de empleo eludir los procedimientos legalmente establecidos para la concesión de subvenciones, así como su fiscalización por la Intervención Delegada en dicha Consejería". (folio 915 in fine y 916 ab initio).

Resulta que, curiosamente nueve días después de la fecha de las elecciones generales del 10N, sale a la luz esta sentencia, cuya instrucción ha durado 6 años, 10 meses, 23 días, desde que se incoaron las diligencias previas 174/2011 (el 19 de enero de 2011) hasta el inicio de la Vista Oral en fecha de 13 de diciembre de 2017.

¿ No es demasiada casualidad que, en ese espacio temporal, haya terminado por hacerse pública diez días después y no diez días antes ?

Además, esta sentencia resulta ser la primera de las decenas de piezas separadas en las que se divide el caso de los ERE, y que quedó vista para sentencia justo un año después, por ello, desde diciembre del año pasado se ha esperado pacientemente el alumbramiento de la misma que si bien es susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo, arroja la cifra redonda de 680 millones de euros, cantidad que

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	285/297



escapó del control y fiscalización de ayudas y/o subvenciones para empresas que tramitaban expedientes de regulación de empleo.

- Más de cien mil millones de las antiguas pesetas, para entendernos.

Los 679.432.179,09 euros que los anteriores gobiernos andaluces socialistas malversaron durante una década, como ha establecido la sentencia de la Audiencia de Sevilla sobre el caso ERE, no sólo se destinaron a trabajadores de empresas en crisis que se prejubilaban, sino que también acabaron en manos de numerosos allegados al PSOE y en paraísos fiscales.

Lo cierto, según se establece por la Sección Primera de la Audiencia, es que los condenados implantaron un sistema ilegal para disponer y otorgar a su criterio más personal, cientos de millones de euros saltándose todos los controles legales.

Puede, políticamente, argumentarse que se pretendía lograr paliar la conflictividad laboral que, en aquella época, a partir del año 2000, amenazaba la hegemonía del PSOE en uno de sus feudos principales: Andalucía, y sobre todo en Sevilla.

Nos encontramos con el caso de corrupción institucional más abultado de nuestra reciente historia democrática, que se produce de manera directa en nuestra región, y que durante el tiempo que se produjo, las ministras del Gobierno de Sánchez en funciones, Carmen Calvo y María Jesús Montero, fueron consejeras en el PSOE de los ERE, y colaboraron estrechamente con los hoy condenados.

Parece que, además, ese reguero de millones terminó beneficiando a empresas muy cercanas a la cúpula del PSOE andaluz. No hay más que leer los voluminosos artículos periodísticos que han salido estos días donde se desgranar las redes clientelares del PSOE andaluz.

Llama la atención que la Junta de Andalucía NO haya intervenido como acusación, si bien durante un tiempo estuvo personada; es más en octubre del 2016, la Junta de Andalucía que ejercía la acusación particular, solicitó el archivo de la pieza denominada “procedimiento específico” de los ERE, por la que han sido condenados los expresidentes, Manuel Chaves y José Antonio Griñán.

A pesar del escrito de la Fiscalía Anti Corrupción e incluso del dictamen del Supremo sobre los expresidentes, la Junta de Andalucía que entonces presidía la Sra. Díaz, dictaminó a través de los letrados de la Junta que ni había trama criminal ni existía prueba alguna por la que los expresidentes, Griñán y Chaves y el resto de inculcados tuviesen conocimiento de “la ilicitud penal, ni siquiera administrativa, en la concesión de ayudas y subvenciones”.

Ahora lo realmente notable es que, tras retirarse de la acusación, lo único que conservó fue la reserva de la acción civil, y para el caso de que los ex altos cargos resultasen condenados.

Conviene recordar que esa renuncia a ejercer la acusación de la que era la principal perjudicada, justamente la Junta de Andalucía, tuvo como consecuencia que se archivaran todas las piezas de responsabilidad civil en las que se reclamaba a los acusados.

Por este motivo debe ser la Junta de Andalucía la que de manera inexcusable ponga en marcha el procedimiento legal, la acción civil, para reclamar el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	286/297



persona de sus responsables.

Por otro lado, queremos dejar patente y resaltar la trascendencia que dicha sentencia ha tenido para el conjunto de los andaluces, que se han visto perjudicados por los efectos perversos de la corrupción política instalada en la Junta de Andalucía, que perjudicando al conjunto de los andaluces no pretendía sino beneficiar al PSOE andaluz y familias allegadas al mismo, destinando una cantidad cercana a 680 millones de euros de los desempleados andaluces a las peores prácticas sociales y las más execrables corruptelas.

Por todo ello, se propone a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras formule la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos objeto de la condena judicial a altos cargos del Partido Socialista Obrero Español en el ejercicio de sus funciones en la Junta de Andalucía, manifestando además su compromiso unánime en la lucha contra la corrupción sobre todo la Institucional y Política.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie de inmediato la acción civil en defensa del daño causado a los ciudadanos andaluces, y reclame las cantidades que fueron objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables, según se referencia en la Sentencia 490/2019 de la AP de Sevilla”.

7.6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTALAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL AL BELENISMO.

La Sra. Pintor hace un breve resumen de la moción que se presenta al Pleno diciendo:

Muchas gracias, Alcalde a todos. Traemos desde el grupo popular una moción que además yo creo que es el momento en estas fiestas navideñas, aunque yo creo que la importancia la tiene a lo largo de todo el año.

Desde el grupo popular creemos que una moción se identifica por su historia su cultura y sus tradiciones, además de profundizar en ellas, contribuimos en que la sociedad se transforme y además avance. Una de nuestras tradiciones más entrañables es la Navidad, y junta a la Navidad el belén y el belenismo que es una de las grandes referencias artísticas, además en nuestra ciudad concretamente la asociación Oro, Incienso y Mirra. Desde este grupo creemos que bien merece este arte que además es una arte que se inicia desde el propio relato de la natividad por parte del evangelio de San Lucas y que ha tenido una transformación muy grande a lo largo de la historia. En España penetra en el siglo XV se desarrolla en el Barroco y como digo a lo largo de los siglos ha tenido muchas transformaciones, los belenes.

En nuestra ciudad como decía la asociación Oro, Incienso y Mirra, que no sólo es en estos momentos en estas fechas, sino a lo largo de todo el año desarrollan una importante labor en la formación y también en lo que es la divulgación de este arte tradicional y lo hacen además en un local cedido por el Ayuntamiento, en el hotel Garrido que es donde imparten esta labor. Esta labor que desde el grupo popular

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	287/297



consideramos encomiable y que creemos que debe de ser declarada bien de intereses cultural y material. Esta iniciativa parte de la federación española de belenista que desde el año 2014 han encabezado una campaña para su declaración como Bien de Interés Cultural y Material por la UNESCO, todo esto tiene que seguir unos pasos. Ya hay algunos ayuntamiento de nuestra provincia que se han adherido, San Fernando, El Puerto de Santa María o Chipiona, también la ciudad de Málaga, lo hará próximamente, Vélez Málaga o Sevilla. El trámite y eso lo que instamos, sería instar a la Junta a la Consejería de Cultura para la declaración como Bien de Interés Cultural y Material, para una vez obtenido trasladarlo al Gobierno, al Ministerio de Cultura y finalmente a la UNESCO.

Esperamos el apoyo de todos los grupos.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal Popular, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional promovida desde la Universalis Foederatio Praeseptica, para solicitar a la UNESCO la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto de devoción al producto de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se ha realizado.

Hay que señalar que para lograr esta declaración hay que iniciar un proceso que implica que la Comunidad Autónoma, declare el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura, puede declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la nación y solicitar a la UNESCO su declaración a nivel internacional.

El Belenismo, aunque es un elemento típico navideño, no atiende a tiempos. Muestra de ello es el trabajo que, durante todo el año, realizan tantos belenistas algecireños lo que se suma a la destacada labor de formación y promoción que desarrolla la Asociación “ORO, INCIENSO Y MIRRA”, pieza incuestionable en el reconocimiento de este arte tradicional.

De hecho, gracias a “ORO, INCIENSO Y MIRRA” y al alto nivel alcanzado por los aficionados al Belenismo, Algeciras es también una ciudad conocida por sus belenes. Para constatar esto, sólo hay que atender a las cifras, que subrayan que miles de personas anualmente nos visitan para visitar los belenes, llegadas desde todos los puntos de la nación. Por ello, entendemos que desde el Consistorio se debe dar un paso más en la promoción del Belenismo local.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	288/297



Actualmente se han adherido al primer punto de este Acuerdo, los Ayuntamientos de Málaga, San Fernando, Rota, Jerez, Puerto de Santa María y Chipiona, y están pendientes de adherirse en el siguiente plenos los Ayuntamientos de Vélez-Málaga y Sevilla.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal el siguiente:

ACUERDO:

Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Sra. Barroso diciendo lo que sigue:

Gracias Alcalde.

Nosotros pensamos que con la llegada del siglo XXI la realidad social-cultural ha sufrido una transformación, esos cambios han afectado a la cultura, al patrimonio y al entorno que lo que es conocido como cultura tradicional y popular. Es por ello que vamos a mostrar nuestro apoyo, al considerar que se trata de una apuesta por las tradiciones y por defender y mantener vivas esas costumbres que otras llegadas de otros puntos del planeta pretenden desplazar. Estimamos que es nuestro deber, para defender nuestra defensa de identidad enarbolar esa defensa de lo nuestro y que, además, con el arraigo activo de la ciudadanía conseguiremos el garante de su continuidad y la vigencia social.

Si hablamos de tradiciones el montaje del belén a formado parte de nuestras vidas, de las vidas de millones de españoles durante muchos años. Se entiendo como una cultura tradicional y popular al conjunto de manifestaciones de la memoria y de la vida colectiva de los pueblos como son los belenes. Esta tradición a sobre vivido en buena parte, gracias al esfuerzo, trabajo e ilusión que particulares y asociaciones, como Oro, Incienso y Mirra ponen para mantener esta tradición. Desde ciudadanos vamos a apoyar esta moción, porque con la declaración de bienes de interés cultural, pretendemos otorgar una mayor protección y tutelar el belenismo.

A continuación la Sra. Rodríguez Salcedo manifiesta lo que sigue:

Yo sólo para anunciar nuestro voto positivo y felicitar a la asociación belenista por su labor y contestarle a la Sra. Barroso que está muy bien esta tradición pero que existen más tradiciones también y una no desplaza la otra.

Muchas Gracias.

En nombre del grupo socialista interviene la Sra. Jarillo argumentando lo siguiente:

Muchas Gracias Alcalde, buenas tardes a todos los presentes y a los que nos siguen por Onda Algeciras. Desde el partido socialista siempre vamos a apoyar todas aquellas iniciativas que sirvan para resaltar nuestras tradiciones y nuestras costumbres. Para ello hemos recabado formación histórica del belenismo en nuestra ciudad, la cual indica de

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	289/297



modo general y coincidiendo con el Reinado de Carlos III, al mismo tiempo Rey de España y de Nápoles es este monarca el que introduce en nuestro país la itálica tradición del belén, que al parecer tiene su origen en la figura de San Francisco de Asís.

En nuestra comarca, siempre alejada de la Corte, esta tradición bien llegó a través de los inmigrantes italianos venidos durante el siglo XVIII, tras la pérdida de Gibraltar y gran parte del comienzo del siglo XIX, asentándose muchos de ellos en la reconocida ciudad de Algeciras. Como así lo demuestran los censos y apellidos originales de la península Itálica que hoy subsisten en la ciudad.

Hasta aquel momento sólo se colocaba las figuritas llamadas misterio, posteriormente entrando el siglo XX y con la fabricación de las figuras de barro y plástico, se popularizo el montar lo que hoy conocemos como Belén. Tras el montaje ya sólo quedaba ir acercando día a día los Reyes Magos al portal, al mismo tiempo comenzaba la búsqueda de lastas para el arrastre del día 5, vísperas de Reyes; todo ésto conforma la Navidad algecireña.

Queremos agradecer también la labor que hace la asociación belenista aquí en Algeciras, a su presidente Jesús Ortíz y a la Junta Directiva. Así que quedando sobradamente la tradición belenista en nuestra ciudad, vamos a apoyar esta moción presentada por el partido popular.

Muchas Gracias.

Para cerrar el debate, vuelve a intervenir la Sra. Pintor que manifiesta lo que sigue:

Muchas gracias Alcalde y muchísimas gracias a todos los grupos. Sra. Jarillo ha enriquecido usted la moción, cierto es que es a partir del reinado de Carlos III cuando se divulga, pero lo mejor es que todos a enfatizado en la importancia de nuestra asociación Oro, Incienso y Mirra, a su presidente y a todos sus miembros por esa gran labor que hacen a lo largo del año. Luego a comentado la portavoz de Ciudadanos, hay que darle continuidad y bueno además, a través de su actividad, es un motor de actividad económica para nuestro empleo local.

Así que muchísimas gracias a todos.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; La Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Aprobar moción presentada por el grupo municipal Popular para instalar a la Junta de Andalucía a declarar bien de interés cultural inmaterial al belenismo.

Antes de tratar el siguiente asunto, el Sr. Alcalde da la bienvenida a la Sra. Presidente de la Asociación de Vecinos del Rinconcillo y a vecino que se encuentra presentes en la sala.

7.7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	290/297



POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, A LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE, LLEVE A CABO UN APORTE DE ARENA PARA LAS PLAYAS DE “RINCONCILLO” Y “GETARES”.

El Sr. Martínez hace un breve resumen de la moción que se presenta a la corporación municipal plenaria, manifestando lo que sigue:

Con la venia Alcalde. Me sumo a su agradecimiento y dar la bienvenida a este salón de plenos a la presidenta de la asociación y a vecinos del Rinconcillo.

Esta moción que trae el partido popular es una moción para Algeciras y y para las personas de Algeciras que se ven afectadas por este desaporte de arena que se está produciendo en nuestras playas. En una moción que traemos y que nos gustaría contar con el apoyo mayoritario de este salón de plenos, el porqué, porque afecta a tres partes importantes: una medioambiental de suma importancia por la degradación del sistema lunar que tenemos en el Rinconcillo, otra desde el punto de vista turístico nuestras playas son un icono que tenemos que defender, porque hay actividad económica, porque hay turismo, porque hay visibilidad de la ciudad de Algeciras. Pero otra, no menos importante y que yo resaltaría, es la dificultad con la que están viviendo los vecinos del Rinconcillo, muy desagradable recibir la llamada a la una de la noche, cuando empieza el levanta a azotar y que los vecinos te digan que no se si voy a llegar a la mañana, y te ves de manos atadas porque no puedes hacer nada, no puedes poner nada dentro de tus atribuciones para paliar ese problema.

Por lo tanto, a la vista de los importantes daños producidos en las playas del Rinconcillo y Getares por los temporales que han azotado a nuestras costas, solicitamos que se aporte la arena necesaria para que nuestras playas se encuentren en buenas condiciones.

Este año no se ha realizado ninguna aportación de arena en nuestras playas, pese a que ya en Julio en este mismo salón plenos, tuvimos una reunión de varias administraciones donde estaba la Administración General del Estado representada por su jefe de demarcación de costas del Ministerio de Transición Ecológica que es donde se enmarca la responsabilidad de este área. Estuvo también la Junta de Andalucía, estuvo también el Puerto y estuvimos también nosotros. Las competencias exclusivamente, no las tienen ni el ayuntamiento, ni la mancomunidad, ni la diputación, ni la Junta de Andalucía, la tiene únicamente el Ministerio de Transición Ecológica. Me gustaría resaltar ésto, porque también es muy desagradable cuando te patean todos los días las playas, llegar y que muchas veces te haya dicho el Ayuntamiento no hace nada, el Alcalde no hace nada. Tanto el Alcalde, que en primera persona se ha tomado este caso con mucho interés, apelando a la Administración del Estado para la aportación de Arena y también tuvimos el compromiso, en este salón de plenos del jefe de demarcación de costas de que sobre Julio estamos prácticamente en diciembre y a la vista de los acontecimientos y a la fecha de hoy, ni se ha recibido en esta alcaldía ninguna contestación al respecto, ni hemos tenido nada que tengamos hasta ahora que poder solventar el problema.

Por tanto, solicitamos que se establezcan los mecanismos necesarios para que a través de la demarcación de costas se realice el trabajo de redistribución y aportación de arena de ambas playas, puesto que hablamos de una necesidad que se hace cada vez más imperiosa, según van ocurriendo los meses, estamos ya en una época que no es estival.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	291/297



Es decir, no estamos pidiendo una arena para tener unas playas bonitas, para tener una visibilidad que como algecireños nos debe de preocupar, no estamos pidiendo ahora mismo por el tema de medio ambiente que se está degradando y que nos debe importar muchísimo. Ahora en la época en la que estamos, a diciembre, lo que más nos preocupa al equipo de gobierno, al Alcalde, a mí como Delegado de Playas y sobre todo a las personas que están viviendo en sus casas como un pequeño levante aunque sea leve puede poner en peligro sus viviendas. Quiero recordar que este verano ya estuvimos prácticamente con soluciones burocráticas pudimos llevar a cabo la demolición de las viviendas que estaban cerca del botavara. Esas viviendas era ya productos de los abates del temporal que había producido en temporadas pasadas.

Por tanto, este grupo municipal presenta para su debate y aprobación el acuerdo de instar Gobierno de la nación, a la mayor celeridad posible, lleve a cabo un aporte de arena para las playas de “Rinconcillo” y “Getares” de Algeciras.

La inclusión de esta moción en el Orden del Día es ratificada por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a la moción, conjunta, presentada por el Grupo Municipal Popular, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de los importantes daños producidos en las playas del Rinconcillo y Getares de Algeciras por los temporales que han azotado nuestras costas, solicitamos que se aporte la arena necesaria para que nuestras playas se encuentran en buenas condiciones.

Este año no se ha realizado aportación alguna de arena en nuestras playas, lo que ha generado quejas entre los vecinos y los miles de usuarios que durante el periodo estival disfrutaron de estas playas, es por ello que solicitamos que se establezcan los mecanismos necesarios para que, a través de la Demarcación de Costas, se realice el trabajo de redistribución y aportación de la arena en ambas playas, puesto que hablamos de una necesidad que se hace cada vez más imperioso según van transcurriendo los meses.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a realizar trabajos de redistribución y aportación de la arena en las playas del Rinconcillo y Getares de Algeciras.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Sra. Barroso manifestando lo que sigue:

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	292/297



Muchas Gracias Alcalde.

Poco que decir al respecto, vamos a apoyar esta moción porque es una petición lógica y sustentada por los hechos que todos conocemos. Los temporales han hecho estragos en nuestras playas dejando al descubierto zonas que siempre estaban cubiertas entrañando, además, un peligro para los vecinos de la zona. Cada año se realizan decenas de aporte de arenas en diferentes zonas del litoral financiados con los planes gubernamentales, como los planes del litoral del ejercicio pasado y nosotros pedimos que nuestras playas se encuentren entre ellos. A la situación actual se le suman además los rigores del invierno que están todavía por venir, los temporales que se esperan pueden dejar definitivamente en jaque a nuestra costa.

Sumarnos a esa petición y mostramos nuestro apoyo.

Muchas Gracias.

A continuación la Sra. Rodríguez Salcedo manifiesta lo que sigue:

Muchas Gracias Alcalde.

Nosotros también vamos a apoyar esta moción, pero vamos a insistir en que las aportaciones de arenas externas que debe aportar la demarcación de costas no estabiliza ni soluciona la situación de nuestras playas. Se está produciendo en nuestras playas una dinámica regresiva que no son causada por los temporales, temporales ha habido siempre, esas casas siempre han estado ahí. Nosotros entendemos que son las construcciones y las actividades portuarias, que han modificado y lo están modificando, el oleaje y las corrientes y está teniendo unos efectos devastadores en nuestro litoral.

No se puede seguir negando la realidad en nuestras costas los rellenos llevados a cabo a esquilmo de nuestros recursos pesqueros y han contaminado y modificado el fondo submarino. La solución pasa por realizar un plan de recuperación de nuestra bahía.

Ya en este mismo pleno se presentaron varias propuestas sobre el problema de nuestro litoral, una fue del partido socialista creo, solicitando un estudio barométrico para conocer las razones de deterioro de nuestras costas y nosotros también presentamos una comisión solicitando la creación de una mesa de trabajo para analizar la problemática situación en la que se encuentra nuestro litoral, siempre por desgracia, no puedo salir hacia adelante por el voto en contra del partido popular.

No sabemos nada del estudio barométrico, no sabemos si se ha hecho, se está haciendo o se va hacer, nos gustaría saber algo sobre el tema. Y desde luego, iniciativas como la de seguir rellenando de hormigón nuestra bahía para agrandar el puerto solo va a traer un mayor deterioro de nuestras playas, hay que buscar soluciones y medidas concretas para evitar la desaparición de nuestras playas, como la de parar el proyecto de ampliación del puerto porque desde luego no basta con aportar arena cada año, porque si unos meses después vuelve a desaparecer este es el cuento de nunca acabar, debemos buscar soluciones efectivas.

Gracias.

A continuación el Sr. Lozano interviene diciendo:

Bienvenido a todos los vecinos del Rinconcillo que están con nosotros y que la preocupación que decía el concejal la tenemos todos. Todos estamos preocupados y más los representantes políticos que estamos aquí, yo creo que a la par de ustedes, no igual

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	293/297



porque viven en el Rinconcillo pegados al mar y están mucho más preocupados. Nuestra solidaridad y preocupación la tienen porque somos representantes públicos y esa es nuestra obligación, velar por todos. Todos Sr. Martínez tenemos alguna responsabilidad desde el momento que somos servidores públicos, unos tienen más y otros tienen menos, pero todos tenemos no es cuestión de que unos sí y otros no. Lo acaba de decir la Sra. Rodríguez Salcedo, el problema del Rinconcillo y Getares en los últimos cincuenta años, si vemos las fotos antiguas ya que algunos somos mayores, vemos como ha ido desapareciendo la arena, ha sido mucha construcción la que ha habido en nuestra bahía, mucha industria, mucha estructura portuaria y eso ha hecho que al final veamos lo que nos está pasando. Es decir, vemos como año a año se ha aportado arena, arena que ha aportado la delegación de costas, pero no nos ha servido para nada al año siguiente estamos en la misma situación. Lo acaba de decir la Sra. Rodríguez Salcedo, nosotros presentamos en su día una moción para hacer unos estudios barométricos, y hoy traemos lo mismo prácticamente. Es decir, ese problema hay que solucionarlo metiéndonos en profundidad, la arena es pan para hoy y hambre para mañana, eso no nos va a solucionar el problema. Vuelvo a decir, se va a aportar arena, yo y nuestro grupo que va a aportar esta moción porque no puede ser de otra manera, por la inseguridad que tienen los vecinos del Rinconcillo, pero yo creo que le pido una coletilla: instemos al Gobierno de España a la Junta de Andalucía, a la Autoridad Portuaria a la realización de los estudios dinámicos del litoral, para conocer cual son las causas por la que se está perdiendo arena y a continuación se tomen las medidas para revertir esta situación. Porque si no vamos a seguir echando arena, la arena va a venir el temporal y se la va a llevar yo todos los años lo mismo. Todos los años vamos a estar en la misma situación.

Por lo tanto, simplemente, administraciones supramunicipales que son las que tienen competencia y la Autoridad Portuaria que creo que también tiene algo que decir al respecto, jugárnosla a todas de acuerdo para que hagan los estudios para ver cuales son las corrientes y para donde van, y hay medidas que se pueden tomar. Ya estudios por ahí diciendo que se pueden poner escolleras o espigones o otras estructuras sumergidas. Algo habrá que hacer y técnicamente se puede hacer.

Por lo tanto, terminariamos el año y este pleno muy bien, simplemente que lo que supone es dar un paso más y buscar una solución definitiva, Alcalde. Debemos buscar una solución definitiva porque año a año vamos a tener el mismo problema y los vecinos del Rinconcillo año a año, cada vez que hay un temporal de levante, tú estarás asustado, pero ellos están más asustados todavía porque viven allí. Nosotros estamos asustados porque somos responsables públicos pero el que vive a treinta metros de la playa está asustado. Por lo tanto esas casas que están a 150 metros de la playa no hay arena, pero eso no se pierde en un año, ni en un temporal de levante, eso se pierde durante muchísimo tiempo. Vuelvo a decirlo durante los últimos cincuenta años, seguramente. Vamos a darle una solución definitiva y esa solución pasa porque se hagan estudios y se tomen soluciones.

¿Qué es lo que hay que hacer? El Ayuntamiento no, el ayuntamiento puedo cooperar, puede instar al Gobierno de Andalucía de España y a la Autoridad Portuaria para que se sienten y se tomen las medidas para corregir esta situación, de lo contrario siempre vamos a estar igual.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	294/297



Muchas Gracias, aún si no aceptan nuestra propuesta vamos a votar a favor de la moción.

El Sr. Alcalde dice lo que sigue:

Vamos a ver, yo le propongo a mi grupo que acepte esa propuesta in voce que acaba de realizar el portavoz del grupo socialista.

Yo anoche en Córdoba, ya eran las diez de la noche, le dije cuando me felicitó el Delegado del Gobierno de la Nación en Andalucía, le dí las gracias, estaba junto al defensor del pueblo andaluz que había presidido el Tribunal que había otorgado los premios que ustedes me han felicitado al principio, yo le dije al Delegado que por favor me contestase a las cartas, sin acritud pero por favor que me conteste a las cartas. A mi me tienen que contestar a las cartas de la AENA, me tiene que contestar a las cartas de tantos temas como dependen del Gobierno de la Nación y que no me contesta.

Yo creo que en este tema de la arena del Rinconcillo y de Getares, especialmente del Rinconcillo que es donde más daño está haciendo, hay tres pasos que debemos de seguir:

Uno, que estamos de acuerdo todos en pedir a todas las administraciones, incluida la Autoridad Portuaria que se haga un estudio.

Dos, mientras que se hace el estudio para ver cual es la problemática para ver que tipo de actuación se realiza, tiene que haber un aporte de arena como ha habido unos aportes de arena en distintos sitios de España y no hace falta que estemos en presupuesto prorrogados, porque con presupuestos prorrogados se pueden hacer aportes de arena pero últimamente no nos traen arena, cuando antes se traían camiones y camiones de arena de la duna de Valdevaqueros y con presupuestos prorrogados se puede echar arena. Mientras el Ayuntamiento de Algeciras, con las palas, moverá arena para ponerlas en las fachadas de los vecinos donde un embate de las olas con una cierta fortaleza en cualquier temporal pues le va a tirar la fachada. Mientras saben ustedes que hemos presentado desde hace casi un año a Bruselas un proyecto redactado por ingenieros especializados en puertos, un proyecto light, de tal forma que en el rincocillo se preserve la arena que hay, sino que con espigones sumergidos sin impacto visual, se consiga recrecer la playa, no en metro y medio cuando sube la marea en la zona del bunker hacia la desembocadura del río Palmones, sino recrecer la playa cincuenta metros mínimo de anchura y sobre todo, también, preservar un paraje natural como el que se tiene en las dunas de la desembocadura es fundamenta. Es lo más bonito, lo más preciado y lo más cuidado, mucho más que el parque de los alcornocales, que el parque del litoral del estrecho o que incluso la reserva intercontinental de la biosfera que tenemos en la parte de la isla de San García, protuberancia de San García.

Mientras sí o mientras no, le pido a ustedes que llamen a su Gobierno, que el Subdelegado del Gobierno yo me llevo muy bien con él, pero no me hace ni caso. Y el Delegado de Gobierno me sonrío, pero me hace menos caso todavía. Algeciras es la décima ciudad de Andalucía, y aunque no lo fuese, tenemos un problema y la arena esta ahí al lado en Valdevaqueros y la arena está causando un problema que tapa la carretera que sube hacia la zona de Punta Paloma, luego por favor, díganle que nos hagan caso que es importante que hagan un buen aporte de arena, nosotros mientras estaremos atento y a partir de ahí que todo el mundo cumpla con su obligación. Mientras el

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	295/297



Ayuntamiento, que es verdad que es quien menos responsabilidad tiene en esta situación, pero es quien más sufre, porque sufren sus vecinos en esta situación.

Luego, seguiremos, hemos pasado ya los primeros exámenes de ese proyecto, muy costoso de casi cinco millones de euros que después veremos quien paga, el puerto el primero y después casi todo el mundo, pero si la Unión Europea nos da en 80%, gloria bendita, buscaremos el 20% restante. Pero esa es la situación, la situación es ahora para contingentar los daños que imposibilite el temporal. Dos, la situación definitiva será recuperar la anchura de la playa del Rinconcillo en su magnitud, en su belleza y grandeza, para cuando Manu Sánchez venga aquí a los tres monólogos del Florida no empiece diciendo que Algeciras es una ciudad muy bonita, muy bonita que se está quedando sin arena la playa del Rinconcillo.

Muchísimas Gracias.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Señor: Viso), considerándose abstención el voto del Señor Viso por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., **ACUERDA:** Aprobar moción presentada por el grupo municipal Popular para que el Gobierno de la nación, a la mayor celeridad posible, lleve a cabo un aporte de arena para las playas de “Rinconcillo” y “Getares”, incluida la propuesta in voce realizada por el grupo municipal socialista, en cuanto a instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, la realización de los estudios dinámicos del litoral para conocer cuales son las causas por las que se están perdiendo la arena y, a continuación, se tomen las medidas para revertir esta situación.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE SE FORMULEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.-

No se trató ningún asunto con éste carácter.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Lozano hace uso de la palabra y manifiesta lo que sigue:
Desear, a todos, unas Felices Fiestas y una Feliz Navidad.

El Sr. Alcalde dice:

Dejaremos en un ambiente a los algecireños, en nombre de toda la corporación, una Feliz Navidad y a los no creyentes un Feliz Solsticio de Invierno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las quince horas se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	296/297





En Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Fecha	29/07/2020 08:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WPX6GBPT7CWMYUAAINJ7GU	Página	297/297

